

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo .....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit .....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León .....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí .....

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular ....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa ....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-087-SCFI-2015 .....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-082-SCFI-2015 .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones del 24 de marzo de 2016, publicado el 2 de septiembre de 2016 .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-88-50 hectáreas de temporal de uso común, del ejido El Barrio, Municipio de Culiacán, Sin. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 125-04-27 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado, del ejido Hidalgo, Municipio de Hidalgo, N.L. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-13-87 hectáreas de agostadero de uso común, y riego, temporal y agostadero de uso parcelado, del ejido Pantla, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-80 hectárea de agostadero de uso común, de la comunidad Santa María Ocotán y Xoconoxtle, Municipio de Mezquital, Dgo. ....

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Específico A/131/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/132/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Hugo Murrieta Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/133/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/134/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Morales González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

Acuerdo Específico A/135/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten .....

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo .....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 611.141 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Francisca Rodríguez, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de andador peatonal, jardinería y acceso al muelle .....

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal .....

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Michoacán de Ocampo**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 29 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 60, fracciones VII y XXII, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 16, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2-A, fracción III, 26, fracciones I y II, 27, fracciones I y III y 28, fracciones I, III y XXI del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.



La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2008.

**SEGUNDA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

**TERCERA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**CUARTA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

---

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit.**

---

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Nayarit**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 15 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 61, 69, fracción XXXII, 72 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 1º, 13, 15, 17, 30, fracción X, 31, fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

**I.** El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II.** Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en

favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006.

**SEGUNDA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

**TERCERA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**CUARTA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

---

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León.**

---

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Nuevo León**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 30 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 30, segundo párrafo, 81, 85, fracción XII, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2, 4, 7, 8, 18, fracciones II y III, 20 y 21, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

**I.** El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.



**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II.** Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en

favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013.

**SEGUNDA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

**TERCERA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**CUARTA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí.****ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **San Luis Potosí**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 18 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 3, 4, 5, 72, 80, fracciones I, III, XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, fracción I inciso a, 13, 25, 31, fracciones I y II, 32, fracciones IV y XXXIX, 33, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 2 y 3 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, y 4, 5, 6, fracción II, 15 y 47, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.



**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II.** Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2010.

**SEGUNDA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

**TERCERA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**CUARTA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

---

**ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.**

---

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Sinaloa**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 19 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 55, 65, fracción XXIII Bis y XXIV, 66, 67, 69, 72 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15, fracciones I y II, 17, fracción X, 18, fracciones I, II, III y XLVIII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 9º, fracción I y 10, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 2º, fracción I, inciso c) y 28 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

**II.** El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

**III.** El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

**IV.** El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

**I.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

**I.** Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

**II.** Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

**III.** Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

**I.** Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

**II.** Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

**a).** 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

**b).** 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

**c).** 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.



La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2008.

**SEGUNDA.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

**TERCERA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**CUARTA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, 44, segundo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de evitar duplicidad y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de una sociedad financiera popular que pertenezca a un grupo financiero, con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, se estima conveniente que para efectos del trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas sea aquella que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a la propia Comisión, ya que se trata de la misma información, y

Que adicionalmente, en consistencia con lo previsto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, resulta necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de las sociedades financieras populares, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dicha persona moral, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACION, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACION FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR**

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 2 Bis, fracción II, tercer párrafo y el segundo párrafo de dicho artículo; se **ADICIONA** el artículo 2 Bis 1, con un cuarto párrafo, y se **SUSTITUYE** el Anexo T de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012, 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre, 29 de octubre de 2015, 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril y 11 de julio de 2016, para quedar como sigue:

**“TÍTULOS PRIMERO a NOVENO . . .**

**Anexos A a S . . .**

**Anexo T** Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad financiera popular o pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una sociedad financiera popular.

**Anexos U a X . . .”**

**“Artículo 2 Bis.- . . .**

I. ...

II. ...

...

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de una Sociedad Financiera Popular, la Comisión evaluará, en términos de la Ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la Sociedad hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere este artículo, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en la fracción II del presente artículo no será aplicable cuando los posibles accionistas de la sociedad a constituir, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

...

**Artículo 2 Bis 1.-** ...

...

...

Las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de una Sociedad Financiera Popular con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que alude la fracción II del artículo anterior, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Para efectos de la evaluación correspondiente, la Comisión tomará en cuenta la información que le remita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a dicho precepto legal y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refiere la fracción II del artículo anterior.”

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

## ANEXO T

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR O PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Denominación o posible denominación de la sociedad. |  |
| Fecha de elaboración.                               |  |

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

- Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como Sociedades Financieras Populares en términos de lo previsto por la Ley, tengan intención de suscribir más del dos por ciento del capital social ordinario pagado de la propia sociedad.
- Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.
- Personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del cinco por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular.
- Cada uno de los integrantes de un grupo de personas que, en su conjunto, pretendan obtener más del 20 % o el control de una Sociedad Financiera Popular.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.****PERSONAS FISICAS.**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Nombre(s).        |  |
| Apellido paterno. |  |
| Apellido materno. |  |
| Nacionalidad.     |  |
| RFC.              |  |
| CURP.             |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| Código postal.                      |  |
| País.                               |  |
| Estado civil.                       |  |

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Nombre del cónyuge o concubinario.                                                 |    |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado. | 1. |
|                                                                                    | 2. |
|                                                                                    | 3. |
|                                                                                    | 4. |
|                                                                                    | 5. |
|                                                                                    | 6. |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN.****PERSONAS MORALES.**

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| Denominación o razón social.            |  |
| Actividad principal.                    |  |
| Nacionalidad.                           |  |
| RFC.                                    |  |
| Fecha de constitución.                  |  |
| Director General o Representante legal. |  |
| Profesión.                              |  |
| Antecedentes laborales.                 |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Código postal.                      |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| País.                               |  |

**Nombre de las personas que participen, directa o indirectamente, con el cinco por ciento o más del capital social de la persona moral.\***

| Nombre | (%) |
|--------|-----|
| 1.     |     |
| 2.     |     |
| 3.     |     |
| 4.     |     |
| 5.     |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| ¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?                             | Sí _____ | No _____ |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí _____ | No _____ |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí _____ | No _____ |
| Especifique: __% accionario      Denominación: _____                             |          |          |

**SECCIÓN 2.****Participación de la persona en la Sociedad Financiera Popular.**

|                     |                          |                                           |                                                         |
|---------------------|--------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Accionista.         | <input type="checkbox"/> | ____ % tenencia accionaria.               |                                                         |
| Cargo (en su caso). | <input type="checkbox"/> | Presidente del consejo de administración. |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Consejero propietario.                    |                                                         |
|                     |                          | Independiente:                            | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                     | <input type="checkbox"/> | Consejero suplente.                       |                                                         |
|                     |                          | Independiente:                            | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                     | <input type="checkbox"/> | Secretario del consejo de administración. |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director general.                         |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director jurídico.                        |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director de finanzas.                     |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director comercial.                       |                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Otro(s).                                  |                                                         |
|                     |                          | Especifique:<br>_____                     |                                                         |

**SECCIÓN 3.****RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Tratándose de personas físicas:

| a) Bienes y derechos                              | IMPORTE<br>(miles de pesos) |
|---------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS                     |                             |
| Total:                                            |                             |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES                |                             |
| Total:                                            |                             |
| 3.- SALDOS EN BANCOS                              |                             |
| Total:                                            |                             |
| 4.- OTROS (especificar)                           |                             |
| Total:                                            |                             |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto) |                             |

|                                                   |                           |                                     |  |
|---------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|--|
| <b>b) Deudas y obligaciones</b>                   |                           |                                     |  |
| 6.- HIPOTECAS Y CREDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS |                           |                                     |  |
| Total:                                            |                           |                                     |  |
| 7.- OTRAS (especificar)                           |                           |                                     |  |
| Total:                                            |                           |                                     |  |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES                |                           |                                     |  |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8)               |                           |                                     |  |
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS                   |                           |                                     |  |
| 11.- POLIZAS DE SEGUROS                           |                           |                                     |  |
| 12.- INGRESOS TOTALES                             | Monto<br>(miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |  |
| Ultimo año 20__.                                  |                           |                                     |  |
| Penúltimo año 20__.                               |                           |                                     |  |
| Antepenúltimo año 20__.                           |                           |                                     |  |

Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, o los que correspondan de conformidad con su fecha de constitución.

|                                           |                   |                           |       |
|-------------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------|
| 13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS <sup>2/</sup> |                   |                           |       |
| FUENTE                                    | ENTIDAD O PERSONA | MONTO<br>(miles de pesos) | (%)   |
| Recursos propios.                         | N/A               |                           |       |
| Otros. Especifique: _____                 |                   |                           |       |
| TOTAL DE RECURSOS:                        |                   |                           | 100 % |
| 14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.          |                   |                           |       |

<sup>2/</sup> Tratándose de aquellas personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del cinco por ciento o más de acciones representativas del capital social ordinario pagado de una Sociedad Financiera Popular deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

#### SECCIÓN 4.

##### INFORMACIÓN ADICIONAL.

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección | Información |
|---------|-------------|
|         |             |
|         |             |
|         |             |

**SECCIÓN 5.****DECLARACIONES Y FIRMAS.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

**SECCIÓN 6.****DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD.****PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reportes de información crediticia ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, y copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**PERSONAS MORALES:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
  2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
  3. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
  4. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la Sociedad Financiera Popular a constituir o en la que se pretende participar.
  5. Reportes de información crediticia, ya sean los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia, o bien, aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia. Estos reportes no deberán tener una fecha de expedición mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
  6. Estados financieros de los últimos tres años o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
  7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
-



**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción IV y 37 de la Ley de Fondos de Inversión, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de evitar duplicidades y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión o de una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión que pertenezcan a un grupo financiero, con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, se estima conveniente que para efectos del trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas sea aquella que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a la propia Comisión, ya que se trata de la misma información, y

Que adicionalmente, en consistencia con lo previsto por la Ley de Fondos de Inversión, resulta necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dichas personas morales, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 26, fracción II, inciso b), tercer párrafo y segundo párrafo de dicho artículo; se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 27, y se **SUSTITUYE** el Anexo 13 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015 y 6 de enero de 2016, para quedar como sigue:

**“TÍTULOS PRIMERO a OCTAVO      . . .**

**Anexos 1 a 12      . . .**

**Anexo 13**      Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de dichas sociedades.

**Anexos 14 a 21      . . .”**

**“Artículo 26.- . . .**

I.      . . .

II.      . . .

a) ...

b) ...

...

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la sociedad de que se trate, la Comisión evaluará, en términos de la Ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la sociedad hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere este artículo, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

III. y IV. ...

Lo dispuesto en la fracción II, inciso b) del presente artículo no será aplicable cuando los posibles accionistas de la sociedad a constituir, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades financieras, y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Adicionalmente, no resultará aplicable lo previsto en la citada fracción II, inciso b) anterior a las entidades financieras del exterior que pretendan constituir una sociedad operadora de fondos de inversión o una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión filial. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

...

#### **Artículo 27.- ...**

Las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de sociedades operadoras de fondos de inversión o de sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que alude el párrafo anterior, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Para efectos de la evaluación correspondiente, la Comisión tomará en cuenta la información que le remita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a dicho precepto legal y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

## ANEXO 13

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDAD DISTRIBUIDORA O SOCIEDAD VALUADORA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE DICHAS SOCIEDADES**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Denominación o posible denominación de la sociedad. |  |
| Fecha de elaboración.                               |  |

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

- Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar como sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión en términos de lo señalado en el artículo 33 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia sociedad.
- Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.
- Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

**Sección 1.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.****PERSONAS FÍSICAS.**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Nombre(s).        |  |
| Apellido paterno. |  |
| Apellido materno. |  |
| Nacionalidad.     |  |
| RFC.              |  |
| CURP.             |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| Código postal.                      |  |
| País.                               |  |

|                                                                                    |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Estado civil.                                                                      |    |  |
| Nombre del cónyuge o concubinario.                                                 |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado. | 1. |  |
|                                                                                    | 2. |  |
|                                                                                    | 3. |  |
|                                                                                    | 4. |  |
|                                                                                    | 5. |  |
|                                                                                    | 6. |  |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN.****PERSONAS MORALES.**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación o razón social. |  |
| Actividad principal.         |  |
| Nacionalidad.                |  |
| RFC.                         |  |
| Fecha de constitución.       |  |
| Representante legal.         |  |
| Profesión.                   |  |
| Antecedentes laborales.      |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Código postal.                      |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| País.                               |  |

**Nombre de los accionistas que participen con el 5% o más del capital social de la persona moral.\***

| Accionista | (%) |
|------------|-----|
| 1.         |     |
| 2.         |     |
| 3.         |     |
| 4.         |     |
| 5.         |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| ¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?                             | Sí _____ | No _____ |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí _____ | No _____ |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí _____ | No _____ |
| Especifique: ____% accionario      Denominación: _____                           |          |          |

**Sección 2.**

**Participación de la persona en la sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión.**

|                     |                          |                                                                             |
|---------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Accionista.         | <input type="checkbox"/> | ____ % tenencia accionaria.                                                 |
| Cargo (en su caso). | <input type="checkbox"/> | Presidente del consejo de administración.                                   |
|                     | <input type="checkbox"/> | Consejero propietario.                                                      |
|                     |                          | Independiente:      Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                     | <input type="checkbox"/> | Consejero suplente.                                                         |
|                     |                          | Independiente:      Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                     | <input type="checkbox"/> | Secretario del consejo de administración.                                   |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director general.                                                           |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director jurídico.                                                          |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director de finanzas.                                                       |
|                     | <input type="checkbox"/> | Director comercial.                                                         |
|                     | <input type="checkbox"/> | Otro(s).                                                                    |
|                     |                          | Especifique:<br>_____                                                       |

**SECCIÓN 3****RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Tratándose de personas físicas:

| <b>a) Bienes y derechos.</b>        | <b>IMPORTE<br/>(miles de pesos)</b> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.      |                                     |
| Total:                              |                                     |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES. |                                     |
| Total:                              |                                     |
| 3.- SALDOS EN BANCOS.               |                                     |
| Total:                              |                                     |

|                                                    |                           |                                     |  |
|----------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|--|
| 4.- OTROS.                                         |                           |                                     |  |
| Total:                                             |                           |                                     |  |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto). |                           |                                     |  |
| <b>b) Deudas y obligaciones.</b>                   |                           |                                     |  |
| 6.- HIPOTECAS Y CRÉDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. |                           |                                     |  |
| Total:                                             |                           |                                     |  |
| 7.- OTRAS.                                         |                           |                                     |  |
| Total:                                             |                           |                                     |  |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.                |                           |                                     |  |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).               |                           |                                     |  |
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.                   |                           |                                     |  |
| 11.- PÓLIZAS DE SEGUROS.                           |                           |                                     |  |
| 12.- INGRESOS TOTALES.                             | Monto<br>(miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |  |
| Ultimo año 20__.                                   |                           |                                     |  |
| Penúltimo año 20__.                                |                           |                                     |  |
| Antepenúltimo año 20__.                            |                           |                                     |  |

Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios.

|                                             |                   |                           |       |
|---------------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------|
| 13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS <sup>2/</sup> . |                   |                           |       |
| FUENTE                                      | ENTIDAD O PERSONA | MONTO<br>(miles de pesos) | (%)   |
| Recursos propios.                           | N/A               |                           |       |
| Otros. Especifique: _____                   |                   |                           |       |
| TOTAL DE RECURSOS:                          |                   |                           | 100 % |
| 14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.            |                   |                           |       |

<sup>2/</sup> Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones representativas del más del cinco por ciento del capital social de una sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

**SECCIÓN 4.****INFORMACIÓN ADICIONAL.**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección | Información |
|---------|-------------|
|         |             |
|         |             |
|         |             |

**SECCIÓN 5.****DECLARACIONES Y FIRMAS.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

**SECCIÓN 6.****DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD.****PERSONAS FÍSICAS:**

- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
- En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
- Copia de la CURP.
- Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
- Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, y copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**PERSONAS MORALES:**

- Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
- En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad operadora, sociedad distribuidora o sociedad valuadora de acciones de fondos de inversión a constituir o en la que se pretende participar.
- Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Estados financieros de los últimos tres años.
- Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-B Bis y 87-C Bis 1 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 17 y 23 de la Ley de Uniones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de evitar duplicidad y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de una sociedad financiera de objeto múltiple regulada que pertenezca a un grupo financiero, con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, se estima conveniente exceptuarlas de presentar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas ya que esta se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a la propia Comisión, y

Que adicionalmente, en consistencia con lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Ley de Uniones de Crédito, resulta necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o en las uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dicha persona moral, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS**

**PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 74 Bis, segundo y tercer párrafos y 134, fracción II, tercer párrafo y último párrafo de dicho artículo; se **ADICIONAN** los artículos 72 Bis 5, fracción IV con un segundo y tercer párrafos y 74 Bis, con un último párrafo y se **SUSTITUYEN** los Anexos 24 y 26 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y reformadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8, 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22 de enero y 13 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

**“TÍTULO PRIMERO a OCTAVO . . .****Anexo 1 a 23 . . .**

**Anexo 24** Formato de información para personas que pretendan mantener una participación en el capital social de una unión de crédito y personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una unión de crédito.

**Anexo 25 . . .**

**Anexo 26** Formato de información para personas que adquieran directa o indirectamente más del cinco por ciento de las acciones representativas del capital social de una sociedad financiera de objeto múltiple regulada.

**Anexo 27 . . .”****“Artículo 72 Bis 5.- . . .****I. a III. . . .****IV. . . .**

Tratándose de personas que pretendan suscribir un monto inferior al cinco por ciento del capital social de la sociedad de que se trate, solo se deberá proporcionar su nombre completo o, en su caso, denominación o razón social y nombre del representante legal, nacionalidad, domicilio, registro federal de contribuyentes, ocupación que desempeñan o principal actividad económica que realizan, así como la declaración sobre el origen de los recursos que emplearán para realizar la inversión en la sociedad.



En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la sociedad, la Comisión evaluará en términos de la LGOAAC, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la sociedad hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere esta fracción, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

V. a X. ...”

**“Artículo 74 Bis.- ...**

I. ...

II. ...

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, la Comisión podrá requerir en términos de la LGOAAC, la información a que se refiere este artículo respecto de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la Sociedad hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en la fracción II del presente artículo no será aplicable cuando los posibles accionistas de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate.

...

Las personas que pretendan adquirir acciones representativas del capital social de una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que alude el presente artículo, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Lo anterior, sin perjuicio de que la propia Comisión podrá requerir la presentación de la información y documentación a que se refiere el presente artículo.”

**“Artículo 134.- ...**

I. ...

II. ...

...

Adicionalmente, no resultará aplicable lo previsto en esta fracción cuando los posibles accionistas de la sociedad a constituir tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la unión de crédito, la Comisión evaluará, en términos de la Ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la unión de crédito hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere la fracción II del presente artículo, considerando lo dispuesto en el segundo párrafo de dicha fracción.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

## ANEXO 24

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE PRETENDAN MANTENER UNA PARTICIPACIÓN  
EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA UNIÓN DE CRÉDITO Y PERSONAS QUE PRETENDAN  
CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO  
DE UNA UNIÓN DE CRÉDITO**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Denominación o posible denominación de la sociedad. |  |
| Fecha de elaboración.                               |  |

Esta información forma parte de la solicitud de autorización para constituir y operar una unión de crédito o de las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Uniones de Crédito, según corresponda, presentadas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

El presente formato deberá ser debidamente llenado por:

- a) Personas físicas o morales que tengan intención de suscribir más de cinco por ciento y hasta el treinta por ciento del capital social de una unión de crédito.
- b) Cada uno de los integrantes de un Grupo de personas que en su conjunto pretenda adquirir más del cinco por ciento del capital social de una unión de crédito u obtener el control de dicha sociedad.
- c) Personas que pretendan recibir en garantía más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una unión de crédito.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (v.g. personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1****Personas físicas****- Datos de identificación personal**

|                  |  |
|------------------|--|
| Nombre (s)       |  |
| Apellido paterno |  |
| Apellido materno |  |
| Nacionalidad     |  |
| RFC              |  |
| CURP             |  |

**- Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior |  |
| Colonia                            |  |
| Delegación o municipio             |  |
| Entidad federativa                 |  |
| Código postal                      |  |
| País                               |  |

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Estado civil.                      |  |
| Nombre del cónyuge o concubinario. |  |

|                                                                                    |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado. | 1. |  |
|                                                                                    | 2. |  |
|                                                                                    | 3. |  |
|                                                                                    | 4. |  |
|                                                                                    | 5. |  |
|                                                                                    | 6. |  |

### Personas morales

#### - Datos de identificación

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| Denominación o razón social                    |  |
| Actividad principal                            |  |
| Nacionalidad                                   |  |
| RFC                                            |  |
| Fecha de constitución                          |  |
| Nombre del representante legal                 |  |
| Profesión del representante legal              |  |
| Antecedentes laborales del representante legal |  |
|                                                |  |
|                                                |  |
|                                                |  |

#### - Domicilio para oír y recibir notificaciones

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior |  |
| Colonia                            |  |
| Delegación o municipio             |  |
| Entidad federativa                 |  |
| Código postal                      |  |
| País                               |  |

- **Nombre de los accionistas que participen con más del 20% o más del capital social de la persona moral.\***

| Accionista | (%) |
|------------|-----|
| 1.         |     |
| 2.         |     |
| 3.         |     |
| 4.         |     |
| 5.         |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| ¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?                             | Sí _____ | No _____ |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí _____ | No _____ |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí _____ | No _____ |
| Especifique: __% accionario      Denominación: _____                             |          |          |

## **SECCIÓN 2**

### **Participación de la persona en la unión de crédito**

|                   |                                          |                             |                             |                             |  |
|-------------------|------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--|
| Accionista:       |                                          | _____ % tenencia accionaria |                             |                             |  |
| Cargo, en su caso | Presidente del Consejo de Administración |                             |                             |                             |  |
|                   | Consejero propietario                    | Independiente:              | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |  |
|                   | Consejero suplente                       | Independiente:              | Sí <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> |  |
|                   | Secretario del Consejo de Administración |                             |                             |                             |  |
|                   | Director General                         |                             |                             |                             |  |
|                   | Director Jurídico                        |                             |                             |                             |  |
|                   | Director de Finanzas                     |                             |                             |                             |  |
|                   | Director Comercial                       |                             |                             |                             |  |
|                   | Otro (s)                                 | ¿Cuál?<br>_____             |                             |                             |  |

**SECCIÓN 3****Relación patrimonial****Tratándose de personas físicas\***

| <b>a) Bienes y derechos.</b>                       | <b>IMPORTE<br/>(miles de pesos)</b> |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.                     |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES.                |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 3.- SALDOS EN BANCOS.                              |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 4.- OTROS.                                         |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto). |                                     |

|                                                    |                        |                                     |  |
|----------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|
| <b>b) Deudas y obligaciones.</b>                   |                        |                                     |  |
| 6.- HIPOTECAS Y CREDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. |                        |                                     |  |
| Total:                                             |                        |                                     |  |
| 7.- OTRAS.                                         |                        |                                     |  |
| Total:                                             |                        |                                     |  |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.                |                        |                                     |  |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).               |                        |                                     |  |
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.                   |                        |                                     |  |
| 11.- POLIZAS DE SEGUROS.                           |                        |                                     |  |
| 12.- INGRESOS TOTALES.                             | Monto (miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |  |
| Ultimo año 20__.                                   |                        |                                     |  |
| Penúltimo año 20__.                                |                        |                                     |  |
| Antepenúltimo año 20__.                            |                        |                                     |  |

|                                         |                   |                        |       |
|-----------------------------------------|-------------------|------------------------|-------|
| <b>13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.</b>     |                   |                        |       |
| FUENTE                                  | ENTIDAD O PERSONA | MONTO (miles de pesos) | (%)   |
| Recursos propios.                       | N/ A              |                        |       |
| Otros. Especifique: _____               |                   |                        |       |
| TOTAL DE RECURSOS:                      |                   |                        | 100 % |
| <b>14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.</b> |                   |                        |       |

\*Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios.

**SECCIÓN 4****Información adicional**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentarla en el siguiente recuadro:

| Sección | Información |
|---------|-------------|
|         |             |

**SECCIÓN 5****Declaraciones y firmas**

Por este conducto, el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente y obtener, de cualquier otra autoridad que estime conveniente, información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

**SECCIÓN 6****Documentos que se deben acompañar a esta solicitud**

- Personas físicas
  - Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y, en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte)
  - Copia de la cédula de identificación fiscal, en su caso.
  - Copia de la CURP.
  - Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
  - Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, y copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
- Personas morales
  - Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
  - Copia de la cédula de identificación fiscal.
  - Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
  - En su caso, copia autenticada, por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la unión de crédito a constituir.
  - Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
  - Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

## ANEXO 26

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE ADQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE  
MÁS DEL CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADA**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación de la sociedad. |  |
| Fecha de elaboración.        |  |

Esta información es confidencial y será objeto de revisión y verificación por parte de la Comisión.

**Instrucciones de llenado.**

El presente formato deberá ser debidamente llenado por las personas que hayan adquirido directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital social de una sociedad financiera de objeto múltiple regulada.

No deben dejarse espacios en blanco. En todo caso, mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben expresarse de forma completa (por ejemplo, personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL****PERSONAS FÍSICAS**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Nombre(s).        |  |
| Apellido paterno. |  |
| Apellido materno. |  |
| Nacionalidad.     |  |
| RFC.              |  |
| CURP.             |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                                                                    |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Calle y número exterior e interior.                                                |    |  |
| Colonia.                                                                           |    |  |
| Delegación o municipio.                                                            |    |  |
| Entidad Federativa.                                                                |    |  |
| Código postal.                                                                     |    |  |
| País.                                                                              |    |  |
| Estado civil.                                                                      |    |  |
| Nombre del cónyuge o concubinario.                                                 |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado. | 1. |  |
|                                                                                    | 2. |  |
|                                                                                    | 3. |  |
|                                                                                    | 4. |  |
|                                                                                    | 5. |  |
|                                                                                    | 6. |  |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN****PERSONAS MORALES**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación o razón social. |  |
| Actividad principal.         |  |
| Nacionalidad.                |  |
| RFC.                         |  |
| Fecha de constitución.       |  |
| Representante legal.         |  |
| Profesión.                   |  |
| Antecedentes laborales.      |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Código postal.                      |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| País.                               |  |

**Nombre de los accionistas que participen con el 5% o más del capital social de la persona moral \***

| Accionista | (%) |
|------------|-----|
| 1.         |     |
| 2.         |     |
| 3.         |     |
| 4.         |     |
| 5.         |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de estos, deberán relacionarse y desglosarse de manera que permitan la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| ¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?                             | Sí _____ | No _____ |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí _____ | No _____ |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí _____ | No _____ |
| Especifique: __% accionario      Denominación: _____                             |          |          |



**SECCIÓN 2****Participación de la persona en la sociedad financiera de objeto múltiple**

|                     |  |                                           |       |
|---------------------|--|-------------------------------------------|-------|
| Accionista.         |  | ___ % tenencia accionaria.                |       |
| Cargo (en su caso). |  | Presidente del consejo de administración. |       |
|                     |  | Consejero propietario.                    |       |
|                     |  | Independiente:                            | Sí No |
|                     |  | Consejero suplente.                       |       |
|                     |  | Independiente:                            | Sí No |
|                     |  | Secretario del consejo de administración. |       |
|                     |  | Director general.                         |       |
|                     |  | Director jurídico.                        |       |
|                     |  | Director de finanzas.                     |       |
|                     |  | Director comercial.                       |       |
|                     |  | Otro(s).                                  |       |
|                     |  | Especifique: _____                        |       |

**SECCIÓN 3****RELACIÓN PATRIMONIAL**

Tratándose de personas físicas:

| a) Bienes y derechos.                              | IMPORTE<br>(miles de pesos) |
|----------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.                     |                             |
| Total:                                             |                             |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES.                |                             |
| Total:                                             |                             |
| 3.- SALDOS EN BANCOS.                              |                             |
| Total:                                             |                             |
| 4.- OTROS.                                         |                             |
| Total:                                             |                             |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto). |                             |
| b) Deudas y obligaciones.                          |                             |
| 6.- HIPOTECAS Y CRÉDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. |                             |
| Total:                                             |                             |
| 7.- OTRAS.                                         |                             |
| Total:                                             |                             |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.                |                             |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).               |                             |
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.                   |                             |
| 11.- PÓLIZAS DE SEGUROS.                           |                             |

| 12.- INGRESOS TOTALES.  | Monto<br>(miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Último año 20__.        |                           |                                     |
| Penúltimo año 20__.     |                           |                                     |
| Antepenúltimo año 20__. |                           |                                     |

Tratándose de la participación de personas morales, se deberán anexar a la solicitud los estados financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios.

| 13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS.     |                   |                           |       |
|----------------------------------|-------------------|---------------------------|-------|
| FUENTE                           | ENTIDAD O PERSONA | MONTO<br>(miles de pesos) | (%)   |
| Recursos propios.                | N/ A              |                           |       |
| Otros. Especifique: _____        |                   |                           |       |
| TOTAL DE RECURSOS:               |                   |                           | 100 % |
| 14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES. |                   |                           |       |

#### SECCIÓN 4

##### INFORMACIÓN ADICIONAL

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección | Información |
|---------|-------------|
|         |             |
|         |             |
|         |             |

#### SECCIÓN 5

##### DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la adquisición de acciones notificada a esa Comisión.
- Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído detenidamente el presente formato y que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS.

Firma de la persona

Nombre

Fecha

## **SECCIÓN 6**

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**

#### **PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la notificación.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Documentos que permitan mostrar la situación patrimonial conforme a lo previsto en la Sección 3 anterior, y copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

#### **PERSONAS MORALES:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
  2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
  3. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración, de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de conformidad con la fecha de su constitución.
  4. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la sociedad financiera de objeto múltiple en la que participa.
  5. Reportes de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la notificación.
  6. Estados financieros de los últimos tres años.
  7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.
-

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 17 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de evitar duplicidades y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de una institución de banca múltiple que pertenezca a un grupo financiero con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, se estima conveniente que para efectos del trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas sea aquella que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a la propia Comisión, ya que se trata de la misma información, y

Que adicionalmente, en consistencia con lo previsto por la Ley de Instituciones de Crédito, resulta necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de las instituciones de banca múltiple, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dichas personas morales, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL  
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 336, tercer y quinto párrafos; se **ADICIONA** el artículo 337 con un último párrafo, y se **SUSTITUYE** el Anexo 53 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio y 1 de agosto de 2016, así como por la expedida el 9 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

**"TÍTULOS PRIMERO a QUINTO . . . .**

**Anexo 1 al 52 . . . .**

**Anexo 53** Formato de información para personas que tengan intención de participar en el capital social de una institución de banca múltiple, personas que pretendan constituirse como acreedores con garantía respecto del capital social pagado de una institución de banca múltiple y personas que pretendan obtener el control de una institución de banca múltiple.

**Anexos 54 al 70 . . .”**

**“Artículo 336.- . . .**

I. . . .

II. . . .

. . .

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la institución de banca múltiple, la Comisión evaluará, en términos de la Ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la institución de banca múltiple hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere la fracción II del presente artículo, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

. . .

Lo dispuesto en la fracción II del presente artículo no será aplicable cuando los posibles accionistas de la institución de banca múltiple, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones, de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Adicionalmente, no resultará aplicable lo previsto en la fracción II anterior, a las entidades financieras del exterior que pretendan constituir una Filial. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

. . .

**Artículo 337.- . . .**

Las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de una institución de banca múltiple con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que alude la fracción II del artículo anterior, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Para efectos de la evaluación correspondiente, la Comisión tomará en cuenta la información que le remita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a dicho precepto legal y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refiere la fracción II del artículo anterior.”

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

**ANEXO 53**

FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREEDORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

|                                                   |  |
|---------------------------------------------------|--|
| Denominación de la institución de banca múltiple. |  |
|---------------------------------------------------|--|

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Fecha de elaboración. (dd/mm/aaaa) |  |
|------------------------------------|--|

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

Este formato deberá ser llenado por:

- Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para organizarse y operar instituciones de banca múltiple en términos de lo señalado en el Artículo 8 de la Ley, tengan intención de suscribir el dos por ciento o más del capital social de la propia institución.
- Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones serie "O" representativas del capital pagado de una institución de banca múltiple.
- Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del cinco por ciento de acciones serie "O" representativas del capital pagado de una institución de banca múltiple.
- Personas o grupo de personas que pretendan obtener el control de una institución de banca múltiple, en términos de lo dispuesto por el Artículo 22 Bis, fracción II, de la Ley.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: Ninguno, No, No tengo, No aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g. personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1.****DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.****PERSONAS FÍSICAS.**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Nombre(s).        |  |
| Apellido paterno. |  |
| Apellido materno. |  |
| Nacionalidad.     |  |
| RFC               |  |
| CURP              |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Calle y número exterior y/o interior. |  |
| Colonia.                              |  |
| Delegación o Municipio.               |  |
| Entidad Federativa.                   |  |
| Código postal.                        |  |
| País.                                 |  |

|                                                                                    |    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|--|
| Estado civil.                                                                      |    |  |
| Nombre del cónyuge o concubinario.                                                 |    |  |
| Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado. | 1. |  |
|                                                                                    | 2. |  |
|                                                                                    | 3. |  |
|                                                                                    | 4. |  |
|                                                                                    | 5. |  |
|                                                                                    | 6. |  |

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN.****PERSONAS MORALES.**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación o razón social. |  |
| Actividad principal.         |  |
| Nacionalidad.                |  |
| RFC.                         |  |
| Fecha de constitución.       |  |
| Representante legal.         |  |
| Profesión.                   |  |
| Antecedentes laborales.      |  |
|                              |  |
|                              |  |
|                              |  |
|                              |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Calle y número exterior y/o interior. |  |
| Colonia.                              |  |
| Código postal.                        |  |
| Delegación o Municipio.               |  |
| Entidad Federativa.                   |  |
| País.                                 |  |

| Nombre de los accionistas que participen con el 10% o más del capital social de la persona moral. <sup>1</sup> | Accionista |  | (%) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|-----|
|                                                                                                                | 1.         |  |     |
|                                                                                                                | 2.         |  |     |
|                                                                                                                | 3.         |  |     |
|                                                                                                                | 4.         |  |     |
|                                                                                                                | 5.         |  |     |

<sup>1/</sup> Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital éstos, deberán relacionarse y desglosarse hasta la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                                                  |                                       |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
| ¿Según sus estatutos puede invertir en sociedades?                               | Sí                                    | No |
| ¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración? | Sí                                    | No |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?                           | Sí                                    | No |
| Especifique:                                                                     | ___ % accionario. Denominación: _____ |    |

**SECCIÓN 2.****Participación de la persona en la institución de banca múltiple.**

|                          |                                           |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| Accionista (en su caso). | ___ % tenencia accionaria.                |
| Cargo (en su caso).      | Presidente del consejo de administración. |
|                          | Consejero propietario.                    |
|                          | Independiente:    Sí        No            |
|                          | Consejero suplente.                       |
|                          | Independiente:    Sí        No            |
|                          | Secretario del consejo de administración. |
|                          | Director general.                         |
|                          | Director jurídico.                        |
|                          | Director de finanzas.                     |
|                          | Director comercial.                       |
|                          | Otro(s).                                  |
| Especifique: _____       |                                           |

**SECCIÓN 3.****RELACIÓN PATRIMONIAL.**

| <b>a) Bienes y derechos.</b>                       | <b>IMPORTE<br/>(miles de pesos)</b> |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.                     |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES.                |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 3.- SALDOS EN BANCOS.                              |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 4.- OTROS.                                         |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto). |                                     |



|                                                    |                           |                                     |
|----------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| <b>b) Deudas y obligaciones.</b>                   |                           |                                     |
| 6.- HIPOTECAS Y CRÉDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. |                           |                                     |
| Total:                                             |                           |                                     |
| 7.- OTRAS.                                         |                           |                                     |
| Total:                                             |                           |                                     |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.                |                           |                                     |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).               |                           |                                     |
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.                   |                           |                                     |
| 11.- POLIZAS DE SEGUROS.                           |                           |                                     |
| 12.- INGRESOS TOTALES.                             | Monto<br>(miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |
| Ultimo año 20__.                                   |                           |                                     |
| Penúltimo año 20__.                                |                           |                                     |
| Antepenúltimo año 20__.                            |                           |                                     |
| 13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS <sup>2/</sup> .        |                           |                                     |
| FUENTE                                             | ENTIDAD O PERSONA         | MONTO<br>(miles de pesos)           |
| Recursos propios.                                  | N/A                       |                                     |
| Otros. Especifique: _____                          |                           |                                     |
| TOTAL DE RECURSOS:                                 |                           | 100 %                               |
| 14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.                   |                           |                                     |

<sup>2/</sup> Tratándose de aquellas personas que se constituyan como acreedores con garantía sobre acciones serie "O", representativas del más del cinco por ciento del capital pagado de una institución de banca múltiple, deberá indicarse el origen de los recursos objeto de la obligación garantizada.

#### SECCIÓN 4.

##### INFORMACIÓN ADICIONAL.

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección. | Información. |
|----------|--------------|
|          |              |

**SECCIÓN 5.****DECLARACIONES Y FIRMAS.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mí persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS.**

Firma de la persona o representante legal

**NOMBRE.**

**FECHA.**

**SECCIÓN 6.****DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD.****PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
5. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
6. Situación patrimonial de los últimos tres años.
7. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**PERSONAS MORALES:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
4. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la institución de banca múltiple a constituir o en la que se pretende participar.
5. Reporte de Información Crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119, fracciones II y III de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracciones I y VII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de evitar duplicidades y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de una casa de bolsa que pertenezca a un grupo financiero, con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, se estima conveniente que para efectos del trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas sea aquella que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a la propia Comisión, ya que se trata de la misma información, y

Que adicionalmente, en consistencia con lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, resulta necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de las casas de bolsa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dichas personas morales, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE  
CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1 Bis, fracción III, inciso b), segundo párrafo y segundo párrafo de dicho artículo; 11 fracción III, segundo párrafo; se **ADICIONA** el artículo 11 con un tercer párrafo, y se **SUSTITUYE** el Anexo A de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014, 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre, 31 de diciembre de 2015 y 12 de mayo de 2016, para quedar como sigue:

**"TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO . . .**

**Anexo A** Información de posibles accionistas.

**Anexos B a 17 . . ."**

**"Artículo 1 Bis.- . . .**

I. y II. . . .

III. . . .

a) . . .

b) . . .

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de las casas de bolsa, la Comisión evaluará, en términos de la ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras

similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la casa de bolsa hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere esta fracción, considerando lo dispuesto en el inciso a) anterior.

IV. a VI. . . .

Se exceptúan de lo dispuesto en las fracciones III, inciso a) y IV del presente artículo, a los posibles accionistas de la casa de bolsa que tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades financieras, y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Adicionalmente, no resultará aplicable lo previsto en la fracción III, inciso a) anterior a las entidades financieras del exterior que pretendan constituir una casa de bolsa filial. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

. . . ”

“Artículo 11.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la casa de bolsa, la Comisión evaluará, en términos de la ley, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la casa de bolsa hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refiere esta fracción, considerando lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de una casa de bolsa con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que alude el párrafo anterior, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Para efectos de la evaluación correspondiente, la Comisión tomará en cuenta la información que le remita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a dicho precepto legal y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refiere el párrafo anterior.

IV. . . .

. . . ”

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México a 19 de septiembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

**ANEXO A**  
**INFORMACIÓN DE POSIBLES ACCIONISTAS**

|                                                          |  |
|----------------------------------------------------------|--|
| Denominación o posible denominación de la casa de bolsa. |  |
| Fecha de elaboración.                                    |  |

Para ser llenado por la CNBV:

|             |  |
|-------------|--|
| Referencia. |  |
|-------------|--|

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado.**

Este formato deberá ser llenado por:

- a.- Accionistas que pretendan participar, directa o indirectamente, con el 5 % o más del capital social o adquirir el control de la casa de bolsa.
- b.- Personas que pretendan recibir en garantía, que implique transmisión de propiedad, acciones que representen más del 30% del capital social, quienes llenarán lo correspondiente a lo solicitado para accionistas.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: ninguno, no, no tengo, no aplica.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (e.g. personas con dos nombres).

**Sección 1.**

**Datos de identificación personal.**

**PERSONAS FÍSICAS.**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Nombre(s).        |  |
| Apellido paterno. |  |
| Apellido materno. |  |
| Nacionalidad.     |  |
| CURP.             |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Calle y número exterior e interior. |  |
| Colonia.                            |  |
| Delegación o municipio.             |  |
| Entidad Federativa.                 |  |
| Código postal.                      |  |
| País.                               |  |

**Datos de identificación.**

**PERSONAS MORALES.**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Denominación o razón social. |  |
| Actividad principal.         |  |
| Nacionalidad.                |  |
| RFC.                         |  |

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

|                                                                                                    |            |  |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|-----|
| Calle y número exterior e interior.                                                                |            |  |     |
| Colonia.                                                                                           |            |  |     |
| Código postal.                                                                                     |            |  |     |
| Delegación o municipio.                                                                            |            |  |     |
| Entidad Federativa.                                                                                |            |  |     |
| País.                                                                                              |            |  |     |
| Nombre de los accionistas que participen con el 10% o más del capital social de la persona moral.* | Accionista |  | (%) |
|                                                                                                    | 1.         |  |     |
|                                                                                                    | 2.         |  |     |
|                                                                                                    | 3.         |  |     |
|                                                                                                    | 4.         |  |     |
|                                                                                                    | 5.         |  |     |

\* Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital éstos, deberán relacionarse y desglosarse hasta la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

|                                                        |                                       |    |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
| ¿Según estatutos puede invertir en otras sociedades?   | Sí                                    | No |
| ¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras? | Sí                                    | No |
| Especifique:                                           | ___ % accionario. Denominación: _____ |    |

**Sección 2.****Participación de la persona en la casa de bolsa.**

|                          |                                           |                                                         |
|--------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Accionista (en su caso). | ___ % tenencia accionaria.                |                                                         |
| Cargo a desempeñar.      | Presidente del consejo de administración. |                                                         |
|                          | Consejero propietario.                    |                                                         |
|                          | Independiente:                            | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                          | Consejero suplente.                       |                                                         |
|                          | Independiente:                            | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
|                          | Secretario del consejo de administración. |                                                         |
|                          | Director general.                         |                                                         |
|                          | Director jurídico.                        |                                                         |
|                          | Director de finanzas.                     |                                                         |
|                          | Director comercial.                       |                                                         |
|                          | Otro(s).                                  |                                                         |
| Especifique: _____       |                                           |                                                         |

**Sección 3****Relación patrimonial.**

| <b>a) Bienes y derechos.</b>                       | <b>IMPORTE<br/>(miles de pesos)</b> |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- PROPIEDADES INMOBILIARIAS.                     |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 2.- VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES.                |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 3.- SALDOS EN BANCOS.                              |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 4.- OTROS.                                         |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 5.- TOTAL DE BIENES Y DERECHOS (patrimonio bruto). |                                     |
| <b>b) Deudas y obligaciones.</b>                   |                                     |
| 6.- HIPOTECAS Y CREDITOS DE ENTIDADES FINANCIERAS. |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 7.- OTRAS.                                         |                                     |
| Total:                                             |                                     |
| 8.- TOTAL DE DEUDAS Y OBLIGACIONES.                |                                     |
| 9.- PATRIMONIO (Resta de 5 menos 8).               |                                     |

|                                                                            |                           |                                     |       |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------|
| 10.- FIANZAS Y AVALES OTORGADOS.                                           |                           |                                     |       |
| 11.- POLIZAS DE SEGUROS.                                                   |                           |                                     |       |
| 12.- INGRESOS TOTALES.                                                     | Monto<br>(miles de pesos) | Principal(es) fuente(s) de ingresos |       |
| Último año 20__.                                                           |                           |                                     |       |
| Penúltimo año 20__.                                                        |                           |                                     |       |
| Antepenúltimo año 20__.                                                    |                           |                                     |       |
| 13.- ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN LA ENTIDAD. |                           |                                     |       |
| FUENTE                                                                     | ENTIDAD O PERSONA         | MONTO<br>(miles de pesos)           | (%)   |
| Recursos propios.                                                          | N/A                       |                                     |       |
| Otros. Especifique: _____                                                  |                           |                                     |       |
| TOTAL DE RECURSOS:                                                         |                           |                                     | 100 % |
| 14.- COMENTARIOS Y ACLARACIONES.                                           |                           |                                     |       |

**Sección 4.****Información adicional.**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

| Sección. | Información. |
|----------|--------------|
|          |              |



**Sección 5.****Declaraciones y firmas.**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Sistema de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmando que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS.**

Firma de la persona

**NOMBRE.**

**FECHA.**

**Sección 6.**

**Documentos que se deben acompañar a esta solicitud.**

**PERSONAS FÍSICAS:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. Copia de la declaración anual de los últimos tres ejercicios fiscales.

**PERSONAS MORALES:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes.
2. Copia autenticada por el administrador único o por el secretario del consejo de administración de los estados financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
3. En su caso, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la casa de bolsa a constituir o en la que se pretende participar.
4. Copias de las declaraciones fiscales anuales de los últimos tres ejercicios.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### ACUERDO que modifica al diverso por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción XI de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 2 y 21 fracción XII del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 5 fracción XVII, 62 y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y

#### CONSIDERANDO

Que el 14 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor (Acuerdo), modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 3 de noviembre de 2015, el cual lo define como el reconocimiento que se otorgará anualmente a la persona física o moral mexicana que haya realizado acciones valiosas y relevantes para la creación de empresas o la formación de emprendedores, que apoyen el desarrollo económico de México, contribuyan a la generación de empleos, produzcan bienes o presten servicios con alto valor agregado, identifiquen y satisfagan necesidades regionales de desarrollo y/o propicien la sustitución de importaciones.

Que el 19 de julio de 2016, se celebró la Primera Sesión Ordinaria 2016 del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aprobando entre otras resoluciones, modificar el Acuerdo en cuanto al número y definición de sus categorías; fortaleciendo las mismas a efecto de adecuarlas con el ecosistema emprendedor que facilite a los postulantes su elección, permitiendo de esta manera la identificación e incentivación de los emprendedores y empresarios que contribuyen en el desarrollo económico de nuestro país, reconociendo y fomentando su esfuerzo, creatividad, visión y potencial, y

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa establece como parte del objeto del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine, por lo que a efecto de instrumentar dichas modificaciones, se expide el siguiente:

#### ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PREMIO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR

**ÚNICO.-** Se **reforma** el numeral Segundo del Acuerdo por el que se establece el Premio Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, para quedar como sigue:

**"Segundo.-** El Premio Nacional del Emprendedor se podrá otorgar en las siguientes categorías:

**I. Idea Innovadora:** Idea de negocio original con potencial para proyectarse como una empresa exitosa;

**II. Mujer Emprendedora:** Micro, pequeña o mediana empresa dirigida por una mujer, que contribuya a la proyección del talento femenino en la actividad económica del país;

**III. Microempresas:** Empresa formalmente constituida con un máximo de 10 empleados y generación de ventas no mayor a 4 millones de pesos (MDP) anuales que demuestre crecimiento, innovación y productividad en su modelo de negocio;

**IV. Pequeña Empresa:** Empresa formalmente constituida desde 11 hasta 30 empleados (sector comercio) y desde 11 hasta 50 empleados (sector industria y servicios) y generación de ventas desde 4.01 hasta 100 MDP anuales; que cuente con un modelo de negocio y potencial de crecimiento en su sector que, con productividad y aplicación de nuevas tecnologías, se profile para ser empresa de mayor alcance y volumen de ventas;

**V. Mediana Empresa:** Empresa formalmente constituida desde 31 hasta 100 empleados (sector comercio), desde 51 hasta 100 empleados (sector servicios) y desde 51 hasta 250 empleados (sector industria) y generación de ventas desde 100.01 hasta 250 MDP anuales; que cuente con un modelo de negocio que genere impactos en su sector y contemple el empleo de nuevas tecnologías que impulsen su productividad y crecimiento;

**VI. Emprendimiento de Alto Impacto:** Empresa que cuenta con un modelo de negocio disruptivo, escalable y con doble naturaleza; por un lado, tiene un fin económico que genera riqueza y empleo, y por el otro, busca un beneficio social, ambiental o cultural;

**VII. Organismos Impulsores del Ecosistema Emprendedor:** Organismos públicos o privados con una trayectoria sobresaliente que a través de sus programas de impulso al emprendimiento contribuyen al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y la creación y consolidación de empresas;

- a) **Con antigüedad menor o igual a 5 años.** Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo, y
- b) **Con antigüedad mayor a 5 años.** Organismo que ha impulsado actividades de emprendimiento y sumado impactos en el ecosistema emprendedor, por el propio organismo o de sus integrantes independientemente de los años de creación del mismo;

**VIII. Instituciones Educativas que impulsan el Espíritu Emprendedor:**

- a) **Institución educativa.** Institución educativa pública o privada de nivel básico, medio o superior que cuente con programas y esquemas académicos y/o de promoción, formación y generación de una cultura emprendedora y empresarial, y
- b) **Estudiante Emprendedor:** Alumno de institución educativa que cuente con una idea de negocio que mediante el empleo de tecnologías se perfile como una empresa que ofrezca una alternativa de solución en la sociedad, y

**IX. Trayectoria Emprendedora:** Empresario líder, que ponga en alto el nombre de México por su visión, liderazgo, pensamiento estratégico e influencia positiva dentro del sector empresarial, mediante sus logros e impactos en el ámbito económico y social, bajo las modalidades siguientes:

- a) Con trayectoria destacada en México, y
- b) Con trayectoria destacada en otro país enalteciendo el nombre de México.

Para efectos de esta fracción, la candidatura deberá ser propuesta por un tercero.

Las categorías previstas en las fracciones VII, VIII y IX serán susceptibles de la entrega de un reconocimiento por cada uno de los incisos."

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-087-SCFI-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-087-SCFI-2015 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-087-SCFI-2008)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se presenta a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto de la Norma Mexicana que se indica, puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicanas NMX-N-087-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160823151516118.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-N-087-SCFI-2015                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-087-SCFI-2008) |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de Aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del papel al estallido y aplica a los siguientes tipos de papeles:</p> <p>a) Papel Periódico</p> <p>b) Papel para Impresión (hojas de revistas, cuadernos y afines)</p> <p>c) Papel para Empaque (bolsas para contener pan, para envoltura de latas o afines)</p> <p>El intervalo para medir la resistencia al estallido del papel es de 48,56 KPa a 1 082,48 KPa (7 pis a 157 psi), estando en forma de hojas planas hasta 0,6 mm (0,025 in) de espesor.</p> <p>Por ningún motivo deberá probarse el tipo de papeles que hace referencia esta Norma Mexicana, en un aparato para medir la resistencia al estallido de cartón o cartoncillo, porque los resultados son completamente diferentes.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para Cartón, Cartoncillo, Liner, Médium u otro diferente a los mencionados anteriormente.</p> |                                                                                                                                |
| <p align="center"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional ISO 2758:2014 Paper-Determination of bursting Strength. No es posible concordar con el concepto internacional ya que este no hace referencia a los productos específicos que se mencionan en la Norma Mexicana.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                |
| <p align="center"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- TAPPI T 403 om-10, Bursting strength of paper. Standard by Technical Association of the Pulp and Paper Industry. 2010.</li> <li>- ISO 2758:2014 Paper-Determination of bursting strength.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                |

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-082-SCFI-2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-082-SCFI-2015 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTÓN Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-082-SCFI-2008)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se presenta a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto de la Norma Mexicana que se indica, puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La presente Norma Mexicana NMX-N-082-SCFI-2015 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160823164015235.

| CLAVE O CÓDIGO      | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA                                                                                                             |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-N-082-SCFI-2015 | INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTÓN Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-082-SCFI-2008) |

**Objetivo y Campo de Aplicación**

Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del cartón y liner al estallido, por medio de un instrumento tipo diafragma moldeado en forma de disco. Se sujeta una muestra de cartón, cartoncillo, liner, médium o uno similar, entre 2 placas con aberturas circulares en sus centros. Un diafragma expandible se distiende por la placa inferior, a través de un medio de presión hidráulica hasta que la muestra estalla.

La presión de explosión mínima indicada para estos aparatos es de 248, 21 KPa (36 psi) en adelante. La escala del manómetro será según el material a probar.

Esta Norma Mexicana aplica a los siguientes tipos de productos:

- a) Cartón corrugado
- b) Liner solo o hecho tablero
- c) Cartoncillo, Médium u otro similar.

Nota: No aplica en papeles tipo envoltura. Para ello consultar la NMX-N-087-SCFI vigente.

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con la Norma Internacional ISO 2759:2014 Board-Determination of bursting strength. No es posible concordar con el concepto internacional ya que este no hace referencia a los productos específicos que se mencionan en la Norma Mexicana.

**Bibliografía**

- TAPPI T 807 om-11, Bursting strength of Linerboard, Test Method. Standard by Technical Association of the Pulp and Paper Industry. 2011
- TAPPI T 1206 RP-91 Precision statement for test methods. Standard by Technical Association of the Pulp and Paper Industry. 1991.
- ISO 2759:2014 Board -- Determination of bursting strength.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

---

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

---

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 30 de diciembre de 2015 y sus modificaciones del 24 de marzo de 2016, publicado el 2 de septiembre de 2016.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES DEL 24 DE MARZO DE 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CUARTO Y SEXTO DEL REFERIDO ACUERDO DICEN:**

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, quedan abrogados los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el DOF el 4 de marzo de 2016.

**SEXTO.-** Hasta en tanto la Oficina del Abogado General emita los nuevos Lineamientos referidos en el artículo anterior, continuará vigente lo dispuesto en los Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016". En su caso, se atenderá lo señalado en el Procedimiento General Operativo del Componente y las disposiciones específicas que al efecto emita la Unidad Responsable.

**DEBEN DECIR:**

**CUARTO.-** [...]

**SEXTO.-** [...]

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.- El Director General de Planeación y Evaluación, **Raúl del Bosque Dávila**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-88-50 hectáreas de temporal de uso común, del ejido El Barrio, Municipio de Culiacán, Sin.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, y 10., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número 90676 de 31 de octubre de 2005, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 4-05-91 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, para destinarlos a la construcción de instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses en general y adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones I y VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 10., fracciones I y VI de la Ley de Expropiación, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13205/SEDENA. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación de 24 de octubre de 2007, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 2-88-50 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de la Defensa Nacional con las instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses en general y adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 11 de febrero de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del mismo año y ejecutada el 21 de junio de 1945, se concedió por concepto de dotación de tierras al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 2,168-00-00 hectáreas, para beneficiar a 100 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 23 de julio de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre del mismo año y ejecutada el 8 de abril de 1948, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 825-00-00 hectáreas, para beneficiar a 24 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 19 de septiembre de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del mismo año, se segregó al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 1.099,089.78 metros cuadrados, para constituir la zona de urbanización del núcleo ejidal de referencia; por Decreto del Ejecutivo Federal de 6 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio del mismo año, se expropió al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 22.45-54 hectáreas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarlas a la construcción de un campo militar; por Decreto del Ejecutivo Federal de 22 de septiembre de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1976, se expropió al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 2-09-04 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas al establecimiento de una sub-estación reductora y de distribución de la línea de transmisión "El Fuerte-Culiacán"; por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 803-97-11 hectáreas, a favor de la Comisión para

la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa; por Decreto del Ejecutivo Federal de 15 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 34-66-72 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, una superficie de 40-91-85 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 8 de agosto de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-01108-A-ZNA y secuencial 01-15-692 de 5 de octubre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$4'025,000.00 (CUATRO MILLONES, VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-88-50 hectáreas, de terrenos de temporal, (considerado terreno urbano) es de \$11'612,125.00 (ONCE MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 20 de enero de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que fue actualizada el 18 de abril de 2016; así como el dictamen de 28 de abril de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, como consta en la notificación que fue formulada a través del Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**TERCERO.-** Que para el desarrollo de las actividades castrenses en general y adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, es necesario que la Secretaría de la Defensa Nacional cuente con infraestructura inmobiliaria, que le permita responder a la sociedad con eficiencia y eficacia ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo el estado de derecho en aquella región del país, conforme lo disponga el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1/o, 2/o, 11 y 13 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

**CUARTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la Defensa Nacional o para el mantenimiento de la paz pública, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 2-88-50 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual los destinará a instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses en general y adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$11'612,125.00 (ONCE MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-01108-A-ZNA y secuencial 01-15-692 de 5 de octubre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2-88-50 hectáreas (DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual los destinará a las instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses en general y adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$11'612,125.00 (ONCE MILLONES, SEISCIENTOS DOCE MIL, CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de la Defensa Nacional haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "EL BARRIO", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 125-04-27 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso parcelado, del ejido Hidalgo, Municipio de Hidalgo, N.L.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, ha provocado que en los terrenos del ejido denominado "HIDALGO", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

**SEGUNDO.-** Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/119/2014 de 20 de enero de 2014, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 126-03-65.751 hectáreas, de terrenos del ejido denominado "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**TERCERO.-** Que el expediente de expropiación se registró con el número 13637/CORETT. El núcleo agrario, ejidatarios y poseedores fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación de 22 de octubre de 2014, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 125-04-27 hectáreas, de las cuales 120-40-74 hectáreas, son terrenos de agostadero de uso común y 4-63-53 hectáreas son de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

| No. | Nombre                                           | Parcela   | Superficie en Hectáreas | Calidad  |
|-----|--------------------------------------------------|-----------|-------------------------|----------|
| 1.  | Bonifacio Guerrero Ballejo                       | 381       | 0-12-93.87              | Temporal |
| 2.  | Rogelio Cerda Hernández                          | 386 y 405 | 0-07-35.65              | Temporal |
| 3.  | Blanca Esthela Salazar Villarreal (posecionaria) | 387       | 0-06-94.16              | Temporal |
| 4.  | Teodoro Sánchez Herrera                          | 388       | 0-47-42.60              | Temporal |
| 5.  | Silviano Morua Orozco                            | 390 y 391 | 0-30-85.34              | Temporal |
| 6.  | Martha Esther Pérez Castro                       | 392       | 0-18-50.39              | Temporal |
| 7.  | Amparo Méndez González                           | 399       | 0-26-63.08              | Temporal |
| 8.  | Julia Castro Méndez                              | 400       | 0-34-12.82              | Temporal |
| 9.  | José Adolfo Flores Castro (posecionario)         | 406       | 0-10-08.96              | Temporal |
| 10. | Rómulo Agustín Elizondo Espinoza                 | 414       | 0-10-37.77              | Temporal |
| 11. | María Elena Rivera Vallejo (posecionaria)        | 428       | 0-02-05.40              | Temporal |
| 12. | Luis Demetrio Sánchez Guajardo (posecionario)    | 433       | 0-06-82.29              | Temporal |
| 13. | Guadalupe Leos Eliserio (posecionaria)           | 436       | 0-06-52.79              | Temporal |

|               |                                                 |           |                   |            |
|---------------|-------------------------------------------------|-----------|-------------------|------------|
| 14.           | Crescencio Leos Villarreal                      | 437       | 0-12-98.60        | Temporal   |
| 15.           | Gerardo Antonio Villareal Ramos                 | 438 y 439 | 0-19-59.56        | Temporal   |
| 16.           | Juan Ángel González Guajardo                    | 442 y 453 | 1-16-40.65        | Temporal   |
| 17.           | Raymundo Villareal Garza                        | 444       | 0-17-78.65        | Temporal   |
| 18.           | Karla Samanta Aguilar Villarreal (posesionaria) | 484       | 0-04-65.80        | Temporal   |
| 19.           | Julieta Villarreal Arredondo (posesionaria)     | 485       | 0-04-87.40        | Temporal   |
| 20.           | Leticia Cerda García (posesionaria)             | 703       | 0-23-90.50        | Temporal   |
| 21.           | María Antonia Rivera Vallejo (posesionaria)     | 704       | 0-03-92.37        | Temporal   |
| 22.           | Rito Hernández Flores                           | 705 y 707 | <u>0-38-74.32</u> | Temporal   |
| Uso parcelado |                                                 |           | 4-63-53           | Temporal   |
| Uso común     |                                                 |           | <u>120-40-74</u>  | Agostadero |
| TOTAL         |                                                 |           | 125-04-27         |            |

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 8 de abril de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año y ejecutada el 15 de agosto de 2009, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, una superficie de 8,390-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 276 campesinos capacitados, en materia agraria, debiendo destinarse 10-00-00 hectáreas, para la escuela del lugar y 25-00-00 hectáreas, para la zona urbana del núcleo gestor; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de mayo de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del mismo año, se expropió al ejido denominado "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, una superficie de 5-84-48-51 hectáreas, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., para destinarse a la creación de una zona industrial.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de ejidatarios de 22 de agosto de 2010, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-11420-ZNB y secuencial 02-15-734 de 29 de septiembre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$26,056.64 (VEINTISEIS MIL, CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la expropiación de una superficie de 125-04-27 hectáreas, de terrenos de temporal y agostadero es de \$3'258,192.62 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 19 de septiembre de 2013, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual consideró procedente la expropiación, misma que el 18 de abril de 2016, fue ratificada y únicamente rectificadas en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos referidos en el resultando tercero de este Decreto; así como el dictamen de 6 de octubre de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, como consta en las notificaciones que fueron formuladas, al Comisariado Ejidal, ejidatarios y posesionarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los ejidatarios y poseionarios que conforman el asentamiento humano irregular dentro del centro de población agrario "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano, y así poder tener acceso a los servicios públicos.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "HIDALGO", ubicado en el Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, así como en la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con lo previsto en el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Esta expropiación que comprende la superficie de 125-04-27 hectáreas, de las cuales 120-40-74 hectáreas, son terrenos de agostadero de uso común y 4-63-53 hectáreas, de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$3'258,192.62 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-11420-ZNB y secuencial 02-15-734 de 29 de septiembre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 387, 406, 428, 433, 436, 484, 485, 703 y 704, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 125-04-27 hectáreas (CIENTO VEINTICINCO HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS), de las cuales 120-40-74 hectáreas (CIENTO VEINTE HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), son terrenos de agostadero de uso común y 4-63-53 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS), de temporal de uso parcelado, del ejido "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$3'258,192.62 (TRES MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 387, 406, 428, 433, 436, 484, 485, 703 y 704, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**QUINTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "HIDALGO", Municipio de Hidalgo, Estado de Nuevo León, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-13-87 hectáreas de agostadero de uso común, y riego, temporal y agostadero de uso parcelado, del ejido Pantla, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Gro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por oficio número 1.2.410 07687 de 19 de mayo de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 21-50-91.40 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para destinarlos a la construcción de la carretera federal Zihuatanejo-Playa Azul, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13489/SCT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédulas de notificación sin número y sin fecha, recibidas el 7 de marzo de 2014, asimismo, se notificó a los ejidatarios y posesionarios afectados mediante cédulas sin número y sin fecha, recibidas el 7 de marzo de 2014 y 22 de abril de 2015, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto; asimismo, mediante cédula fijada por instructivo de 23 de abril de 2015, por la que se notificó al cotitular de la parcela 215, de conformidad con el artículo 65, fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 16-13-87 hectáreas, de las cuales 14-42-80 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 1-71-07 hectárea de uso parcelado, de la cual 0-15-12 hectárea es de riego, 0-25-87 hectárea de temporal y 1-30-08 hectárea de agostadero, por lo que resultan afectadas las parcelas siguientes:

| No.           | NOMBRE                                                                                                                                     | PARCELA No. | SUPERFICIE EN HECTÁREAS | CALIDAD                |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|------------------------|
| 1.-           | José Antonio León Núñez                                                                                                                    | 150         | 0-19-13                 | Agostadero             |
| 2.-           | Ramiro Campos Luviano                                                                                                                      | 167         | 0-25-65                 | Agostadero             |
| 3.-           | Alberto Sánchez Maciel                                                                                                                     | 168         | 0-07-35                 | Agostadero             |
| 4.-           | Consuelo Campos López                                                                                                                      | 180         | 0-09-11                 | Temporal               |
| 5.-           | Abrahan Oregón López                                                                                                                       | 193<br>293  | 0-01-43<br>0-01-37      | Agostadero<br>Temporal |
| 6.-           | Sin asignar                                                                                                                                | 214         | 0-07-64                 | Temporal               |
| 7.-           | Martín de la Cruz Bazán, David de la Cruz Bazán, Tomás de la Cruz Bazán, Andrés de la Cruz Bazán, y Nicolás de la Cruz Bazán (cotitulares) | 215         | 0-00-72                 | Temporal               |
| 8.-           | M. del Carmen Rosales López (finada)                                                                                                       | 225         | 0-04-67                 | Agostadero             |
| 9.-           | Fructuoso Campos López                                                                                                                     | 236         | 0-31-37                 | Agostadero             |
| 10.-          | Jesús Ibarra Benítez                                                                                                                       | 249         | 0-01-47                 | Agostadero             |
| 11.-          | Valeriano Rangel Orozco                                                                                                                    | 250         | 0-36-14                 | Agostadero             |
| 12.-          | Alberto Sánchez Maciel                                                                                                                     | 275         | 0-03-01                 | Temporal               |
| 13.-          | José Manuel Campos Rosas                                                                                                                   | 277         | 0-02-06                 | Temporal               |
| 14.-          | Jesús Geovanny Sánchez García                                                                                                              | 291         | 0-15-12                 | Riego                  |
| 15.-          | Vidal Rivera Martínez (finado)                                                                                                             | 292         | 0-01-76                 | Temporal               |
| 16.-          | Rodimiro Campos López                                                                                                                      | 319         | 0-00-63                 | Agostadero             |
| 17.-          | Salomón Campos Rosales                                                                                                                     | 320         | 0-02-24                 | Agostadero             |
| 18.-          | Sin asignar                                                                                                                                | 399         | 0-00-20                 | Temporal               |
| Uso parcelado |                                                                                                                                            | 0-15-12     |                         | Riego                  |
| Uso parcelado |                                                                                                                                            | 0-25-87     |                         | Temporal               |
| Uso parcelado |                                                                                                                                            | 1-30-08     |                         | Agostadero             |
| Uso común     |                                                                                                                                            | 14-42-80    |                         | Agostadero             |
| Total         |                                                                                                                                            | 16-13-87    |                         |                        |

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con la carretera federal Zihuatanejo-Playa Azul, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario, ejidatarios y poseesionarios afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 12 de enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1939 y ejecutada el 17 de abril de 1944, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "PANTLA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 1,402-00-00 hectáreas,

para beneficiar a 51 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 28 de agosto de 1963, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1964 y ejecutada el 13 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "PANTLA", Municipio de La Unión, Estado de Guerrero, una superficie de 2,038-80-00 hectáreas, para los usos colectivos de 112 campesinos capacitados en materia agraria; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "PANTLA", Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero, una superficie de 59-42-96.41 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 4 de julio de 1999, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "PANTLA", Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-05065-A-ZNC y secuencial 03-15-1115 de 12 de octubre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$3'006,924.96 (TRES MILLONES, SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) por hectárea, para una superficie de 0-15-12 hectárea de terrenos de riego en transición, resultando una cantidad de \$454,647.05 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), de \$3'006,924.96 (TRES MILLONES, SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) por hectárea, para una superficie de 0-25-87 hectárea de temporal en transición, resultando una cantidad de \$777,891.49 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) y de \$3'006,924.96 (TRES MILLONES, SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) por hectárea, para una superficie de 15-72-88 hectáreas de agostadero en transición, resultando una cantidad de \$47'295,321.36 (CUARENTA Y SIETE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.), por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 16-13-87 hectáreas a expropiar es de \$48'527,860.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 21 de enero de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 20 de noviembre de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y ampliación de ejidos, ubican al núcleo agrario que nos ocupa en el Municipio de La Unión y el Decreto Expropiatorio de que ha sido objeto el mismo, en el Municipio de José Azueta, mediante Decreto número 52, dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de Guerrero el 23 de diciembre de 1953, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado, el 30 del mismo mes y año, se crea el Municipio de José Azueta, dentro de cuya jurisdicción quedó comprendido el ejido "PANTLA", y en el diverso 450, dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de Guerrero el 13 de febrero de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado, el 6 de mayo de 2008, se declara el cambio de nombre del Municipio de José Azueta con la nueva denominación de Zihuatanejo de Azueta, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, así como a los ejidatarios y poseisionarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que la carretera federal Zihuatanejo-Playa Azul, será una vía general de comunicación que formará parte de la red de ejes troncales con los que se estará comunicando al país que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; facilitará la transportación de personas y bienes entre las ciudades de Zihuatanejo, Guerrero, Lázaro Cárdenas y Playa Azul, Michoacán, dentro de los mejores parámetros de seguridad, eficiencia y costo; permitirá la comunicación en forma directa hacia el noroeste y suroeste de la República vía costera del pacífico en los estados de Jalisco, Nayarit y Sinaloa, así como en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas; permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agrícola, ganadera, textil, artesanal y comercial de los estados de Michoacán y Guerrero, apoyará el turismo que por vía terrestre recorre dichos estados y descongestionará el tránsito vehicular que cruzará las ciudades de Zihuatanejo, Ixtapa, La Unión, Lázaro Cárdenas y Playa Azul, disminuirá los índices de contaminación ambiental que afectan a las zonas urbanas de estos poblados y reducirá los costos de operación del transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 16-13-87 hectáreas, de las cuales 14-42-80 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 1-71-07 hectárea de uso parcelado, de la cual 0-15-12 hectárea es de riego, 0-25-87 hectárea de temporal y 1-30-08 hectárea de agostadero, pertenecientes al ejido "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera federal Zihuatanejo-Playa Azul, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$48'527,860.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-05065-A-ZNC y secuencial 03-15-1115 de 12 de octubre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre las parcelas 214, 215, 225, 292 y 399 en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-13-87 hectáreas, (DIECISÉIS HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de las cuales 14-42-80 hectáreas (CATORCE HECTÁREAS, CUARENTA Y DOS ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS) son terrenos de agostadero de uso común, y 1-71-07 hectárea (UNA HECTÁREA, SETENTA Y UN ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS) de uso parcelado, de la cual 0-15-12 hectárea (QUINCE ÁREAS, DOCE CENTIÁREAS) es de riego, 0-25-87 hectárea (VEINTICINCO ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de temporal y 1-30-08 hectárea (UNA HECTÁREA, TREINTA ÁREAS, OCHO CENTIÁREAS) de agostadero, pertenecientes al ejido "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará a la carretera federal Zihuatanejo-Playa Azul.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$48'527,860.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación,



sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, por los terrenos de uso común, a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de los derechos sobre las parcelas 214, 215, 225, 292 y 399 o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "PANTLA", Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-80 hectárea de agostadero de uso común, de la comunidad Santa María Ocotán y Xoconoxtle, Municipio de Mezquital, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por oficio número AG/232/07 de 2 de agosto de 2007, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 1-00-00 hectárea, de terrenos pertenecientes a la comunidad denominada "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de El Mezquital, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la Subestación Eléctrica Los Charcos, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13339/C.F.E. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio, a través de los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, mediante cédula de notificación número DED/EXPR/0266/15 de 16 de febrero de 2015, recibida el 6 de marzo del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-00-80 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Comisión Federal de Electricidad, con la subestación eléctrica Los Charcos, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 19 de agosto de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del mismo año, se restituyó a favor de los poblados de “SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, Municipio de El Mezquital, Estado de Durango, una superficie de 421,139-00-00 hectáreas, ejecutándose dicha Resolución el 5 de febrero de 1937, entregándose una superficie de 300,140-66-04 hectáreas; por Decreto del Ejecutivo Federal de 16 de febrero de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo del mismo año, se expropió a la comunidad denominada “SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, Municipio de El Mezquital, Estado de Durango una superficie de 0-30-00.35 hectárea, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de una Clínica Hospital; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de 5 de julio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación complementaria a la comunidad denominada “SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, Municipio de Mezquital, Estado de Durango, una superficie de 31,225-63-17 hectáreas, para beneficiar a 1,400 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha sentencia el 29 de marzo de 1995.

**QUINTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-43618-E-ZNA y secuencial 01-15-284 de 28 de septiembre de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 1-00-80 hectárea, de terrenos de agostadero a expropiar es de \$27,821.00 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 30 de abril de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión que el 12 de noviembre de 2015 fue rectificada en lo que respecta únicamente al fundamento legal, y actualizada el 9 de agosto de 2016; así como el dictamen de 27 de noviembre de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando la Resolución Presidencial de Restitución, el Decreto Expropiatorio de que ha sido objeto el núcleo agrario que nos ocupa, así como la promovente en su solicitud denominan al Municipio como El Mezquital, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el nombre correcto de dicho Municipio es Mezquital, asimismo, que el Decreto Expropiatorio mencionado denomina a la comunidad como “SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, de acuerdo con la Resolución Presidencial de Restitución, así como la sentencia del Tribunal Superior Agrario estas fueron resueltas como “SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como “SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa a la comunidad “SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE”, Municipio de Mezquital, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado de Bienes Comunales, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que la subestación eléctrica Los Charcos permitirá electrificar a 36 poblaciones de la Región Indígena Tepehuana, localizadas en las estribaciones de la Sierra Madre Occidental, en el Municipio de Mezquital, al sur del Estado de Durango, beneficiará directamente a 17,000 habitantes indígenas, pertenecientes a las Comunidades siguientes: Mesa de la Gloria, Laguna del Chivo, Xoconoxtle, Cuesta Blanca, Las Milpas, Los Gavilanes, Francisco I. Madero, Las Canoas, Los Charcos, Ciénega del Oso, Agüita Zarca, Las Flores, Candelaria del Alto, Cerro de Papas, Mesa de Platanitos, La Guajolota, Santa María Ocotán, Sombrero Quemado, Cerro Verde, San Francisco Ocotán, Llano Grande, Duraznito, Barros, San Antonio de Padua, Santiago Teneraca, Tierra Colorada, Puerto Huamuchil, Bernalejo, La China, El Chapulín,

Mesa del Águila, Mesa de San Antonio, Mesa de Tabacos, Mesa del Llano, Alamitos y La Ventana; permitirá suministrar energía eléctrica a 12 aserraderos, 8 unidades médicas de consulta externa y 23 escuelas primarias existentes en la región, fomentará el establecimiento de infraestructura comercial, educativa, de salud y de esparcimiento, ya que se contará con la capacidad de servicio suficiente para ello.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 1-00-80 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes a la comunidad "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará a la subestación eléctrica Los Charcos, debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$27,821.00 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-43618-E-ZNA y secuencial 01-15-284 de 28 de septiembre de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor de la comunidad de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando quinto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-80 hectárea, (UNA HECTÁREA, OCHENTA CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, de la comunidad "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará a la subestación eléctrica Los Charcos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$27,821.00 (VEINTISIETE MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos de la comunidad "SANTA MARÍA OCOTÁN Y XOCONOXTLE", Municipio de Mezquital, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO Específico A/131/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO A/131/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE FILIBERTO GUZMÁN MORALES Y ARTURO NAVARRO HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 25 de septiembre de 2014, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, quienes desaparecieron el 15 de diciembre de 2009, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Filiberto Guzmán Morales y Arturo Navarro Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de sept. de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/132/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Hugo Murrieta Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO A/132/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE HUGO MURRIETA SÁNCHEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 2 de octubre de 2014, la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Hugo Murrieta Sánchez, quien desapareció el 16 de abril de 2013, en el Municipio de Coatepec, Veracruz;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;



Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Hugo Murrieta Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Hugo Murrieta Sánchez, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Hugo Murrieta Sánchez, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Hugo Murrieta Sánchez, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/133/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/133/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JUAN PABLO ALVARADO OLIVEROS E ISAÍAS URIBE HERNÁNDEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 3 de abril de 2013, Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, ocurrido el 5 de abril de 2009, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, radicándose posteriormente en la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Juan Pablo Alvarado Oliveros e Isaías Uribe Hernández, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de sept. de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/134/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Morales González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDO A/134/16**

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE PEDRO MORALES GONZÁLEZ, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD) para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 29 de mayo de 2015, en la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Pedro Morales González, quien desapareció el 31 de mayo de 2008, en el municipio de Contepec, en el estado de Michoacán;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de la víctima, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de la víctima;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Pedro Morales González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Pedro Morales González, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Pedro Morales González, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada en la fracción I.



**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Pedro Morales González, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de la persona mencionada.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

**ACUERDO Específico A/135/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/135/16

**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE OSCAR ADRIÁN LLAMAS GARCÍA, JOSÉ MANUEL CAMPOS LUNA Y GERMÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ TRIANA, ASÍ COMO PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LOS QUE RESULTEN.**

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que mediante el Acuerdo A/066/13 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013, se facultó al Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para dirigir coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que mediante el Acuerdo A/094/15 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, se abrogó el Acuerdo A/066/13 y se facultó al Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD), para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;

Que el 27 de junio de 2013, la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de esta Procuraduría, inició una investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, en agravio de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, quienes desaparecieron el 01 de mayo de 2012, en el Municipio de Aguila Michoacán, radicándose posteriormente en la entonces Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy FEBPD, dependiente de la SDHPDSC;

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de las víctimas, así como la identificación y ubicación de los probables responsables, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización de las víctimas;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la FEBPD consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así como de sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, y
- II. Hasta de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas en la fracción I.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de la mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Calle López No. 12, piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**QUINTO.** La FEBPD designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** La FEBPD deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de Oscar Adrián Llamas García, José Manuel Campos Luna y Germán Alejandro Gutiérrez Triana, así como la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de los delitos de privación ilegal de la libertad y los que resulten, cometidos en agravio de las personas mencionadas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 110, fracciones V, VI, VII y XII, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.** En caso de que la identificación, localización, detención o aprehensión de las personas buscadas se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la FEBPD propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

**NOVENO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas, así como identificados, localizados, detenidos o aprehendidos los probables responsables de la comisión de los delitos señalados en el artículo segundo, fracción II, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.-** Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 21 de sept. de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

#### **LISTA de los aspirantes aceptados al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En sesión de tres de agosto del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de ese mes;

**SEGUNDO.-** En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

**CUARTO.-** En sesión de trece del mes en curso, con apoyo en el párrafo segundo del artículo 17 del acuerdo general en mención, así como en el párrafo último del punto Octavo y en el inciso 1 del diverso Decimoctavo de la convocatoria relativa, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal esa lista.

**QUINTO.-** En sesión de veintiuno del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

**SEXTO.-** De conformidad con lo que se establece en el artículo 17, párrafo último, del acuerdo general referido, la lista de los participantes aceptados al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y del Consejo, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

#### **LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TRIGÉSIMO CUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO**

**PRIMERO.-** Los aspirantes aceptados al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito son:

- |                                       |                                          |
|---------------------------------------|------------------------------------------|
| 1. Alcázar Martínez Fernando          | 9. Bautista Encina Alfredo Manuel        |
| 2. Altamirano Jiménez Lucina          | 10. Betancourt Vázquez Miguel Ángel      |
| 3. Ángel Ramírez Marcelino            | 11. Bustamante Guerrero J. Guadalupe     |
| 4. Angulo Garfías Raúl                | 12. Clemente Cervantes José              |
| 5. Aragón Jiménez Castro Alfredo      | 13. Constantino Avendaño José del Carmen |
| 6. Arredondo Gallegos Jorge Cristóbal | 14. Corona Coronado Isaías               |
| 7. Arroyo Herrera Miguel              | 15. Díaz Díaz Alberto                    |
| 8. Barrios Solís Marta Elena          | 16. Domínguez Muñoz Roberto Antonio      |

- |                                       |                                         |
|---------------------------------------|-----------------------------------------|
| 17. Enríquez Rosas Pablo              | 38. Parra Meza Blanca Evelia            |
| 18. Espinosa Luna Jorge Eduardo       | 39. Peña Covarrubias Cecilia            |
| 19. Figueroa Salmorán Rómulo Amadeo   | 40. Peñaloza Heras Francisco            |
| 20. Flores López Daniel Ricardo       | 41. Porras Gutiérrez Jorge Arturo       |
| 21. Franco Flores Rafaela Reyna       | 42. Priego Enríquez Ana Luisa Hortensia |
| 22. Garduño Pasten Ricardo            | 43. Quiñones Rodríguez Fidel            |
| 23. González Martínez Leonardo        | 44. Ramírez Gómora Juan Carlos          |
| 24. Granados Guerrero Laura           | 45. Rebolledo Peña Francisco Javier     |
| 25. Guzmán Castillo Héctor            | 46. Rivera Durón Rafael                 |
| 26. Hernández Infante Victorino       | 47. Rodríguez Álvarez Óscar             |
| 27. León Hernández David Gustavo      | 48. Rodríguez Matha David               |
| 28. Martínez Hernández Carlos Alberto | 49. Rubio Chávez Benjamín               |
| 29. Martínez Martínez Raúl            | 50. Saldaña Arrambide Francisco         |
| 30. Martínez Tejeda Tomás             | 51. Salinas Wolberg Eustacio Esteban    |
| 31. Molina Martínez Sergio Javier     | 52. Sepúlveda Castro Jesús Antonio      |
| 32. Montoya Moreno Refugio Noel       | 53. Tinajero Jiménez Joel Fernando      |
| 33. Muñoz Bastida Manuel              | 54. Torres Ángel José Manuel            |
| 34. Nahuatt Javier Margarita          | 55. Trejo Espinoza Juan Antonio         |
| 35. Narváez Solís Abel Aureliano      | 56. Vargas Lira Elizabeth               |
| 36. Noguera Gregoire Rubén Darío      | 57. Zamora Tejeda Juan Carlos           |
| 37. Ortega Tlapa Luz María            |                                         |

**SEGUNDO.-** Los participantes enlistados, a excepción de los ubicados en los numerales 1, 2, 3, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 53, 54, 55 y 56 quienes accedieron a la segunda etapa del concurso por estar ratificados en el cargo de juez de Distrito, deberán presentarse el tres de octubre del presente año, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto Decimotercero de la convocatoria.

**TERCERO.-** A los participantes que acudirán a sustentar el cuestionario, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el día tres referido, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal y del Consejo, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al trigésimo cuarto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5044 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.6399 y 4.7600 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.



---

## SEGUNDA SECCION

---

### PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.**

---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", EL C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; el Secretario de Finanzas y Administración (hoy Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, modificando la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración), el Secretario de la Gestión Pública (hoy Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en atención a que el 18 de septiembre de 2012, mediante decreto número 287, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cambiando la denominación de la Secretaría de la Gestión Pública); y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los

mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012; acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
2. Que el Secretario de Salud es el Director General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, del 25 de Junio de 2001; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49, fracción VII y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, referido; y 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
3. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42 referido, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 45 y 49, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
4. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
5. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012; acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Guanajuato, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                             | IMPORTE                                                                                       |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES". | \$8,019,479.01 (OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.) |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,019,479.01 (OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guanajuato, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guanajuato, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo del "ISAPEG".

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veinte (20) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guanajuato, por parte del "ISAPEG".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. El "ISAPEG", será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre del "ISAPEG", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar, a través del "ISAPEG" de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. El "ISAPEG" reportará y dará seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII.** El "ISAPEG" realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX.** Informar, a través del "ISAPEG" a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos, a través de "ISAPEG".
- XI.** El "ISAPEG" con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** Informar, por medio de "ISAPEG" sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al Organo de Fiscalización Superior de la Legislatura Local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno de "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".
- XIV.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre del "ISAPEG" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD", el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de-"LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortíz Aldana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

##### EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

##### TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL<br>2015  |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$8,019,479.01        | \$0.00             | \$8,019,479.01 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$8,019,479.01        | \$0.00             | \$8,019,479.01 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.           | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2015  |
|---------------------------------------------------------------|------|------|------|----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" |      |      |      |                |      |      |      |      |       |      |      |      |                |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |      |      |      | \$8,019,479.01 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$8,019,479.01 |
| ACUMULADO                                                     |      |      |      | \$8,019,479.01 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$8,019,479.01 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 20 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 14 UMM | TOTAL<br>2015         |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"                                 | \$7,212,479.01        |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"                    | \$387,000.00          |
| 34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"                     | \$420,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>\$8,019,479.01</b> |

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:**

**UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

|                                                                                                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad Federativa <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">1</span>              | Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">2</span>  |
| <hr/>                                                                                                                 |                                                                                                                    |
| Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">3</span> | Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span> |
| Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>            |                                                                                                                    |

|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">11</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">12</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">13</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">14</span> |
| Partida Especifica                                                                    | Número Factura Pagada                                                                 | Póliza Cheque                                                                         | Fecha Pol-Cheque                                                                      | Mod. Adquisición                                                                       | Contrato o Pedido                                                                      | Proveedor o Prestador de Servicios                                                     | Importe                                                                                | Observaciones                                                                          |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b>                                                                |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">15</span> | 0.00                                                                                   |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">16</span> <span style="position: absolute; bottom: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">17</span> </div> | <b>Autorizó</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">18</span> </div> <p>Directora General de Administración</p> | <b>Vo. Bo.</b><br><div style="border-top: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <span style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">19</span> </div> <p>Secretario de Salud y<br/>Director General del "ISAPEG"</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4****FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015**

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                                 |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
| 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
| 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
| 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
| 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
| 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
| 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
| 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                       |
| 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
| 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
| 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
| 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
| 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
| 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
| 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
| 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
| 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
| 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
| 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
| 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
| 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
| 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
| 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
| 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
| 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
| 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
| 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
| 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12                              |
| 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
| 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
| 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
| 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
| 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
| 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
| 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
| 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
| 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                                                       |
| 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                                                      |
| 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                                                            |
| 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                                                            |
| 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
| 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
| 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
| 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
| 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
| 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
| 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
| 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
| 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
| 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
| 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
| 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
| 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
| 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
| 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
| 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
| 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
| 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
| 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis                                                                                      |
| 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
| 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
| 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
| 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
| 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
| 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
| 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
| 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
| 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
| 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis                                                                                                        |
| 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
| 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
| 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
| 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
| 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
| 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
| 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |



| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                              |
|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                        |
| 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                            |
| 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                        |
| 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b              |
| 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                      |
| 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                             |
| 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                       |
| 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
| 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada  |
| 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
| 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
| 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
| 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
| 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
| 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
| 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
| 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
| 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
| 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
| 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
| 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
| 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
| 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
| 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
| 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
| 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
| 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
| 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
| 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
| 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda                                      |
| 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
| 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
| 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
| 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
| 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
| 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                       |
| 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
| 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
| 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
| 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |
| 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                              |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                                          |
| 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                                             |
| 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                                   |
| 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                                     |
| 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                               |
| 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                                       |
| 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                                        |
| 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas                                 |
| 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson                                             |
| 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                                                           |
| 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)                                              |
| 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
| 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales                                                  |
| 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
| 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
| 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
| 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |
| 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                                                     |
| 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis                                     |
| 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico                                |
| 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                                                         |
| 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria                                             |
| 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                                                    |
| 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                                                          |
| 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos                                           |
| 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                                                       |
| 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                                                         |
| 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                                                           |
| 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                                                  |
| 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla                                            |
| 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                                                  |
| 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                                              |
| 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                                              |
| 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar                    |
| 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                                       |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
RUTAS 2015**

**GUANAJUATO: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015**

**No. de unidades: 7 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2, 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                 | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                                       |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|-----------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                 |                     |                                        |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                       |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre          |                     |                                        |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140266           | SAN ANTON DE LAS MINAS                 | 470                   | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140428           | DERRAMADERO, EL                        | 208                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140636           | COLMENA, LA                            | 138                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140053           | CERRITO DE GUADALUPE                   | 109                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140418           | SAN JOSE DE LA CAMPANA<br>(LAS CUEVAS) | 132                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140780           | REFUGIO, EL                            | 95                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140285           | SAN ISIDRO DEL SISOTE                  | 366                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140509           | JOYA DE JESUS MARIA<br>(LA JOYA)       | 30                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140723           | JACALES (EL LLANO)                     | 41                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140054           | CERRITO DE LA PAZ                      | 24                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140290           | SAN JOSE DE LA PALMA                   | 714                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140416           | CERRITO DE SANTA CECILIA               | 373                   |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140849           | LOS AVILES                             | 89                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          | 014       | Dolores Hidalgo | 110140854           | SAN ISIDRO                             | 56                    |                                    |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA<br>INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA016924                               | Caravana Tipo I San Antón de las Minas | UMM-1, 2007          |           | 1               |                     | 14                                     | 2,845                 | 3                                  |                                              |                                         |                  | 1                                                | 1                                                     |

| Dirección General de Información en Salud |                             |                      |           |        | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                   |         |          |
|-------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|---------|----------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |        |                     |                                   |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                   |         |          |
|                                           |                             |                      | Clave     | Nombre |                     |                                   |                       |                                                     |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                            | CLUES   | Nombre   |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200264           | ALISOS, LOS                       | 54                    | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL<br>DE LEON               | GENERAL | REGIONAL |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200479           | SAUZ SECO                         | 101                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL<br>DE LEON               | GENERAL | REGIONAL |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200616           | SAN JOSE DE OTATES SUR<br>(PIEDRA | 73                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL<br>DE LEON               | GENERAL | REGIONAL |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200677           | SANTA ROSA DE LIMA<br>(OJO DE AGU | 53                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL<br>DE LEON               | GENERAL | REGIONAL |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200698           | GIGANTE, EL                       | 64                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200908           | DURAZNO, EL                       | 26                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200491           | VENADITO, EL (EL<br>VENADITO DE P | 20                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200678           | MESA DEL OBISPO, LA               | 19                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200322           | ESTANCIA DE OTATES                | 45                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200316           | DERRAMADERO, EL                   | 141                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200431           | SAN ANTONIO DEL<br>GIGANTE        | 61                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200620           | CHARCOS, LOS                      | 65                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200449           | SAN JOSE DE OTATES<br>NORTE       | 65                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110201010           | CALERA DE LOS ALISOS, LA          | 31                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200611           | BANCOS, LOS                       | 49                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200681           | PROVIDENCIA, LA                   | 8                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200668           | GACHUPIN, EL                      | 13                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110201056           | PILAS, LAS                        | 23                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110201124           | EPAZOTE                           | 28                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200531           | VIRGEN DE ALFARO<br>(LA VIRGEN)   | 18                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200615           | FUELLECITOS<br>(LOS NEGRETES)     | 55                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200482           | LA SOLEDAD                        | 31                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200621           | LA JOYA (CERRO GIGANTE)           | 41                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200666           | CAÑANDITA DEL AGUA                | 42                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200920           | LOS LAZOS                         | 56                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110200921           | LOS CAMACHO                       | 6                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos | UMM-2, 2007          | 020       | León   | 110201013           | EL CHILILLO                       | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |         |          |

| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |                    | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                    |                     |                              |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre             |                     |                              |                       |                                                     |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                              |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos    | UMM-2, 2007          | 020       | León               | 110201055           | PIEDRAS LISAS                | 6                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos    | UMM-2, 2007          | 020       | León               | 110201254           | EL CARACOL                   | 8                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos    | UMM-2, 2007          | 020       | León               | 110201403           | LAS CABAÑAS DEL GIGANTE      | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos    | UMM-2, 2007          | 020       | León               | 110200353           | EL LOBO                      | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA016965                               | Caravana Tipo II Los Alisos    | UMM-2, 2007          |           | 1                  |                     | 31                           | 1,205                 | 4                                                   |                                              |                                         |                  | 1                                                | 1                                   |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330236           | YERBABUENA                   | 8                     | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330310           | PUERTO DEL ZACATE            | 8                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330552           | TEJOCOTE, EL                 | 21                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330104           | MESA DE JESUS, LA            | 164                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330312           | PRESITAS, LAS                | 29                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330406           | ADJUNTAS DE LAS MESAS        | 18                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330450           | SAUCILLO                     | 84                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330304           | PALMITA, LA                  | 9                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330559           | TRES PUERTAS                 | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330604           | VENTANA DOS, LA              | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330148           | POZO HONDO                   | 755                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330392           | NORITA DEL REFUGIO           | 405                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330133           | PEÑITA                       | 214                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330408           | EL ARMADILLO                 | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330277           | LA ENRAMADA                  | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330754           | OJO DE AGUA<br>(EL AYUDANTE) | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330777           | SAN ANTONIO                  | 2                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                            | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|--------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                    |                     |                                            |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                                 |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                            |                       |                                                     |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                              |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330561           | EL TEJOCOTE                                | 5                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330413           | BORDO DE SAN JUAN (SAN JUAN VISTA HERMOSA) | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330289           | MATANCILLAS (PUERTO DE MATANCILLAS)        | 309                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330213           | SANTA ROSA DE OCHOA                        | 76                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330013           | EL BOZO                                    | 110                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330002           | ADJUNTAS (ADJUNTAS DEL BOZO)               | 13                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          | 033       | San Luis de la Paz | 110330363           | SAN RAFAEL ADJUNTAS DEL BOZO               | 18                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA016941                               | Caravana Tipo II Mesa de Jesús  | UMM-2, 2007          |           | 1                  |                     | 24                                         | 2,254                 | 4                                                   |                                              |                                         | 1                | 1                                                |                                     |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230055           | CERRO ALTO                                 | 20                    | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230176           | MESA DE MENDEZ                             | 278                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230178           | MINAS, LAS                                 | 23                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230205           | PAREDES, LAS                               | 180                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230239           | RANCHO NUEVO DE GUTIERREZ                  | 69                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230356           | POMAS, LAS                                 | 30                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230374           | CERRO PRIETO (LAS LETRAS)                  | 83                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230380           | ZARCO, EL                                  | 55                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230448           | POZO AZUL                                  | 21                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230109           | GALLO, EL                                  | 158                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230322           | TIERRAS NEGRAS                             | 288                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230410           | GLORIA, LA                                 | 10                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230478           | CARRETAS, LAS                              | 16                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230479           | CERRO COLORADO                             | 20                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230170           | EL MANZANO                                 | 7                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230355           | MESA DEL ARREGLADERO                       | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230409           | PROVIDENCIA                                | 2                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230430           | PIEDRA PARADA                              | 7                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo            | 110230472           | EL ROSARIO                                 | 15                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO            |

| Dirección General de Información en Salud |                                        |                      |           |                       |                     |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                                                  |                          |                                          |
|-------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       | Localidades en ruta |                                  |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                          |                                          |
|                                           |                                        |                      | Clave     | Nombre                | Clave               | Nombre Localidad                 |                       |                                                     |                                              |                                         | CLUES                                            | Nombre                   | CLUES                                    |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230477           | LAS MINAS DOS                    | 16                    |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230480           | LA CUMBRE                        | 16                    |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230595           | EL SALTO                         | 18                    |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230610           | EL BASILON                       | 8                     |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230660           | EL GATO                          | 8                     |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230700           | LA MONTAÑA                       | 21                    |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230710           | PANZA COLA                       | 17                    |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230033           | LA CAMPANA                       | 1                     |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          | 023       | Pénjamo               | 110230469           | EL LOMILLO                       | 1                     |                                                     |                                              |                                         | GTSSA002760                                      | HOSPITAL GENERAL PENJAMO |                                          |
| GTSSA016953                               | Caravana Tipo II Tierras Negras        | UMM-2, 2007          |           | 1                     |                     | 28                               | 1,389                 | 4                                                   |                                              |                                         | 1                                                | 1                        |                                          |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030289           | SAN LUCAS                        | 608                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030560           | RANCHO NUEVO VILLA DE GUADALUPE  | 180                   |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030859           | VILLA DE SANTIAGO (SAN LUCAS)    | 42                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030064           | CIENEGA DE JUANA RUIZ            | 466                   |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030249           | SALITRE, EL                      | 166                   |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030258           | SAN ANTONIO DE LA JOYA           | 249                   |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030316           | SHOTOLAR, EL                     | 33                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030045           | CAÑADA DE LA VIRGEN              | 10                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030330           | LA TINAJA                        | 466                   |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030840           | SAN LORENZO (BALDOMERO JJIMENEZ) | 32                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030949           | EL CAÑON                         | 27                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          | 003       | San Miguel de Allende | 110030899           | LA ESQUINA                       | 18                    |                                                     |                                              |                                         |                                                  | GTSSA000310              | HOSPITAL GENERAL FELIPE G.<br>DOBARGANES |
| GTSSA016936                               | Caravana Tipo II Ciénega de Juana Ruiz | UMM-2, 2007          |           | 1                     |                     | 12                               | 2,297                 | 4                                                   |                                              |                                         | 1                                                | 1                        |                                          |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco          | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220016           | CERRITO DE LA CRUZ, EL           | 45                    | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera                  | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS                                     | GTSSA002101              | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON        |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco          | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220019           | COECILLO DE LA PALMA, EL (EL C   | 20                    |                                                     |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS                                     | GTSSA002101              | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON        |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco          | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220124           | TIGRE, EL                        | 2                     |                                                     |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS                                     | GTSSA002101              | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON        |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |        | Localidades en ruta |                                       | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |              |                                                  |                                   |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|--------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |        |                     |                                       |                       |          |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                   |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre | Clave               | Nombre Localidad                      |                       |          |                                  | CLUES                                   | Nombre       | CLUES                                            | Nombre                            |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220085           | SAN JOSE DEL TORREON<br>(EL TORRE     | 1149                  |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220123           | SANTA CATARINA                        | 5                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220061           | PUERTA DEL TIGRE                      | 34                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220057           | PUENTE, EL                            | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220151           | PRESITAS, LAS (EL<br>DORADO)          | 2                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220044           | LATAS, LAS                            | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220125           | GARABATO, EL                          | 51                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220137           | LAS CUEVAS                            | 40                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220175           | RANCHO EL CIELO                       | 7                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220176           | CABRAS DE MONCADA                     | 2                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220191           | LLANOS DEL CALVEL                     | 8                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220198           | MARIAS VIEJAS                         | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220204           | PRESA DE DOLORES                      | 24                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220003           | ANIMAS                                | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220004           | ARBOLITO                              | 7                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220014           | CARMEN DEL NORTE                      | 89                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220066           | PURISIMA DE RANGEL (LA<br>CHIRIPA)    | 7                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220067           | RANCHO NUEVO                          | 27                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220068           | EL ROSARIO                            | 33                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220072           | SAN BERNARDO                          | 29                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220075           | SAN RAFAEL DE LAS<br>ANIMAS           | 76                    |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220096           | SAN ISIDRO BUENA VISTA                | 2                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220105           | EL DURAZNO                            | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220132           | PIEDRAS NEGRAS                        | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220181           | LAS CUATAS                            | 4                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220208           | EL ROSARIO (EL OMBLIGO)               | 1                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220212           | SAN FRANCISCO                         | 135                   |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220217           | SAN JUAN DE LA CRUZ (LOS<br>BORREGOS) | 2                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo | 110220222           | SANTA FE                              | 8                     |          |                                  | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |



| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |                       | Localidades en ruta |                                         | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                           |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre                |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad          | CLUES                                            | Nombre                              |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220232           | MANUEL SALAS                            | 8                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220259           | EL POTRERO DE<br>MANZANILLAS            | 22                    |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220053           | PIEDRAS NEGRAS                          | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220076           | SAN RAMON                               | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220103           | EL PEDERNAL (LA PUERTA<br>DEL PEDERNAL) | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220174           | EL CARMEN (LAS<br>LARGATIJAS)           | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220215           | SAN JOSE DE LA MANGA                    | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          | 022       | Ocampo                | 110220228           | SANTA ROSA                              | 0                     |                                    |                                              | GTSSA002690                             | OCAMPO-UMAPS              | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON   |
| GTSSA017180                               | Caravana Tipo 0 San Francisco | UMM-0, 2009          |           | 1                     |                     | 40                                      | 1,845                 |                                    |                                              | 3                                       |                           | 1                                                | 1                                   |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330188           | SAN ERNESTO                             | 599                   | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330473           | LAS ROSAS                               | 1                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330253           | LA CIENEGUILLA DEL<br>REFUGIO           | 264                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330261           | CURINITH                                | 273                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330537           | LA CRUZ                                 | 294                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330345           | SANTO NIÑO                              | 8                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330543           | SAN PEDRO DE LA LUZ                     | 46                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330626           | EL ROSARIO                              | 1                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330540           | LOS REMEDIOS                            | 214                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330757           | LA PALMA                                | 11                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330385           | SAN JUAN DE LA CRUZ                     | 253                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330068           | RANCHO DE GUADALUPE                     | 21                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto   | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la<br>Paz | 110330779           | RANCHO BRASIL                           | 1                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                         | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                           |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                    |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                              |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad          | CLUES                                            | Nombre                              |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330339           | SAN JUAN PRIMERO                        | 310                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330528           | EL LLANITO                              | 209                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330359           | SAN JAVIER (SAN CRISTOBAL)              | 2                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330380           | SAN RAMON                               | 71                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330079           | SAN JUAN SEGUNDO                        | 167                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330225           | LA TRINIDAD DE PALO ALTO                | 14                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330041           | EL CHIMAL                               | 42                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330670           | SAN JUAN SEGUNDO                        | 72                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330176           | SAN ANTONIO CHIQUITO                    | 96                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017204                               | Caravana Tipo 0 San Ernesto  | UMM-0, 2009          |           | 1                  |                     | 22                                      | 2,969                 |                                    |                                              | 3                                       |                           | 1                                                | 1                                   |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330331           | SAN PEDRO DE LA CRUZ                    | 226                   | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330174           | SAN ANTONIO (SAN ANTONIO DE SAN ISIDRO) | 262                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330238           | ZAMARRIPA (SAN JOSE DE ZAMARRIPA)       | 142                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330129           | NUEVO PASO DE VAQUEROS                  | 323                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330216           | LA SEMITA                               | 427                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330099           | EL VARAL (LA MERCED)                    | 526                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330544           | EL BOLUDO                               | 490                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330155           | PUERTO DEL GATO                         | 165                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330311           | PUERTO DEL VARAL                        | 82                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330393           | BUENAVISTA TERCERO                      | 66                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                         | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                           |                                                  |                                     |
|-------------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                    |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                     |
|                                           |                              |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                         |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad          | CLUES                                            | Nombre                              |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330028           | CERRO BLANCO                            | 89                    |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330317           | RANCHO NUEVO DE LAS TROJES              | 119                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330808           | POZO DEL HUIZACHE                       | 1                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330097           | MANZANARES                              | 278                   |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          | 033       | San Luis de la Paz | 110330326           | SAN ANTONIO                             | 3                     |                                    |                                              | GTSSA004015                             | SAN LUIS DE LA PAZ-CAISES | GTSSA004003                                      | HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ |
| GTSSA017192                               | Caravana Tipo 0 La Escondida | UMM-0, 2009          |           | 1                  |                     | 15                                      | 3,199                 | 3                                  |                                              | 1                                       | 1                         | 1                                                | 1                                   |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370535           | PUERTA DEL LLANO                        | 61                    | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370030           | CUBILETE                                | 144                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370025           | EJIDO EL PARAISO (EL COYOTE)            | 432                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370026           | LOS JACINTOS                            | 376                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370009           | BAÑOS DE AGUAS BUENAS                   | 443                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370436           | EL PUERTECITO                           | 60                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370435           | EL CAMPAMENTO                           | 10                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370529           | EL POZO BLANCO                          | 23                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370003           | AGUAS BUENAS                            | 1025                  |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370155           | LA LABOR                                | 35                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370440           | ENTRONQUE A CRISTO REY                  | 87                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370447           | PUERTAS CADENAS                         | 23                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370448           | AGUAS BUENAS (JUAN ARREDONDO RODRIGUEZ) | 3                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370651           | LA MONTAÑITA                            | 11                    |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017216                               | Caravana Tipo 0 Aguas Buenas | UMM-0, 2009          |           | 1                  |                     | 14                                      | 2,733                 | 3                                  |                                              | 1                                       | 1                         | 1                                                | 1                                   |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370176           | SAN JOSE DE RIVERA                      | 465                   | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370505           | JESUS TRUJILLO                          | 2                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370265           | LOS OLIVOS                              | 4                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370486           | GRANJAS BARAJAS                         | 6                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370055           | MARAVILLAS                              | 667                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370499           | FRACCION LA GLORIA                      | 1                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370523           | NORIA DE CHENCHO                        | 5                     |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370005           | LA ASUNCION (LAS FINCAS)                | 178                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas   | UMM-0, 2009          | 037       | Silao              | 110370120           | SAN RAMON                               | 492                   |                                    |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO              |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |                             | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                   |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|-----------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                             |                     |                              |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                   |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre                      |                     |                              |                       |                                                     |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370316           | SAN JOSE DEL PROGRESO        | 16                    |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370124           | LA SIERRITA                  | 169                   |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370534           | PUERTO DE RIVERA             | 5                     |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370549           | SANTA IRENE                  | 4                     |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370613           | ASCENSION VARGAS             | 5                     |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370517           | MIGUEL RAMIREZ<br>ANGUIANO   | 1                     |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          | 037       | Silao                       | 110370612           | MARCOS SEGURA                | 1                     |                                                     |                                              | GTSSA004312                             | SILAO CAISES     | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL SILAO            |
| GTSSA017221                               | Caravana Tipo 0 Maravillas | UMM-0, 2009          |           | 1                           |                     | 16                           | 2,021                 | 3                                                   |                                              | 1                                       | 1                | 1                                                | 1                                 |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310148           | CANALES II                   | 54                    | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310096           | SAN ANTONIO EL ALTO          | 61                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310191           | EL GUAJE                     | 146                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310056           | SALTO DE ARRIBA              | 94                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310053           | EL REPARO                    | 212                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310041           | MURALLA DE CADILLAL          | 267                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310155           | EL CHOCHO                    | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310149           | SAN JOSE DE LAS PALMAS       | 8                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310085           | EL TEJOCOTE                  | 149                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310163           | CERRITO BLANCO               | 68                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310126           | CANALES I.                   | 42                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310048           | PLACERES                     | 79                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310055           | SALTO DE ABAJO (EL<br>SALTO) | 443                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco<br>del Rincón | 110310021           | HIGUERILLAS                  | 56                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |                           | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                                            | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                                    |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                           |                     |                                 |                       |                                                     |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre                    |                     |                                 |                       |                                                     |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                             |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco del Rincón  | 110310093           | LA ESPERANZA                    | 13                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 026       | Romita                    | 110260215           | MURALLA NUEVA                   | 147                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco del Rincón  | 110310114           | LOS PALOS AMARILLOS             | 1                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 022       | Ocampo                    | 110220085           | SAN JOSE DEL TORREON (EL TORRE* | 1149                  |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 022       | Ocampo                    | 110220212           | SAN FRANCISCO*                  | 135                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 014       | Dolores Hidalgo           | 110140285           | SAN ISIDRO DEL SISOTE*          | 366                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 014       | Dolores Hidalgo           | 110140266           | SAN ANTON DE LAS MINAS*         | 470                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 014       | Dolores Hidalgo           | 110140290           | SAN JOSE DE LA PALMA*           | 714                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          | 031       | San Francisco del Rincón* | 110310096           | SAN ANTONIO EL ALTO*            | 61                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017233                               | Caravana Tipo III El Salto | UMM-3, 2009          |           | 2                         |                     | 17                              | 1,841                 | 4                                                   |                                              |                                         |                  | 1                                                | 1                                                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300050           | LA CEJA                         | 444                   | Médico,<br>Odontólogo,<br>Polivalente,<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300230           | SAN JOSE DEL TANQUE             | 430                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300030           | BUENAVISTA DEL CUBO             | 428                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300585           | EL LINDERO                      | 58                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300086           | ESTAÑO, EL                      | 119                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300284           | LAS VIGAS                       | 26                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300687           | EL PARAISO                      | 3                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300040           | CAÑADA GRANDE                   | 19                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300326           | POTERO DE LA CRUZ               | 65                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300174           | POTRERO DE LEON                 | 16                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300007           | ALTOS DE IBARRA                 | 137                   |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA002101                                      | HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEON                  |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300043           | CAPETILLO                       | 40                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300045           | EL CAPULIN                      | 38                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300587           | MESA DEL ROSARIO                | 32                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300293           | ARROYO BLANCO                   | 37                    |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300164           | PESCADO, EL                     | 9                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja  | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe                | 110300181           | PUERTA DEL ZORRILLO             | 4                     |                                                     |                                              |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                      |           |            | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil | Red de Atención                         |                  |                                                  |                                                    |
|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|----------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |            |                     |                                  |                       |          |                                  | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                           |                      | Clave     | Nombre     |                     |                                  |                       |          |                                  | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                             |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300227           | SAN JOSE DEL LLANO               | 117                   |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300312           | LA LOMA (LOMA COLORADA)          | 31                    |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300479           | EL REFUGIO                       | 14                    |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300510           | LA MANGA                         | 9                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300538           | NOMBRE DE DIOS                   | 17                    |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300539           | LA MANGA DE IBARRA (RANCHITO)    | 12                    |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300725           | EL GARAÑON (CORTIJO SAN ANTONIO) | 4                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300743           | SIERRA VERDE                     | 14                    |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300748           | LAGUNA CERCADA                   | 9                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300750           | LA MESA                          | 4                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300752           | POZO REDONDO                     | 8                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300753           | SAN MIGUEL                       | 3                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300758           | ARROYO DEL PINO                  | 5                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300810           | LAS MARGARITAS (ALFREDO SOLMON)  | 9                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300821           | LA CEJITA DEL CAJON              | 3                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300098           | GAVILANES                        | 1                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300112           | JERICO                           | 1                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300276           | LA TRINIDAD                      | 1                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe | 110300512           | OJO DE AGUA GRANDE               | 1                     |          |                                  |                                         |                  | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                      |           |                       | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                              |                                                  |                                                    |
|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       |                     |                                   |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                    |
|                                           |                           |                      | Clave     | Nombre                |                     |                                   |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad             | CLUES                                            | Nombre                                             |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe            | 110300496           | LA CONCHA                         | 1                     |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe            | 110300495           | CIENEGUITA                        | 1                     |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA001290                                      | HOSPITAL GENERAL CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 003       | San Miguel de Allende | 110030289           | SAN LUCAS*                        | 608                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 033       | San Luis de la Paz    | 110330148           | POZO HONDO*                       | 755                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 033       | San Luis de la Paz    | 110330104           | MESA DE JESUS, LA*                | 164                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 033       | San Luis de la Paz    | 110330188           | SAN ERNESTO*                      | 599                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 033       | San Luis de la Paz    | 110330339           | SAN JUAN PRIMERO*                 | 310                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe            | 110300230           | SAN JOSE DEL TANQUE               | 430                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          | 030       | San Felipe            | 110300030           | BUENAVISTA DEL CUBO               | 428                   |                                    |                                              |                                         |                              | GTSSA017023                                      | HOSPITAL GENERAL DE SILAO                          |
| GTSSA017245                               | Caravana Tipo III La Ceja | UMM-3, 2009          |           | 1                     |                     | 38                                | 2,170                 |                                    |                                              | 4                                       |                              | 2                                                | 2                                                  |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030228           | Purísima de Ríos                  | 29                    | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030153           | Marroquín Chiquito                | 16                    |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030070           | Clavellinas (Clavellinas Coyotes) | 1152                  |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030156           | Los Martínez                      | 189                   |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030315           | Soria                             | 412                   |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030023           | El Batán                          | 192                   |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030124           | La Huerta                         | 861                   |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030511           | San José de Palmas                | 26                    |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030497           | Cañada de San José                | 17                    |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030251           | Salto del Chiquihuitillo          | 38                    |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES              |

| Dirección General de Información en Salud |                             |                      |           |                       | Localidades en ruta |                                | Población<br>Objetivo | Personal                           | Jornada de<br>la Unidad<br>Móvil             | Red de Atención                         |                              |                                                  |                                          |       |        |
|-------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|-------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM            | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       |                     |                                |                       |                                    |                                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                          |       |        |
|                                           |                             |                      | Clave     | Nombre                |                     |                                |                       |                                    |                                              | Clave                                   | Nombre Localidad             | CLUES                                            | Nombre                                   | CLUES | Nombre |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta   | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030087           | HACIENDA CHIQUIHUITILLO        | 1                     |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES    |       |        |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta   | UMM-0, 2011          | 003       | San Miguel de Allende | 110030730           | LA ESTRELLA (PURISIMA DE RIOS) | 1                     |                                    |                                              | GTSSA000322                             | SAN MIGUEL DE ALLENDE-CAISES | GTSSA000310                                      | HOSPITAL GENERAL FELIPE G. DOBARGANES    |       |        |
| GTSSA017361                               | Caravana Tipo 0 La Huerta   | UMM-0, 2011          |           | 1                     |                     | 12                             | 2,934                 | 3                                  |                                              | 1                                       | 1                            | 1                                                | 1                                        |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 010       | Coroneo               | 110100008           | Cruz del Pastor                | 173                   | Médico<br>Polivalente<br>Enfermera | 8 horas por<br>día 160<br>horas<br>mensuales | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190012           | El Carrizo                     | 304                   |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190244           | Lagunilla del Clarín           | 13                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190003           | Altamira                       | 67                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190107           | Yerabuena                      | 265                   |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190150           | La Joya del Clarín             | 20                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190162           | Rancho de Nieves               | 29                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190161           | El Tejocote de Puruagua        | 73                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190002           | El Agostadero                  | 76                    |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190040           | Loma Blanca                    | 287                   |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190102           | Tierras Coloradas              | 224                   |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190204           | La Lagunita                    | 9                     |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          | 019       | Jerécuaro             | 110190248           | La Lagunilla                   | 2                     |                                    |                                              | GTSSA017163                             | JERECUARO - CAISES           | GTSSA017414                                      | HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO |       |        |
| GTSSA017356                               | Caravana Tipo 0 Loma Blanca | UMM-0, 2011          |           | 2                     |                     | 13                             | 1,542                 |                                    |                                              | 3                                       |                              | 1                                                | 1                                        | 1     | 1      |
| 14                                        | 14                          | 14                   |           | 12                    |                     | 296                            | 31,244                |                                    |                                              | 48                                      |                              | 5                                                | 5                                        | 7     | 7      |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



Miércoles 28 de septiembre de 2016

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

33

**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
Responsable de Integración

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

# INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

| 1. Control Nutricional                         | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |                  |                |               |                |               |

  

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                     | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                |               |                |               |

  

| 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)                       | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |                  |                |               |                |               |

#### 4. Control de Diabetes Mellitus

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

#### 5. Control de Hipertensión Arterial

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

#### 6. Obesidad

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

#### 7. Control de Dislipidemias

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

#### 8. Control de Cáncer Cervicouterino

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| No. Total de Citologías Vaginales                         |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

| 9. Control de Cáncer de Mama                                        |  | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|---------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                     |  |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |  |                  |                |               |                |               |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |  |                  |                |               |                |               |

  

| 10. Control de Atención Prenatal                                             |  | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                              |  |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                           |  |                  |                |               |                |               |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                      |  |                  |                |               |                |               |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel |  |                  |                |               |                |               |

  

| 11. Control de Planificación Familiar                 |  | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|-------------------------------------------------------|--|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                       |  |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar              |  |                  |                |               |                |               |
| No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar |  |                  |                |               |                |               |

  

| 12. Atención Odontológica                   |  | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|---------------------------------------------|--|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                             |  |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de Escuelas libres de caries trabajadas |  |                  |                |               |                |               |

  

| 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                     | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR<br>CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37501* | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

**\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

**EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**NIVEL ESTATAL**

| CODIGO   | DESCRIPCION                                 | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------------|-----|-------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1   | \$47,973.69             | \$47,973.69 | Ene.-Nov.                  | \$527,710.59             |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 2   | \$33,531.45             | \$33,531.45 | Ene.-Nov.                  | \$ 737,691.90            |
|          |                                             |     |                         |             |                            | <b>\$1,265,402.49</b>    |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|-------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 7   | \$15,475.99             | \$15,475.99 | Ene.-Nov.                  | \$1,191,651.23           |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 7   | \$12,918.11             | \$12,918.11 | Ene.-Nov.                  | \$994,694.47             |
|         |                                       |     |                         |             |                            | <b>\$2,186,345.70</b>    |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|-------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 1   | \$15,475.99             | \$15,475.99 | Ene.-Nov.                  | \$170,235.89             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 1   | \$12,918.11             | \$12,918.11 | Ene.-Nov.                  | \$142,099.21             |
|         |                                       |     |                         |             |                            | <b>\$312,335.10</b>      |

**UNIDAD MOVIL TIPO 2**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|-------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 4   | \$23,854.32             | \$23,854.32 | Ene.-Nov.                  | \$1,049,590.08           |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 4   | \$15,475.99             | \$15,475.99 | Ene.-Nov.                  | \$680,943.56             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4   | \$12,918.11             | \$12,918.11 | Ene.-Nov.                  | \$568,396.84             |
|         |                                       |     |                         |             |                            | <b>\$2,298,930.48</b>    |

**UNIDAD MOVIL TIPO 3**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO<br>MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE<br>CONTRATACION | TOTAL DE<br>PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|-------------------------|-------------|----------------------------|--------------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2   | \$23,854.32             | \$23,854.32 | Ene.-Nov.                  | \$524,795.04             |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2   | \$15,475.99             | \$15,475.99 | Ene.-Nov.                  | \$340,471.78             |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2   | \$12,918.11             | \$12,918.11 | Ene.-Nov.                  | \$284,198.42             |
|         |                                       |     |                         |             |                            | <b>\$1,149,465.24</b>    |

**TOTAL**

**\$7,212,479.01**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

\_\_\_\_\_  
 COORDINADOR  
 ESTATAL

\_\_\_\_\_  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIO DE SALUD O  
 DIRECTOR DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD (O  
 SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| Total             |                        |                        |                      |                      | Total                             |                        |                        |                                        |

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b>      |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$8,019,479.01 (ocho millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 01/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud e Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de Recursos Presupuestarios Federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.**

---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. EDMUNDO DANTES ESCOBAR HABEICA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el titular de la Secretaría de Salud y del titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

##### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Mtro. Eliseo Moyao Morales, Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18 fracción III, y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 30 de octubre de 2014.
2. Que el Dr. Edmundo Dantés Escobar Habeica, Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27 fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 30 de octubre de 2014.

3. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios Estatales de Salud, en términos del Decreto número 8 que crea al organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 1987. Por lo que el Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad al decreto precisado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 30 de octubre de 2014.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta y cuatro (54) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y siete (57) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Guerrero, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                            | IMPORTE                                                                                                       |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES" | \$22,381,972.43 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$22,381,972.43 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### **PARAMETROS**

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta y cuatro (54) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y siete (57) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guerrero, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta y cuatro (54) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y siete (57) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guerrero, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta y cuatro (54) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y siete (57) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Guerrero, por parte de Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Finanzas y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.



- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los 15 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los 13 días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Edmundo Dantés Escobar Habeica**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION<br>FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL<br>2015   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” | \$22,381,972.43       | \$0.00             | \$22,381,972.43 |
| <b>TOTAL</b>                                                  | \$22,381,972.43       | \$0.00             | \$22,381,972.43 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.            | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL<br>2015   |
|---------------------------------------------------------------|------|------|------|-----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" |      |      |      |                 |      |      |      |      |       |      |      |      |                 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |      |      |      | \$22,381,972.43 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$22,381,972.43 |
| ACUMULADO                                                     |      |      |      | \$22,381,972.43 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$22,381,972.43 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 57 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 54 UMM | TOTAL<br>2015          |
|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"                                 | \$20,705,972.43        |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"                    | \$681,000.00           |
| 34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"                     | \$995,000.00           |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>\$22,381,972.43</b> |

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:**

**UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

|                                                                                                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad Federativa <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">1</span>              | Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">2</span>  |
| <hr/>                                                                                                                 |                                                                                                                    |
| Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">3</span> | Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span> |
| Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>            |                                                                                                                    |

|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">11</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">12</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">13</span> | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">14</span> |
| Partida Especifica                                                                    | Número Factura Pagada                                                                 | Póliza Cheque                                                                         | Fecha Pol-Cheque                                                                      | Mod. Adquisición                                                                       | Contrato o Pedido                                                                      | Proveedor o Prestador de Servicios                                                     | Importe                                                                                | Observaciones                                                                          |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
|                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b>                                                                |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        | <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">15</span> | 0.00                                                                                   |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">16</span> </div> <hr style="width: 100%;"/> <div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">17</span> </div> | <b>Autorizó</b><br><div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">18</span> </div> <hr style="width: 100%;"/> Director Administrativo de los<br>Servicios de Salud (o equivalente) | <b>Vo. Bo.</b><br><div style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">19</span> </div> <hr style="width: 100%;"/> Secretario de Salud o<br>Director de los Servicios de Salud de<br>la entidad (o su equivalente) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4****FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015**

| Consecutivo | No. de<br>intervención<br>según CAUSES<br>2015 | Intervención                                                                                                 |
|-------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | 1                                              | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                         |
| 2           | 2                                              | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                        |
| 3           | 3                                              | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                         |
| 4           | 4                                              | Vacunación contra rotavirus                                                                                  |
| 5           | 5                                              | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                         |
| 6           | 6                                              | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo            |
| 7           | 7                                              | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                     |
| 8           | 8                                              | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                       |
| 9           | 9                                              | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                      |
| 10          | 10                                             | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                         |
| 11          | 11                                             | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                        |
| 12          | 12                                             | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                   |
| 13          | 13                                             | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                    |
| 14          | 14                                             | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                          |
| 15          | 15                                             | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas |
| 16          | 16                                             | Acciones preventivas para recién nacido                                                                      |
| 17          | 17                                             | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                  |
| 18          | 18                                             | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                        |
| 19          | 19                                             | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                |
| 20          | 20                                             | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                       |
| 21          | 21                                             | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                            |
| 22          | 22                                             | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                            |
| 23          | 23                                             | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                          |
| 24          | 24                                             | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                          |
| 25          | 25                                             | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                       |
| 26          | 26                                             | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                             |
| 27          | 27                                             | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                               |
| 28          | 28                                             | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12                             |
| 29          | 29                                             | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                      |
| 30          | 30                                             | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                     |
| 31          | 31                                             | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                |
| 32          | 32                                             | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                        |
| 33          | 33                                             | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                        |
| 34          | 34                                             | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                      |
| 35          | 35                                             | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                      |
| 36          | 36                                             | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                            |
| 37          | 37                                             | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                   |
| 38          | 38                                             | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                   |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                                                      |
| 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                                                            |
| 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                                                            |
| 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
| 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
| 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
| 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
| 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
| 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
| 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
| 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
| 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
| 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
| 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
| 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
| 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
| 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
| 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
| 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
| 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
| 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
| 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis                                                                                      |
| 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
| 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
| 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
| 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
| 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
| 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
| 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
| 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
| 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
| 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis                                                                                                        |
| 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
| 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
| 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
| 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
| 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
| 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
| 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |



| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                              |
|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                        |
| 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                            |
| 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                        |
| 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b              |
| 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                      |
| 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                             |
| 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                       |
| 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                        |
| 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada  |
| 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                    |
| 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud |
| 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                  |
| 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón           |
| 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                    |
| 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                          |
| 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                         |
| 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                     |
| 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                  |
| 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                      |
| 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                 |
| 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                |
| 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                 |
| 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado            |
| 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado            |
| 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                         |
| 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                         |
| 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                             |
| 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                     |
| 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes         |
| 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda                                      |
| 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                      |
| 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                              |
| 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                        |
| 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años             |
| 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                          |
| 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                       |
| 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                    |
| 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                       |
| 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada               |
| 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                 |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                                            |
| 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                                          |
| 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                                             |
| 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                                   |
| 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                                     |
| 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                               |
| 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                                       |
| 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                                        |
| 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas                                 |
| 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson                                             |
| 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                                                           |
| 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)                                              |
| 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
| 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales                                                  |
| 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
| 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
| 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
| 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |
| 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                                                     |
| 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis                                     |
| 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico                                |
| 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                                                         |
| 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria                                             |
| 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                                                    |
| 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                                                          |
| 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos                                           |
| 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                                                       |
| 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                                                         |
| 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                                                           |
| 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                                                  |
| 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla                                            |
| 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                                                  |
| 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                                              |
| 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                                              |
| 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar                    |
| 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                                       |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
RUTAS 2015**

**GUERRERO: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015**

**No. de unidades: 38 UMM-0, 9 UMM-1, 5 UMM-2, 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |                      | Localidades en ruta |                                      | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                       |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                      |                     |                                      |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                       |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre               | Clave               | Nombre Localidad                     |                       |                                                |                                                                                                                                   | CLUES                                      | Nombre           | CLUES                                            | Nombre                                |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540071           | La Mesa (Las Mesas) (Sede)           | 276                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540247           | Plan de la Cruz                      | 43                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540048           | Las Hebillas (Las Habillas)          | 140                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540042           | Encino Amarillo (El encino)          | 108                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540019           | Buena Vista (San Bartolo)            | 156                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540049           | Hacienda de las Palmas               | 26                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540133           | San Pedro Cuauhtémoc                 | 11                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540241           | Paso del Nopal                       | 32                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540035           | El Coyol                             | 26                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540376           | Plan de Yesqueros (Los<br>Yesqueros) | 9                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120549005           | Las Puertas                          | 2                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012016                               | UMM Tipo 0 la Mesa     | UMM-0, 2009          |           | 1                    |                     | 11                                   | 829                   | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                     |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540185           | Toro Muerto (Sede)                   | 171                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540184           | Lumbreras                            | 57                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540281           | Plan Verde                           | 97                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540282           | Puerto Chichalaco                    | 116                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540268           | Cruz de Ocote                        | 20                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540161           | Los Laureles                         | 163                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540235           | La Mozimba                           | 47                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540186           | Lomillos                             | 103                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540240           | Palos Altos                          | 255                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540190           | Campamento de Vacas                  | 143                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540207           | Casas Quemadas                       | 21                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540223           | Cucharillos                          | 32                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540224           | Puerto de la Galera                  | 39                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540278           | El Bolinche                          | 20                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540302           | El Aserradero                        | 7                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540385           | El Campamento de Coronillas          | 7                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |

| Dirección General de Información en Salud |                               |                      |           |                      | Localidades en ruta |                                                    | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM              | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                      |                     |                                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                       |
|                                           |                               |                      | Clave     | Nombre               |                     |                                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto        | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540284           | El Salto                                           | 43                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto        | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540285           | Santa Fe                                           | 69                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto        | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540295           | La Joya                                            | 13                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto        | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540301           | Varales                                            | 15                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012021                               | UMM Tipo 0 Toro Muerto        | UMM-0, 2009          |           | 1                    |                     | 20                                                 | 1,438                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                     |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540080           | Otatlán (Sede)                                     | 492                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540188           | Santa Elena                                        | 300                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540081           | La Tuna (La Palmada)                               | 314                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540219           | Ciénega de Puerto Alegre                           | 332                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540037           | El Coahulote                                       | 6                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540156           | El Zapote                                          | 51                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540239           | Los Nopales                                        | 6                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540262           | Plan de Ocote                                      | 2                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540350           | Las Cuevas                                         | 11                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540355           | Los Ramírez                                        | 175                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540356           | Los Salinas                                        | 11                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540358           | El Anonito (El Guayabal)                           | 26                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012033                               | UMM Tipo 0 Otatlán            | UMM-0, 2009          |           | 1                    |                     | 12                                                 | 1,726                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                     |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540013           | Barranca de Iguala (SEDE)                          | 50                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540137           | Santa María Sur                                    | 165                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540380           | El Rincón                                          | 14                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540015           | El Barroso                                         | 72                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540179           | San Gregorio                                       | 38                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540243           | Los Pericos                                        | 118                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540127           | San Juan Tehuehuettia                              | 61                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540022           | San Juan Tehuehuettia<br>(El Capulín Tehuehuettia) | 312                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540104           | El Potrero                                         | 45                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540014           | Barranca de Velázquez                              | 27                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540162           | El Ceibal                                          | 7                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540286           | Los Tepehuajes                                     | 5                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540297           | Parota del Arado                                   | 2                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120549006           | Rancho Cajón                                       | 3                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012045                               | UMM Tipo 0 Barranca de Iguala | UMM-1, 2009          |           | 1                    |                     | 14                                                 | 919                   | 3                                              |                                                                                                                                   |                                            |                  | 1                                                | 1                                     |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                      |           |                      |                     |                       | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                            |                                                  |                                       |
|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                      | Localidades en ruta |                       |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                            | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                       |
|                                           |                                 |                      | Clave     | Nombre               | Clave               | Nombre Localidad      |                       |                                                               |                                                                                                                                   | CLUES                                      | Nombre                     | CLUES                                            | Nombre                                |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540244           | Piedra Concha         | 142                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540147           | Las Tunas             | 293                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540145           | Tierra Blanca         | 41                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540130           | San Nicolás del Oro   | 244                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540058           | Laguna Seca           | 14                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540211           | Dos Caminos           | 24                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540047           | Los Guajes            | 434                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540110           | El Querreguque        | 137                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540024           | El Carrizal           | 82                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540066           | El Mamey              | 36                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540325           | Puerto de las Tunas   | 8                     |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540166           | Gama (Puerto de Gama) | 8                     |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012050                               | UMM Tipo 0 Piedra Concha        | UMM-1, 2009          |           | 1                    |                     | 12                    | 1,463                 | 3                                                             |                                                                                                                                   |                                            | 1                          | 1                                                |                                       |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540139           | Tacambarito           | 29                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540155           | Yolotla               | 284                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540171           | Los Limones           | 15                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540050           | Hacienda Vieja        | 95                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540053           | Hueyanalco            | 45                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540306           | Las Parotas           | 37                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540076           | Nenzintla I           | 32                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          | 12054     | San Miguel Totolapan | 120540026           | La Sidra              | 25                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008306                                | C. S. Santo Niño           | GRSSA002863                                      | HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN |
| GRSSA012482                               | UMM Tipo 0 Laguna de Hueyanalco | UMM-0, 2011          |           | 1                    |                     | 8                     | 562                   | 3                                                             |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                          | 1                                                |                                       |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190031           | Tenantitlán (SEDE)    | 163                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190017           | Acingo                | 271                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190034           | Tinajas               | 88                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190047           | Hueyaltale            | 100                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190027           | Las Minas             | 68                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190025           | Hueyalt               | 449                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190009           | Tlayahualco           | 462                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190002           | El Cascalote          | 525                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                            | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA            |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          | 12019     | Copalillo            | 120190045           | Colonia Alta Vista    | 41                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA004490                                | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |                                                  |                                       |
| GRSSA011840                               | UMM Tipo II Tenantitlán         | UMM-2, 2007          |           | 1                    |                     | 9                     | 2,167                 | 4                                                             |                                                                                                                                   |                                            | 1                          | 1                                                |                                       |

| Dirección General de Información en Salud |                                   |                      |           |                  | Localidades en ruta |                                       | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                     |                                                  |                            |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|------------------|---------------------|---------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                  |                     |                                       |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                     | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                            |
|                                           |                                   |                      | Clave     | Nombre           |                     |                                       |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad    | CLUES                                            | Nombre                     |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190007           | San Miguel Mezquitepec (SEDE)         | 316                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE 8<br>HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12008     | Atenango del Río | 120080005           | Coacán (Cocan)                        | 145                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12008     | Atenango del Río | 120080009           | Santa Cruz                            | 49                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12008     | Atenango del Río | 120080020           | Filadelfia                            | 84                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12008     | Atenango del Río | 120080003           | Atlapa del Río                        | 34                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12008     | Atenango del Río | 120080006           | Comalá de Gómez                       | 393                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190030           | Tetlajco                              | 27                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190070           | San Juan Tehuacingo                   | 39                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190062           | Tehuixchio                            | 11                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190072           | Tlalacamezco                          | 2                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 12019     | Copalillo        | 120190053           | Tepango                               | 15                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012062                               | UMM Tipo 0 San Miguel Mezquitepec | UMM-0, 2009          | 2         |                  |                     | 11                                    | 1,115                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                   | 1                                                | 1                          |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190004           | Mezquitlán (Sede)                     | 508                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190022           | Ciruelo Amarillo                      | 30                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12008     | Atenango del Río | 120080004           | La Carbonera                          | 135                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190029           | El Tamarindo                          | 5                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190057           | Zacualpa                              | 47                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190020           | Shalmoyo                              | 14                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190018           | Benito Juárez (Colonia Benito Juárez) | 8                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190040           | El Zopilote                           | 8                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 12019     | Copalillo        | 120190080           | El guaje (El Portezuelo)              | 9                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004502                                | C. S. Col. San José | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA |
| GRSSA012494                               | UMM Tipo 0 Mezquitlán             | UMM-0, 2011          | 2         |                  |                     | 9                                     | 764                   | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                   | 1                                                | 1                          |

| Dirección General de Información en Salud |                       |                      |           |                           | Localidades en ruta |                        | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                   |                                                  |                                                            |
|-------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|---------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM      | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                           |                     |                        |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                            |
|                                           |                       |                      | Clave     | Nombre                    |                     |                        |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad  | CLUES                                            | Nombre                                                     |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470009           | Azulaques (Sede)       | 182                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470048           | Tepatlulco             | 41                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470028           | Pericones              | 70                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470006           | Atotonilco             | 41                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470010           | La Campana             | 74                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470026           | Otates                 | 117                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470080           | Tejocotes              | 212                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470012           | Capulines              | 177                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470044           | Teacalco               | 35                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470110           | Santa María Sinoquilla | 111                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470008           | Ayahualco              | 93                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470037           | Salitre Grande         | 130                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470036           | Salitre Chiquito       | 74                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470047           | El Tecolote            | 73                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470108           | El Limón               | 29                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470053           | Agua del Monte         | 190                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          | 12047     | Pedro Ascencio Alquisiras | 120470050           | Yahualtengo            | 79                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                   | GRSSA004490                                      | HOSPITAL GENERAL DE IGUALA                                 |
| GRSSA012074                               | UMM Tipo I Azulaques  | UMM-1, 2009          |           | 1                         |                     | 17                     | 1,728                 | 3                                              |                                                                                                                                   |                                            |                   | 1                                                | 1                                                          |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de Herrera   | 120790019           | Cacahuatlá (Sede)      | 411                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA003505                                | C: S: Mezcalcingo | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de Herrera   | 120790004           | Ahuacuositic           | 60                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                | C: S: Mezcalcingo | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de Herrera   | 120790038           | Ocotomactiltán         | 292                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                | C: S: Mezcalcingo | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de Herrera   | 120790018           | Cacahuatpec            | 899                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                | C: S: Mezcalcingo | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de Herrera   | 120790060           | Tiatlajquitepec        | 252                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                | C: S: Mezcalcingo | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |

| Dirección General de Información en Salud |                         |                      |           |                               | Localidades en ruta |                              | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                        | Red de Atención                            |                    |                                                  |                                                               |
|-------------------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM        | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                               |                     |                              |                       |                                                |                                                                                                                                      | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                    | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                               |
|                                           |                         |                      | Clave     | Nombre                        |                     |                              |                       |                                                |                                                                                                                                      | Clave                                      | Nombre Localidad   | CLUES                                            | Nombre                                                        |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera    | 120790059           | Tlalojcan                    | 126                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA003505                                | C. S. Mezcalcingo  | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera    | 120790057           | Tlalchichiltipan Nuevo       | 813                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA003505                                | C. S. Mezcalcingo  | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera    | 120790016           | El Barzamo                   | 63                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA003505                                | C. S. Mezcalcingo  | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera    | 120790029           | Ixtlahuac                    | 91                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA003505                                | C. S. Mezcalcingo  | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera    | 140190067           | Tlalchichiltipan             | 7                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA003505                                | C. S. Mezcalcingo  | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012086                               | UMM Tipo 0 Cacahuatlá   | UMM-0, 2009          |           | 1                             |                     | 10                           | 3,014                 | 3                                              |                                                                                                                                      | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                                             |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740014           | Tlapehualapa (Sede)          | 424                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR<br>5 DE<br>DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740011           | Quetzalcoatlán de las Palmas | 211                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740006           | Coacoyul                     | 244                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740008           | Ixcatla                      | 262                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740013           | San Marcos de las Rosas      | 365                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740020           | Viramontes                   | 327                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740002           | Ahacahuatlá                  | 47                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740029           | Llano Grande                 | 65                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740034           | Totola                       | 74                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          | 12074     | Zitlala                       | 120740024           | Apancingo                    | 37                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA008813                                | C. S. La Esperanza | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012091                               | UMM Tipo 0 Tlapehualapa | UMM-0, 2009          |           | 1                             |                     | 10                           | 2,056                 | 3                                              |                                                                                                                                      | 1                                          | 1                  | 1                                                | 1                                                             |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa  | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320189           | Yerba Santa (Sede)           | 43                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD    | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec     | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa  | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320198           | La Aurora                    | 486                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec     | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa  | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320276           | Agua Zarca                   | 168                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec     | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa  | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320333           | La Guitarra                  | 66                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec     | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa  | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320075           | Puerto Gallo (Campamento)    | 181                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec     | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |



| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           |                               | Localidades en ruta |                                    | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                               |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                               |                     |                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                               |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre                        |                     |                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                        |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320218           | Escalerilla                        | 73                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320303           | Vuelta del Sur                     | 66                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320199           | Los Bajos                          | 61                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320256           | El Tiquimil                        | 27                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320190           | Yerbabuena                         | 2                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320345           | El Zancudo                         | 64                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320326           | Agua Fría                          | 4                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320342           | Puerto los Monos                   | 49                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012115                               | UMM Tipo 0 Yerba Santa | UMM-0, 2009          |           | 1                             |                     | 13                                 | 1,290                 |                                                |                                                                                                                                   | 3                                          |                  | 1                                                | 1                                                             |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320102           | Zompantle (Sede)                   | 759                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320266           | Buena Vista                        | 33                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320318           | la Joya                            | 29                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320227           | Lavaderos                          | 243                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320144           | Derrumbado                         | 55                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320181           | Tecolhuistle                       | 70                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320148           | Filo del Aguila                    | 87                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320254           | El Tanque                          | 22                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320179           | El Salitre                         | 61                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle   | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320011           | Buenavista del Sur<br>(Buenavista) | 193                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |

| Dirección General de Información en Salud |                      |                      |           |                               | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                        | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                               |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|-------------------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                               |                     |                           |                       |                                                |                                                                                                                                      | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                               |
|                                           |                      |                      | Clave     | Nombre                        |                     |                           |                       |                                                |                                                                                                                                      | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                        |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320147           | La Felicidad              | 4                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320248           | El Ranchito               | 29                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320237           | El Piru                   | 1                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320200           | Bugambillas               | 7                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320500           | Puerto Rico               | 1                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012506                               | UMM Tipo 0 Zompantle | UMM-0, 2011          |           | 1                             |                     | 15                        | 1,594                 | 3                                              |                                                                                                                                      | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                             |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320086           | Tepehuaje                 | 299                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR<br>5 DE<br>DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320109           | Los Ranchos               | 148                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320056           | Los Ocotes                | 246                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320069           | Las Piñas                 | 63                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320297           | Las Parotas               | 41                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320017           | Cerro Pelón               | 13                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320080           | San Antonio de las Palmas | 73                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320245           | Puerto de los Espinos     | 1                     |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320141           | Comunitlali (La Laguna)   | 21                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320045           | La Laguna (Comunitlalit)  | 27                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320083           | El Tarasco                | 19                    |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje | UMM-0, 2011          | 12032     | General Heliodoro<br>Castillo | 120320077           | Rancho Viejo              | 164                   |                                                |                                                                                                                                      | GRSSA004164                                | C. S. Isotepec   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |

| Dirección General de Información en Salud |                       |                   |           |                            | Localidades en ruta |                       | Población Objetivo | Personal                              | Jornada de la Unidad Móvil                                                                             | Red de Atención                         |                     |                                               |                                                            |
|-------------------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------|----------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM      | Tipo de UMM y año | Municipio |                            |                     |                       |                    |                                       |                                                                                                        | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                     | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                                            |
|                                           |                       |                   | Clave     | Nombre                     |                     |                       |                    |                                       |                                                                                                        | Clave                                   | Nombre Localidad    | CLUES                                         | Nombre                                                     |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje  | UMM-0, 2011       | 12032     | General Heliodoro Castillo | 120320044           | Las Laderas           | 13                 |                                       |                                                                                                        | GRSSA004164                             | C. S. Isotepec      | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje  | UMM-0, 2011       | 12032     | General Heliodoro Castillo | 120320397           | Las Jarillas          | 66                 |                                       |                                                                                                        | GRSSA004164                             | C. S. Isotepec      | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012511                               | UMM Tipo 0 Tepehuaje  | UMM-0, 2011       |           | 1                          |                     | 14                    | 1,194              |                                       |                                                                                                        | 3                                       |                     | 1                                             | 1                                                          |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020075           | Zacualpa (Sede)       | 354                | MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR | 10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020080           | Mazatlán (San José)   | 60                 |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020147           | Ocoteppec             | 171                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020130           | Tlalxocotitlán        | 176                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020076           | Xumiltepec            | 294                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280061           | Popoyatlajco          | 592                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020176           | Mazatlán (San Marcos) | 31                 |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020069           | Expitetzintla         | 161                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020096           | Santa Rosa            | 151                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020148           | San Andrés            | 181                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020149           | San Francisco         | 41                 |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012103                               | UMM Tipo 0 Zacualpa   | UMM-0, 2009       |           | 2                          |                     | 11                    | 2,212              | 3                                     |                                                                                                        | 1                                       | 1                   | 1                                             | 1                                                          |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco | UMM-0, 2011       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020026           | Tlacomulco (SEDE)     | 650                | MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/ OPERADOR | 10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco | UMM-0, 2011       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020029           | Trapiche Viejo        | 463                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco | UMM-0, 2011       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020040           | Tenextepantla         | 9                  |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco | UMM-0, 2011       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020015           | Rincón de Peñitas     | 306                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco | UMM-0, 2011       | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020041           | Yerbabuena            | 135                |                                       |                                                                                                        | GRSSA000746                             | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921                                   | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |                            |                                            | Localidades en ruta                      | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                                  |                     |             |                                                                 |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                            | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                          |                       |                                                |                                                                                                                                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                     |             |                                                                 |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre                     | CLUES                                      |                                          |                       |                                                |                                                                                                                                   | Nombre                                           | CLUES               | Nombre      |                                                                 |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco                | UMM-0, 2011          | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020003                                  | Agua Sarca                               | 437                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000746                                      | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco                | UMM-0, 2011          | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020181                                  | Parada de Tecoanapa                      | 10                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000746                                      | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco                | UMM-0, 2011          | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020114                                  | San Antonio (Tecomatlán)                 | 11                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000746                                      | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco                | UMM-0, 2011          | 12002     | Ahuacuotzingo              | 120020110                                  | Pangomolijca                             | 7                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000746                                      | C.S. Alpoyecalcingo | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA012523                               | UMM Tipo 0 Tlacomulco                | UMM-0, 2011          | 1         |                            |                                            | 9                                        | 2,028                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                                | 1                   | 1           | 1                                                               |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790051                                  | Tepetlazalco                             | 24                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790070                                  | Zompantitlán                             | 147                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790041                                  | Puente Ixtla                             | 80                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280208                                  | Buena Vista de las Pilas                 | 181                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790026                                  | Dos Paños                                | 27                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790033                                  | Mazazontecomac (Sede)                    | 542                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790025                                  | Chahuixco                                | 60                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790066                                  | Totleapan                                | 2                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 12079     | José Joaquín de<br>Herrera | 120790061                                  | Tlayolapa                                | 42                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA003505                                      | C: S: Mezcalcingo   | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011122                               | UMM Tipo 0 Mazazontecomac            | UMM-0, 2013          | 2         |                            |                                            | 9                                        | 1,105                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                                | 1                   | 1           | 1                                                               |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de<br>Guerrero   | 120040016                                  | San Miguel el Grande                     | 1,145                 | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                                  |                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de<br>Guerrero   | 120040049                                  | Llano del Aguila                         | 180                   |                                                |                                                                                                                                   |                                                  |                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de<br>Guerrero   | 120040029                                  | Colonia Loma Bonita San Miguel el Grande | 105                   |                                                |                                                                                                                                   |                                                  |                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de<br>Guerrero   | 120040040                                  | El Ticui                                 | 5                     |                                                |                                                                                                                                   |                                                  |                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de<br>Guerrero   | 120040049                                  | Llano de la Lima                         | 56                    |                                                |                                                                                                                                   |                                                  |                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |                          | Localidades en ruta |                                        | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                |                                                  |                                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                          |                     |                                        |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                              |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre                   |                     |                                        |                       |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                |                                                  |                                                              |
|                                           |                                      |                      |           |                          |                     |                                        |                       |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                |                                                  |                                                              |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040049           | Liano de Laguna                        | 70                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040028           | San Miguelito                          | 46                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040007           | Buena Vista                            | 345                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12005     | Alpoyeca                 | 12005n/d            | Mizot                                  | 8                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          | 12006     | Apaxtla                  | 12006n/d            | Cerro Pelón                            | 8                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011852                               | Caravana Tipo I San Miguel el Grande | UMM-1, 2007          |           | 3                        |                     | 10                                     | 1,968                 | 3                                              |                                                                                                                                   |                                            |                | 1                                                | 1                                                            |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040006           | Amapilca (SEDE)                        | 316                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040004           | Almolonga de Ocampo (almolonga)        | 878                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040008           | Cerro Azul                             | 199                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040025           | Cruz Fandango                          | 377                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12004     | Alcozauca de Guerrero    | 120040024           | Cruz Verde                             | 72                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12005     | Alpoyeca                 | 120050039           | Nuevo Zaragoza                         | 169                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          | 12006     | Apaxtla                  | 120060026           | Texcotla (Rancho el Zapote (Satélite)) | 112                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA001096                                | C. S. Tlahuapa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012132                               | Caravana Tipo 0 Amapilca             | UMM-0, 2009          |           | 3                        |                     | 7                                      | 2,123                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1              | 1                                                | 1                                                            |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090004           | Cuatipan (SEDE)                        | 286                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090010           | Santa Cruz                             | 510                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090003           | Benito Juárez                          | 178                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090013           | Piedra Blanca                          | 171                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090007           | Plan de Guadalupe                      | 203                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011864                               | Caravana Tipo I Cuautipan            | UMM-1, 2007          |           | 1                        |                     | 5                                      | 1,348                 | 3                                              |                                                                                                                                   |                                            |                | 1                                                | 1                                                            |

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                      |           |                   | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                   |                     |                                  |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                     |                      | Clave     | Nombre            |                     |                                  |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200005           | Ocoteppec (SEDE)                 | 499                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200014           | Tlacotepec (Ocoapa)              | 140                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200017           | Ocotillo                         | 121                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200021           | Costilla del Cerro               | 241                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200039           | Loma Bonita                      | 199                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200025           | Guacamaya                        | 162                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200011           | Quiahuitelpec                    | 433                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200020           | Totohuehuatlán                   | 357                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200027           | El Platanar                      | 210                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          | 12020     | Copanatoyac       | 120200061           | Plan de San Juan (Satélite)      | 77                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011876                               | Caravana Tipo I Ocoteppec           | UMM-1, 2007          |           | 1                 |                     | 10                               | 2,439                 | 3                                                             |                                                                                                                                   |                                            |                  | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720010           | San Miguel Cuixapa Centro (SEDE) | 198                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac          | 120100027           | Ocopexco                         | 383                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720076           | Totolapa                         | 72                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720064           | Llano Pericón                    | 172                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720081           | Río San Marcos                   | 236                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720043           | Tres Lagunas                     | 136                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720045           | Alteopa                          | 174                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720116           | San Agustín                      | 107                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011881                               | Caravana Tipo II San Miguel Cuixapa | UMM-2, 2007          |           | 2                 |                     | 8                                | 1,478                 | 4                                                             |                                                                                                                                   |                                            |                  | 1                                                | 1                                                               |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                      |           | Localidades en ruta |           | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                 | Red de Atención                                                                                                                   |             |                                                  |             |                                                                 |
|-------------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------------------|----------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                     |           |                       |          |                                                               | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0)                                                                                        |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                                                 |
|                                           |                              |                      | Clave     |                     |           |                       |          |                                                               | Nombre                                                                                                                            | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                                                          |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720021 | Tamaloya (Sede)       | 770      | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720053 | Barranca Xoco         | 110      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720068 | Piedra Ancha          | 115      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720071 | Piedra Pinta          | 143      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720073 | Santa Rosa de Lima    | 77       |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720055 | Cerro Verde           | 227      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec            | 120760096 | Colonia Ocote Capulín | 165      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec            | 120760117 | Tecuanatepec          | 73       |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec            | 120760114 | Barrio Nuevo          | 102      |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA008673 | C. S. Escalerilla<br>Lagunas                     | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012185                               | Caravana Tipo 0 Tamaloya     | UMM-0, 2009          | 2         |                     |           | 9                     | 1,782    | 3                                                             |                                                                                                                                   | 1           | 1                                                | 1           | 1                                                               |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100024 | Los Mesones           | 255      | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100043 | Xaxocotla             | 100      |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100053 | Hueyitepec            | 40       |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100020 | Ixmatta               | 95       |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100019 | Huitzacotla           | 512      |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100102 | Tejocotitlán          | 54       |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100016 | El Duraznal           | 393      |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100052 | Chalma                | 391      |                                                               |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |

| Dirección General de Información en Salud |                              |                      |           | Localidades en ruta |           | Población<br>Objetivo           | Personal | Jornada de la<br>Unidad Móvil                  | Red de Atención                                                                                                                   |             |                                                  |             |                                                                 |
|-------------------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|---------------------------------|----------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM             | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                     |           |                                 |          |                                                | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0)                                                                                        |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                                                 |
|                                           |                              |                      | Clave     |                     |           |                                 |          |                                                | Nombre                                                                                                                            | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                                                          |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12010     | Atlixnac            | 120100103 | Vista Hermosa                   | 71       |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          | 12011     | Atoyac de Alvarez   | 120110115 | Rancho Agua Zarca               | 63       |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011910                               | Caravana Tipo II Los Mesones | UMM-2, 2007          |           | 1                   |           | 10                              | 1,974    | 4                                              |                                                                                                                                   |             |                                                  | 1           | 1                                                               |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12069     | Xalpatláhuac        | 120690010 | Tlacotal (SEDE)                 | 286      | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12069     | Xalpatláhuac        | 120690008 | Quiahuittatzala                 | 336      |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12066     | Tlapa de Comonfort  | 120660029 | Villa de Guadalupe              | 217      |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12066     | Tlapa de Comonfort  | 120660044 | Las Mesas                       | 77       |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12069     | Xalpatláhuac        | 120690002 | San Martín Amatitlán            | 218      |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          | 12069     | Xalpatláhuac        | 120690012 | Tlayahualco                     | 176      |                                                |                                                                                                                                   |             |                                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011893                               | Caravana Tipo I Tlacotal     | UMM-1, 2007          |           | 2                   |           | 6                               | 1,310    | 3                                              |                                                                                                                                   |             |                                                  | 1           | 1                                                               |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100038 | Chichiltepec (Sede)             | 508      | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100018 | Huixolotepec (Hutzozlotepc)     | 539      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100021 | Ixtlahua Roja (Ixtlahua)        | 330      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas   | 120720016 | Ixtlahuazaca                    | 266      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100076 | Buena Vista                     | 275      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100105 | Luis Donald Colosio<br>Murrieta | 261      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          | 12010     | Atlixnac            | 120100125 | Chichihuatlaco                  | 268      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009291 | C. S. Zoquitlán                                  | GRSSA009916 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012120                               | Caravana Tipo 0 Chichiltepec | UMM-0, 2009          |           | 2                   |           | 7                               | 2,447    | 3                                              |                                                                                                                                   | 1           | 1                                                | 1           | 1                                                               |



| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                                                              |                                                  |                                                              |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                    |                     |                                |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                              |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad                                             | CLUES                                            | Nombre                                                       |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430047           | Llano de Tepehuaje             | 259                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430031           | Valle Hermoso                  | 317                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430045           | Llano de la Rana               | 209                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430054           | Villa de Guadalupe (Tres Ríos) | 126                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430062           | El Zapote                      | 259                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430129           | Loma Bonita                    | 146                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430078           | El Coyulito (Corazón)          | 119                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 12043     | Metlatónoc         | 120430062           | El Zapote (Francisco Villa)    | 259                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan Huexopa                                       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012161                               | Caravana Tipo 0 Llano de Tepehuaje | UMM-0, 2009          | 1         |                    |                     | 8                              | 1,694                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                                                            | 1                                                | 1                                                            |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780088           | San Lucas (Sede)               | 209                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780096           | Tierra Blanca                  | 825                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780094           | Santa Cruz (Barrio)            | 115                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780084           | San Agustín el Viejo           | 344                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780046           | Laguna                         | 20                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780013           | Barrio de San Agustín          | 60                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780031           | Cuetzala Unión                 | 26                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780097           | Tierra Blanquita               | 171                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005511                                | C. S. Cochoapa el Grande                                     | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780058           | Llano de Laguna                | 106                   | GRSSA005511                                    | C. S. Cochoapa el Grande                                                                                                          | GRSSA009916                                | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |                                                  |                                                              |
| GRSSA012441                               | Caravana Tipo 0 San Lucas          | UMM-0, 2009          | 1         |                    |                     | 9                              | 1,876                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                                                            | 1                                                | 1                                                            |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |          | Localidades en ruta |                         | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                 |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|----------|---------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |          |                     |                         |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                 | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre   |                     |                         |                       |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 |                                                  |                                                                 |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630033           | Laguna Seca (Sede)      | 438                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630002           | Ahuehuate               | 300                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630003           | El Campanario           | 187                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630006           | Plan de Guadalupe       | 222                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630008           | El Mirador              | 138                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630020           | Barranca Nopalera       | 168                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630060           | Xonacatepec             | 43                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA005161                                | C. S. Moyotepec | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012144                               | Caravana Tipo 0 Laguna Seca          | UMM-0, 2009          |           | 1        |                     | 7                       | 1,496                 | 3                                                             |                                                                                                                                   | 1                                          | 1               | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630014           | Tlacoatepec             | 388                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630019           | Tecolutla               | 149                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630036           | San Miguel Buena Vista  | 109                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630050           | La Magueyera            | 71                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630016           | Xocoapa                 | 374                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          | 12063     | Tlacoapa | 120630055           | Llano San Francisco     | 24                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012156                               | Caravana Tipo I Tlacoatepec          | UMM-1, 2009          |           | 1        |                     | 6                       | 1,115                 | 3                                                             |                                                                                                                                   |                                            | 1               | 1                                                |                                                                 |
| GRSSA011905                               | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec | 120760057           | Plan Ojo de Agua (SEDE) | 279                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA0101905                              | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec | 120760048           | El Capulín              | 651                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA0101905                              | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec | 120760051           | Loma de la Silla        | 261                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA0101905                              | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec | 120760046           | Agua Fría               | 132                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA0101905                              | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec | 120760060           | Barranca Mina           | 423                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                 | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |

| Dirección General de Información en Salud |                                          |                      |           |                   | Localidades en ruta |                       | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                      |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                         | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                   |                     |                       |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                          |                      | Clave     | Nombre            |                     |                       |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad     | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA101905                               | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua     | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec          | 120760072           | Tierra Colorada       | 387                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA101905                               | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua     | UMM-2, 2007          | 12076     | Acatepec          | 120760007           | Barranca Dulce        | 366                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA101905                               | Caravana Tipo II Plan Ojo de<br>Agua     | UMM-2, 2007          | 1         |                   |                     | 7                     | 2,499                 | 4                                              |                                                                                                                                   |                                            |                      | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec          | 120760104           | Loma Bonita (Sede)    | 301                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec          | 120760025           | Llano Grande          | 509                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec          | 120760069           | El Mirador            | 511                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec          | 120760070           | Puerto Buena Vista    | 312                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12072     | Zapotitlán Tablas | 120720088           | Cerro Ocotál          | 125                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 12076     | Acatepec          | 120760089           | Barranca Xoco         | 123                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012173                               | Caravana Tipo 0 Loma Bonita              | UMM-0, 2009          | 2         |                   |                     | 6                     | 1,881                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12081     | Iliatenco         | 120810023           | Portezuelo del Clarín | 277                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12081     | Iliatenco         | 120810005           | Cerro cuate           | 522                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410010           | Mezón de Ixtlahuac    | 781                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410064           | Ahuejuyo Viejo        | 93                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12081     | Iliatenco         | 120810020           | Loma de Cuapinole     | 283                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410108           | Laguna Tres Marías    | 87                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410113           | Cerro Timbre          | 117                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12081     | Iliatenco         | 120410007           | Cerro Guayabo         | 82                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410141           | Ahujujo Nuevo         | 7                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo del<br>Clarín | UMM-0, 2009          | 12041     | Malinaltepec      | 120410167           | Loma Toro             | 31                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlátlzala | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012190                               | Caravana Tipo 0 Portezuelo<br>del Clarín | UMM-0, 2009          | 2         |                   |                     | 10                    | 2,280                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                                                               |

| Dirección General de Información en Salud |                            |                      |           |              | Localidades en ruta |                                   | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|--------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM           | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |              |                     |                                   |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                            |                      | Clave     | Nombre       |                     |                                   |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410021           | La Soledad                        | 326                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410138           | Plan de Natividad                 | 42                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410007           | Colonia Encino Roble              | 82                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410034           | Llano Pantanoso                   | 329                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410059           | Lucerna                           | 310                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410028           | Unión de las Peras                | 142                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410127           | Filo de Acatepec                  | 106                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 12041     | Malinaltepec | 120410024           | El Tepeyac                        | 177                   |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA012202                               | Caravana Tipo I La Soledad | UMM-1, 2009          | 1         |              |                     | 8                                 | 1,514                 | 3                                              |                                                                                                                                   |                                            | 1                | 1                                                |                                                                 |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450002           | Ahuacuatlán (Sede)                | 805                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450041           | La Ciénega                        | 167                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450072           | Lomas de Tecocoyunca              | 109                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450025           | San José Amoltepec<br>(Amoltepec) | 267                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450076           | Vista Hermosa                     | 84                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450011           | Santa Cruz Lomalapa<br>(Lomalapa) | 552                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450081           | Colonia Altamirano                | 148                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450084           | Limontitlán                       | 31                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450188           | Tlanitzingo                       | 33                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá      | 120450092           | Tres Cruces                       | 71                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005745                                | C.S. ZUMPANGO    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011053                               | UMM Tipo 0 Ahuacuatlán     | UMM-0, 2013          | 1         |              |                     | 10                                | 2,267                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                               |

| Dirección General de Información en Salud |                                      |                      |           |                | Localidades en ruta |                            | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------|----------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                |                     |                            |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                      |                      | Clave     | Nombre         |                     |                            |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450007           | Ocotitlán (Sede)           | 372                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450022           | Zacango                    | 248                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450006           | Mextiopam (Mextiopa)       | 46                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450008           | El Progreso (Chupandillo)  | 70                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12024     | Cualác         | 120240021           | Nuevo Paraíso              | 152                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12024     | Cualác         | 120240014           | Cuescomapa                 | 192                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450005           | La Libertad                | 874                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450021           | Xochimilco                 | 154                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450009           | El Refugio                 | 124                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 12045     | Olinalá        | 120450116           | Cuajilote                  | 22                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA05663                                 | C.S. AMATLICHA   | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011062                               | UMM Tipo 0 Ocotitlán                 | UMM-0, 2013          | 2         |                |                     | 10                         | 2,254                 | 3                                                             |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710080           | Plan de los Muertos (SEDE) | 646                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710134           | Crucero Camino             | 102                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710098           | Piedra Pesada              | 120                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710020           | La Ciénega                 | 282                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710110           | Cumbre de San José         | 356                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710025           | Arroyo Guacamaya Uno       | 121                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710024           | Arroyo Pájaro              | 231                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710053           | Arroyo Tigre               | 9                     |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710097           | Lomas Lucero               | 16                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |

| Dirección General de Información en Salud |                                       |                      |           |                | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                      |                                                  |                              |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                      | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                |                     |                                 |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                              |
|                                           |                                       |                      | Clave     | Nombre         |                     |                                 |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad     | CLUES                                            | Nombre                       |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos  | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710077           | Mojoneras Setenta y Cuatro      | 15                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos  | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710047           | Arroyo Ocote Metido             | 3                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos  | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710092           | Arroyo Lodo                     | 16                    |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos  | UMM-2, 2007          | 12071     | Xochistlahuaca | 120710075           | Loma Nanche del Zorro           | 6                     |                                                |                                                                                                                                   |                                            |                      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA011934                               | Caravana Tipo II Plan de los Muertos  | UMM-2, 2007          |           | 1              |                     | 13                              | 1,923                 | 4                                              |                                                                                                                                   |                                            | 1                    | 1                                                |                              |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710107           | Cabeza de Arroyo Caballo (Sede) | 389                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710026           | Rancho del Cura Ejido           | 169                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710004           | Cerro Verde                     | 57                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710023           | Arroyo Montaña                  | 223                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710045           | Arroyo Naranja                  | 8                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710010           | Rancho del Cura Tejería         | 487                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710003           | Cerro Bronco                    | 413                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710007           | Plan de Guadalupe               | 246                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710123           | Colonia Flor de Zempazuchilt    | 83                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012436                               | Caravana Tipo 0 Cabeza Arroyo caballo | UMM-0, 2009          |           | 1              |                     | 9                               | 2,075                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                            |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial Mojarra     | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710117           | MANANTIAL MOJARRA (Sede)        | 364                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial Mojarra     | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710043           | ARROYO GUSANO SUR               | 79                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial Mojarra     | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710120           | PAROTA QUEMADA                  | 120                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial Mojarra     | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710088           | ARROYO BLANQUILLO               | 144                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial Mojarra     | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA | 120710034           | CRUZ PODRIDA                    | 136                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |

| Dirección General de Información en Salud |                                           |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                  | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                      |                                                  |                              |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                          | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                    |                     |                                  |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                      | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                              |
|                                           |                                           |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                  |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad     | CLUES                                            | Nombre                       |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA     | 120710054           | ARROYO TOTOLE                    | 6                     |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA     | 120710119           | LOMA DE PIEDRA AZUL              | 108                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA     | 120710102           | TIERRA COLORADA                  | 126                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA     | 120710019           | ARROYO JICARO                    | 81                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          | 071       | XOCHISTLAHUACA     | 120710063           | Cabeza de Arroyo Limóm           | 56                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009612                                | C. S. Cozoyoapan     | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012231                               | Caravana Tipo 0 Manantial<br>Mojarra      | UMM-0, 2009          |           | 1                  |                     | 10                               | 1,220                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                            |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620006           | Guadalupe Mano de León<br>(Sede) | 625                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12071     | Xochistlahuaca     | 120710008           | San Miguel Tejalpan              | 400                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12071     | Xochistlahuaca     | 120719001           | Arroyo Cola de Cuije             | 44                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12071     | Xochistlahuaca     | 120710062           | Cañada del Guayabo               | 53                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12071     | Xochistlahuaca     | 120710014           | El Santiago                      | 669                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620065           | San José                         | 181                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA007821                                | C. S. Huehuetonoc    | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012214                               | Caravana Tipo 0 Guadalupe<br>Mano de León | UMM-0, 2009          |           | 2                  |                     | 6                                | 1,972                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                            |
| GRSSA012226                               | Caravana Tipo 0 La Guadalupe              | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620005           | La Guadalupe (Sede)              | 316                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012226                               | Caravana Tipo 0 La Guadalupe              | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620062           | Llano del Tigre                  | 86                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012226                               | Caravana Tipo 0 La Guadalupe              | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620020           | La Trinidad                      | 797                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012226                               | Caravana Tipo 0 La Guadalupe              | UMM-0, 2009          | 12062     | Tlacoachistlahuaca | 120620014           | San Jerónimo                     | 824                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008574                                | C. S. Xochistlahuaca | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC |
| GRSSA012226                               | Caravana Tipo 0 La Guadalupe              | UMM-0, 2009          |           | 1                  |                     | 4                                | 2,023                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                    | 1                                                | 1                            |

| Dirección General de Información en Salud |                                          |                      |           |                          | Localidades en ruta |                                 | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                   |                                                  |             |                                                               |
|-------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                         | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                          |                     |                                 |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                   | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                                               |
|                                           |                                          |                      | Clave     | Nombre                   |                     |                                 |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre            | CLUES                                            | Nombre      | CLUES                                                         |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120058           | Barranca de Guadalupe<br>(Sede) | 179                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO D<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD  | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120154           | La Unificada                    | 91                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120120           | Río Velero                      | 230                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120048           | El Timbre                       | 471                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120008           | Barranca Tecuaní                | 341                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2013          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120167           | Santiago Yolotepec              | 89                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2013          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120128           | El Limón                        | 135                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2013          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120060           | Ojo de Agua                     | 177                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA010993                               | Caravana Tipo 0 Barranca de<br>Guadalupe | UMM-0, 2012          |           | 1                        |                     | 8                               |                       | 1,713                                                         | 3                                                                                                                                 |                                            | 1                 | 1                                                | 1           | 1                                                             |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120070           | San Felipe (Sede)               | 485                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120032           | Quiahuitepec                    | 377                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120027           | Mesón Zapote                    | 560                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120104           | El Pochote                      | 73                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          | 12012     | Ayutla de los Libres     | 120120005           | La Angostura                    | 883                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA001953                                | C.S.<br>TAMARINDO | EL                                               | GRSSA001813 | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA                                    |
| GRSSA011002                               | Caravana Tipo 0 San Felipe               | UMM-0, 2012          |           | 1                        |                     | 5                               |                       | 2,378                                                         | 3                                                                                                                                 |                                            |                   |                                                  | 1           | 1                                                             |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 12074     | Zititla                  | 120740012           | Rancho de las Lomas (SEDE)      | 1232                  | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                   |                                                  | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 12074     | Zititla                  | 120740036           | Astillero                       | 448                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 12074     | Zititla                  | 120740038           | Huiscumulco                     | 390                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 12074     | Zititla                  | 120740005           | Azoacapa                        | 328                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 12074     | Zititla                  | 120740004           | Ayotzinapa                      | 673                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA009921 | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO<br>GUERRERENSE DE CHILPANCINGO |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 054       | SAN MIGUEL<br>TOTOLAPAN* | 120190001           | Copalillo*                      | 6,910                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                     |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las<br>Lomas      | UMM-3, 2009          | 019       | COPALILLO*               | 120470001           | Ixcapuzalco*                    | 711                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                   |                                                  | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                     |



| Dirección General de Información en Salud |                                       |                      |           |                            | Localidades en ruta |                           | Población<br>Objetivo | Personal                                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                                              |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|----------------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                      | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                            |                     |                           |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                              |
|                                           |                                       |                      | Clave     | Nombre                     |                     |                           |                       |                                                               |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                                       |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las Lomas      | UMM-3, 2009          | 047       | PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS* | 120790001           | Hueycantenango*           | 1,774                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las Lomas      | UMM-3, 2009          | 079       | JOSE JOAQUIN DE HERRERA*   | 120020001           | Ahuacuotzingo*            | 3,517                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las Lomas      | UMM-3, 2009          | 002       | AHUACUOTZINGO*             | 120320001           | Tlacoatepec*              | 6,848                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las Lomas      | UMM-3, 2009          | 032       | GRAL. HELIODORO CASTILLO*  | 120740001           | Zitlala*                  | 6,065                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA012453                               | UMM Tipo III Rancho de las Lomas      | UMM-3, 2009          | 074       | ZITLALA*                   | 120280001           | Chilapa de Alvarez*       | 31,157                |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA012453                               | Caravana Tipo III Rancho de las Lomas | UMM-3, 2009          |           | 1                          |                     | 5                         | 3,071                 | 4                                                             |                                                                                                                                   |                                            | 1                | 1                                                |                                                              |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 12043     | Metlatónoc                 | 120430083           | Mini Numa (SEDE) Nuhuma   | 287                   | MEDICO,<br>ODONTOLOGO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 12043     | Metlatónoc                 | 120430044           | Los Llanos                | 206                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 12043     | Metlatónoc                 | 120430033           | Yuvinani                  | 593                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 12043     | Metlatónoc                 | 120430242           | Valle del Durazno         | 58                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 004       | ALCOZAUCA*                 | 120040001           | Alcozauca de Guerrero*    | 2,545                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 078       | COCHOAPA EL GRANDE*        | 120780001           | Cochoapa el Grande*       | 2,610                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 043       | METLATONOC*                | 120430001           | Metlatónoc*               | 3,586                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 020       | COPANATOYAC*               | 120200001           | Copanatoyac*              | 2,924                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 069       | XALPATLAHUAC*              | 120690001           | Xalpatláhuac*             | 4,255                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 009       | ATLAMAJALCINGO DEL MONTE*  | 120090001           | Atlamajalcingo del Monte* | 940                   |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 041       | MALINALTEPEC*              | 120720001           | Zapotitlán Tablas*        | 1,713                 |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          | 081       | ILIATENCO*                 | 120450045           | Olinalá*                  | 36                    |                                                               |                                                                                                                                   |                                            |                  | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL ACAPULCO                                    |
| GRSSA011922                               | Caravana Tipo III Mini Nuhuma         | UMM-3, 2009          |           | 1                          |                     | 4                         | 1,144                 | 4                                                             |                                                                                                                                   |                                            | 1                | 1                                                |                                                              |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280144           | Acostapachtlián (sede)    | 394                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR                | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280137           | Pueblo Viejo              | 74                    |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280141           | Tlayelpán                 | 312                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280180           | Ahuexotitlán II           | 473                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280172           | Cerrito de San Marcos     | 260                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          | 12028     | Chilapa de Alvarez         | 120280129           | Coamacingo (Coamancín)    | 413                   |                                                               |                                                                                                                                   | GRSSA003563                                | C.S. PANTITLAN   | GRSSA009921                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE DE CHILPANCINGO   |
| GRSSA011011                               | UMM Tipo 0 Acostapachtlián            | UMM-0, 2013          |           | 1                          |                     | 6                         | 1,926                 | 3                                                             |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                | 1                                                | 1                                                            |

| Dirección General de Información en Salud |                                 |                      |           |                          | Localidades en ruta |                                    | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                           |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                          |                     |                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                           | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                 |                      | Clave     | Nombre                   |                     |                                    |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad          | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520150           | Los Pinos                          | 112                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA006561                                | C.S. RANCHO<br>VIEJO      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520147           | San Miguel                         | 56                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA006561                                | C.S. RANCHO<br>VIEJO      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520003           | Arroyo Cumiapa (sede)              | 825                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA006561                                | C.S. RANCHO<br>VIEJO      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520043           | Llano Silleta                      | 521                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA006561                                | C.S. RANCHO<br>VIEJO      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520040           | Pajarito Grande<br>(Pájaro Grande) | 246                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA006561                                | C.S. RANCHO<br>VIEJO      | GRSSA005762                                      | HOSPITAL GENERAL DE OMETEPEC                                    |
| GRSSA011071                               | UMM Tipo 0 Santa Cruz del Mezón | UMM-0, 2013          |           | 1                        |                     | 5                                  | 1,760                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                         | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12041     | Malinaltepec             | 120410031           | Laguna Seca (Sede)                 | 358                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12009     | Atlamajalcingo del Monte | 120090005           | Chinameca                          | 188                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520107           | Cruz Alta                          | 456                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12052     | San Luis Acatlán         | 120520115           | Tierra Colorada                    | 266                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12041     | Malinaltepec             | 120410195           | Guadalupe                          | 25                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12041     | Malinaltepec             | 120410009           | Colonia del Obispo                 | 234                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12041     | Malinaltepec             | 120410034           | Llano Pantanoso                    | 329                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          | 12041     | Malinaltepec             | 120410136           | Llano de Henó                      | 110                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005086                                | C. S. Alacatlalzala       | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011035                               | UMM Tipo 0 Yauatepec            | UMM-0, 2013          |           | 3                        |                     | 8                                  | 1,966                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                         | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica Colorada  | UMM-0, 2013          | 12043     | Metlatónoc               | 120430255           | Costa Rica Colorada                | 302                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica Colorada  | UMM-0, 2013          | 12043     | Metlatónoc               | 120430257           | Colonia Guerrero                   | 129                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica Colorada  | UMM-0, 2013          | 12043     | Metlatónoc               | 120430020           | Ojo de Pescado                     | 334                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica Colorada  | UMM-0, 2013          | 12078     | Cochoapa el Grande       | 120780082           | Río Encajonado                     | 675                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica Colorada  | UMM-0, 2013          | 12043     | Metlatónoc               | 120430256           | Río Negro                          | 44                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |

| Dirección General de Información en Salud |                                     |                      |           |                    | Localidades en ruta |                                | Población<br>Objetivo | Personal                                       | Jornada de la<br>Unidad Móvil                                                                                                     | Red de Atención                            |                              |                                                  |                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                    | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                    |                     |                                |                       |                                                |                                                                                                                                   | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                              | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                                                 |
|                                           |                                     |                      | Clave     | Nombre             |                     |                                |                       |                                                |                                                                                                                                   | Clave                                      | Nombre Localidad             | CLUES                                            | Nombre                                                          |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica<br>Colorada   | UMM-0, 2013          | 12043     | Metlatónoc         | 120430258           | Colonia Los Mendoza            | 37                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica<br>Colorada   | UMM-0, 2013          | 12078     | Cochoapa el Grande | 120780152           | Santa Rosa de Maldonado        | 97                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA005252                                | C. S. San Juan<br>Huexopa    | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011044                               | UMM Tipo 0 Costa Rica<br>Colorada   | UMM-0, 2013          |           | 2                  |                     | 7                              | 1,618                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760127           | Colonia Plan de Ayala (Sede)   | 428                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760009           | Barranca Piña                  | 437                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760040           | Vista Hermosa                  | 180                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760083           | Piedra Mesa                    | 20                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760030           | Loma tuza                      | 736                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          | 12076     | Acatepec           | 120760100           | Colonia Filo de San Marcos     | 85                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA009052                                | C. S. Apetzuca               | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011020                               | UMM Tipo 0 Colonia Plan de<br>Ayala | UMM-0, 2013          |           | 1                  |                     | 6                              | 1,886                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de Guadalupe       | UMM-0, 2013          | 12072     | Zapotitlán Tablas  | 120720119           | Tierra Colorada (Sede)         | 256                   | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA008673                                | C. S. Escalerilla<br>Lagunas | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de Guadalupe       | UMM-0, 2013          | 12072     | Zapotitlán Tablas  | 120720118           | Colonia Río Balsas             | 31                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008673                                | C. S. Escalerilla<br>Lagunas | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de Guadalupe       | UMM-0, 2013          | 12010     | Atlixnac           | 120100064           | Totoxocóyoti                   | 170                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008673                                | C. S. Escalerilla<br>Lagunas | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de Guadalupe       | UMM-0, 2013          | 12010     | Atlixnac           | 120100093           | Lucerito                       | 108                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008673                                | C. S. Escalerilla<br>Lagunas | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de Guadalupe       | UMM-0, 2013          | 12072     | Zapotitlán Tablas  | 120720060           | Laguna Membrillo               | 358                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA008673                                | C. S. Escalerilla<br>Lagunas | GRSSA009916                                      | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA<br>GUERRERENSE DE TLAPA |
| GRSSA011080                               | UMM Tipo 0 Villa de<br>Guadalupe    | UMM-0, 2013          |           | 3                  |                     | 5                              | 923                   | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                                                               |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010713           | Colonia Manuel Añorve<br>Baños | 55                    | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010130           | Pablo Galeana (Coacoyular)     | 580                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010105           | Garrapatas                     | 304                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010077           | Agua del Perro                 | 92                    |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010355           | Tasajeras                      | 669                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010156           | San Martín el Jovero           | 218                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010106           | Huajintepec (Sede)             | 343                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San José                 | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez | 120010165           | Las Tortolitas                 | 467                   |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000413                                | C.S. BARRA VIEJA             | GRSSA000010                                      | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO                                    |
| GRSSA011104                               | UMM Tipo 0 San Jose                 | UMM-0, 2013          |           | 1                  |                     | 8                              | 2,728                 | 3                                              |                                                                                                                                   | 1                                          | 1                            | 1                                                | 1                                                               |

| Dirección General de Información en Salud |                      |                      |           | Localidades en ruta |           | Población<br>Objetivo      | Personal | Jornada de la<br>Unidad Móvil                  | Red de Atención                                                                                                                   |             |                                                  |             |                              |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|----------------------------|----------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM     | Tipo de<br>UMM y año | Municipio |                     |           |                            |          |                                                | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0)                                                                                        |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                              |
|                                           |                      |                      | Clave     |                     |           |                            |          |                                                | Nombre                                                                                                                            | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                       |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010714 | Colonia la gloria          | 241      | MEDICO,<br>ENFERMERA,<br>PROMOTOR/<br>OPERADOR | 10 DIAS POR 5<br>DE DESCANSO,<br>CON UN<br>HORARIO DE<br>8 HORAS<br>LABORABLES<br>EN EL<br>MOMENTO DE<br>LLEGAR A LA<br>LOCALIDAD | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010735 | Colonia Santa Lucía        | 74       |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010730 | Mirita de los Reyes        | 43       |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010719 | Joyas de San Agustín       | 10       |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010740 | Acapulco 2000              | 19       |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010099 | Las Cruces de Cacahuetepec | 731      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010127 | Las Hollitas               | 127      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010132 | Parotillas                 | 343      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010242 | Bella Vista de Papagayo    | 573      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          | 12001     | Acapulco de Juárez  | 120010093 | El Carrizo                 | 202      |                                                |                                                                                                                                   | GRSSA000541 | C.S. LOMAS DE<br>CHAPULTEPEC                     | GRSSA000010 | HOSPITAL GENERAL DE ACAPULCO |
| GRSSA011113                               | UMM Tipo 0 La Gloria | UMM-0, 2013          |           | 1                   |           | 10                         | 2,363    | 3                                              |                                                                                                                                   | 1           | 1                                                | 1           | 1                            |
| 54                                        | 54                   | 54                   |           | 32                  |           | 486                        | 95,638   | 169                                            |                                                                                                                                   | 24          | 24                                               | 7           | 7                            |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

|                                    |                   |    |
|------------------------------------|-------------------|----|
| Miércoles 28 de septiembre de 2016 | DIARIO OFICIAL    | 85 |
|                                    | (Segunda Sección) |    |

Año (Escribir Nombre)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

# INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

| 1. Control Nutricional                         | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |                  |                |               |                |               |

  

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                     | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                |               |                |               |

  

| 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)                       | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |                  |                |               |                |               |

#### 4. Control de Diabetes Mellitus

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

#### 5. Control de Hipertensión Arterial

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

#### 6. Obesidad

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

#### 7. Control de Dislipidemias

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

#### 8. Control de Cáncer Cervicouterino

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| No. Total de Citologías Vaginales                         |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

| 9. Control de Cáncer de Mama                                        |  | Programado Anual |  |               |  |                | Realizado |               |  |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|----------------|-----------|---------------|--|--|
|                                                                     |  | 1er. Trimestre   |  | 2o. Trimestre |  | 3er. Trimestre |           | 4o. Trimestre |  |  |
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |

  

| 10. Control de Atención Prenatal                                             |  | Programado Anual |  |               |  |                | Realizado |               |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|----------------|-----------|---------------|--|--|
|                                                                              |  | 1er. Trimestre   |  | 2o. Trimestre |  | 3er. Trimestre |           | 4o. Trimestre |  |  |
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                           |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                      |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |

  

| 11. Control de Planificación Familiar                 |  | Programado Anual |  |               |  |                | Realizado |               |  |  |
|-------------------------------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|----------------|-----------|---------------|--|--|
|                                                       |  | 1er. Trimestre   |  | 2o. Trimestre |  | 3er. Trimestre |           | 4o. Trimestre |  |  |
| No. de Ingresos a Planificación Familiar              |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |
| No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |

  

| 12. Atención Odontológica                   |  | Programado Anual |  |               |  |                | Realizado |               |  |  |
|---------------------------------------------|--|------------------|--|---------------|--|----------------|-----------|---------------|--|--|
|                                             |  | 1er. Trimestre   |  | 2o. Trimestre |  | 3er. Trimestre |           | 4o. Trimestre |  |  |
| No. de Escuelas libres de caries trabajadas |  |                  |  |               |  |                |           |               |  |  |

  

| 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                                                                                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.



**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                     | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501*           | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

**\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

**EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (Veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

**NIVEL ESTATAL**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                          | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| CFMA0001      | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1          | \$47,973.69                     | \$47,973.69     | Ene.-Nov.                          | \$527,710.59                     |
| CF500000      | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 4          | \$33,531.45                     | \$33,531.45     | Ene.-Nov.                          | \$1,475,383.80                   |
|               |                                             |            |                                 |                 |                                    | <b>\$2,003,094.39</b>            |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 38         | \$15,475.99                     | \$15,475.99     | Ene.-Nov.                          | \$6,468,963.82                   |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 38         | \$12,918.11                     | \$12,918.11     | Ene.-Nov.                          | \$5,399,769.98                   |
|               |                                       |            |                                 |                 |                                    | <b>\$11,868,733.80</b>           |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 9          | \$15,475.99                     | \$15,475.99     | Ene.-Nov.                          | \$1,532,123.01                   |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 9          | \$12,918.11                     | \$12,918.11     | Ene.-Nov.                          | \$1,278,892.89                   |
|               |                                       |            |                                 |                 |                                    | <b>\$2,811,015.90</b>            |

**UNIDAD MOVIL TIPO 2**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M01007        | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 5          | \$23,854.32                     | \$23,854.32     | Ene.-Nov.                          | \$1,311,987.60                   |
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 5          | \$15,475.99                     | \$15,475.99     | Ene.-Nov.                          | \$851,179.45                     |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5          | \$12,918.11                     | \$12,918.11     | Ene.-Nov.                          | \$710,496.05                     |
|               |                                       |            |                                 |                 |                                    | <b>\$2,873,663.10</b>            |

**UNIDAD MOVIL TIPO 3**

| <b>CODIGO</b> | <b>DESCRIPCION</b>                    | <b>No.</b> | <b>SUELDO BRUTO<br/>MENSUAL</b> | <b>SUBTOTAL</b> | <b>PERIODO DE<br/>CONTRATACION</b> | <b>TOTAL DE<br/>PERCEPCIONES</b> |
|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------------------------|
| M01007        | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2          | \$23,854.32                     | \$23,854.32     | Ene.-Nov.                          | \$524,795.04                     |
| M02035        | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2          | \$15,475.99                     | \$15,475.99     | Ene.-Nov.                          | \$340,471.78                     |
| CF40004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2          | \$12,918.11                     | \$12,918.11     | Ene.-Nov.                          | \$284,198.42                     |
|               |                                       |            |                                 |                 |                                    | <b>\$1,149,465.24</b>            |

**TOTAL**

**\$20,705,972.43**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

| MES:                   | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                        | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                        | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                  |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                |                              |                     |                        |       |
| MARZO                  |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                  |                              |                     |                        |       |
| MAYO                   |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                  |                              |                     |                        |       |
| JULIO                  |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                 |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE             |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE              |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL       |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

\_\_\_\_\_  
 COORDINADOR  
 ESTATAL

\_\_\_\_\_  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIO DE SALUD O  
 DIRECTOR DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD (O  
 SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| Total             |                        |                        |                      |                      | Total                             |                        |                        |                                        |

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO**

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b>      |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$22,381,972.43 (veintidós millones trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Eliseo Moyao Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Edmundo Dantés Escobar Habeica**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.**

---

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTIN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCIA GORDILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

##### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 13 de marzo de 2012.
2. Que la Lic. Edna Geraldina García Gordillo, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y Artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado con número 47 BIS, de fecha 18 de Noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo; así como lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de septiembre de 2014 y lo establecido en el artículo 22 fracción XXI, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial en fecha 14 de marzo de 2005; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 26 de enero de 2015.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Hidalgo y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                            | IMPORTE                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES" | \$15,797,509.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.) |

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,797,509.03 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 03/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma



previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

#### PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3 y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de treinta y cuatro (34) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Finanzas y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":**

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CAPITULO DE GASTO                                             | APORTACION FEDERAL     | APORTACION ESTATAL | TOTAL 2015             |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$15,797,509.03        | \$0.00             | \$15,797,509.03        |
| <b>TOTAL</b>                                                  | <b>\$15,797,509.03</b> | <b>\$0.00</b>      | <b>\$15,797,509.03</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

| CONCEPTO                                                      | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.            | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL 2015      |
|---------------------------------------------------------------|------|------|------|-----------------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" |      |      |      | \$15,797,509.03 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$15,797,509.03 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."   |      |      |      |                 |      |      |      |      |       |      |      |      |                 |
| <b>ACUMULADO</b>                                              |      |      |      | \$15,797,509.03 |      |      |      |      |       |      |      |      | \$15,797,509.03 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| ASEGURAMIENTO DE 41 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 34 UMM | TOTAL 2015             |
|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"                                 | \$14,526,509.03        |
| 3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"                    | \$476,000.00           |
| 34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"                     | \$795,000.00           |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>\$15,797,509.03</b> |

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:**

**UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

|                                 |    |                              |    |
|---------------------------------|----|------------------------------|----|
| Entidad Federativa              | 1  | Monto por concepto de gasto  | 2  |
| <hr/>                           |    |                              |    |
| Concepto de Gasto de Aplicación | 3  | Nombre del Concepto de Gasto | 4  |
| Fecha de elaboración            | 5  |                              |    |
| 6                               | 7  | 8                            | 9  |
| 10                              | 11 | 12                           | 13 |
| 14                              |    |                              |    |

| Partida Específica     | Número Factura Pagada | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|------------------------|-----------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|------------------------------------|---------|---------------|
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
|                        |                       |               |                  |                  |                   |                                    |         |               |
| <b>TOTAL ACUMULADO</b> |                       |               |                  |                  |                   |                                    | 15      | 0.00          |

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elaboró</b><br><div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%);">16</div> <div style="position: absolute; bottom: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%);">17</div> </div> | <b>Autorizó</b><br><div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%);">18</div> </div> <p style="margin-top: 10px;">Director Administrativo de los<br/>Servicios de Salud (o equivalente)</p> | <b>Vo. Bo.</b><br><div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100px; margin: 0 auto; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: -20px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%);">19</div> </div> <p style="margin-top: 10px;">Secretario de Salud o<br/>Director de los Servicios de Salud de<br/>la entidad (o su equivalente)</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4****FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015**

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                                                                     |
|-------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1           | 1                                     | Vacunación contra tuberculosis (BCG)                                                                                                             |
| 2           | 2                                     | Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años                                                                                            |
| 3           | 3                                     | Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)                                                                                             |
| 4           | 4                                     | Vacunación contra rotavirus                                                                                                                      |
| 5           | 5                                     | Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)                                                                                             |
| 6           | 6                                     | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo                                                |
| 7           | 7                                     | Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)                                                                                         |
| 8           | 8                                     | Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)                                                                                           |
| 9           | 9                                     | Vacunación contra poliomielitis (Sabin)                                                                                                          |
| 10          | 10                                    | Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)                                                                                             |
| 11          | 11                                    | Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años                                                                                            |
| 12          | 12                                    | Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)                                                                                                       |
| 13          | 13                                    | Vacunación contra tétanos y difteria (TD)                                                                                                        |
| 14          | 14                                    | Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor                                                                                              |
| 15          | 15                                    | Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas                                     |
| 16          | 16                                    | Acciones preventivas para recién nacido                                                                                                          |
| 17          | 17                                    | Acciones preventivas para menores de 5 años                                                                                                      |
| 18          | 18                                    | Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años                                                                                            |
| 19          | 19                                    | Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria                                                                                    |
| 20          | 20                                    | Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años                                                                                           |
| 21          | 21                                    | Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años                                                                                                |
| 22          | 22                                    | Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años                                                                                                |
| 23          | 23                                    | Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años                                                                                              |
| 24          | 24                                    | Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años                                                                                              |
| 25          | 25                                    | Prevención y atención a violencia familiar y de género                                                                                           |
| 26          | 26                                    | Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante                                                                                 |
| 27          | 27                                    | Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos                                                                                   |
| 28          | 28                                    | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12                                                                  |
| 29          | 29                                    | Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A                                                                                          |
| 30          | 30                                    | Diagnóstico y tratamiento de escarlatina                                                                                                         |
| 31          | 31                                    | Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis                                                                                    |
| 32          | 32                                    | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                                                                                            |
| 33          | 33                                    | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                                                                                            |
| 34          | 34                                    | Diagnóstico y tratamiento de tos ferina                                                                                                          |
| 35          | 35                                    | Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa                                                                                          |
| 36          | 36                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda                                                                                                |
| 37          | 37                                    | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                                                                                       |
| 38          | 38                                    | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora                                                                                       |
| 39          | 39                                    | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                                                                                      |
| 40          | 40                                    | Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo                                                                                            |
| 41          | 41                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis                                                                            |
| 42          | 42                                    | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                                                                                     |
| 43          | 43                                    | Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster                                                                                                      |
| 44          | 44                                    | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral                                                                                                    |
| 45          | 45                                    | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                                                                                            |
| 46          | 46                                    | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)                                                                         |
| 47          | 47                                    | Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis                                                                                                      |
| 48          | 48                                    | Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía                                                                                             |
| 49          | 49                                    | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                                                                                            |
| 50          | 50                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                                                                                     |
| 51          | 51                                    | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                                                                                      |
| 52          | 52                                    | Diagnóstico y tratamiento de chancro blando                                                                                                      |
| 53          | 53                                    | Diagnóstico y tratamiento de herpes genital                                                                                                      |
| 54          | 54                                    | Diagnóstico y tratamiento de amebiasis                                                                                                           |
| 55          | 55                                    | Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis                                                                                     |
| 56          | 56                                    | Diagnóstico y tratamiento de ascariasis                                                                                                          |
| 57          | 57                                    | Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis                                                                                                        |
| 58          | 58                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis                                                                                         |
| 59          | 59                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis                                                                                      |
| 60          | 60                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis                                                                                      |
| 61          | 61                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                                                                                            |
| 62          | 62                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                                                                                            |
| 63          | 63                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                                                                                              |
| 64          | 64                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                                                                                           |
| 65          | 65                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis                                                                                           |
| 66          | 66                                    | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis                                                                                            |
| 67          | 67                                    | Diagnóstico y tratamiento escabiosis                                                                                                             |
| 68          | 68                                    | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                                                                                           |
| 69          | 69                                    | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                                                                                               |
| 70          | 70                                    | Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis                                                                                                        |
| 71          | 71                                    | Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis                                                                                               |
| 72          | 72                                    | Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis) |
| 73          | 73                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto                                                                                   |
| 74          | 74                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica                                                                                                  |
| 75          | 75                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes                                                                               |
| 76          | 76                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                                                                                                |
| 77          | 77                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                                                                                              |
| 78          | 78                                    | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                                                                                               |
| 79          | 79                                    | Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares                                                                                                   |
| 80          | 80                                    | Diagnóstico y tratamiento del acné                                                                                                               |

| Consecutivo | No. de intervención según CAUSES 2015 | Intervención                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 81          | 81                                    | Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b                            |
| 82          | 82                                    | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia                                    |
| 83          | 83                                    | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable                                           |
| 84          | 84                                    | Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2                                     |
| 85          | 85                                    | Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial                                                      |
| 86          | 86                                    | Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada                |
| 87          | 87                                    | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                                                  |
| 88          | 88                                    | Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud               |
| 89          | 89                                    | Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales                                |
| 90          | 90                                    | Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón                         |
| 91          | 91                                    | Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino                                  |
| 92          | 92                                    | Atención prenatal en el embarazo                                                                        |
| 93          | 95                                    | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria                                                       |
| 94          | 96                                    | Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia                                                   |
| 95          | 97                                    | Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama                                                |
| 96          | 98                                    | Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial                                                    |
| 97          | 99                                    | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica                                               |
| 98          | 100                                   | Diagnóstico y tratamiento de endometriosis                                                              |
| 99          | 101                                   | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                                               |
| 100         | 102                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado                          |
| 101         | 103                                   | Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado                          |
| 102         | 104                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa                                       |
| 103         | 105                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor                                       |
| 104         | 106                                   | Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo                                           |
| 105         | 107                                   | Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición                                                   |
| 106         | 108                                   | Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes                       |
| 107         | 109                                   | Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda                                                    |
| 108         | 110                                   | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                                                    |
| 109         | 111                                   | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                                            |
| 110         | 112                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos                                      |
| 111         | 113                                   | Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años                           |
| 112         | 114                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                                        |
| 113         | 115                                   | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)                                     |
| 114         | 116                                   | Diagnóstico y tratamiento de psoriasis                                                                  |
| 115         | 117                                   | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                                                     |
| 116         | 118                                   | Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada                             |
| 117         | 119                                   | Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia                                                               |
| 118         | 120                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo                                                            |
| 119         | 121                                   | Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica                                                          |
| 120         | 122                                   | Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo                                                             |
| 121         | 123                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1                                                   |
| 122         | 124                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca                                                     |
| 123         | 125                                   | Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis                                                               |
| 124         | 126                                   | Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota                                                       |
| 125         | 127                                   | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                                        |
| 126         | 131                                   | Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas                                 |
| 127         | 132                                   | Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson                                             |
| 128         | 135                                   | Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial                                                           |
| 129         | 136                                   | Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)                                              |
| 130         | 137                                   | Prevención de caries dental                                                                             |
| 131         | 138                                   | Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales                                                  |
| 132         | 139                                   | Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes |
| 133         | 140                                   | Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal                   |
| 134         | 141                                   | Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares                                                 |
| 135         | 142                                   | Terapia pulpar                                                                                          |
| 136         | 143                                   | Extracción de tercer molar                                                                              |
| 137         | 145                                   | Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva                                                     |
| 138         | 146                                   | Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis                                     |
| 139         | 147                                   | Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetótico                                |
| 140         | 148                                   | Estabilización en urgencias por angina de pecho                                                         |
| 141         | 158                                   | Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria                                             |
| 142         | 159                                   | Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos                                                    |
| 143         | 160                                   | Extracción de cuerpos extraños                                                                          |
| 144         | 161                                   | Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos                                           |
| 145         | 163                                   | Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado                                                       |
| 146         | 165                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro                                                         |
| 147         | 166                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo                                                           |
| 148         | 167                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano                                                  |
| 149         | 168                                   | Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla                                            |
| 150         | 169                                   | Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie                                                  |
| 151         | 182                                   | Atención del parto y puerperio fisiológico                                                              |
| 152         | 186                                   | Atención del recién nacido                                                                              |
| 153         | 207                                   | Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar                    |
| 154         | 216                                   | Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional                                                       |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
RUTAS 2015**

**HIDALGO: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015**

**No. de unidades: 20 UMM-0, 5 UMM-1, 7 UMM-2, 2 UMM-3.**

| Dirección General de Información en Salud |                                    |                      |           |                         |                                            |                              | Localidades en ruta | Población<br>Objetivo                         | Personal                 | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                                  |             |                                |        |
|-------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|--------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                   | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                         | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                              |                     |                                               |                          |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                |        |
|                                           |                                    |                      | Clave     | Nombre                  | Clave                                      | Nombre                       |                     |                                               |                          |                               | CLUES                                            | Nombre      | CLUES                          | Nombre |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040016                                  | Potrero de Monroy            | 108                 | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040021                                  | San Martín                   | 105                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040015                                  | Plan Grande                  | 73                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040005                                  | Calabazas Segunda Sección    | 248                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040019                                  | Rosa de Castilla             | 303                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide | 130040007                                  | Los Cubes                    | 423                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530022                                  | La Cumbre de Muridores       | 233                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530066                                  | Juntas del Río               | 71                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530007                                  | El Banco                     | 106                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530020                                  | Cueva Ahumada                | 27                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530082                                  | El Tigrillo                  | 7                   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017393                               | Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide | UMM-1, 2007          |           | 2                       |                                            | 11                           | 1,704               | 3                                             | 8 Hrs.                   |                               |                                                  | 1           | 1                              |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270025                                  | El Ocotal                    | 642                 | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270011                                  | Chapingo                     | 221                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270102                                  | Cerro de Chapingo            | 100                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270016                                  | La Esperanza Número Dos      | 52                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270073                                  | El Cajón                     | 44                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270112                                  | Lindavista II                | 119                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270021                                  | El Lindero                   | 37                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270031                                  | Poza Grande                  | 138                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270086                                  | Hacienda El Potrero          | 32                  |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270090                                  | Cantarranas                  | 342                 |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          | 13027     | Huehuetla               | 130270117                                  | El Rincón de Cantarranas     | 6                   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017405                               | Caravana 1 Huehuetla               | UMM-2, 2007          |           | 1                       |                                            | 11                           | 1,733               | 4                                             | 8 Hrs.                   |                               |                                                  | 1           | 1                              |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530012                                  | El Canjoy (Casas Quemadas)   | 376                 | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530014                                  | Cerro de Buena Vista         | 82                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530134                                  | La Loma de San Andrés        | 27                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530167                                  | Barrio del Canjoy            | 23                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530085                                  | El veinte                    | 290                 |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530102                                  | El Oratorio                  | 20                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530122                                  | La Barranca (El Infiernillo) | 14                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530084                                  | El Cojolite                  | 47                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530114                                  | Piedra Larga                 | 25                  |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13053     | San Bartolo Tutotepec   | 130530076                                  | La Soledad                   | 1                   |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          | 13027     | Huehuetla               | 130270022                                  | Loma de Buena Vista          | 123                 |                                               |                          | HGSSA002763                   | C.S. San Andrés                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |        |
| HGSSA017830                               | Caravana 5 San Bartolo Tutotepec   | UMM-0, 2009          |           | 2                       |                                            | 11                           | 1,028               | 3                                             | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                              |        |

| Dirección General de Información en Salud |                                  |                      |           |                       |                                            | Localidades en ruta                     |       | Población<br>Objetivo                         | Personal                 | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                                  |             |                                          |       |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|-----------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------|-------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                 | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                         |       |                                               |                          |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                          |       |
|                                           |                                  |                      | Clave     | Nombre                | Clave                                      |                                         |       |                                               |                          |                               | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                                   | CLUES |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530017                                  | Cerro Verde                             | 200   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530159                                  | La Loma de Cerro Verde                  | 37    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530128                                  | Cerro Negro                             | 133   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530169                                  | San Gabriel                             | 83    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530130                                  | Diez Cerros (Santa Cruz de los Angeles) | 91    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530095                                  | El Fresno                               | 73    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530109                                  | La Segunda Ranchería                    | 91    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530129                                  | El Denxe                                | 115   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530015                                  | Cerro Macho                             | 156   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530083                                  | Rincón de Cerro Macho                   | 31    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530018                                  | El Copal                                | 237   |                                               |                          | HGSSA004093                   | Hospital General de Tulancingo                   |             |                                          |       |
| HGSSA017410                               | Caravana 3 San Bartolo Tutotepec | UMM-2, 2007          |           | 1                     |                                            | 11                                      | 1,247 | 4                                             | 8 Hrs.                   |                               |                                                  | 1           | 1                                        |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600040                                  | El Texme                                | 261   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600015                                  | El Gosco                                | 143   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600022                                  | Agua Zarca                              | 288   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600048                                  | Linda Vista                             | 94    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600041                                  | La Viejita                              | 19    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600023                                  | El Nanthe                               | 396   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600006                                  | Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)   | 439   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600045                                  | Cerro Grande (Veinte Barrancas)         | 17    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600024                                  | El Ñanjuay                              | 21    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600057                                  | El Xajá                                 | 57    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600054                                  | El Xindhó                               | 127   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600002                                  | El Aguacate (Pedregal)                  | 363   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13060     | Tenango de Doria      | 130600028                                  | El Potrero                              | 6     |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          | 13027     | Huehuetla             | 130270023                                  | El Ñanjuay (Agua Fria)                  | 19    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |       |
| HGSSA017422                               | Caravana 4 Tenango de Doria      | UMM-1, 2007          |           | 2                     |                                            | 14                                      | 2,250 | 3                                             | 8 Hrs.                   |                               |                                                  | 1           | 1                                        |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400012                                  | La Ciénega                              | 267   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400033                                  | Mesa del Huizache                       | 90    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400057                                  | Vega de la Carrera                      | 105   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400101                                  | Vado Hondo                              | 9     |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400042                                  | La Palizada                             | 279   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400052                                  | El Roa                                  | 175   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400030                                  | Macangui                                | 314   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400070                                  | Loma de Macangui                        | 84    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400018                                  | Encino Largo                            | 93    |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400040                                  | Nogalito                                | 169   |                                               |                          |                               |                                                  | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          | 13040     | La Misión             | 130400077                                  | Cerro Grande                            | 7     |                                               |                          | HGSSA001590                   | Hospital General del Valle del Mezquital         |             |                                          |       |
| HGSSA017335                               | Caravana 2 La Misión             | UMM-1, 2007          |           | 1                     |                                            | 11                                      | 1,592 | 3                                             | 8 Hrs.                   |                               |                                                  | 1           | 1                                        |       |

| Dirección General de Información en Salud |                          |                      |           |               | Localidades en ruta |                               | Población<br>Objetivo | Personal                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                            |                  |                                                  |                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|----------------------|-----------|---------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM         | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |               |                     |                               |                       |                                               |                               | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                          |
|                                           |                          |                      | Clave     | Nombre        |                     |                               |                       |                                               |                               | Clave                                      | Nombre Localidad | CLUES                                            | Nombre                                   |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490003           | El Alamo                      | 111                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490011           | Cerro de Guadalupe            | 149                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490014           | El Coyol                      | 147                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490031           | La Palma                      | 76                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490062           | Villeda                       | 24                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490065           | La Palma (Los Chivos)         | 10                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490079           | La Presa                      | 5                     |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490081           | El Plan                       | 13                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490005           | El Amolar                     | 810                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490045           | Zapotal de Moras              | 265                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490080           | Plan de Zapotal               | 159                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          | 13049     | Pisaflares    | 130490043           | San Pedro Xochicuaco          | 569                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017340                               | Caravana 3 Pisaflares    | UMM-1, 2007          |           | 1             |                     | 12                            | 2,338                 | 3                                             | 8 Hrs.                        |                                            |                  | 1                                                | 1                                        |
| HGSSA017842                               | Caravana 5 Tianguistengo | UMM-1, 2009          | 13068     | Tianguistengo | 130680016           | Cholula                       | 267                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  |                                            |                  | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017842                               | Caravana 5 Tianguistengo | UMM-1, 2009          | 13068     | Tianguistengo | 130680057           | Tepaneca                      | 68                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017842                               | Caravana 5 Tianguistengo | UMM-1, 2009          | 13068     | Tianguistengo | 130680047           | Tonchintlán                   | 373                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017842                               | Caravana 5 Tianguistengo | UMM-1, 2009          | 13068     | Tianguistengo | 130680019           | Ixcotitlán                    | 548                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017842                               | Caravana 5 Tianguistengo | UMM-1, 2009          |           | 1             |                     | 4                             | 1,256                 | 3                                             | 8 Hrs.                        |                                            |                  | 1                                                | 1                                        |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180017           | Huapango                      | 309                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180018           | Iglesia Vieja (Iglesia Nueva) | 760                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180023           | Ojo de Agua                   | 188                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180071           | Las Campanas                  | 44                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180106           | Barrio Arriba Ojo de Agua     | 142                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180002           | Amixco                        | 41                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180013           | Las Ciruelas                  | 100                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180028           | El Pescado                    | 111                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180065           | La Mesa                       | 346                   |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180109           | El Limoncito                  | 88                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180086           | Puerto del Amolar             | 32                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180069           | El Aguacate                   | 4                     |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180073           | El Chinillar                  | 27                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          | 13018     | Chapulhuacán  | 130180127           | La Vega                       | 39                    |                                               |                               |                                            |                  | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017323                               | Caravana 1 Chapulhuacán  | UMM-2, 2007          |           | 1             |                     | 14                            | 2,231                 | 4                                             | 8 Hrs.                        |                                            |                  | 1                                                | 1                                        |

| Dirección General de Información en Salud |                                   |                   |           |                        | Localidades en ruta |                             | Población Objetivo | Personal                                      | Jornada de la Unidad Móvil   | Red de Atención                         |                  |                                               |                                          |
|-------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------|------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                  | Tipo de UMM y año | Municipio |                        |                     |                             |                    |                                               |                              | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                                          |
|                                           |                                   |                   | Clave     | Nombre                 |                     |                             |                    |                                               |                              | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                         | Nombre                                   |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840032           | La Majada Grande            | 80                 | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2 |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840035           | El Mezquite Segundo         | 121                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840037           | La Ortiga                   | 85                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840041           | Puerto del Angel            | 241                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840079           | La Ventolera                | 34                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840089           | Puerto Colorado             | 18                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840088           | San Antonio (Cuauhtémoc)    | 161                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840070           | Puerto del Efe              | 165                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840044           | El Rincón                   | 132                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840090           | El Alamo                    | 223                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840101           | El Dedhó                    | 96                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840083           | Barrón                      | 158                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840046           | San Andrés (Toxthi)         | 64                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840082           | San Felipe                  | 62                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840029           | Llano Segundo               | 316                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840155           | La Loma                     | 39                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       | 13084     | Zimapán                | 130840117           | Puerto Zapote (La Nopalera) | 14                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA001590                                   | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017352                               | Caravana 4 Zimapán                | UMM-2, 2007       |           | 1                      |                     | 17                          | 2,009              | 4                                             | 8 Hrs.                       |                                         |                  | 1                                             | 1                                        |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260007           | Cuamontax                   | 648                | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2 |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260041           | La Ceiba                    | 210                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260057           | Chichizoquit                | 19                 |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260003           | Amaxac                      | 156                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260018           | Otecoch                     | 143                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       | 13026     | Huazalingo             | 130260021           | Pilchiatipa                 | 695                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017364                               | Caravana 1 Huazalingo             | UMM-2, 2007       |           | 1                      |                     | 6                           | 1,871              | 4                                             | 8 Hrs.                       |                                         |                  | 1                                             | 1                                        |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       | 13062     | Tepehuacán de Guerrero | 130620027           | Teyahuala                   | 636                | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2 |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       | 13062     | Tepehuacán de Guerrero | 130620101           | Coyutla                     | 414                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       | 13062     | Tepehuacán de Guerrero | 130620076           | Ahuatetla                   | 629                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       | 13062     | Tepehuacán de Guerrero | 130620111           | Tizapa                      | 276                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       | 13062     | Tepehuacán de Guerrero | 130620102           | El Durazno                  | 295                |                                               |                              |                                         |                  | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017376                               | Caravana 2 Tepehuacán de Guerrero | UMM-2, 2007       |           | 1                      |                     | 5                           | 2,250              | 4                                             | 8 Hrs.                       |                                         |                  | 1                                             | 1                                        |

| Dirección General de Información en Salud |                       |                      |           |            | Localidades en ruta |                      | Población<br>Objetivo | Personal                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil   | Red de Atención                            |                 |                                                  |                                          |
|-------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|------------|---------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM      | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |            |                     |                      |                       |                                               |                                 | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                 | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                          |
|                                           |                       |                      | Clave     | Nombre     | Clave               | Nombre Localidad     |                       |                                               |                                 | CLUES                                      | Nombre          | CLUES                                            | Nombre                                   |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730051           | Xitlana              | 50                    | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2    |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730030           | Pitzotla             | 316                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730046           | Tlahuelompa          | 223                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730010           | Cuatlapecch          | 210                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730032           | Quimixtla (Xitlana)  | 8                     |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730035           | San Miguel           | 96                    |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730042           | Tenexco              | 295                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730022           | Ixtlapala            | 601                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730104           | Cuatahuatla          | 156                   |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730057           | La Providencia       | 2                     |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730122           | Moyotla              | 2                     |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          | 13073     | Tlanchinol | 130730127           | Tecruz               | 2                     |                                               |                                 |                                            |                 | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017381                               | Caravana 3 Tlanchinol | UMM-2, 2007          |           | 1          |                     | 12                   | 1,961                 | 4                                             | 8 Hrs.                          |                                            |                 | 1                                                | 1                                        |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260040           | Tlatzonco            | 326                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2    | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260043           | Tzapotitla           | 277                   |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260051           | Copalapa             | 8                     |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260016           | Ixtlahuac            | 376                   |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260025           | San Pedro            | 902                   |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260052           | Nuevo Hidalgo        | 90                    |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260032           | Tepancahuatl         | 2                     |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260065           | Rancho la Cumbre     | 3                     |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          | 13026     | Huazalingo | 130260063           | Mantetilla           | 2                     |                                               |                                 | HGSSA001346                                | C.S. Huazalingo | HGSSA002430                                      | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017854                               | Caravana 4 Huazalingo | UMM-0, 2009          |           | 1          |                     | 9                    | 1,986                 |                                               |                                 | 3                                          | 8 Hrs.          | 1                                                | 1                                        |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590021           | La Paila             | 429                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590006           | Banzhá               | 725                   |                                               |                                 | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590032           | San José el Desierto | 159                   |                                               |                                 | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590055           | San Pedro            | 516                   |                                               |                                 | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590083           | La Polvadera         | 13                    |                                               |                                 | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590005           | Bajhi                | 463                   |                                               |                                 | HGSSA003096                                | C.S. El Salto   | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017726                               | Caravana 3 Tecozautla | UMM-0, 2009          |           | 1          |                     | 6                    | 2,305                 | 3                                             | 8 Hrs.                          | 1                                          | 1               | 1                                                | 1                                        |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590026           | El Riito             | 781                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2    | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590037           | Yethay               | 392                   |                                               |                                 | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590090           | La Lomita            | 232                   |                                               |                                 | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590024           | El Paso              | 256                   |                                               |                                 | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590018           | Manguani             | 257                   |                                               |                                 | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla | 130590010           | Boxhi                | 120                   |                                               |                                 | HGSSA003142                                | C.S. Uxdejhe    | HGSSA001590                                      | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017731                               | Caravana 4 Tecozautla | UMM-0, 2009          |           | 1          |                     | 6                    | 2,038                 | 3                                             | 8 Hrs.                          | 1                                          | 1               | 1                                                | 1                                        |



| Dirección General de Información en Salud |                        |                      |           | Localidades en ruta |           | Población<br>Objetivo  | Personal | Jornada de la<br>Unidad Móvil   | Red de Atención                            |             |                                                  |             |                                          |
|-------------------------------------------|------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|------------------------|----------|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM       | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |           |                        |          |                                 | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                          |
|                                           |                        |                      | Clave     | Nombre              | Clave     | Nombre Localidad       | CLUES    | Nombre                          | CLUES                                      | Nombre      |                                                  |             |                                          |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060078 | El Potrerito           | 22       | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2                   | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060005 | Buenavista             | 79       |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060010 | Donguiño               | 213      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060056 | La Noria               | 94       |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060047 | La Venta               | 110      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060020 | Milpa Grande           | 77       |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060032 | San Lucas              | 256      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060025 | La Cañada              | 72       |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060007 | Cerro Azul             | 308      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060074 | El Dadhó               | 42       |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060035 | Santa María la Palma   | 299      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          | 13006     | Alfajayucan         | 130060009 | Deca                   | 478      |                                 |                                            | HGSSA000342 | C.S. San Francisco Sacachichilco                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017755                               | Caravana 1 Alfajayucan | UMM-0, 2009          |           | 1                   |           | 12                     | 2,050    | 3                               | 8 Hrs.                                     | 1           | 1                                                | 1           | 1                                        |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150070 | Los Fresnos            | 129      | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2                   | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150046 | Cieneguillita          | 130      |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150029 | El Tedra               | 38       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150084 | El Clavelito (El Cave) | 38       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150090 | Los Lirios             | 41       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150079 | La Unión               | 96       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150018 | El Potrero             | 260      |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150069 | Cerro Grande           | 20       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150072 | Manzanitas             | 67       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150014 | Jonacapa               | 96       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150002 | Aguaatlán              | 100      |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150080 | El Aguacate            | 13       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150077 | Tepozán                | 57       |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          | 13015     | Cardonal            | 130150016 | Moxthe                 | 101      |                                 |                                            | HGSSA000745 | C.S. Cieneguillas                                | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017772                               | Caravana 1 Cardonal    | UMM-0, 2009          |           | 1                   |           | 14                     | 1,186    | 3                               | 8 Hrs.                                     | 1           | 1                                                | 1           | 1                                        |

| Dirección General de Información en Salud |                           |                      |           |                |                                                  | Localidades en ruta | Población<br>Objetivo | Personal                        | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención |                |             |                                          |
|-------------------------------------------|---------------------------|----------------------|-----------|----------------|--------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------|-------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM          | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                     |                       |                                 |                               |                 |                |             |                                          |
|                                           |                           |                      | Clave     | Nombre         | CLUES                                            |                     |                       |                                 |                               | Nombre          |                |             |                                          |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800031                                        | El Paraje           | 141                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800007                                        | Chiatitla           | 541                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800010                                        | Mangocuatitla       | 277                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800020                                        | Tepehixpa           | 357                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800019                                        | Tenamaxtepec        | 775                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800026                                        | Zacayahual          | 328                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 13080     | Yahualica      | 130800029                                        | Crisolco            | 346                   |                                 |                               | HGSSA004233     | C.S. Yahualica | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017796                               | Caravana 5 Yahualica      | UMM-0, 2009          | 1         |                |                                                  | 7                   | 2,765                 | 3                               | 8 Hrs.                        | 1               | 1              | 1           | 1                                        |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250012                                        | Coatzacoatl         | 344                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250044                                        | Tepexquimitl        | 142                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250010                                        | Coamitla            | 186                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250053                                        | Xóchitl             | 248                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250061                                        | El Progreso         | 60                    |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250052                                        | Vinasco             | 158                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250020                                        | Chiliteco           | 328                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250041                                        | Tempexquisco        | 62                    |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250006                                        | Aquetzpalco         | 366                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250028                                        | La Meza             | 315                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250039                                        | Tamoyón II          | 196                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 13025     | Huautla        | 130250064                                        | Vicente Guerrero    | 283                   |                                 |                               | HGSSA001276     | C.S. Acatepec  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017801                               | Caravana 1 Huautla        | UMM-0, 2009          | 1         |                |                                                  | 12                  | 2,688                 | 3                               | 8 Hrs.                        | 1               | 1              | 1           | 1                                        |
| HGSSA017813                               | Caravana 4 Xochiatipan    | UMM-0, 2009          | 13078     | Xochiatipan    | 130780010                                        | Cocotla             | 318                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  | HGSSA004192     | C.S. Ohuatipa  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017813                               | Caravana 4 Xochiatipan    | UMM-0, 2009          | 13078     | Xochiatipan    | 130780034                                        | Ixtakuatitla        | 194                   |                                 |                               | HGSSA004192     | C.S. Ohuatipa  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017813                               | Caravana 4 Xochiatipan    | UMM-0, 2009          | 13078     | Xochiatipan    | 130780029                                        | Zacatlán            | 500                   |                                 |                               | HGSSA004192     | C.S. Ohuatipa  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017813                               | Caravana 4 Xochiatipan    | UMM-0, 2009          | 13078     | Xochiatipan    | 130780016                                        | Nanayatlá           | 544                   |                                 |                               | HGSSA004192     | C.S. Ohuatipa  | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA017813                               | Caravana 4 Xochiatipan    | UMM-0, 2009          | 1         |                |                                                  | 4                   | 1,556                 | 3                               | 8 Hrs.                        | 1               | 1              | 1           | 1                                        |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430003                                        | Agua Limpia         | 211                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430030                                        | La Ciénega          | 217                   |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430015                                        | Pijay               | 94                    |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430033                                        | Pajadhi             | 95                    |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430046                                        | Puerto de Higos     | 86                    |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430002                                        | El Aguacate         | 108                   |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430032                                        | El Molino           | 133                   |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430007                                        | El Cobre            | 197                   |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430038                                        | Padapho             | 41                    |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430019                                        | Santa Cruz          | 421                   |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 13043     | Nicolás Flores | 130430034                                        | Segundo Santa Cruz  | 70                    |                                 |                               | HGSSA002232     | C.S. Itatlaxco | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017784                               | Caravana 2 Nicolás Flores | UMM-0, 2009          | 1         |                |                                                  | 11                  | 1,673                 | 3                               | 8 Hrs.                        | 1               | 1              | 1           | 1                                        |

| Dirección General de Información en Salud |                                |                      |           |                     |                                            | Localidades en ruta                  |       | Población<br>Objetivo           | Personal                 | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                                  |             |                                          |   |   |
|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------|-------|---------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------|---|---|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM               | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                      |       |                                 |                          |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                          |   |   |
|                                           |                                |                      | Clave     | Nombre              |                                            |                                      |       |                                 |                          |                               |                                                  |             |                                          |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020029                                  | Montemar                             | 340   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020020                                  | Ejido de Tlatzintla                  | 120   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020054                                  | Ejido de Tlamimilolpa                | 66    |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020061                                  | Loma Bonita                          | 121   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020004                                  | Barrio Cuaunepantla                  | 748   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020034                                  | San Martín                           | 156   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020027                                  | Canales                              | 307   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          | 13002     | Acaxochitlán        | 130020066                                  | El Lindero                           | 338   |                                 |                          | HGSSA000062                   | C.S. Acaxochitlán                                | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |   |   |
| HGSSA017825                               | Caravana 1 Acaxochitlán        | UMM-0, 2009          |           | 1                   |                                            | 8                                    | 2,196 | 3                               | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                                        |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590015                                  | Guadalupe                            | 688   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590016                                  | La Joya                              | 110   |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590012                                  | El Dedhó                             | 100   |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590008                                  | Boñhé                                | 96    |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590034                                  | Taxbathá                             | 131   |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590009                                  | Bothé                                | 420   |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590035                                  | Tenzabhi                             | 582   |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590052                                  | Barrio la Cochera                    | 13    |                                 |                          | HGSSA003130                   | C.S. San Miguel Caltepanitla                     | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          | 13059     | Tecozautla          | 130590087                                  | La Cruz                              | 2     | 3                               | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                                        |   |   |
| HGSSA017743                               | Caravana 5 Tecozautla          | UMM-0, 2009          |           | 1                   |                                            | 9                                    | 2,142 | 3                               | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                                        |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440029                                  | San Lorenzo el Chico                 | 505   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440109                                  | San Juanita (Casas Viejas)           | 409   |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440005                                  | El Fresno (Casas Viejas)             | 625   |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440008                                  | Cuaxithi                             | 397   |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440120                                  | El Fresno (Casas Viejas)             | 114   |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440057                                  | Jesús María                          | 11    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440068                                  | El Gato                              | 6     |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440085                                  | Santa Cruz                           | 1     |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440084                                  | Santa Catalina                       | 20    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440125                                  | El Mirador                           | 19    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440078                                  | Rancho Nuevo                         | 11    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440124                                  | Inmóvilariia Avícola Pilgrim's Pride | 6     |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440075                                  | El Paye                              | 8     |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440064                                  | La Esperanza                         | 19    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440083                                  | San Lorenzo Amarillo                 | 10    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440112                                  | Pachuquilla                          | 30    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440129                                  | Ojuelos                              | 13    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440072                                  | La Luz                               | 28    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440045                                  | El Desierto                          | 81    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 13044     | Nopala de Villagrán | 130440137                                  | Canutillo                            | 10    |                                 |                          | HGSSA002261                   | C.S. Batha                                       | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |   |   |
| HGSSA017760                               | Caravana 2 Nopala de Villagrán | UMM-0, 2009          | 1         |                     |                                            | 20                                   | 2,443 |                                 |                          | 3                             | 8 Hrs.                                           | 1           | 1                                        | 1 | 1 |

| Dirección General de Información en Salud |                         |                      |           |                          |                                                  | Localidades en ruta            | Población<br>Objetivo | Personal                                      | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención |                 |             |                                          |
|-------------------------------------------|-------------------------|----------------------|-----------|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------------|-------------|------------------------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM        | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                          | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |                                |                       |                                               |                               |                 |                 |             |                                          |
|                                           |                         |                      | Clave     | Nombre                   | Clave                                            |                                |                       |                                               |                               | Nombre          |                 |             |                                          |
|                                           |                         |                      |           |                          |                                                  |                                |                       |                                               |                               | CLUES           | Nombre          | CLUES       | Nombre                                   |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020015                                        | Barrio Techachalco             | 552                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020025                                        | Barrio de Yemila               | 464                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020014                                        | Santa Catarina                 | 443                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020065                                        | La Cumbre de Santa<br>Catarina | 58                    |                                               |                               |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020069                                        | Barrio Otontepec               | 140                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13002     | Acaxochitlan             | 130020036                                        | Ejido Techachalco              | 196                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo           |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13043     | Nicolás Flores*          | 130430001                                        | Nicolás Flores*                | 361                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13015     | Cardonal*                | 130150001                                        | Cardonal*                      | 659                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13060     | Tenango de Doria*        | 130600001                                        | Tenango de Doria*              | 2,433                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          | 13004     | Agua Blanca de Iturbide* | 130040001                                        | Agua Blanca de Iturbide*       | 2,007                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017866                               | Caravana 2 Acaxochitlán | UMM-3, 2009          |           | 1                        |                                                  | 6                              | 1,853                 | 4                                             | 8 Hrs.                        |                 |                 | 1           | 1                                        |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13078     | Xochiatipan*             | 130780001                                        | Xochiatipan*                   | 1,532                 | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13080     | Yahualica*               | 130800001                                        | Yahualica*                     | 1,398                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13032     | Jaltocán*                | 130320001                                        | Jaltocán*                      | 6,201                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13026     | Huazalingo*              | 130260001                                        | Huazalingo*                    | 842                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13025     | Huautla*                 | 130250001                                        | Huautla*                       | 3,755                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13062     | Tepehuacán de Guerrero*  | 130620001                                        | Tepehuacán de Guerrero*        | 1,061                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13040     | La Misión*               | 130400001                                        | La Misión *                    | 501                   |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13049     | Pisaflores*              | 130490001                                        | Pisaflores*                    | 2,119                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          | 13018     | Chapulhuacán*            | 130180001                                        | Chapulhuacán*                  | 4,143                 |                                               |                               |                 |                 | HGSSA001590 | Hospital General del Valle del Mezquital |
| HGSSA017871                               | Caravana 2 Jaltocán     | UMM-3, 2009          |           | 9                        |                                                  | 9                              | 21,552                |                                               |                               | 4               | 8 Hrs.          |             |                                          |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280205                                        | La Peña                        | 167                   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br><br>* 5x2  | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280020                                        | Candelacta                     | 178                   |                                               |                               | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280035                                        | Cruztitla                      | 609                   |                                               |                               | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280073                                        | El Pemuche                     | 288                   |                                               |                               | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280110                                        | Zohuala                        | 532                   |                                               |                               | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes        | 130280114                                        | Achichipil                     | 194                   |                                               |                               | HGSSA001491     | C.S. Las Chacas | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca              |
| HGSSA007635                               | Caravana Las Chacas     | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1                        |                                                  | 6                              | 1,968                 | 3                                             | 8 Hrs.                        | 1               | 1               | 1           | 1                                        |

| Dirección General de Información en Salud |                      |                      |           | Localidades en ruta |           | Población<br>Objetivo | Personal | Jornada de la<br>Unidad Móvil   | Red de Atención                            |             |                                                  |             |                             |
|-------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------------------|----------|---------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM     | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                     |           |                       |          |                                 | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |             | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                             |
|                                           |                      |                      | Clave     |                     |           |                       |          |                                 | Nombre                                     | Clave       | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                      |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280098 | Tetzacual             | 394      | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2                   | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280119 | Ixcuiculla            | 297      |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280148 | Nepalapa              | 82       |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280156 | Coyotepec             | 101      |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280157 | Pahuatzintla          | 149      |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280176 | Atexaltipa            | 93       |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280180 | Coyoltzintla          | 308      |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280186 | Poxtlá Ixcatlán       | 480      |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280218 | Cececámel             | 40       |                                 |                                            | HGSSA001486 | C.S. Tehuetlán                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007611                               | Caravana Tehuetlán 1 | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1                   |           | 9                     | 1,944    | 3                               | 8 Hrs.                                     | 1           | 1                                                | 1           | 1                           |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280091 | Tepemalintla          | 202      | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2                   | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280182 | Ecuatzintla           | 134      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280197 | Pochotitla            | 434      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280011 | Apetlaco              | 274      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280096 | Terrero               | 260      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280238 | Ojtlamekayo           | 172      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280076 | Buena Vista           | 752      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280259 | Apetlaco Huerota      | 51       |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes   | 130280256 | Terrero abajo         | 246      |                                 |                                            | HGSSA001404 | C.S. Huejutla                                    | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007620                               | Caravana Ixtlahuac   | UMM-0, 2012 CDI      |           | 1                   |           | 9                     | 2,525    | 3                               | 8 Hrs.                                     | 1           | 1                                                | 1           | 1                           |

| Dirección General de Información en Salud |                                  |                      |           |                       |                                            | Localidades en ruta              |       | Población<br>Objetivo           | Personal                 | Jornada de la<br>Unidad Móvil | Red de Atención                                  |             |                                |       |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-----------|-----------------------|--------------------------------------------|----------------------------------|-------|---------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|-------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM                 | Tipo de UMM<br>y año | Municipio |                       | Centro de Salud ANCLA (para las<br>Tipo 0) |                                  |       |                                 |                          |                               | Unidad de 2o. Nivel<br>(Emergencias Obstétricas) |             |                                |       |
|                                           |                                  |                      | Clave     | Nombre                | Clave                                      |                                  |       |                                 |                          |                               | Nombre Localidad                                 | CLUES       | Nombre                         | CLUES |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530136                                  | El Nandho                        | 128   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530008                                  | Buena Vista                      | 244   |                                 |                          | HGSSA017900                   | CS San Bartolo<br>Tutotepec                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530043                                  | El Mundhó                        | 117   |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530065                                  | Río Chiquito                     | 152   |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530099                                  | La Flor de Santiago (La<br>Flor) | 48    |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530103                                  | Piedra Blanca                    | 33    |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530016                                  | Cerro Pelón                      | 9     |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530090                                  | La Vereda                        | 153   |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530133                                  | El Lindero Chico                 | 61    |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013<br>CDI   | 13053     | San Bartolo Tutotepec | 130530080                                  | Tierra Amarilla                  | 16    |                                 |                          | HGSSA002792                   | CS Santiago                                      | HGSSA004093 | Hospital General de Tulancingo |       |
| HGSSA007644                               | Caravana San Bartolo Zona Sur    | UMM-0, 2013 CDI      |           | 1                     |                                            | 10                               | 961   | 3                               | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                              |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280012                                  | Apilol                           | 259   | Médico<br>Enfermera<br>Promotor | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2 | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280040                                  | Chalahuitzintla                  | 171   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280086                                  | Tamalcuatitla                    | 304   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280129                                  | Santa María                      | 134   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280024                                  | Coamila                          | 637   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280212                                  | Rancho nuevo<br>Macuxtepetla     | 147   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280131                                  | Tepeica                          | 240   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012<br>CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes     | 130280251                                  | Tlamaya Tepeica                  | 129   |                                 |                          | HGSSA001421                   | C.S. Ixcatepec                                   | HGSSA002430 | Hospital General de Pachuca    |       |
| HGSSA007602                               | Caravana de la Salud (Ixcatepec) | UMM-0, 2012 CDI      | 1         |                       |                                            | 8                                | 2,021 | 3                               | 8 Hrs.                   | 1                             | 1                                                | 1           | 1                              |       |

| Dirección General de Información en Salud |                   |                   |           |                   | Localidades en ruta |                    | Población Objetivo | Personal                                      | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención                         |                  |                                               |                             |
|-------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|-------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| CLUES                                     | Nombre de la UMM  | Tipo de UMM y año | Municipio |                   |                     |                    |                    |                                               |                            | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) |                  | Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas) |                             |
|                                           |                   |                   | Clave     | Nombre            |                     |                    |                    |                                               |                            | Clave                                   | Nombre Localidad | CLUES                                         | Nombre                      |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320009           | Octatitla          | 247                | Médico<br>Enfermera<br>Promotor<br>Odontólogo | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2   | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320024           | Potrero Zactipán   | 110                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320025           | Anacleto Ramos     | 157                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320016           | La Ilusión         | 180                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320028           | Cuatatzas          | 160                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13032     | Jaltocán          | 130320029           | Tzinancatitla      | 264                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes | 130280031           | La Corrala         | 581                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes | 130280016           | Axihuiyo           | 231                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 13028     | Huejutla de Reyes | 130280014           | Ateixco            | 467                |                                               |                            | HGSSA001433                             | C.S Ixtlahuac    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007593                               | Caravana Huejutla | UMM-0, 2013 CDI   | 2         |                   |                     | 9                  | 2,397              | 3                                             | 8 Hrs.                     | 1                                       | 1                | 1                                             | 1                           |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 13078     | Xochiatipan       | 130780047           | San Miguel         | 172                | Médico<br>Enfermera<br>Promotor               | 9:00-17:00 Hrs.<br>* 5x2   | HGSSA004192                             | C.S. Ohuatipa    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 13078     | Xochiatipan       | 130780005           | Ahuatitla (Aguayo) | 152                |                                               |                            | HGSSA004192                             | C.S. Ohuatipa    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 13078     | Xochiatipan       | 130780007           | Atlajco            | 259                |                                               |                            | HGSSA004192                             | C.S. Ohuatipa    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 13078     | Xochiatipan       | 130780032           | Nuevo Coyolar      | 259                |                                               |                            | HGSSA004192                             | C.S. Ohuatipa    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 13078     | Xochiatipan       | 130780021           | Pohuantitla        | 523                |                                               |                            | HGSSA004192                             | C.S. Ohuatipa    | HGSSA002430                                   | Hospital General de Pachuca |
| HGSSA007695                               | Caravana Atlajco  | UMM-0, 2013 CDI   | 1         |                   |                     | 5                  | 1,365              | 3                                             | 8 Hrs.                     | 1                                       | 1                | 1                                             | 1                           |
| 34                                        | 34                | 34                |           | 23                |                     | 319                | 63,532             | 111                                           |                            | 20                                      | 20               | 3                                             | 3                           |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

## 120 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 28 de septiembre de 2016

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.



## INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

| 1. Control Nutricional                         | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de niños< de 5 años en control nutricional |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Sobrepeso y Obesidad          |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición leve.            |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición moderada.        |                  |                |               |                |               |
| No. de niños con Desnutrición severa           |                  |                |               |                |               |
| No. de niños recuperados de Desnutrición.      |                  |                |               |                |               |

  

| 2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)                                     | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años                                               |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B                                    |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's" |                  |                |               |                |               |

  

| 3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)                       | Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                                                                                          |                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años                                              |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático                  |                  |                |               |                |               |
| No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico                  |                  |                |               |                |               |
| No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's" |                  |                |               |                |               |

**4. Control de Diabetes Mellitus**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**5. Control de Hipertensión Arterial**

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento                |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente) |
| No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos                        |
| No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial                              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**6. Obesidad**

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Obesidad controlados    |
| No. Total de pacientes con Obesidad nuevos         |
| No. Total de detecciones de Obesidad               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**7. Control de Dislipidemias**

|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados    |
| No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos         |
| No. Total de detecciones de Dislipidemia               |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

**8. Control de Cáncer Cervicouterino**

|                                                           |
|-----------------------------------------------------------|
| No. Total de Citologías Vaginales                         |
| No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa) |
| No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino              |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

### 9. Control de Cáncer de Mama

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración) |
| No. Total de casos de Cáncer de Mama                                |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

### 10. Control de Atención Prenatal

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| No. de Ingresos a Control Prenatal                                           |
| No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo                                      |
| No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

### 11. Control de Planificación Familiar

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| No. de Ingresos a Planificación Familiar              |
| No. de Púérperas aceptantes de Planificación Familiar |

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |
|                  |                |               |                |               |

### 12. Atención Odontológica

|                                             |
|---------------------------------------------|
| No. de Escuelas libres de caries trabajadas |
|---------------------------------------------|

| Programado Anual | Realizado      |               |                |               |
|------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                  | 1er. Trimestre | 2o. Trimestre | 3er. Trimestre | 4o. Trimestre |
|                  |                |               |                |               |

### 13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

| PARTIDA DE GASTO |                                                                                                                     | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12101            | HONORARIOS                                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 34501            | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES                                                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 39202            | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37201*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                   |
| 37203*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 37204*           | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501*           | VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                          | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|        |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 37503* | VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 37504* | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                             | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES                                                     | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 37101* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION                                                | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 37103* | PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES                                                       | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 37104* | PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |

**\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

**EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**NIVEL ESTATAL**

| CODIGO   | DESCRIPCION                                 | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---------------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | COORDINADOR (DIR. AREA "A")                 | 1   | \$39,909.10          | \$39,909.10 | Ene-Nov                 | \$439,000.10          |
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A") | 3   | \$33,531.45          | \$33,531.45 | Ene-Nov                 | \$1,106,537.85        |
|          |                                             |     |                      |             |                         | <b>\$1,545,537.95</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 0**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 20  | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Nov                 | \$3,404,717.80        |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 20  | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Nov                 | \$2,841,984.20        |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$6,246,702.00</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 1**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 5   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Nov                 | \$851,179.45          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Nov                 | \$710,496.05          |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$1,561,675.50</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 2**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 7   | \$23,854.32          | \$23,854.32 | Ene-Nov                 | \$1,836,782.64        |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 7   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Nov                 | \$1,191,651.23        |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 7   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Nov                 | \$994,694.47          |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$4,023,128.34</b> |

**UNIDAD MOVIL TIPO 3**

| CODIGO  | DESCRIPCION                           | No. | SUELDO BRUTO MENSUAL | SUBTOTAL    | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|-----|----------------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007  | CIRUJANO DENTISTA "A"                 | 2   | \$23,854.32          | \$23,854.32 | Ene-Nov                 | \$524,795.04          |
| M02035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2   | \$15,475.99          | \$15,475.99 | Ene-Nov                 | \$340,471.78          |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2   | \$12,918.11          | \$12,918.11 | Ene-Nov                 | \$284,198.42          |
|         |                                       |     |                      |             |                         | <b>\$1,149,465.24</b> |

**TOTAL**

**\$14,526,509.03**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION**  
**EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

| MES:                      | SERVICIOS DE SALUD           |                     | SECRETARIA DE FINANZAS | TOTAL |
|---------------------------|------------------------------|---------------------|------------------------|-------|
|                           | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS |                     |                        |       |
|                           | CUENTA PRODUCTIVA            | CUENTA DE INVERSION | CUENTA PRODUCTIVA      |       |
| ENERO                     |                              |                     |                        |       |
| FEBRERO                   |                              |                     |                        |       |
| MARZO                     |                              |                     |                        |       |
| ABRIL                     |                              |                     |                        |       |
| MAYO                      |                              |                     |                        |       |
| JUNIO                     |                              |                     |                        |       |
| JULIO                     |                              |                     |                        |       |
| AGOSTO                    |                              |                     |                        |       |
| SEPTIEMBRE                |                              |                     |                        |       |
| OCTUBRE                   |                              |                     |                        |       |
| NOVIEMBRE                 |                              |                     |                        |       |
| DICIEMBRE                 |                              |                     |                        |       |
| MONTO TRIMESTRAL          |                              |                     |                        |       |
| MONTO TOTAL<br>ACUMULABLE | \$ -                         | \$ -                | \$ -                   | \$ -  |

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

\_\_\_\_\_  
 COORDINADOR  
 ESTATAL

\_\_\_\_\_  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
 SECRETARIO DE SALUD O  
 DIRECTOR DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD (O  
 SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015**

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta                        | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| 1000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Secretaría de Finanzas |                        |                        |                                        |
| 3000              |                        |                        |                      |                      | No. Cuenta Servicios de Salud     |                        |                        |                                        |
| Total             |                        |                        |                      |                      | Total                             |                        |                        |                                        |

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION  
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>FECHA PROBABLE DE VISITA:</b>      |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$15,797,509.03 (quince millones setecientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 03/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.



## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 611.141 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Francisca Rodríguez, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de andador peatonal, jardinería y acceso al muelle.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 611.141 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Francisca Rodríguez, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. TOPOVAD/JAL/2015/08, de fecha agosto de 2015, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/JAL/2014/01, de fecha julio de 2014, escala 1:2,000, que consta de 18 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, con un datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 1178/JAL/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante solicitud recibida con fecha 29 de septiembre de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de andador peatonal, jardinería y acceso al muelle.

Que mediante oficio No. 4309/15 de fecha 4 de septiembre de 2015, la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-13/16 de fecha 26 de febrero de 2016, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-640/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la superficie de 611.141 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en calle Francisca Rodríguez, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de andador peatonal, jardinería y acceso al muelle, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

## Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

| V | COORDENADAS |              |
|---|-------------|--------------|
|   | X           | Y            |
| 1 | 475117.8504 | 2277971.9560 |
| 2 | 475117.9776 | 2277958.1530 |
| 3 | 475126.3443 | 2277960.0310 |
| 4 | 475128.3293 | 2277960.4620 |
| 5 | 475133.0366 | 2277961.4840 |
| 6 | 475137.9385 | 2277962.4840 |
| 7 | 475137.8144 | 2277975.9540 |
| 1 | 475117.8504 | 2277971.9560 |

**Superficie: 271.914 m<sup>2</sup>**

## Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| 7  | 475137.8144 | 2277975.9541 |
| 6  | 475137.9385 | 2277962.4836 |
| 8  | 475145.1762 | 2277963.9600 |
| 9  | 475161.4191 | 2277966.7867 |
| 10 | 475164.1226 | 2277981.2059 |
| 7  | 475137.8144 | 2277975.9541 |

**Superficie: 339.227 m<sup>2</sup>****SUPERFICIE TOTAL: 611.141 m<sup>2</sup>**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 962,626.49 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RPCBMICREC/001/17/14, de fecha marzo de 2015, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 570/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 22 de abril de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. DPYRU/DPU/056/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, manifiesta que los Programas de Desarrollo Urbano con los que se cuenta a nivel municipal, no incluyen la regulación de ningún tipo de Isla. En tal sentido, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, estima que es factible el uso de protección propuesto por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ya que el mismo no contravendría ninguna disposición en materia de desarrollo urbano.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-092/15 de fecha 20 de octubre de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-473/16 de fecha 8 de abril de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 962,626.49 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Creciente, ubicada en Puerto Chale, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

| V   | COORDENADAS |              |
|-----|-------------|--------------|
|     | X           | Y            |
| PM1 | 434148.1210 | 2694558.3938 |
| PM2 | 434189.6461 | 2694553.1521 |
| PM3 | 434214.8901 | 2694556.7045 |
| PM4 | 434243.3371 | 2694547.2742 |
| PM5 | 434275.0838 | 2694542.6186 |
| PM6 | 434287.2210 | 2694549.6668 |
| PM7 | 434285.5700 | 2694567.3294 |

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| PM8  | 434281.1817 | 2694583.5500 |
| PM9  | 434254.7512 | 2694585.5008 |
| PM10 | 434223.2476 | 2694595.8887 |
| PM11 | 434208.4373 | 2694596.6795 |
| PM12 | 434173.9753 | 2694616.4101 |
| PM13 | 434161.5978 | 2694634.3268 |
| PM14 | 434171.0990 | 2694657.5200 |

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| PM15 | 434180.6002 | 2694680.7131 |
| PM16 | 434221.0591 | 2694673.8474 |
| PM17 | 434256.8998 | 2694675.2401 |
| PM18 | 434298.1514 | 2694679.7679 |
| PM19 | 434320.0755 | 2694672.3213 |
| PM20 | 434332.3849 | 2694675.5646 |
| PM21 | 434360.2001 | 2694658.7683 |
| PM22 | 434387.6406 | 2694648.3178 |
| PM23 | 434400.3224 | 2694630.1966 |
| PM24 | 434412.7036 | 2694635.7162 |
| PM25 | 434430.2802 | 2694629.7868 |
| PM26 | 434444.2724 | 2694611.5301 |
| PM27 | 434451.9101 | 2694588.5754 |
| PM28 | 434466.6484 | 2694584.9081 |
| PM29 | 434477.3894 | 2694596.0692 |
| PM30 | 434472.4205 | 2694614.4092 |
| PM31 | 434484.9675 | 2694641.0988 |
| PM32 | 434501.0513 | 2694627.2916 |
| PM33 | 434513.8312 | 2694625.3875 |
| PM34 | 434520.1040 | 2694616.4536 |
| PM35 | 434525.7549 | 2694592.9390 |
| PM36 | 434524.5212 | 2694572.1221 |
| PM37 | 434537.8867 | 2694551.3097 |
| PM38 | 434558.6327 | 2694533.9494 |
| PM39 | 434578.5238 | 2694519.4328 |
| PM40 | 434608.1403 | 2694499.8922 |
| PM41 | 434633.3580 | 2694485.2932 |
| PM42 | 434658.0310 | 2694494.6996 |
| PM43 | 434671.0641 | 2694517.1684 |
| PM44 | 434701.7150 | 2694501.3222 |
| PM45 | 434741.9818 | 2694489.3134 |
| PM46 | 434750.2096 | 2694504.3399 |
| PM47 | 434739.3083 | 2694522.6542 |
| PM48 | 434724.7028 | 2694539.1379 |
| PM49 | 434711.4472 | 2694553.0122 |
| PM50 | 434704.6082 | 2694579.4403 |
| PM51 | 434707.1723 | 2694599.0719 |
| PM52 | 434725.4750 | 2694613.7214 |
| PM53 | 434752.0489 | 2694616.9311 |
| PM54 | 434774.5417 | 2694603.9353 |
| PM55 | 434794.1503 | 2694618.9352 |
| PM56 | 434809.0784 | 2694622.8666 |
| PM57 | 434839.2163 | 2694635.3437 |
| PM58 | 434857.4827 | 2694629.5683 |
| PM59 | 434878.1703 | 2694628.9694 |
| PM60 | 434900.1960 | 2694634.7726 |
| PM61 | 434931.2004 | 2694643.6979 |
| PM62 | 434954.7290 | 2694646.1229 |
| PM63 | 434979.4490 | 2694641.3205 |
| PM64 | 435007.2503 | 2694645.6166 |
| PM65 | 435052.2524 | 2694657.5650 |
| PM66 | 435073.1650 | 2694682.6811 |
| PM67 | 435080.6717 | 2694706.6269 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM68  | 435112.8779 | 2694706.0116 |
| PM69  | 435136.6646 | 2694698.0188 |
| PM70  | 435162.5769 | 2694709.3991 |
| PM71  | 435181.1276 | 2694722.6353 |
| PM72  | 435221.6039 | 2694735.6101 |
| PM73  | 435242.9020 | 2694744.2715 |
| PM74  | 435290.5466 | 2694754.5545 |
| PM75  | 435312.2765 | 2694761.8089 |
| PM76  | 435326.3596 | 2694777.7032 |
| PM77  | 435345.4581 | 2694778.1390 |
| PM78  | 435368.7285 | 2694785.7540 |
| PM79  | 435389.4282 | 2694794.2110 |
| PM80  | 435428.3328 | 2694802.8785 |
| PM81  | 435447.1691 | 2694809.3243 |
| PM82  | 435466.9855 | 2694820.5806 |
| PM83  | 435485.9260 | 2694818.0031 |
| PM84  | 435505.8121 | 2694837.6225 |
| PM85  | 435527.5153 | 2694838.7776 |
| PM86  | 435553.6553 | 2694843.6602 |
| PM87  | 435589.9443 | 2694837.8146 |
| PM88  | 435634.9794 | 2694837.6257 |
| PM89  | 435659.2316 | 2694844.0123 |
| PM90  | 435683.4837 | 2694850.3989 |
| PM91  | 435701.1904 | 2694852.4072 |
| PM92  | 435741.6698 | 2694865.6904 |
| PM93  | 435773.5383 | 2694875.5646 |
| PM94  | 435817.4987 | 2694892.5795 |
| PM95  | 435859.4905 | 2694910.4178 |
| PM96  | 435898.4481 | 2694927.5500 |
| PM97  | 435934.7318 | 2694946.2475 |
| PM98  | 435976.6797 | 2694970.4050 |
| PM99  | 436007.5918 | 2694984.4123 |
| PM100 | 436049.2722 | 2695006.7787 |
| PM101 | 436089.8561 | 2695032.7889 |
| PM102 | 436117.8719 | 2695043.7204 |
| PM103 | 436147.2398 | 2695058.1506 |
| PM104 | 436192.4638 | 2695071.6691 |
| PM105 | 436222.1558 | 2695078.6835 |
| PM106 | 436255.6162 | 2695088.2532 |
| PM107 | 436301.4210 | 2695104.0454 |
| PM108 | 436313.0417 | 2695122.1123 |
| PM109 | 436337.5242 | 2695130.3374 |
| PM110 | 436361.8187 | 2695138.4993 |
| PM111 | 436386.1131 | 2695146.6612 |
| PM112 | 436404.9931 | 2695161.9290 |
| PM113 | 436443.5221 | 2695181.1433 |
| PM114 | 436472.7944 | 2695176.5028 |
| PM115 | 436502.0666 | 2695171.8623 |
| PM116 | 436530.3861 | 2695190.2035 |
| PM117 | 436558.7056 | 2695208.5447 |
| PM118 | 436602.1766 | 2695220.0646 |
| PM119 | 436623.6738 | 2695233.4011 |
| PM120 | 436645.1711 | 2695246.7376 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM121 | 436691.6971 | 2695254.7721 |
| PM122 | 436732.5555 | 2695262.6775 |
| PM123 | 436769.1459 | 2695286.2117 |
| PM124 | 436817.2420 | 2695282.9812 |
| PM125 | 436839.4604 | 2695290.5130 |
| PM126 | 436864.2055 | 2695314.1926 |
| PM127 | 436885.0904 | 2695312.5502 |
| PM128 | 436920.9481 | 2695344.1927 |
| PM129 | 436953.1321 | 2695333.7268 |
| PM130 | 436991.8548 | 2695350.7789 |
| PM131 | 437034.6560 | 2695348.0070 |
| PM132 | 437079.1122 | 2695350.9749 |
| PM133 | 437104.0671 | 2695354.9353 |
| PM134 | 437129.0220 | 2695358.8956 |
| PM135 | 437159.3937 | 2695375.4373 |
| PM136 | 437191.5060 | 2695371.8259 |
| PM137 | 437234.6123 | 2695373.3117 |
| PM138 | 437269.0942 | 2695380.5655 |
| PM139 | 437310.1404 | 2695375.8642 |
| PM140 | 437353.2925 | 2695395.7035 |
| PM141 | 437363.0457 | 2695424.0338 |
| PM142 | 437394.5358 | 2695403.0807 |
| PM143 | 437432.5759 | 2695409.6706 |
| PM144 | 437454.0366 | 2695446.3291 |
| PM145 | 437485.9609 | 2695434.4384 |
| PM146 | 437507.5085 | 2695425.9456 |
| PM147 | 437546.9436 | 2695408.7726 |
| PM148 | 437582.6876 | 2695418.2162 |
| PM149 | 437607.1884 | 2695427.2519 |
| PM150 | 437631.6892 | 2695436.2875 |
| PM151 | 437665.1879 | 2695442.1855 |
| PM152 | 437704.2130 | 2695449.7222 |
| PM153 | 437741.5478 | 2695458.2140 |
| PM154 | 437770.9759 | 2695466.7589 |
| PM155 | 437809.3590 | 2695469.1208 |
| PM156 | 437831.0569 | 2695468.3707 |
| PM157 | 437879.3463 | 2695467.6670 |
| PM158 | 437928.6990 | 2695462.6390 |
| PM159 | 437959.6936 | 2695464.8097 |
| PM160 | 438001.1402 | 2695468.9672 |
| PM161 | 438042.8329 | 2695477.1497 |
| PM162 | 438053.8592 | 2695486.1324 |
| PM163 | 438101.8780 | 2695483.2843 |
| PM164 | 438141.4860 | 2695479.0028 |
| PM165 | 438170.5050 | 2695487.3107 |
| PM166 | 438214.3195 | 2695498.9887 |
| PM167 | 438250.7231 | 2695518.9976 |
| PM168 | 438294.1911 | 2695511.4548 |
| PM169 | 438328.2123 | 2695520.4232 |
| PM170 | 438365.0710 | 2695529.5211 |
| PM171 | 438410.7623 | 2695535.2107 |
| PM172 | 438446.2856 | 2695546.4921 |
| PM173 | 438480.8227 | 2695554.6089 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM174 | 438523.6486 | 2695552.7942 |
| PM175 | 438556.0756 | 2695555.1948 |
| PM176 | 438596.1304 | 2695553.5920 |
| PM177 | 438622.2504 | 2695548.8975 |
| PM178 | 438648.3704 | 2695544.2030 |
| PM179 | 438689.2591 | 2695533.9465 |
| PM180 | 438727.8332 | 2695557.8187 |
| PM181 | 438772.9084 | 2695550.8331 |
| PM182 | 438808.0766 | 2695554.9612 |
| PM183 | 438848.1301 | 2695560.2457 |
| PM184 | 438887.5921 | 2695555.0160 |
| PM185 | 438934.8145 | 2695539.9279 |
| PM186 | 438954.9181 | 2695569.0793 |
| PM187 | 438990.7403 | 2695564.6862 |
| PM188 | 439016.4487 | 2695568.8692 |
| PM189 | 439042.1570 | 2695573.0522 |
| PM190 | 439089.7638 | 2695563.1941 |
| PM191 | 439115.7024 | 2695569.9791 |
| PM192 | 439147.0708 | 2695568.0741 |
| PM193 | 439172.0362 | 2695557.6201 |
| PM194 | 439197.0015 | 2695547.1660 |
| PM195 | 439235.2840 | 2695552.1395 |
| PM196 | 439274.3015 | 2695569.0751 |
| PM197 | 439305.8713 | 2695566.9561 |
| PM198 | 439328.6809 | 2695554.0100 |
| PM199 | 439371.3362 | 2695555.0453 |
| PM200 | 439408.9252 | 2695570.0286 |
| PM201 | 439447.7967 | 2695568.0624 |
| PM202 | 439492.4588 | 2695576.2873 |
| PM203 | 439523.9000 | 2695584.8945 |
| PM204 | 439540.6237 | 2695585.8732 |
| PM205 | 439584.8059 | 2695587.3282 |
| PM206 | 439628.2318 | 2695584.5845 |
| PM207 | 439652.3242 | 2695599.1857 |
| PM208 | 439689.1271 | 2695603.7103 |
| PM209 | 439716.2135 | 2695612.5271 |
| PM210 | 439752.0671 | 2695624.9253 |
| PM211 | 439770.5345 | 2695623.3863 |
| PM212 | 439809.5607 | 2695627.0577 |
| PM213 | 439851.0593 | 2695632.4570 |
| PM214 | 439890.1640 | 2695634.1775 |
| PM215 | 439915.7490 | 2695629.1836 |
| PM216 | 439946.2315 | 2695623.2338 |
| PM217 | 439967.5288 | 2695616.6812 |
| PM218 | 440008.3855 | 2695605.3706 |
| PM219 | 440053.1902 | 2695594.9088 |
| PM220 | 440094.6027 | 2695621.1786 |
| PM221 | 440135.9461 | 2695621.7238 |
| PM222 | 440171.4279 | 2695644.7181 |
| PM223 | 440191.3182 | 2695648.2030 |
| PM224 | 440231.9433 | 2695639.8955 |
| PM225 | 440257.1275 | 2695643.8608 |
| PM226 | 440282.3118 | 2695647.8262 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM227 | 440326.8313 | 2695638.7480 |
| PM228 | 440367.0695 | 2695644.1232 |
| PM229 | 440412.5316 | 2695642.3034 |
| PM230 | 440448.4655 | 2695645.6072 |
| PM231 | 440490.7048 | 2695642.9366 |
| PM232 | 440524.5207 | 2695632.8909 |
| PM233 | 440557.3890 | 2695632.9217 |
| PM234 | 440591.9662 | 2695626.5182 |
| PM235 | 440636.8246 | 2695607.3271 |
| PM236 | 440663.8322 | 2695611.1519 |
| PM237 | 440696.7646 | 2695602.4458 |
| PM238 | 440736.1022 | 2695583.6158 |
| PM239 | 440778.1542 | 2695575.7171 |
| PM240 | 440820.8370 | 2695571.4442 |
| PM241 | 440851.4871 | 2695579.5074 |
| PM242 | 440881.5882 | 2695570.2337 |
| PM243 | 440924.8533 | 2695555.9127 |
| PM244 | 440956.1000 | 2695548.6771 |
| PM245 | 440977.4748 | 2695562.0472 |
| PM246 | 440998.8497 | 2695575.4173 |
| PM247 | 441044.8975 | 2695558.3139 |
| PM248 | 441083.6524 | 2695535.8819 |
| PM249 | 441105.7900 | 2695528.0578 |
| PM250 | 441132.3040 | 2695488.6476 |
| PM251 | 441153.9063 | 2695504.6326 |
| PM252 | 441193.3676 | 2695511.6039 |
| PM253 | 441233.0098 | 2695511.7264 |
| PM254 | 441263.9917 | 2695518.1788 |
| PM255 | 441291.9763 | 2695507.6757 |
| PM256 | 441317.9991 | 2695501.4982 |
| PM257 | 441359.2459 | 2695496.9205 |
| PM258 | 441372.7685 | 2695483.6670 |
| PM259 | 441391.0418 | 2695479.8671 |
| PM260 | 441422.3085 | 2695472.6092 |
| PM261 | 441455.6879 | 2695457.3525 |
| PM262 | 441495.7549 | 2695455.8289 |
| PM263 | 441539.8848 | 2695451.9984 |
| PM264 | 441563.6977 | 2695453.0595 |
| PM265 | 441609.0429 | 2695444.3741 |
| PM266 | 441632.8630 | 2695419.8128 |
| PM267 | 441661.2028 | 2695416.9752 |
| PM268 | 441685.4168 | 2695423.3462 |
| PM269 | 441719.2535 | 2695413.3892 |
| PM270 | 441763.9114 | 2695410.3940 |
| PM271 | 441804.9880 | 2695396.4434 |
| PM272 | 441840.9410 | 2695385.2703 |
| PM273 | 441871.1944 | 2695378.3673 |
| PM274 | 441903.3739 | 2695365.5690 |
| PM275 | 441948.0145 | 2695360.1149 |
| PM276 | 441987.5868 | 2695356.2701 |
| PM277 | 442010.0743 | 2695354.0852 |
| PM278 | 442035.8691 | 2695348.2476 |
| PM279 | 442076.0997 | 2695335.2772 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM280 | 442103.0668 | 2695329.1538 |
| PM281 | 442143.2820 | 2695321.9912 |
| PM282 | 442170.1214 | 2695320.5495 |
| PM283 | 442209.5895 | 2695320.4422 |
| PM284 | 442246.4064 | 2695318.1588 |
| PM285 | 442273.6485 | 2695310.5601 |
| PM286 | 442307.2494 | 2695301.6301 |
| PM287 | 442321.0115 | 2695286.7218 |
| PM288 | 442354.3243 | 2695266.1790 |
| PM289 | 442399.9877 | 2695253.9038 |
| PM290 | 442425.0638 | 2695249.2000 |
| PM291 | 442450.1399 | 2695244.4962 |
| PM292 | 442496.4499 | 2695242.5039 |
| PM293 | 442539.0790 | 2695241.2121 |
| PM294 | 442563.9608 | 2695235.4360 |
| PM295 | 442588.8425 | 2695229.6599 |
| PM296 | 442633.4538 | 2695231.2254 |
| PM297 | 442679.2263 | 2695237.8832 |
| PM298 | 442722.5022 | 2695232.0576 |
| PM299 | 442744.9724 | 2695219.5742 |
| PM300 | 442777.4293 | 2695227.0642 |
| PM301 | 442806.8171 | 2695219.7915 |
| PM302 | 442832.3564 | 2695220.4064 |
| PM303 | 442856.4893 | 2695212.9106 |
| PM304 | 442878.1290 | 2695203.7618 |
| PM305 | 442903.2687 | 2695196.9055 |
| PM306 | 442937.0508 | 2695193.7751 |
| PM307 | 442972.0044 | 2695182.9561 |
| PM308 | 442993.6423 | 2695172.9694 |
| PM309 | 443024.4348 | 2695169.6404 |
| PM310 | 443056.0595 | 2695152.9959 |
| PM311 | 443085.5423 | 2695144.1980 |
| PM312 | 443108.4899 | 2695147.1703 |
| PM313 | 443124.3022 | 2695152.9959 |
| PM314 | 443145.1079 | 2695142.1769 |
| PM315 | 443167.5520 | 2695138.7781 |
| PM316 | 443187.5516 | 2695126.3645 |
| PM317 | 443211.6862 | 2695113.0489 |
| PM318 | 443244.9754 | 2695097.2365 |
| PM319 | 443285.7546 | 2695094.7399 |
| PM320 | 443314.0504 | 2695093.9076 |
| PM321 | 443346.7811 | 2695078.6840 |
| PM322 | 443376.2267 | 2695064.9884 |
| PM323 | 443412.9650 | 2695047.9008 |
| PM324 | 443437.0538 | 2695022.8353 |
| PM325 | 443464.5173 | 2695011.1841 |
| PM326 | 443489.4842 | 2695017.0097 |
| PM327 | 443531.0956 | 2695012.0163 |
| PM328 | 443577.5295 | 2695005.0513 |
| PM329 | 443615.1507 | 2695011.1841 |
| PM330 | 443650.9365 | 2695019.5064 |
| PM331 | 443683.3934 | 2695026.1642 |
| PM332 | 443715.0181 | 2695031.1576 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM333 | 443744.9784 | 2695036.9832 |
| PM334 | 443776.6030 | 2695032.8220 |
| PM335 | 443793.1405 | 2695016.8682 |
| PM336 | 443807.3955 | 2694987.8817 |
| PM337 | 443828.7006 | 2694971.2371 |
| PM338 | 443856.9963 | 2694972.9016 |
| PM339 | 443871.1442 | 2694997.0362 |
| PM340 | 443898.6078 | 2695004.5263 |
| PM341 | 443921.0779 | 2694977.0627 |
| PM342 | 443960.1927 | 2694967.9082 |
| PM343 | 443963.5216 | 2694937.1158 |
| PM344 | 443968.5150 | 2694922.9679 |
| PM345 | 443989.3207 | 2694936.2835 |
| PM346 | 444000.9719 | 2694962.0826 |
| PM347 | 444018.4487 | 2694966.2438 |
| PM348 | 444039.0013 | 2694954.8005 |
| PM349 | 444053.4023 | 2694932.9546 |
| PM350 | 444079.2014 | 2694910.4844 |
| PM351 | 444094.1815 | 2694928.7935 |
| PM352 | 444115.8194 | 2694923.8001 |
| PM353 | 444124.9740 | 2694935.4513 |
| PM354 | 444141.6185 | 2694931.2902 |
| PM355 | 444144.0174 | 2694920.3479 |
| PM356 | 444137.4574 | 2694895.5043 |
| PM357 | 444162.4242 | 2694894.6721 |
| PM358 | 444185.7267 | 2694878.8597 |
| PM359 | 444198.2101 | 2694859.7185 |
| PM360 | 444233.8295 | 2694844.7384 |
| PM361 | 444260.4608 | 2694829.7583 |
| PM362 | 444299.2889 | 2694824.3655 |
| PM363 | 444329.5358 | 2694808.1203 |
| PM364 | 444363.6571 | 2694805.6236 |
| PM365 | 444394.1167 | 2694804.7914 |
| PM366 | 444423.0032 | 2694815.4338 |
| PM367 | 444455.7016 | 2694831.4227 |
| PM368 | 444488.1585 | 2694847.2351 |
| PM369 | 444515.0710 | 2694850.5909 |
| PM370 | 444552.7791 | 2694855.5466 |
| PM371 | 444600.5088 | 2694842.5353 |
| PM372 | 444625.7657 | 2694835.6502 |
| PM373 | 444651.0226 | 2694828.7650 |
| PM374 | 444696.8402 | 2694822.8257 |
| PM375 | 444724.9611 | 2694819.1804 |
| PM376 | 444753.0821 | 2694815.5351 |
| PM377 | 444799.9220 | 2694811.9953 |
| PM378 | 444843.8016 | 2694794.7452 |
| PM379 | 444880.1403 | 2694787.9298 |
| PM380 | 444921.2912 | 2694790.9652 |
| PM381 | 444962.8710 | 2694809.8651 |
| PM382 | 444998.9543 | 2694805.6383 |
| PM383 | 445036.9643 | 2694805.0330 |
| PM384 | 445069.2234 | 2694800.5553 |
| PM385 | 445110.2903 | 2694792.8552 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM386 | 445157.5400 | 2694794.7452 |
| PM387 | 445193.7488 | 2694780.6647 |
| PM388 | 445233.3754 | 2694761.2594 |
| PM389 | 445269.1238 | 2694758.8695 |
| PM390 | 445306.8492 | 2694741.8255 |
| PM391 | 445336.6283 | 2694726.3281 |
| PM392 | 445363.5490 | 2694704.0257 |
| PM393 | 445389.3000 | 2694708.4682 |
| PM394 | 445418.3587 | 2694704.0257 |
| PM395 | 445446.1440 | 2694697.4449 |
| PM396 | 445484.8843 | 2694688.0584 |
| PM397 | 445519.8682 | 2694678.9163 |
| PM398 | 445565.7804 | 2694666.3914 |
| PM399 | 445570.6642 | 2694645.7653 |
| PM400 | 445591.1038 | 2694601.9662 |
| PM401 | 445631.4687 | 2694605.2438 |
| PM402 | 445674.2634 | 2694603.8562 |
| PM403 | 445716.2277 | 2694594.4975 |
| PM404 | 445755.5329 | 2694592.5163 |
| PM405 | 445789.1810 | 2694601.6112 |
| PM406 | 445829.2426 | 2694600.0762 |
| PM407 | 445855.7024 | 2694605.7462 |
| PM408 | 445882.1623 | 2694611.4162 |
| PM409 | 445910.5122 | 2694577.3963 |
| PM410 | 445945.2858 | 2694562.4934 |
| PM411 | 445979.5823 | 2694550.5930 |
| PM412 | 446023.9116 | 2694535.8165 |
| PM413 | 446051.0151 | 2694525.0478 |
| PM414 | 446078.1185 | 2694514.2791 |
| PM415 | 446112.7411 | 2694507.4667 |
| PM416 | 446093.2541 | 2694527.9011 |
| PM417 | 446063.6014 | 2694545.2665 |
| PM418 | 446048.4814 | 2694569.8364 |
| PM419 | 446073.0513 | 2694584.9563 |
| PM420 | 446114.7466 | 2694573.3078 |
| PM421 | 446148.1961 | 2694566.6481 |
| PM422 | 446187.0945 | 2694553.0261 |
| PM423 | 446212.1893 | 2694548.1461 |
| PM424 | 446237.2841 | 2694543.2660 |
| PM425 | 446281.7900 | 2694534.7943 |
| PM426 | 446316.8601 | 2694526.3666 |
| PM427 | 446347.2922 | 2694509.1551 |
| PM428 | 446381.5862 | 2694489.7596 |
| PM429 | 446399.4969 | 2694472.1533 |
| PM430 | 446417.4076 | 2694454.5470 |
| PM431 | 446454.9936 | 2694429.6715 |
| PM432 | 446468.4373 | 2694392.1773 |
| PM433 | 446502.2460 | 2694387.3475 |
| PM434 | 446510.0869 | 2694377.6052 |
| PM435 | 446547.6488 | 2694376.4224 |
| PM436 | 446587.5067 | 2694375.1674 |
| PM437 | 446612.9715 | 2694378.7323 |
| PM438 | 446638.4363 | 2694382.2972 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM439 | 446663.0563 | 2694387.2372 |
| PM440 | 446687.6762 | 2694392.1773 |
| PM441 | 446732.1253 | 2694401.5194 |
| PM442 | 446774.6157 | 2694418.6371 |
| PM443 | 446819.2052 | 2694399.0613 |
| PM444 | 446852.1053 | 2694384.6173 |
| PM445 | 446878.9401 | 2694376.9998 |
| PM446 | 446899.3551 | 2694338.8796 |
| PM447 | 446921.1593 | 2694324.8685 |
| PM448 | 446942.9635 | 2694310.8574 |
| PM449 | 446965.5740 | 2694298.4086 |
| PM450 | 446988.1846 | 2694285.9598 |
| PM451 | 447016.8249 | 2694264.6940 |
| PM452 | 447039.2144 | 2694244.3800 |
| PM453 | 447071.6156 | 2694237.4501 |
| PM454 | 447103.4740 | 2694219.8102 |
| PM455 | 447137.7579 | 2694207.3303 |
| PM456 | 447180.9636 | 2694197.1303 |
| PM457 | 447215.2519 | 2694179.7836 |
| PM458 | 447247.6625 | 2694165.2967 |
| PM459 | 447282.3792 | 2694144.0170 |
| PM460 | 447319.2282 | 2694116.9221 |
| PM461 | 447346.5305 | 2694084.6190 |
| PM462 | 447369.9627 | 2694051.6010 |
| PM463 | 447384.4672 | 2694036.1473 |
| PM464 | 447400.2025 | 2693998.6813 |
| PM465 | 447442.4364 | 2693993.7678 |
| PM466 | 447487.1421 | 2693993.0113 |
| PM467 | 447522.2007 | 2693978.4809 |
| PM468 | 447564.6317 | 2693966.5515 |
| PM469 | 447611.8814 | 2693981.6714 |
| PM470 | 447645.1013 | 2693949.4207 |
| PM471 | 447668.5811 | 2693921.1917 |
| PM472 | 447695.0410 | 2693887.1719 |
| PM473 | 447725.9251 | 2693890.9975 |
| PM474 | 447764.9706 | 2693890.9519 |
| PM475 | 447791.4305 | 2693870.1620 |
| PM476 | 447812.3490 | 2693848.3153 |
| PM477 | 447833.0103 | 2693822.9122 |
| PM478 | 447865.4748 | 2693811.6872 |
| PM479 | 447902.9399 | 2693802.1223 |
| PM480 | 447938.1254 | 2693798.0653 |
| PM481 | 447982.3195 | 2693796.4523 |
| PM482 | 448019.2519 | 2693797.9139 |
| PM483 | 448056.0292 | 2693802.1223 |
| PM484 | 448078.6534 | 2693806.9704 |
| PM485 | 448112.6649 | 2693809.7463 |
| PM486 | 448144.8587 | 2693777.5524 |
| PM487 | 448176.0561 | 2693758.5615 |
| PM488 | 448209.1184 | 2693741.6426 |
| PM489 | 448242.5012 | 2693730.4094 |
| PM490 | 448277.1580 | 2693720.8527 |
| PM491 | 448299.1081 | 2693701.5005 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM492 | 448333.8577 | 2693675.4930 |
| PM493 | 448368.7316 | 2693650.6451 |
| PM494 | 448407.5674 | 2693626.3532 |
| PM495 | 448451.0371 | 2693620.6832 |
| PM496 | 448473.7170 | 2693577.2135 |
| PM497 | 448486.3348 | 2693571.4862 |
| PM498 | 448528.9047 | 2693554.5336 |
| PM499 | 448572.3745 | 2693535.6337 |
| PM500 | 448602.6144 | 2693503.5038 |
| PM501 | 448641.4877 | 2693485.2897 |
| PM502 | 448687.6639 | 2693477.0440 |
| PM503 | 448713.1788 | 2693481.7689 |
| PM504 | 448738.6937 | 2693486.4939 |
| PM505 | 448777.3902 | 2693462.5085 |
| PM506 | 448797.7177 | 2693443.7949 |
| PM507 | 448831.6812 | 2693407.1143 |
| PM508 | 448866.5396 | 2693391.6759 |
| PM509 | 448901.6108 | 2693378.7645 |
| PM510 | 448932.9846 | 2693376.0863 |
| PM511 | 448965.8705 | 2693376.8745 |
| PM512 | 449011.2303 | 2693369.3145 |
| PM513 | 449048.7715 | 2693350.0532 |
| PM514 | 449094.3898 | 2693329.6247 |
| PM515 | 449111.3997 | 2693299.3849 |
| PM516 | 449145.3363 | 2693299.3849 |
| PM517 | 449160.4691 | 2693287.2377 |
| PM518 | 449196.4493 | 2693254.0251 |
| PM519 | 449230.5468 | 2693248.7794 |
| PM520 | 449253.4076 | 2693237.9020 |
| PM521 | 449285.2789 | 2693202.9954 |
| PM522 | 449318.1842 | 2693187.4975 |
| PM523 | 449350.4083 | 2693168.7167 |
| PM524 | 449364.5651 | 2693156.0697 |
| PM525 | 449391.1183 | 2693123.6158 |
| PM526 | 449422.0140 | 2693111.5170 |
| PM527 | 449459.1580 | 2693093.3759 |
| PM528 | 449470.5388 | 2693048.0569 |
| PM529 | 449508.2866 | 2693051.4289 |
| PM530 | 449552.2050 | 2693057.6647 |
| PM531 | 449590.2498 | 2693034.4152 |
| PM532 | 449597.6940 | 2693017.7198 |
| PM533 | 449605.0479 | 2692973.5965 |
| PM534 | 449644.8092 | 2692956.2264 |
| PM535 | 449683.0089 | 2692938.0153 |
| PM536 | 449725.1453 | 2692918.3517 |
| PM537 | 449761.2259 | 2692883.9112 |
| PM538 | 449797.7981 | 2692851.1485 |
| PM539 | 449819.1185 | 2692833.1082 |
| PM540 | 449840.4388 | 2692815.0679 |
| PM541 | 449869.2622 | 2692812.6660 |
| PM542 | 449898.0856 | 2692810.2640 |
| PM543 | 449923.3933 | 2692778.6563 |
| PM544 | 449948.3722 | 2692752.2080 |



| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM545 | 449973.3186 | 2692766.7877 |
| PM546 | 449989.8908 | 2692757.2107 |
| PM547 | 450026.2477 | 2692745.5959 |
| PM548 | 450064.0209 | 2692723.3384 |
| PM549 | 450084.4037 | 2692702.5928 |
| PM550 | 450117.8416 | 2692683.2694 |
| PM551 | 450132.0407 | 2692663.3124 |
| PM552 | 450158.9791 | 2692648.1835 |
| PM553 | 450160.6930 | 2692630.9868 |
| PM554 | 450187.4352 | 2692606.1548 |
| PM555 | 450220.4955 | 2692568.6864 |
| PM556 | 450239.6786 | 2692559.2739 |
| PM557 | 450275.5961 | 2692553.9929 |
| PM558 | 450311.5828 | 2692535.5675 |
| PM559 | 450298.3710 | 2692509.1778 |
| PM560 | 450342.4514 | 2692513.5858 |
| PM561 | 450365.9610 | 2692503.3004 |
| PM562 | 450393.8786 | 2692513.5858 |
| PM563 | 450423.0053 | 2692497.3972 |
| PM564 | 450451.1832 | 2692501.0964 |
| PM565 | 450480.5702 | 2692492.2803 |
| PM566 | 450490.8556 | 2692473.1787 |
| PM567 | 450484.2435 | 2692443.7918 |
| PM568 | 450508.2691 | 2692450.0075 |
| PM569 | 450514.3652 | 2692465.8320 |
| PM570 | 450562.8537 | 2692462.1586 |
| PM571 | 450569.2410 | 2692437.3639 |
| PM572 | 450575.6283 | 2692412.5692 |
| PM573 | 450596.3408 | 2692396.0348 |
| PM574 | 450617.0534 | 2692379.5005 |
| PM575 | 450644.5701 | 2692348.8088 |
| PM576 | 450672.0868 | 2692318.1171 |
| PM577 | 450701.7202 | 2692299.0670 |
| PM578 | 450746.1703 | 2692305.4170 |
| PM579 | 450784.2114 | 2692288.1613 |
| PM580 | 450818.4649 | 2692276.6009 |
| PM581 | 450857.2955 | 2692267.3170 |
| PM582 | 450882.0739 | 2692245.3164 |
| PM583 | 450911.6011 | 2692252.2062 |
| PM584 | 450930.7146 | 2692247.9221 |
| PM585 | 450937.7290 | 2692231.3336 |
| PM586 | 450956.7790 | 2692191.1168 |
| PM587 | 450986.5786 | 2692196.3659 |
| PM588 | 451013.9292 | 2692172.0668 |
| PM589 | 451025.5959 | 2692156.9831 |
| PM590 | 451048.6132 | 2692157.8684 |
| PM591 | 451087.2527 | 2692138.7038 |
| PM592 | 451099.5168 | 2692149.9009 |
| PM593 | 451121.8559 | 2692140.1970 |
| PM594 | 451150.5088 | 2692125.5557 |
| PM595 | 451157.5026 | 2692105.6369 |
| PM596 | 451182.8215 | 2692105.6369 |
| PM597 | 451204.5401 | 2692096.4102 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM598 | 451206.2814 | 2692079.5212 |
| PM599 | 451240.7786 | 2692069.2704 |
| PM600 | 451252.7586 | 2692071.1110 |
| PM601 | 451280.2094 | 2692059.6195 |
| PM602 | 451301.4490 | 2692054.7333 |
| PM603 | 451335.2114 | 2692040.4136 |
| PM604 | 451349.2540 | 2692017.5516 |
| PM605 | 451351.7328 | 2691999.0493 |
| PM606 | 451378.2912 | 2692003.0330 |
| PM607 | 451393.7836 | 2691987.5407 |
| PM608 | 451426.9815 | 2691983.5569 |
| PM609 | 451462.2923 | 2691958.5095 |
| PM610 | 451494.7149 | 2691941.5074 |
| PM611 | 451529.5099 | 2691936.7626 |
| PM612 | 451552.3443 | 2691928.0508 |
| PM613 | 451587.4802 | 2691910.6509 |
| PM614 | 451595.7785 | 2691922.1329 |
| PM615 | 451607.2451 | 2691921.3421 |
| PM616 | 451608.8267 | 2691908.2940 |
| PM617 | 451617.1300 | 2691893.2689 |
| PM618 | 451641.2744 | 2691884.6404 |
| PM619 | 451666.1854 | 2691881.4581 |
| PM620 | 451709.6531 | 2691884.5701 |
| PM621 | 451708.6103 | 2691870.7194 |
| PM622 | 451717.7384 | 2691856.8287 |
| PM623 | 451741.1541 | 2691846.5100 |
| PM624 | 451766.9510 | 2691822.3005 |
| PM625 | 451783.6198 | 2691816.3474 |
| PM626 | 451820.0001 | 2691823.0943 |
| PM627 | 451829.5332 | 2691803.2178 |
| PM628 | 451865.6408 | 2691778.7765 |
| PM629 | 451899.3752 | 2691799.9432 |
| PM630 | 451912.8996 | 2691784.9752 |
| PM631 | 451927.8180 | 2691794.6515 |
| PM632 | 451943.0995 | 2691764.8733 |
| PM633 | 451955.3639 | 2691734.7697 |
| PM634 | 451983.2376 | 2691720.2754 |
| PM635 | 452016.6860 | 2691719.1605 |
| PM636 | 452037.8700 | 2691730.3100 |
| PM637 | 452044.6536 | 2691749.5406 |
| PM638 | 452072.0391 | 2691740.2360 |
| PM639 | 452100.0653 | 2691730.7137 |
| PM640 | 452130.7699 | 2691720.2813 |
| PM641 | 452168.8302 | 2691709.4665 |
| PM642 | 452204.8077 | 2691705.8938 |
| PM643 | 452243.7896 | 2691706.0552 |
| PM644 | 452270.0941 | 2691697.2870 |
| PM645 | 452296.3986 | 2691688.5189 |
| PM646 | 452319.1083 | 2691680.6028 |
| PM647 | 452340.7249 | 2691667.3254 |
| PM648 | 452379.2565 | 2691642.5551 |
| PM649 | 452364.8095 | 2691620.9671 |
| PM650 | 452347.5064 | 2691598.1050 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM651 | 452321.6668 | 2691586.6568 |
| PM652 | 452294.5897 | 2691576.9383 |
| PM653 | 452281.5814 | 2691554.0449 |
| PM654 | 452273.4229 | 2691528.2549 |
| PM655 | 452304.0020 | 2691526.5287 |
| PM656 | 452339.0397 | 2691521.9049 |
| PM657 | 452374.3213 | 2691533.6625 |
| PM658 | 452411.0066 | 2691549.4216 |
| PM659 | 452437.6751 | 2691542.5612 |
| PM660 | 452464.3436 | 2691535.7008 |
| PM661 | 452488.4752 | 2691528.8028 |
| PM662 | 452512.6068 | 2691521.9049 |
| PM663 | 452532.2072 | 2691557.1027 |
| PM664 | 452580.3402 | 2691564.2383 |
| PM665 | 452609.3983 | 2691537.3993 |
| PM666 | 452641.8998 | 2691511.7475 |
| PM667 | 452667.1112 | 2691501.3233 |
| PM668 | 452692.3226 | 2691490.8990 |
| PM669 | 452731.6927 | 2691472.8550 |
| PM670 | 452774.1533 | 2691457.0641 |
| PM671 | 452813.9017 | 2691442.9609 |
| PM672 | 452854.8021 | 2691423.7179 |
| PM673 | 452882.5224 | 2691404.2343 |
| PM674 | 452913.9564 | 2691381.9286 |
| PM675 | 452946.5243 | 2691358.9212 |
| PM676 | 452987.1521 | 2691342.4077 |
| PM677 | 453024.8411 | 2691329.2878 |
| PM678 | 453067.1745 | 2691306.0044 |
| PM679 | 453106.6102 | 2691286.7922 |
| PM680 | 453149.7247 | 2691265.7877 |
| PM681 | 453192.9827 | 2691250.2592 |
| PM682 | 453232.2749 | 2691236.1543 |
| PM683 | 453269.3177 | 2691222.6013 |
| PM684 | 453312.7084 | 2691208.6376 |
| PM685 | 453337.1219 | 2691205.3635 |
| PM686 | 453363.8867 | 2691199.3912 |
| PM687 | 453404.8737 | 2691196.2773 |
| PM688 | 453429.9612 | 2691187.8404 |
| PM689 | 453467.6469 | 2691180.6466 |
| PM690 | 453498.2213 | 2691165.7857 |
| PM691 | 453530.9098 | 2691157.3018 |
| PM692 | 453568.3019 | 2691143.8353 |
| PM693 | 453614.1242 | 2691125.2776 |
| PM694 | 453639.0565 | 2691114.3509 |
| PM695 | 453669.8378 | 2691104.0495 |
| PM696 | 453697.8972 | 2691095.5182 |
| PM697 | 453720.9484 | 2691083.4928 |
| PM698 | 453762.7553 | 2691064.6396 |
| PM699 | 453787.6015 | 2691057.7491 |
| PM700 | 453812.4476 | 2691050.8585 |
| PM701 | 453855.1555 | 2691028.8690 |
| PM702 | 453891.9798 | 2691010.0885 |
| PM703 | 453931.3822 | 2690989.4064 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM704 | 453958.4638 | 2690973.3060 |
| PM705 | 453978.1449 | 2690967.2836 |
| PM706 | 454011.5517 | 2690955.1111 |
| PM707 | 454027.2525 | 2690919.3641 |
| PM708 | 454039.9863 | 2690891.8669 |
| PM709 | 454062.9500 | 2690884.2479 |
| PM710 | 454088.3010 | 2690877.9570 |
| PM711 | 454115.3662 | 2690873.8739 |
| PM712 | 454140.6713 | 2690871.9997 |
| PM713 | 454158.1367 | 2690866.5678 |
| PM714 | 454181.3418 | 2690855.2862 |
| PM715 | 454189.4250 | 2690833.6191 |
| PM716 | 454198.1465 | 2690821.8711 |
| PM717 | 454230.1299 | 2690813.5412 |
| PM718 | 454259.4181 | 2690812.9079 |
| PM719 | 454299.9085 | 2690807.4275 |
| PM720 | 454333.3438 | 2690805.1095 |
| PM721 | 454368.5719 | 2690795.5555 |
| PM722 | 454405.3389 | 2690795.5555 |
| PM723 | 454429.4460 | 2690791.7094 |
| PM724 | 454450.4070 | 2690778.2206 |
| PM725 | 454476.5805 | 2690778.7014 |
| PM726 | 454493.9866 | 2690774.3562 |
| PM727 | 454534.8427 | 2690760.9756 |
| PM728 | 454578.2188 | 2690762.1705 |
| PM729 | 454622.5087 | 2690762.5955 |
| PM730 | 454663.1827 | 2690756.5321 |
| PM731 | 454686.3233 | 2690737.7774 |
| PM732 | 454720.0181 | 2690732.7119 |
| PM733 | 454739.7711 | 2690724.8333 |
| PM734 | 454764.4779 | 2690721.0211 |
| PM735 | 454801.8583 | 2690718.8931 |
| PM736 | 454843.7666 | 2690713.2035 |
| PM737 | 454873.9326 | 2690704.0888 |
| PM738 | 454902.8886 | 2690684.8335 |
| PM739 | 454912.9537 | 2690657.9441 |
| PM740 | 454925.6608 | 2690634.4818 |
| PM741 | 454941.7745 | 2690626.2553 |
| PM742 | 454963.3462 | 2690624.6700 |
| PM743 | 455010.0769 | 2690627.3306 |
| PM744 | 455037.8183 | 2690640.0121 |
| PM745 | 455073.5688 | 2690648.8510 |
| PM746 | 455110.0303 | 2690659.4265 |
| PM747 | 455145.9254 | 2690671.6062 |
| PM748 | 455187.3966 | 2690676.5596 |
| PM749 | 455220.8672 | 2690685.0873 |
| PM750 | 455243.9833 | 2690671.9218 |
| PM751 | 455206.6834 | 2690652.5527 |
| PM752 | 455184.2976 | 2690642.3203 |
| PM753 | 455158.2771 | 2690629.0861 |
| PM754 | 455134.2435 | 2690614.8203 |
| PM755 | 455097.7566 | 2690599.9900 |
| PM756 | 455085.4592 | 2690589.9522 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM757 | 455062.1587 | 2690564.1157 |
| PM758 | 455037.7713 | 2690546.1440 |
| PM759 | 455023.8569 | 2690535.6165 |
| PM760 | 455001.0404 | 2690513.8146 |
| PM761 | 454975.1742 | 2690492.2361 |
| PM762 | 454947.0040 | 2690471.2399 |
| PM763 | 454910.1869 | 2690452.1212 |
| PM764 | 454880.4903 | 2690437.5188 |
| PM765 | 454854.3466 | 2690438.3563 |
| PM766 | 454828.2028 | 2690439.1937 |
| PM767 | 454787.6484 | 2690441.4863 |
| PM768 | 454758.9623 | 2690444.8265 |
| PM769 | 454716.1021 | 2690453.4134 |
| PM770 | 454692.7991 | 2690458.4201 |
| PM771 | 454666.0233 | 2690461.8541 |
| PM772 | 454618.4939 | 2690463.9013 |
| PM773 | 454588.0847 | 2690467.6689 |
| PM774 | 454556.5990 | 2690474.6096 |
| PM775 | 454533.1407 | 2690482.2850 |
| PM776 | 454518.6772 | 2690484.8628 |
| PM777 | 454493.8444 | 2690497.4601 |
| PM778 | 454453.8707 | 2690516.6564 |
| PM779 | 454428.3731 | 2690523.2999 |
| PM780 | 454398.0494 | 2690535.4104 |
| PM781 | 454369.9524 | 2690544.8229 |
| PM782 | 454345.8081 | 2690556.1092 |
| PM783 | 454320.3237 | 2690568.9742 |
| PM784 | 454298.9386 | 2690578.2401 |
| PM785 | 454269.1809 | 2690592.2605 |
| PM786 | 454240.9529 | 2690600.9189 |
| PM787 | 454209.9940 | 2690613.1562 |
| PM788 | 454182.2718 | 2690626.9824 |
| PM789 | 454155.3859 | 2690636.5812 |
| PM790 | 454130.9215 | 2690644.0162 |
| PM791 | 454097.6475 | 2690655.2366 |
| PM792 | 454068.5080 | 2690662.0757 |
| PM793 | 454040.3292 | 2690670.4342 |
| PM794 | 454011.5746 | 2690683.8255 |
| PM795 | 453984.8620 | 2690695.4386 |
| PM796 | 453951.8941 | 2690708.9356 |
| PM797 | 453916.6781 | 2690723.2588 |
| PM798 | 453884.8075 | 2690735.0543 |
| PM799 | 453860.0501 | 2690745.7313 |
| PM800 | 453831.9213 | 2690748.5948 |
| PM801 | 453805.3816 | 2690757.8833 |
| PM802 | 453767.6688 | 2690771.1853 |
| PM803 | 453747.2987 | 2690779.3135 |
| PM804 | 453717.7450 | 2690794.6363 |
| PM805 | 453689.2088 | 2690808.9406 |
| PM806 | 453663.7383 | 2690824.2499 |
| PM807 | 453623.9735 | 2690838.5904 |
| PM808 | 453582.1638 | 2690851.9224 |
| PM809 | 453557.7174 | 2690868.2436 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM810 | 453516.9317 | 2690882.5872 |
| PM811 | 453490.4305 | 2690894.8544 |
| PM812 | 453464.5385 | 2690906.1678 |
| PM813 | 453438.6464 | 2690917.4813 |
| PM814 | 453414.9108 | 2690929.3056 |
| PM815 | 453391.1752 | 2690941.1300 |
| PM816 | 453352.3762 | 2690955.3876 |
| PM817 | 453327.2771 | 2690966.5758 |
| PM818 | 453302.1781 | 2690977.7640 |
| PM819 | 453261.0738 | 2690996.0936 |
| PM820 | 453229.4871 | 2691014.4681 |
| PM821 | 453194.8245 | 2691028.7921 |
| PM822 | 453164.4758 | 2691037.4103 |
| PM823 | 453134.1271 | 2691046.0284 |
| PM824 | 453090.5339 | 2691061.3032 |
| PM825 | 453048.6094 | 2691080.7704 |
| PM826 | 453019.6984 | 2691090.9616 |
| PM827 | 452990.7874 | 2691101.1528 |
| PM828 | 452952.0605 | 2691118.5298 |
| PM829 | 452917.4196 | 2691129.7988 |
| PM830 | 452885.8648 | 2691147.1435 |
| PM831 | 452850.2026 | 2691166.5483 |
| PM832 | 452816.5593 | 2691179.8538 |
| PM833 | 452783.9466 | 2691196.2014 |
| PM834 | 452758.4714 | 2691209.4795 |
| PM835 | 452725.8470 | 2691215.6660 |
| PM836 | 452689.1498 | 2691229.9945 |
| PM837 | 452666.6958 | 2691238.1987 |
| PM838 | 452636.1052 | 2691250.4820 |
| PM839 | 452605.5336 | 2691266.8232 |
| PM840 | 452566.7887 | 2691281.1607 |
| PM841 | 452539.2658 | 2691293.4317 |
| PM842 | 452507.6759 | 2691310.7917 |
| PM843 | 452473.0299 | 2691330.1920 |
| PM844 | 452438.3542 | 2691340.4562 |
| PM845 | 452400.6351 | 2691356.8214 |
| PM846 | 452360.1767 | 2691374.1713 |
| PM847 | 452318.3794 | 2691391.5643 |
| PM848 | 452295.9596 | 2691403.3110 |
| PM849 | 452273.5398 | 2691415.0577 |
| PM850 | 452235.8196 | 2691430.4068 |
| PM851 | 452202.1926 | 2691448.7881 |
| PM852 | 452166.5043 | 2691461.0852 |
| PM853 | 452132.8708 | 2691477.4361 |
| PM854 | 452108.4080 | 2691488.6817 |
| PM855 | 452082.9179 | 2691497.9004 |
| PM856 | 452064.5831 | 2691510.1412 |
| PM857 | 452044.2561 | 2691537.6153 |
| PM858 | 452023.8831 | 2691550.8778 |
| PM859 | 452002.4300 | 2691545.8717 |
| PM860 | 451975.9288 | 2691558.1390 |
| PM861 | 451959.6389 | 2691571.3883 |
| PM862 | 451945.4256 | 2691592.7505 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM863 | 451932.1234 | 2691585.6891 |
| PM864 | 451911.7272 | 2691591.8460 |
| PM865 | 451874.0363 | 2691616.3311 |
| PM866 | 451843.4318 | 2691622.5210 |
| PM867 | 451818.9817 | 2691637.8272 |
| PM868 | 451801.6771 | 2691653.1103 |
| PM869 | 451778.2180 | 2691659.2772 |
| PM870 | 451744.5748 | 2691671.5667 |
| PM871 | 451724.1865 | 2691681.7855 |
| PM872 | 451691.5689 | 2691697.1185 |
| PM873 | 451650.8040 | 2691718.5690 |
| PM874 | 451648.8343 | 2691740.9086 |
| PM875 | 451630.4328 | 2691732.8473 |
| PM876 | 451608.8246 | 2691740.8015 |
| PM877 | 451567.0477 | 2691764.2849 |
| PM878 | 451528.3168 | 2691782.6827 |
| PM879 | 451483.4678 | 2691803.1304 |
| PM880 | 451447.7795 | 2691815.4274 |
| PM881 | 451425.9748 | 2691827.7549 |
| PM882 | 451404.1700 | 2691840.0823 |
| PM883 | 451374.0842 | 2691863.6973 |
| PM884 | 451343.2743 | 2691863.6744 |
| PM885 | 451323.8019 | 2691875.8392 |
| PM886 | 451294.4560 | 2691907.3714 |
| PM887 | 451272.2492 | 2691932.7785 |
| PM888 | 451251.3397 | 2691923.6868 |
| PM889 | 451231.0034 | 2691928.8278 |
| PM890 | 451213.8670 | 2691944.0995 |
| PM891 | 451199.9139 | 2691967.4499 |
| PM892 | 451180.6212 | 2691976.6278 |
| PM893 | 451145.6374 | 2691980.8196 |
| PM894 | 451127.1582 | 2691993.0625 |
| PM895 | 451122.9501 | 2692008.3138 |
| PM896 | 451104.4197 | 2692018.5503 |
| PM897 | 451059.4925 | 2692015.6508 |
| PM898 | 451030.2383 | 2692023.8071 |
| PM899 | 451002.6865 | 2692026.9419 |
| PM900 | 450976.2048 | 2692045.3004 |
| PM901 | 450951.7418 | 2692062.7154 |
| PM902 | 450925.2405 | 2692074.0019 |
| PM903 | 450895.7197 | 2692094.2879 |
| PM904 | 450860.0215 | 2692103.5397 |
| PM905 | 450828.1929 | 2692118.2665 |
| PM906 | 450795.8366 | 2692133.2374 |
| PM907 | 450772.3915 | 2692148.5062 |
| PM908 | 450735.6622 | 2692158.7593 |
| PM909 | 450714.2780 | 2692175.0706 |
| PM910 | 450676.5973 | 2692202.6011 |
| PM911 | 450648.0757 | 2692206.7720 |
| PM912 | 450619.8346 | 2692225.2079 |
| PM913 | 450593.6942 | 2692245.6255 |
| PM914 | 450561.9529 | 2692258.8697 |
| PM915 | 450534.3871 | 2692271.1142 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| PM916 | 450510.2356 | 2692280.3104 |
| PM917 | 450486.0841 | 2692289.5067 |
| PM918 | 450446.5907 | 2692312.8551 |
| PM919 | 450426.1593 | 2692337.4273 |
| PM920 | 450397.7154 | 2692356.7277 |
| PM921 | 450361.1329 | 2692358.6297 |
| PM922 | 450323.4649 | 2692383.0637 |
| PM923 | 450305.1017 | 2692389.2573 |
| PM924 | 450276.5991 | 2692414.9394 |
| PM925 | 450261.2917 | 2692408.8801 |
| PM926 | 450243.9664 | 2692413.9208 |
| PM927 | 450237.8905 | 2692429.1258 |
| PM928 | 450226.6813 | 2692435.2222 |
| PM929 | 450250.1932 | 2692440.4123 |
| PM930 | 450241.1852 | 2692463.0435 |
| PM931 | 450229.0035 | 2692482.1538 |
| PM932 | 450214.7168 | 2692498.2559 |
| PM933 | 450194.3612 | 2692511.4778 |
| PM934 | 450181.0351 | 2692500.3419 |
| PM935 | 450176.8755 | 2692479.0510 |
| PM936 | 450147.1495 | 2692467.8979 |
| PM937 | 450126.8331 | 2692501.4556 |
| PM938 | 450127.0094 | 2692519.7659 |
| PM939 | 450099.6379 | 2692529.0140 |
| PM940 | 450087.0483 | 2692509.7055 |
| PM941 | 450062.5359 | 2692505.7244 |
| PM942 | 450039.1775 | 2692516.9847 |
| PM943 | 450007.5439 | 2692537.3749 |
| PM944 | 450000.4509 | 2692562.7727 |
| PM945 | 450000.7252 | 2692594.2236 |
| PM946 | 449981.4875 | 2692599.3441 |
| PM947 | 449936.5660 | 2692595.4371 |
| PM948 | 449910.6880 | 2692584.3814 |
| PM949 | 449878.7062 | 2692609.7987 |
| PM950 | 449852.6615 | 2692634.3114 |
| PM951 | 449875.6382 | 2692657.4842 |
| PM952 | 449873.9459 | 2692676.6773 |
| PM953 | 449866.3074 | 2692696.8245 |
| PM954 | 449846.4403 | 2692708.8849 |
| PM955 | 449836.7722 | 2692720.8867 |
| PM956 | 449844.2913 | 2692730.8181 |
| PM957 | 449827.9569 | 2692759.6178 |
| PM958 | 449814.9177 | 2692772.7713 |
| PM959 | 449772.2861 | 2692786.9605 |
| PM960 | 449733.4378 | 2692794.1057 |
| PM961 | 449711.2531 | 2692815.3700 |
| PM962 | 449702.2477 | 2692834.5607 |
| PM963 | 449672.0849 | 2692847.7353 |
| PM964 | 449651.3498 | 2692856.7791 |
| PM965 | 449637.7123 | 2692870.7986 |
| PM966 | 449614.0011 | 2692876.7880 |
| PM967 | 449587.5184 | 2692885.7320 |
| PM968 | 449561.6324 | 2692905.0364 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM969  | 449521.7983 | 2692917.3477 |
| PM970  | 449477.8843 | 2692936.2290 |
| PM971  | 449453.5732 | 2692944.3799 |
| PM972  | 449421.2436 | 2692960.5682 |
| PM973  | 449390.7601 | 2692965.7740 |
| PM974  | 449363.4914 | 2692979.9374 |
| PM975  | 449341.3139 | 2692992.0505 |
| PM976  | 449307.0197 | 2693003.1715 |
| PM977  | 449277.0152 | 2693016.1610 |
| PM978  | 449248.7337 | 2693030.3377 |
| PM979  | 449215.0994 | 2693048.7353 |
| PM980  | 449185.3959 | 2693060.1211 |
| PM981  | 449158.6449 | 2693069.5165 |
| PM982  | 449128.3558 | 2693083.2280 |
| PM983  | 449104.2744 | 2693090.7350 |
| PM984  | 449080.1929 | 2693098.2420 |
| PM985  | 449056.7321 | 2693111.7828 |
| PM986  | 449032.3662 | 2693123.9911 |
| PM987  | 449008.0003 | 2693136.1994 |
| PM988  | 448984.6220 | 2693141.3364 |
| PM989  | 448958.8080 | 2693152.0107 |
| PM990  | 448932.9939 | 2693162.6851 |
| PM991  | 448891.3565 | 2693185.0452 |
| PM992  | 448848.8092 | 2693206.3507 |
| PM993  | 448823.4702 | 2693209.4627 |
| PM994  | 448792.0642 | 2693209.5527 |
| PM995  | 448765.7751 | 2693215.6689 |
| PM996  | 448722.2919 | 2693239.9880 |
| PM997  | 448682.5920 | 2693260.3827 |
| PM998  | 448654.9861 | 2693275.7298 |
| PM999  | 448626.1752 | 2693289.1488 |
| PM1000 | 448608.9676 | 2693306.3909 |
| PM1001 | 448578.5981 | 2693320.5999 |
| PM1002 | 448545.1540 | 2693330.7803 |
| PM1003 | 448522.8602 | 2693336.8929 |
| PM1004 | 448489.7337 | 2693361.0958 |
| PM1005 | 448462.2633 | 2693366.2645 |
| PM1006 | 448423.4433 | 2693371.2778 |
| PM1007 | 448394.0239 | 2693369.4686 |
| PM1008 | 448359.7277 | 2693364.8595 |
| PM1009 | 448316.4935 | 2693376.4073 |
| PM1010 | 448291.3278 | 2693385.6406 |
| PM1011 | 448267.3763 | 2693405.0039 |
| PM1012 | 448249.0374 | 2693414.0206 |
| PM1013 | 448228.7279 | 2693433.1403 |
| PM1014 | 448190.9575 | 2693458.3059 |
| PM1015 | 448179.8623 | 2693471.4442 |
| PM1016 | 448147.1207 | 2693476.5209 |
| PM1017 | 448136.6347 | 2693461.3555 |
| PM1018 | 448120.1405 | 2693458.3230 |
| PM1019 | 448096.7188 | 2693487.6659 |
| PM1020 | 448075.8503 | 2693499.7894 |
| PM1021 | 448056.9953 | 2693493.7140 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1022 | 448043.7816 | 2693503.8858 |
| PM1023 | 448018.4571 | 2693509.5435 |
| PM1024 | 447993.1326 | 2693515.2011 |
| PM1025 | 447960.8644 | 2693530.5770 |
| PM1026 | 447961.1107 | 2693542.7736 |
| PM1027 | 447949.9875 | 2693549.8932 |
| PM1028 | 447926.4331 | 2693554.9788 |
| PM1029 | 447912.3288 | 2693564.1444 |
| PM1030 | 447869.4209 | 2693583.5747 |
| PM1031 | 447860.3733 | 2693581.5966 |
| PM1032 | 447853.0934 | 2693563.4444 |
| PM1033 | 447842.8861 | 2693563.4681 |
| PM1034 | 447824.5426 | 2693574.6143 |
| PM1035 | 447813.2501 | 2693576.6545 |
| PM1036 | 447795.5957 | 2693568.5867 |
| PM1037 | 447775.9703 | 2693567.6004 |
| PM1038 | 447744.5449 | 2693596.4446 |
| PM1039 | 447710.1063 | 2693623.8457 |
| PM1040 | 447690.7642 | 2693631.0025 |
| PM1041 | 447654.0028 | 2693633.2087 |
| PM1042 | 447639.6340 | 2693655.5443 |
| PM1043 | 447612.1877 | 2693647.5829 |
| PM1044 | 447585.7745 | 2693645.6854 |
| PM1045 | 447580.6975 | 2693661.8489 |
| PM1046 | 447563.5460 | 2693676.9985 |
| PM1047 | 447527.2083 | 2693700.2829 |
| PM1048 | 447508.0174 | 2693720.4798 |
| PM1049 | 447473.5497 | 2693720.6107 |
| PM1050 | 447430.8994 | 2693724.8171 |
| PM1051 | 447394.2884 | 2693729.0015 |
| PM1052 | 447372.9398 | 2693739.1876 |
| PM1053 | 447345.5059 | 2693749.3917 |
| PM1054 | 447328.2874 | 2693760.5555 |
| PM1055 | 447298.0591 | 2693775.7312 |
| PM1056 | 447259.4603 | 2693774.8547 |
| PM1057 | 447240.4447 | 2693797.0494 |
| PM1058 | 447224.0591 | 2693797.1583 |
| PM1059 | 447179.1689 | 2693808.4988 |
| PM1060 | 447142.1439 | 2693817.8732 |
| PM1061 | 447095.4879 | 2693835.7772 |
| PM1062 | 447053.6572 | 2693855.3131 |
| PM1063 | 447030.2358 | 2693855.3890 |
| PM1064 | 447010.8922 | 2693860.5496 |
| PM1065 | 447000.7318 | 2693873.8229 |
| PM1066 | 446963.1059 | 2693876.9975 |
| PM1067 | 446943.8266 | 2693886.2108 |
| PM1068 | 446933.7055 | 2693901.3960 |
| PM1069 | 446921.4633 | 2693894.3267 |
| PM1070 | 446898.0552 | 2693906.4869 |
| PM1071 | 446870.5825 | 2693911.6314 |
| PM1072 | 446843.2205 | 2693928.9521 |
| PM1073 | 446850.4250 | 2693941.0820 |
| PM1074 | 446847.4298 | 2693949.1890 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1075 | 446836.2747 | 2693953.2723 |
| PM1076 | 446798.5524 | 2693946.3033 |
| PM1077 | 446781.3373 | 2693951.4244 |
| PM1078 | 446742.3676 | 2693968.7615 |
| PM1079 | 446721.2178 | 2693992.0188 |
| PM1080 | 446703.8333 | 2693992.0840 |
| PM1081 | 446686.3107 | 2693982.0589 |
| PM1082 | 446667.9211 | 2693979.0907 |
| PM1083 | 446641.6540 | 2693985.2323 |
| PM1084 | 446621.7122 | 2694000.4191 |
| PM1085 | 446598.3830 | 2694000.4948 |
| PM1086 | 446571.3764 | 2694014.6721 |
| PM1087 | 446563.0665 | 2694008.6664 |
| PM1088 | 446548.8194 | 2694017.7949 |
| PM1089 | 446516.2563 | 2694029.0106 |
| PM1090 | 446494.9350 | 2694028.0725 |
| PM1091 | 446458.5449 | 2694043.9690 |
| PM1092 | 446445.4034 | 2694059.1405 |
| PM1093 | 446410.9493 | 2694080.4441 |
| PM1094 | 446383.4638 | 2694083.6064 |
| PM1095 | 446365.3270 | 2694082.6136 |
| PM1096 | 446332.0330 | 2694096.7839 |
| PM1097 | 446288.4531 | 2694102.9603 |
| PM1098 | 446243.8115 | 2694114.2308 |
| PM1099 | 446198.2103 | 2694124.4803 |
| PM1100 | 446170.9835 | 2694150.7771 |
| PM1101 | 446150.6805 | 2694149.8371 |
| PM1102 | 446125.2717 | 2694149.9208 |
| PM1103 | 446107.0116 | 2694156.0325 |
| PM1104 | 446076.5371 | 2694163.1991 |
| PM1105 | 446045.2290 | 2694171.3578 |
| PM1106 | 446018.1090 | 2694176.4546 |
| PM1107 | 445986.0363 | 2694180.5434 |
| PM1108 | 445958.9453 | 2694188.6487 |
| PM1109 | 445925.4796 | 2694195.8144 |
| PM1110 | 445896.9807 | 2694206.0009 |
| PM1111 | 445859.1316 | 2694216.2684 |
| PM1112 | 445824.9768 | 2694228.4186 |
| PM1113 | 445786.2507 | 2694238.6714 |
| PM1114 | 445754.5843 | 2694245.8851 |
| PM1115 | 445709.3675 | 2694252.0837 |
| PM1116 | 445682.9794 | 2694258.1605 |
| PM1117 | 445647.4240 | 2694268.0973 |
| PM1118 | 445623.1302 | 2694273.0394 |
| PM1119 | 445588.8335 | 2694283.0513 |
| PM1120 | 445556.5895 | 2694292.1697 |
| PM1121 | 445530.2140 | 2694297.6923 |
| PM1122 | 445503.7277 | 2694305.2013 |
| PM1123 | 445459.9566 | 2694317.7152 |
| PM1124 | 445434.5751 | 2694323.8699 |
| PM1125 | 445419.4331 | 2694330.9148 |
| PM1126 | 445403.1437 | 2694333.0377 |
| PM1127 | 445379.1347 | 2694342.9121 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1128 | 445360.0083 | 2694342.8584 |
| PM1129 | 445344.0000 | 2694345.7785 |
| PM1130 | 445319.9533 | 2694353.7404 |
| PM1131 | 445304.8105 | 2694363.8503 |
| PM1132 | 445284.5300 | 2694368.9917 |
| PM1133 | 445259.1157 | 2694377.4904 |
| PM1134 | 445231.4757 | 2694387.4474 |
| PM1135 | 445214.4494 | 2694392.0361 |
| PM1136 | 445190.5087 | 2694392.8495 |
| PM1137 | 445158.2817 | 2694401.0115 |
| PM1138 | 445134.3679 | 2694401.7706 |
| PM1139 | 445100.0810 | 2694412.2766 |
| PM1140 | 445065.0777 | 2694422.6987 |
| PM1141 | 445028.6632 | 2694435.3122 |
| PM1142 | 444998.1980 | 2694447.9632 |
| PM1143 | 444983.4545 | 2694466.4213 |
| PM1144 | 444971.5501 | 2694466.4583 |
| PM1145 | 444954.3664 | 2694459.1526 |
| PM1146 | 444915.3588 | 2694466.9049 |
| PM1147 | 444903.5730 | 2694498.0424 |
| PM1148 | 444878.9934 | 2694499.5914 |
| PM1149 | 444865.6699 | 2694506.9945 |
| PM1150 | 444846.1935 | 2694488.5579 |
| PM1151 | 444819.3371 | 2694491.9567 |
| PM1152 | 444793.2858 | 2694491.6779 |
| PM1153 | 444783.8253 | 2694496.7865 |
| PM1154 | 444752.9754 | 2694497.8315 |
| PM1155 | 444718.5024 | 2694508.8524 |
| PM1156 | 444682.1161 | 2694517.0959 |
| PM1157 | 444650.1061 | 2694523.8642 |
| PM1158 | 444618.0090 | 2694528.4253 |
| PM1159 | 444576.8653 | 2694535.2555 |
| PM1160 | 444541.8575 | 2694544.2622 |
| PM1161 | 444503.8667 | 2694551.0494 |
| PM1162 | 444469.2865 | 2694559.9648 |
| PM1163 | 444453.9937 | 2694560.6855 |
| PM1164 | 444418.3517 | 2694569.5137 |
| PM1165 | 444402.0391 | 2694569.5644 |
| PM1166 | 444377.7592 | 2694576.2424 |
| PM1167 | 444338.1885 | 2694588.1878 |
| PM1168 | 444309.7970 | 2694596.5331 |
| PM1169 | 444284.0330 | 2694601.4281 |
| PM1170 | 444258.2689 | 2694606.3232 |
| PM1171 | 444215.8046 | 2694613.1621 |
| PM1172 | 444190.0409 | 2694618.3810 |
| PM1173 | 444164.2773 | 2694623.5999 |
| PM1174 | 444130.0252 | 2694629.5883 |
| PM1175 | 444098.0993 | 2694633.9926 |
| PM1176 | 444069.1042 | 2694641.5100 |
| PM1177 | 444054.8752 | 2694650.5608 |
| PM1178 | 444023.1305 | 2694651.7587 |
| PM1179 | 444005.2609 | 2694660.7019 |
| PM1180 | 443999.4616 | 2694668.7790 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1181 | 443982.8907 | 2694663.7161 |
| PM1182 | 443957.6498 | 2694668.9093 |
| PM1183 | 443930.6667 | 2694674.6000 |
| PM1184 | 443903.9399 | 2694680.9479 |
| PM1185 | 443889.2887 | 2694680.9056 |
| PM1186 | 443859.3270 | 2694691.1366 |
| PM1187 | 443859.7854 | 2694703.4399 |
| PM1188 | 443866.0442 | 2694709.8585 |
| PM1189 | 443860.0113 | 2694717.9910 |
| PM1190 | 443828.3599 | 2694711.4516 |
| PM1191 | 443825.3081 | 2694720.3086 |
| PM1192 | 443813.4433 | 2694727.7016 |
| PM1193 | 443795.0710 | 2694729.9446 |
| PM1194 | 443775.9647 | 2694749.0708 |
| PM1195 | 443766.4006 | 2694749.0987 |
| PM1196 | 443749.4775 | 2694757.9589 |
| PM1197 | 443740.6734 | 2694771.2091 |
| PM1198 | 443719.9439 | 2694749.2313 |
| PM1199 | 443705.1369 | 2694748.5351 |
| PM1200 | 443687.3611 | 2694759.6500 |
| PM1201 | 443670.2758 | 2694761.1838 |
| PM1202 | 443662.1259 | 2694767.8546 |
| PM1203 | 443630.1245 | 2694770.9258 |
| PM1204 | 443595.4774 | 2694780.5813 |
| PM1205 | 443585.3785 | 2694789.3887 |
| PM1206 | 443578.8001 | 2694791.5951 |
| PM1207 | 443564.0365 | 2694770.2999 |
| PM1208 | 443540.5600 | 2694770.3554 |
| PM1209 | 443524.1755 | 2694782.9169 |
| PM1210 | 443519.7078 | 2694796.9128 |
| PM1211 | 443514.7120 | 2694821.1563 |
| PM1212 | 443493.0026 | 2694811.7365 |
| PM1213 | 443466.7405 | 2694805.2695 |
| PM1214 | 443460.8548 | 2694813.3885 |
| PM1215 | 443436.0862 | 2694812.0586 |
| PM1216 | 443423.3891 | 2694818.7608 |
| PM1217 | 443408.4190 | 2694841.7395 |
| PM1218 | 443386.6429 | 2694864.0641 |
| PM1219 | 443357.9227 | 2694849.4328 |
| PM1220 | 443331.9083 | 2694856.9108 |
| PM1221 | 443319.2470 | 2694856.9535 |
| PM1222 | 443283.6069 | 2694874.8160 |
| PM1223 | 443239.5793 | 2694872.0185 |
| PM1224 | 443224.8114 | 2694887.5936 |
| PM1225 | 443213.5764 | 2694887.6477 |
| PM1226 | 443166.6696 | 2694903.3559 |
| PM1227 | 443142.1421 | 2694907.8656 |
| PM1228 | 443102.7807 | 2694906.4812 |
| PM1229 | 443069.7239 | 2694929.4276 |
| PM1230 | 443047.0605 | 2694923.6661 |
| PM1231 | 443038.2235 | 2694929.5952 |
| PM1232 | 443018.5037 | 2694951.7628 |
| PM1233 | 443007.3523 | 2694951.7975 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1234 | 442975.7706 | 2694938.1039 |
| PM1235 | 442967.4932 | 2694921.0930 |
| PM1236 | 442952.6576 | 2694929.2898 |
| PM1237 | 442939.2293 | 2694924.1451 |
| PM1238 | 442930.2089 | 2694911.5687 |
| PM1239 | 442904.8801 | 2694910.1634 |
| PM1240 | 442904.9948 | 2694924.2511 |
| PM1241 | 442895.3893 | 2694932.4298 |
| PM1242 | 442879.7452 | 2694930.2564 |
| PM1243 | 442874.3701 | 2694912.4834 |
| PM1244 | 442860.8792 | 2694903.6207 |
| PM1245 | 442851.3330 | 2694912.5659 |
| PM1246 | 442816.2093 | 2694912.6464 |
| PM1247 | 442777.8973 | 2694917.1565 |
| PM1248 | 442760.2502 | 2694930.5830 |
| PM1249 | 442748.2868 | 2694929.1344 |
| PM1250 | 442724.6107 | 2694947.7423 |
| PM1251 | 442711.7637 | 2694947.7769 |
| PM1252 | 442674.5638 | 2694961.2364 |
| PM1253 | 442652.9846 | 2694978.6690 |
| PM1254 | 442630.6984 | 2694984.6645 |
| PM1255 | 442618.0108 | 2694978.0350 |
| PM1256 | 442590.4537 | 2694952.1611 |
| PM1257 | 442556.1719 | 2694964.8782 |
| PM1258 | 442518.2203 | 2694964.9643 |
| PM1259 | 442507.0516 | 2694974.6523 |
| PM1260 | 442502.5955 | 2694986.5485 |
| PM1261 | 442480.2653 | 2695011.7871 |
| PM1262 | 442465.3043 | 2694992.5888 |
| PM1263 | 442431.2318 | 2695014.0906 |
| PM1264 | 442395.1547 | 2695033.9869 |
| PM1265 | 442371.5293 | 2695026.6592 |
| PM1266 | 442357.6176 | 2695026.6505 |
| PM1267 | 442353.5593 | 2695041.2058 |
| PM1268 | 442344.0506 | 2695044.1384 |
| PM1269 | 442324.7583 | 2695039.1163 |
| PM1270 | 442318.4143 | 2695049.2926 |
| PM1271 | 442308.8534 | 2695051.5180 |
| PM1272 | 442296.9320 | 2695045.0103 |
| PM1273 | 442279.3226 | 2695057.5054 |
| PM1274 | 442259.2634 | 2695054.6927 |
| PM1275 | 442233.8524 | 2695066.6294 |
| PM1276 | 442223.4008 | 2695066.7000 |
| PM1277 | 442210.0299 | 2695056.4725 |
| PM1278 | 442182.3591 | 2695054.4340 |
| PM1279 | 442140.3267 | 2695058.3796 |
| PM1280 | 442129.6108 | 2695053.3202 |
| PM1281 | 442097.7086 | 2695076.8620 |
| PM1282 | 442087.7431 | 2695074.2024 |
| PM1283 | 442078.5959 | 2695077.0729 |
| PM1284 | 442064.5083 | 2695098.4355 |
| PM1285 | 442035.1961 | 2695099.1149 |
| PM1286 | 441993.0991 | 2695085.0272 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1287 | 441962.2801 | 2695094.3458 |
| PM1288 | 441953.8212 | 2695082.9996 |
| PM1289 | 441936.5914 | 2695078.4430 |
| PM1290 | 441891.8235 | 2695087.1848 |
| PM1291 | 441855.5003 | 2695108.8376 |
| PM1292 | 441841.3760 | 2695144.0210 |
| PM1293 | 441816.6434 | 2695110.0658 |
| PM1294 | 441803.4512 | 2695110.4133 |
| PM1295 | 441763.4861 | 2695119.8701 |
| PM1296 | 441743.7410 | 2695141.7195 |
| PM1297 | 441736.6666 | 2695136.0533 |
| PM1298 | 441728.0010 | 2695113.0904 |
| PM1299 | 441717.6255 | 2695111.1430 |
| PM1300 | 441693.9037 | 2695112.6046 |
| PM1301 | 441665.3723 | 2695117.4221 |
| PM1302 | 441650.1028 | 2695115.7659 |
| PM1303 | 441639.5309 | 2695136.9193 |
| PM1304 | 441626.4883 | 2695134.2537 |
| PM1305 | 441602.8312 | 2695148.7094 |
| PM1306 | 441613.2778 | 2695164.4764 |
| PM1307 | 441611.0619 | 2695173.1252 |
| PM1308 | 441598.8555 | 2695173.0471 |
| PM1309 | 441585.4034 | 2695165.6932 |
| PM1310 | 441562.7978 | 2695160.4547 |
| PM1311 | 441550.2956 | 2695160.9795 |
| PM1312 | 441541.8585 | 2695169.5180 |
| PM1313 | 441538.8096 | 2695181.0481 |
| PM1314 | 441546.6032 | 2695195.4984 |
| PM1315 | 441543.2491 | 2695202.3423 |
| PM1316 | 441530.3789 | 2695201.2172 |
| PM1317 | 441514.3347 | 2695194.6165 |
| PM1318 | 441488.1824 | 2695185.4051 |
| PM1319 | 441465.5702 | 2695171.7170 |
| PM1320 | 441444.8907 | 2695162.4066 |
| PM1321 | 441437.4180 | 2695172.8036 |
| PM1322 | 441428.6818 | 2695199.1851 |
| PM1323 | 441418.1359 | 2695206.5221 |
| PM1324 | 441400.0128 | 2695179.2130 |
| PM1325 | 441399.5261 | 2695161.2731 |
| PM1326 | 441385.2785 | 2695156.7459 |
| PM1327 | 441356.8610 | 2695158.5448 |
| PM1328 | 441345.1577 | 2695167.0870 |
| PM1329 | 441337.8943 | 2695179.1507 |
| PM1330 | 441328.2124 | 2695185.9342 |
| PM1331 | 441291.1178 | 2695215.1939 |
| PM1332 | 441254.2446 | 2695196.5863 |
| PM1333 | 441241.7621 | 2695197.7982 |
| PM1334 | 441228.5971 | 2695210.0894 |
| PM1335 | 441224.7431 | 2695233.0480 |
| PM1336 | 441208.1948 | 2695215.0956 |
| PM1337 | 441185.1520 | 2695212.6632 |
| PM1338 | 441170.6462 | 2695223.8955 |
| PM1339 | 441164.2160 | 2695210.8578 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1340 | 441149.6452 | 2695202.4520 |
| PM1341 | 441126.4620 | 2695206.1576 |
| PM1342 | 441115.4861 | 2695218.3847 |
| PM1343 | 441095.6537 | 2695212.3834 |
| PM1344 | 441084.9511 | 2695217.8844 |
| PM1345 | 441077.6530 | 2695233.3919 |
| PM1346 | 441053.9748 | 2695256.0335 |
| PM1347 | 441026.8585 | 2695263.3459 |
| PM1348 | 441015.6748 | 2695250.5101 |
| PM1349 | 440993.5129 | 2695235.5273 |
| PM1350 | 440981.8365 | 2695246.8815 |
| PM1351 | 440955.6970 | 2695228.5273 |
| PM1352 | 440943.5091 | 2695226.7980 |
| PM1353 | 440925.4838 | 2695234.2138 |
| PM1354 | 440907.7577 | 2695244.0679 |
| PM1355 | 440892.0134 | 2695235.8431 |
| PM1356 | 440863.8876 | 2695248.5252 |
| PM1357 | 440853.4685 | 2695247.3568 |
| PM1358 | 440820.8509 | 2695249.4151 |
| PM1359 | 440783.4082 | 2695255.2745 |
| PM1360 | 440779.0619 | 2695271.5334 |
| PM1361 | 440748.9561 | 2695274.9355 |
| PM1362 | 440728.3773 | 2695300.0102 |
| PM1363 | 440714.0866 | 2695324.5283 |
| PM1364 | 440684.2535 | 2695335.0570 |
| PM1365 | 440660.4726 | 2695334.8882 |
| PM1366 | 440633.2785 | 2695336.1036 |
| PM1367 | 440628.5550 | 2695319.5435 |
| PM1368 | 440631.8367 | 2695307.4127 |
| PM1369 | 440667.4918 | 2695314.5424 |
| PM1370 | 440680.0285 | 2695307.9080 |
| PM1371 | 440665.1924 | 2695291.7642 |
| PM1372 | 440651.2639 | 2695286.5664 |
| PM1373 | 440641.3691 | 2695274.7999 |
| PM1374 | 440633.1645 | 2695256.6112 |
| PM1375 | 440620.2847 | 2695253.2249 |
| PM1376 | 440602.5667 | 2695256.9652 |
| PM1377 | 440592.9329 | 2695267.3866 |
| PM1378 | 440561.3356 | 2695272.7895 |
| PM1379 | 440536.0322 | 2695277.5844 |
| PM1380 | 440509.1457 | 2695274.3254 |
| PM1381 | 440483.9645 | 2695283.7794 |
| PM1382 | 440476.3639 | 2695297.1074 |
| PM1383 | 440457.9508 | 2695330.5154 |
| PM1384 | 440438.0651 | 2695350.7356 |
| PM1385 | 440397.0991 | 2695357.0880 |
| PM1386 | 440379.9492 | 2695363.5686 |
| PM1387 | 440340.1553 | 2695367.4193 |
| PM1388 | 440300.7632 | 2695372.0311 |
| PM1389 | 440253.9746 | 2695372.1696 |
| PM1390 | 440216.2005 | 2695373.2166 |
| PM1391 | 440176.2934 | 2695373.0191 |
| PM1392 | 440153.8777 | 2695371.2647 |



| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1393 | 440129.6878 | 2695372.9543 |
| PM1394 | 440103.7609 | 2695373.7867 |
| PM1395 | 440081.5117 | 2695375.5798 |
| PM1396 | 440042.1553 | 2695373.8513 |
| PM1397 | 440006.5706 | 2695372.8340 |
| PM1398 | 439961.0027 | 2695374.5296 |
| PM1399 | 439916.0424 | 2695377.1736 |
| PM1400 | 439867.4944 | 2695378.1403 |
| PM1401 | 439830.9473 | 2695376.9325 |
| PM1402 | 439795.2632 | 2695375.1957 |
| PM1403 | 439768.7036 | 2695376.6397 |
| PM1404 | 439727.8995 | 2695373.5725 |
| PM1405 | 439691.4424 | 2695377.0493 |
| PM1406 | 439672.2374 | 2695376.6127 |
| PM1407 | 439636.6913 | 2695376.4937 |
| PM1408 | 439603.8740 | 2695370.0382 |
| PM1409 | 439584.6110 | 2695370.2837 |
| PM1410 | 439546.7712 | 2695364.2033 |
| PM1411 | 439511.6488 | 2695363.6043 |
| PM1412 | 439486.1491 | 2695362.2471 |
| PM1413 | 439460.6494 | 2695360.8898 |
| PM1414 | 439419.6564 | 2695359.1985 |
| PM1415 | 439379.9908 | 2695366.2532 |
| PM1416 | 439356.9698 | 2695360.9449 |
| PM1417 | 439311.4824 | 2695365.6239 |
| PM1418 | 439293.6852 | 2695366.2606 |
| PM1419 | 439250.0699 | 2695368.5000 |
| PM1420 | 439213.3552 | 2695373.3512 |
| PM1421 | 439170.4814 | 2695375.0777 |
| PM1422 | 439148.1843 | 2695369.2030 |
| PM1423 | 439117.7403 | 2695361.9565 |
| PM1424 | 439092.5046 | 2695355.3185 |
| PM1425 | 439049.0583 | 2695352.3516 |
| PM1426 | 439022.5445 | 2695349.9907 |
| PM1427 | 438998.7772 | 2695350.9784 |
| PM1428 | 438971.1715 | 2695349.0186 |
| PM1429 | 438927.1444 | 2695341.9828 |
| PM1430 | 438894.7211 | 2695339.5579 |
| PM1431 | 438854.1124 | 2695338.8136 |
| PM1432 | 438818.7211 | 2695335.6243 |
| PM1433 | 438786.4889 | 2695337.8607 |
| PM1434 | 438747.0672 | 2695329.7408 |
| PM1435 | 438720.7678 | 2695332.7844 |
| PM1436 | 438703.3133 | 2695331.2911 |
| PM1437 | 438674.5714 | 2695325.3183 |
| PM1438 | 438650.6875 | 2695324.4430 |
| PM1439 | 438619.1779 | 2695323.0966 |
| PM1440 | 438593.2004 | 2695317.8565 |
| PM1441 | 438552.5253 | 2695315.6512 |
| PM1442 | 438509.7279 | 2695310.5261 |
| PM1443 | 438471.2583 | 2695302.5927 |
| PM1444 | 438451.9503 | 2695300.5260 |
| PM1445 | 438427.0052 | 2695295.8868 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1446 | 438402.0601 | 2695291.2476 |
| PM1447 | 438376.1427 | 2695284.4328 |
| PM1448 | 438340.7518 | 2695281.9644 |
| PM1449 | 438313.9579 | 2695281.7652 |
| PM1450 | 438287.8563 | 2695281.7553 |
| PM1451 | 438252.7218 | 2695280.9009 |
| PM1452 | 438222.2836 | 2695276.7068 |
| PM1453 | 438197.8204 | 2695270.2610 |
| PM1454 | 438173.3572 | 2695263.8152 |
| PM1455 | 438142.8643 | 2695257.3028 |
| PM1456 | 438107.3792 | 2695252.5232 |
| PM1457 | 438078.7837 | 2695248.0262 |
| PM1458 | 438031.1380 | 2695240.7798 |
| PM1459 | 437984.6056 | 2695233.8570 |
| PM1460 | 437955.4386 | 2695230.7504 |
| PM1461 | 437924.6276 | 2695222.6326 |
| PM1462 | 437898.6816 | 2695218.8536 |
| PM1463 | 437857.9600 | 2695214.5344 |
| PM1464 | 437840.9111 | 2695210.0557 |
| PM1465 | 437831.2700 | 2695212.1061 |
| PM1466 | 437803.3178 | 2695204.7498 |
| PM1467 | 437757.9599 | 2695205.0491 |
| PM1468 | 437736.5904 | 2695201.7416 |
| PM1469 | 437712.9647 | 2695197.7990 |
| PM1470 | 437687.9191 | 2695193.4820 |
| PM1471 | 437660.9072 | 2695187.9727 |
| PM1472 | 437635.1979 | 2695185.8728 |
| PM1473 | 437607.6584 | 2695181.7327 |
| PM1474 | 437572.9173 | 2695178.7047 |
| PM1475 | 437544.3090 | 2695172.7246 |
| PM1476 | 437515.9862 | 2695169.0653 |
| PM1477 | 437484.5326 | 2695165.3742 |
| PM1478 | 437462.0947 | 2695159.4778 |
| PM1479 | 437441.7526 | 2695157.2111 |
| PM1480 | 437416.3926 | 2695150.5476 |
| PM1481 | 437391.1467 | 2695146.2249 |
| PM1482 | 437370.7635 | 2695146.8186 |
| PM1483 | 437341.6477 | 2695139.9214 |
| PM1484 | 437304.5597 | 2695130.9901 |
| PM1485 | 437272.3259 | 2695121.0220 |
| PM1486 | 437247.0186 | 2695114.6280 |
| PM1487 | 437221.7113 | 2695108.2341 |
| PM1488 | 437197.0168 | 2695101.6165 |
| PM1489 | 437172.3223 | 2695094.9989 |
| PM1490 | 437148.6550 | 2695091.7639 |
| PM1491 | 437120.0561 | 2695089.5520 |
| PM1492 | 437092.8345 | 2695084.6875 |
| PM1493 | 437064.5465 | 2695078.0130 |
| PM1494 | 437045.1381 | 2695072.8941 |
| PM1495 | 437021.2727 | 2695069.6888 |
| PM1496 | 436998.8863 | 2695063.8116 |
| PM1497 | 436979.8311 | 2695055.8247 |
| PM1498 | 436943.9219 | 2695042.0007 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1499 | 436921.9896 | 2695041.8788 |
| PM1500 | 436888.6044 | 2695038.3859 |
| PM1501 | 436853.6579 | 2695028.9416 |
| PM1502 | 436811.1142 | 2695008.5078 |
| PM1503 | 436789.4577 | 2694999.7365 |
| PM1504 | 436763.4066 | 2694992.8940 |
| PM1505 | 436747.0932 | 2694978.5870 |
| PM1506 | 436718.8544 | 2694971.1668 |
| PM1507 | 436694.5779 | 2694964.7877 |
| PM1508 | 436670.3013 | 2694958.4087 |
| PM1509 | 436635.2291 | 2694953.0515 |
| PM1510 | 436611.3375 | 2694943.6870 |
| PM1511 | 436586.1839 | 2694933.2180 |
| PM1512 | 436551.5457 | 2694924.0561 |
| PM1513 | 436520.8349 | 2694909.7374 |
| PM1514 | 436490.9183 | 2694903.3702 |
| PM1515 | 436452.6533 | 2694892.5421 |
| PM1516 | 436431.9894 | 2694882.1883 |
| PM1517 | 436406.3328 | 2694870.8145 |
| PM1518 | 436359.8008 | 2694856.2608 |
| PM1519 | 436330.0487 | 2694848.3497 |
| PM1520 | 436293.6569 | 2694839.4226 |
| PM1521 | 436273.5037 | 2694827.9307 |
| PM1522 | 436252.2576 | 2694817.7001 |
| PM1523 | 436230.0479 | 2694811.0766 |
| PM1524 | 436200.0886 | 2694801.6397 |
| PM1525 | 436179.8710 | 2694787.8306 |
| PM1526 | 436143.2029 | 2694777.4108 |
| PM1527 | 436099.3695 | 2694759.6885 |
| PM1528 | 436051.8022 | 2694744.8166 |
| PM1529 | 436023.8163 | 2694728.8945 |
| PM1530 | 435995.0243 | 2694721.3052 |
| PM1531 | 435953.1029 | 2694708.7527 |
| PM1532 | 435928.3083 | 2694703.7648 |
| PM1533 | 435890.7393 | 2694688.5048 |
| PM1534 | 435864.3155 | 2694677.7114 |
| PM1535 | 435837.7578 | 2694664.5862 |
| PM1536 | 435810.6778 | 2694653.6249 |
| PM1537 | 435767.7301 | 2694641.5458 |
| PM1538 | 435733.9056 | 2694632.6346 |
| PM1539 | 435712.4130 | 2694620.8566 |
| PM1540 | 435688.6217 | 2694606.1800 |
| PM1541 | 435660.1920 | 2694597.1571 |
| PM1542 | 435630.4961 | 2694590.0967 |
| PM1543 | 435606.3511 | 2694582.9781 |
| PM1544 | 435580.9906 | 2694574.7765 |
| PM1545 | 435561.8583 | 2694572.0330 |
| PM1546 | 435517.5326 | 2694552.2394 |
| PM1547 | 435475.4017 | 2694541.0096 |
| PM1548 | 435442.1792 | 2694521.5760 |
| PM1549 | 435420.5425 | 2694510.5666 |
| PM1550 | 435401.3188 | 2694507.7763 |
| PM1551 | 435359.2508 | 2694496.0280 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| PM1552 | 435316.6291 | 2694484.1775 |
| PM1553 | 435274.6200 | 2694472.8237 |
| PM1554 | 435249.8492 | 2694466.1289 |
| PM1555 | 435225.3811 | 2694464.9931 |
| PM1556 | 435198.0250 | 2694457.7853 |
| PM1557 | 435162.6160 | 2694452.3085 |
| PM1558 | 435138.8227 | 2694445.3948 |
| PM1559 | 435106.0382 | 2694438.4867 |
| PM1560 | 435072.3495 | 2694428.8533 |
| PM1561 | 435024.8977 | 2694418.6732 |
| PM1562 | 435002.4519 | 2694418.9221 |
| PM1563 | 434972.6388 | 2694414.9527 |
| PM1564 | 434940.6132 | 2694410.4399 |
| PM1565 | 434918.8735 | 2694404.7563 |
| PM1566 | 434880.4877 | 2694400.1019 |
| PM1567 | 434848.2632 | 2694395.4948 |
| PM1568 | 434826.3481 | 2694395.9208 |
| PM1569 | 434795.1055 | 2694393.8092 |
| PM1570 | 434778.4947 | 2694389.3830 |
| PM1571 | 434750.1238 | 2694396.5890 |
| PM1572 | 434740.5227 | 2694400.2741 |
| PM1573 | 434737.4595 | 2694391.6996 |
| PM1574 | 434738.5615 | 2694357.1469 |
| PM1575 | 434749.4105 | 2694332.2599 |
| PM1576 | 434743.6700 | 2694322.2924 |
| PM1577 | 434729.9009 | 2694327.1196 |
| PM1578 | 434685.7810 | 2694334.7508 |
| PM1579 | 434644.1227 | 2694346.9546 |
| PM1580 | 434623.6103 | 2694347.7449 |
| PM1581 | 434601.3543 | 2694353.5775 |
| PM1582 | 434577.9002 | 2694363.0470 |
| PM1583 | 434554.2896 | 2694364.7297 |
| PM1584 | 434526.9297 | 2694376.8757 |
| PM1585 | 434502.8000 | 2694380.4382 |
| PM1586 | 434467.3345 | 2694386.4450 |
| PM1587 | 434441.5137 | 2694399.6813 |
| PM1588 | 434423.9260 | 2694410.4852 |
| PM1589 | 434403.7475 | 2694422.1574 |
| PM1590 | 434382.5755 | 2694425.8122 |
| PM1591 | 434366.2545 | 2694434.6146 |
| PM1592 | 434334.5204 | 2694440.1113 |
| PM1593 | 434300.3859 | 2694442.7591 |
| PM1594 | 434286.7556 | 2694450.0270 |
| PM1595 | 434255.9997 | 2694448.8518 |
| PM1596 | 434247.1628 | 2694461.2837 |
| PM1597 | 434226.2532 | 2694463.5800 |
| PM1598 | 434191.2582 | 2694477.0465 |
| PM1599 | 434161.9811 | 2694492.0958 |
| PM1600 | 434127.1491 | 2694518.3288 |
| ZF1754 | 434139.8405 | 2694533.8343 |
| ZF1753 | 434172.7501 | 2694509.0478 |
| ZF1752 | 434199.4448 | 2694495.3259 |
| ZF1751 | 434231.0151 | 2694483.1773 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1750 | 434249.3461 | 2694481.1641 |
| ZF1749 | 434261.3049 | 2694475.4258 |
| ZF1748 | 434266.0381 | 2694469.2500 |
| ZF1747 | 434286.3552 | 2694469.9473 |
| ZF1746 | 434296.1657 | 2694467.6749 |
| ZF1745 | 434306.1041 | 2694462.3756 |
| ZF1744 | 434336.0672 | 2694460.0514 |
| ZF1743 | 434373.9082 | 2694453.0922 |
| ZF1742 | 434389.1954 | 2694444.9653 |
| ZF1741 | 434411.4011 | 2694440.6350 |
| ZF1740 | 434433.9402 | 2694427.7975 |
| ZF1739 | 434451.3243 | 2694417.1269 |
| ZF1738 | 434473.7143 | 2694405.6493 |
| ZF1737 | 434505.9308 | 2694400.1928 |
| ZF1736 | 434534.5833 | 2694395.3533 |
| ZF1735 | 434559.2041 | 2694384.4302 |
| ZF1734 | 434584.7036 | 2694381.7254 |
| ZF1733 | 434607.6588 | 2694372.6007 |
| ZF1732 | 434626.5653 | 2694367.6459 |
| ZF1731 | 434646.1586 | 2694366.6625 |
| ZF1730 | 434690.3113 | 2694354.2642 |
| ZF1729 | 434720.1904 | 2694349.3337 |
| ZF1728 | 434718.5716 | 2694356.5093 |
| ZF1727 | 434717.4595 | 2694391.6996 |
| ZF1726 | 434722.0451 | 2694407.9277 |
| ZF1725 | 434732.8691 | 2694418.7516 |
| ZF1724 | 434747.6893 | 2694418.9460 |
| ZF1723 | 434756.1898 | 2694415.6834 |
| ZF1722 | 434778.3741 | 2694410.0487 |
| ZF1721 | 434793.7568 | 2694413.7636 |
| ZF1720 | 434824.9994 | 2694415.8752 |
| ZF1719 | 434847.0343 | 2694415.5224 |
| ZF1718 | 434877.6571 | 2694419.9006 |
| ZF1717 | 434915.1233 | 2694424.4481 |
| ZF1716 | 434937.8225 | 2694430.2442 |
| ZF1715 | 434969.9548 | 2694434.7721 |
| ZF1714 | 435002.4519 | 2694438.9221 |
| ZF1713 | 435022.8862 | 2694438.6968 |
| ZF1712 | 435067.4971 | 2694448.2674 |
| ZF1711 | 435100.5396 | 2694457.7159 |
| ZF1710 | 435133.9636 | 2694464.8101 |
| ZF1709 | 435159.5589 | 2694472.0735 |
| ZF1708 | 435193.9375 | 2694477.3909 |
| ZF1707 | 435224.4537 | 2694484.9716 |
| ZF1706 | 435246.7398 | 2694486.0061 |
| ZF1705 | 435269.4018 | 2694492.1309 |
| ZF1704 | 435311.3412 | 2694503.4659 |
| ZF1703 | 435353.8822 | 2694515.2940 |
| ZF1702 | 435395.9392 | 2694527.0392 |
| ZF1701 | 435414.4090 | 2694529.8859 |
| ZF1700 | 435432.5868 | 2694539.1353 |
| ZF1699 | 435467.7480 | 2694559.4872 |
| ZF1698 | 435510.8372 | 2694571.1531 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1697 | 435553.9655 | 2694590.3508 |
| ZF1696 | 435576.4613 | 2694594.3316 |
| ZF1695 | 435600.6952 | 2694602.1617 |
| ZF1694 | 435624.8402 | 2694609.2803 |
| ZF1693 | 435654.8465 | 2694616.4437 |
| ZF1692 | 435680.2205 | 2694624.4968 |
| ZF1691 | 435702.8015 | 2694638.3956 |
| ZF1690 | 435728.8104 | 2694651.9747 |
| ZF1689 | 435762.6349 | 2694660.8859 |
| ZF1688 | 435804.0725 | 2694672.5276 |
| ZF1687 | 435829.5638 | 2694682.8458 |
| ZF1686 | 435856.7526 | 2694696.2264 |
| ZF1685 | 435883.2128 | 2694707.0346 |
| ZF1684 | 435920.9048 | 2694722.3186 |
| ZF1683 | 435948.2519 | 2694728.1775 |
| ZF1682 | 435989.9266 | 2694740.6446 |
| ZF1681 | 436016.1948 | 2694747.5687 |
| ZF1680 | 436044.1485 | 2694763.2942 |
| ZF1679 | 436068.3873 | 2694770.9145 |
| ZF1678 | 436092.6260 | 2694778.5349 |
| ZF1677 | 436136.7024 | 2694796.3554 |
| ZF1676 | 436171.2760 | 2694806.1800 |
| ZF1675 | 436192.4350 | 2694820.1173 |
| ZF1674 | 436224.3321 | 2694830.2425 |
| ZF1673 | 436245.0156 | 2694836.4108 |
| ZF1672 | 436264.2005 | 2694845.6489 |
| ZF1671 | 436286.0032 | 2694857.9002 |
| ZF1670 | 436325.0961 | 2694867.7277 |
| ZF1669 | 436354.7092 | 2694875.6019 |
| ZF1668 | 436398.9563 | 2694889.4216 |
| ZF1667 | 436423.4523 | 2694900.2808 |
| ZF1666 | 436444.9996 | 2694911.0197 |
| ZF1665 | 436485.4726 | 2694922.6145 |
| ZF1664 | 436514.4458 | 2694928.8256 |
| ZF1663 | 436543.0944 | 2694942.1827 |
| ZF1662 | 436579.7548 | 2694952.2052 |
| ZF1661 | 436604.0389 | 2694962.3077 |
| ZF1660 | 436630.1471 | 2694972.3951 |
| ZF1659 | 436666.9834 | 2694978.2158 |
| ZF1658 | 436713.7716 | 2694990.5101 |
| ZF1657 | 436737.4506 | 2694996.7322 |
| ZF1656 | 436755.7529 | 2695011.3716 |
| ZF1655 | 436783.1374 | 2695018.7549 |
| ZF1654 | 436803.0227 | 2695026.8088 |
| ZF1653 | 436825.7314 | 2695037.5289 |
| ZF1652 | 436848.4401 | 2695048.2490 |
| ZF1651 | 436885.1371 | 2695057.9256 |
| ZF1650 | 436921.8784 | 2695061.8785 |
| ZF1649 | 436940.1515 | 2695061.9801 |
| ZF1648 | 436972.3712 | 2695074.3837 |
| ZF1647 | 436991.2327 | 2695082.2892 |
| ZF1646 | 437017.4294 | 2695089.1927 |
| ZF1645 | 437041.2417 | 2695092.5503 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1644 | 437059.4459 | 2695097.3517 |
| ZF1643 | 437088.2416 | 2695104.1530 |
| ZF1642 | 437118.0018 | 2695109.3699 |
| ZF1641 | 437146.5278 | 2695111.6591 |
| ZF1640 | 437168.3764 | 2695114.6455 |
| ZF1639 | 437216.5094 | 2695127.5457 |
| ZF1638 | 437241.7138 | 2695133.9149 |
| ZF1637 | 437266.9182 | 2695140.2842 |
| ZF1636 | 437298.6509 | 2695150.0974 |
| ZF1635 | 437337.0273 | 2695159.3805 |
| ZF1634 | 437370.7635 | 2695166.8186 |
| ZF1633 | 437389.7363 | 2695166.2745 |
| ZF1632 | 437412.1556 | 2695170.1132 |
| ZF1631 | 437438.2646 | 2695176.7605 |
| ZF1630 | 437458.4262 | 2695179.1928 |
| ZF1629 | 437482.2016 | 2695185.2379 |
| ZF1628 | 437513.5392 | 2695188.9154 |
| ZF1627 | 437540.9765 | 2695192.4603 |
| ZF1626 | 437571.1807 | 2695198.6291 |
| ZF1625 | 437605.3012 | 2695201.6030 |
| ZF1624 | 437632.2246 | 2695205.6506 |
| ZF1623 | 437658.0846 | 2695207.8087 |
| ZF1622 | 437683.9221 | 2695213.0785 |
| ZF1621 | 437709.6168 | 2695217.5168 |
| ZF1620 | 437733.4694 | 2695221.4973 |
| ZF1619 | 437758.0264 | 2695225.0358 |
| ZF1618 | 437800.7950 | 2695224.7669 |
| ZF1617 | 437831.2700 | 2695232.1061 |
| ZF1616 | 437840.4245 | 2695230.6065 |
| ZF1615 | 437854.5665 | 2695234.0961 |
| ZF1614 | 437896.1846 | 2695238.7009 |
| ZF1613 | 437920.6258 | 2695242.2607 |
| ZF1612 | 437952.0273 | 2695250.3086 |
| ZF1611 | 437982.0738 | 2695253.7005 |
| ZF1610 | 438028.1629 | 2695260.5573 |
| ZF1609 | 438075.7266 | 2695267.7913 |
| ZF1608 | 438104.7094 | 2695272.3442 |
| ZF1607 | 438139.4358 | 2695277.0217 |
| ZF1606 | 438168.7180 | 2695283.2755 |
| ZF1605 | 438192.9529 | 2695289.6611 |
| ZF1604 | 438217.1877 | 2695296.0467 |
| ZF1603 | 438252.2356 | 2695300.8950 |
| ZF1602 | 438287.8487 | 2695301.7553 |
| ZF1601 | 438313.8798 | 2695301.7652 |
| ZF1600 | 438339.9810 | 2695301.9592 |
| ZF1599 | 438372.8753 | 2695304.2535 |
| ZF1598 | 438398.4033 | 2695310.9105 |
| ZF1597 | 438423.3484 | 2695315.5497 |
| ZF1596 | 438448.2935 | 2695320.1888 |
| ZF1595 | 438468.1670 | 2695322.3760 |
| ZF1594 | 438505.6884 | 2695330.1139 |
| ZF1593 | 438551.4425 | 2695335.6218 |
| ZF1592 | 438590.6684 | 2695337.7486 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1591 | 438618.3241 | 2695343.0783 |
| ZF1590 | 438649.8943 | 2695344.4274 |
| ZF1589 | 438672.1535 | 2695345.2432 |
| ZF1588 | 438699.2441 | 2695350.8727 |
| ZF1587 | 438723.0671 | 2695352.6518 |
| ZF1586 | 438746.1771 | 2695349.9773 |
| ZF1585 | 438786.4889 | 2695357.8607 |
| ZF1584 | 438818.5144 | 2695355.6868 |
| ZF1583 | 438853.7459 | 2695358.8103 |
| ZF1582 | 438893.7913 | 2695359.5442 |
| ZF1581 | 438924.8164 | 2695361.8646 |
| ZF1580 | 438968.0155 | 2695368.7681 |
| ZF1579 | 438997.3610 | 2695370.9282 |
| ZF1578 | 439022.0708 | 2695370.0276 |
| ZF1577 | 439047.4899 | 2695372.2911 |
| ZF1576 | 439089.2505 | 2695375.1428 |
| ZF1575 | 439112.6525 | 2695381.2985 |
| ZF1574 | 439143.3203 | 2695388.6040 |
| ZF1573 | 439170.4814 | 2695395.0777 |
| ZF1572 | 439214.1599 | 2695393.3351 |
| ZF1571 | 439251.8956 | 2695388.4326 |
| ZF1570 | 439294.5556 | 2695386.2422 |
| ZF1569 | 439313.5289 | 2695385.5189 |
| ZF1568 | 439355.7124 | 2695381.1798 |
| ZF1567 | 439379.9908 | 2695386.2532 |
| ZF1566 | 439421.0111 | 2695379.2714 |
| ZF1565 | 439459.7056 | 2695380.8679 |
| ZF1564 | 439485.1457 | 2695382.2220 |
| ZF1563 | 439510.5858 | 2695383.5760 |
| ZF1562 | 439545.0052 | 2695384.1761 |
| ZF1561 | 439581.4379 | 2695390.0304 |
| ZF1560 | 439602.0519 | 2695390.0630 |
| ZF1559 | 439636.5623 | 2695396.4812 |
| ZF1558 | 439671.9767 | 2695396.6119 |
| ZF1557 | 439691.4424 | 2695397.0493 |
| ZF1556 | 439728.1007 | 2695393.6440 |
| ZF1555 | 439767.2045 | 2695396.5835 |
| ZF1554 | 439795.3201 | 2695395.2222 |
| ZF1553 | 439830.1308 | 2695396.9165 |
| ZF1552 | 439866.8339 | 2695398.1294 |
| ZF1551 | 439916.4405 | 2695397.1697 |
| ZF1550 | 439961.9219 | 2695394.5084 |
| ZF1549 | 440006.5282 | 2695392.8410 |
| ZF1548 | 440041.4307 | 2695393.8388 |
| ZF1547 | 440080.6342 | 2695395.5605 |
| ZF1546 | 440104.8858 | 2695393.7609 |
| ZF1545 | 440131.0814 | 2695392.9057 |
| ZF1544 | 440153.7938 | 2695391.3193 |
| ZF1543 | 440176.1945 | 2695393.0188 |
| ZF1542 | 440216.7546 | 2695393.2089 |
| ZF1541 | 440254.2813 | 2695392.1688 |
| ZF1540 | 440301.9594 | 2695392.0276 |
| ZF1539 | 440342.2815 | 2695387.3069 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1538 | 440381.8754 | 2695383.4757 |
| ZF1537 | 440402.2212 | 2695376.5327 |
| ZF1536 | 440445.7188 | 2695369.2132 |
| ZF1535 | 440452.2073 | 2695364.8777 |
| ZF1534 | 440475.4665 | 2695340.1694 |
| ZF1533 | 440493.8095 | 2695306.8887 |
| ZF1532 | 440497.7587 | 2695299.9637 |
| ZF1531 | 440511.5955 | 2695294.7688 |
| ZF1530 | 440539.7558 | 2695297.2347 |
| ZF1529 | 440564.8832 | 2695292.4732 |
| ZF1528 | 440596.3038 | 2695287.1005 |
| ZF1527 | 440607.6191 | 2695280.9628 |
| ZF1526 | 440612.9295 | 2695275.2184 |
| ZF1525 | 440619.0358 | 2695273.9293 |
| ZF1524 | 440626.7027 | 2695288.4339 |
| ZF1523 | 440617.6946 | 2695293.2705 |
| ZF1522 | 440612.5307 | 2695302.1899 |
| ZF1521 | 440608.5550 | 2695319.5435 |
| ZF1520 | 440614.8009 | 2695343.7572 |
| ZF1519 | 440625.6248 | 2695354.5812 |
| ZF1518 | 440634.1715 | 2695356.0836 |
| ZF1517 | 440660.8484 | 2695354.8913 |
| ZF1516 | 440690.9095 | 2695353.9169 |
| ZF1515 | 440721.7402 | 2695343.0059 |
| ZF1514 | 440731.3657 | 2695334.5997 |
| ZF1513 | 440744.8514 | 2695311.4626 |
| ZF1512 | 440759.2670 | 2695293.8976 |
| ZF1511 | 440786.7155 | 2695290.0110 |
| ZF1510 | 440797.5395 | 2695279.1871 |
| ZF1509 | 440799.3666 | 2695273.0206 |
| ZF1508 | 440823.0314 | 2695269.3172 |
| ZF1507 | 440852.9802 | 2695267.4274 |
| ZF1506 | 440863.8876 | 2695268.5252 |
| ZF1505 | 440891.3708 | 2695258.0720 |
| ZF1504 | 440907.7577 | 2695264.0679 |
| ZF1503 | 440934.1770 | 2695252.2638 |
| ZF1502 | 440946.0866 | 2695247.3641 |
| ZF1501 | 440970.3435 | 2695263.2495 |
| ZF1500 | 440981.8365 | 2695266.8815 |
| ZF1499 | 440989.4901 | 2695265.3591 |
| ZF1498 | 440995.7793 | 2695261.2201 |
| ZF1497 | 441002.3105 | 2695265.6167 |
| ZF1496 | 441012.7163 | 2695277.4880 |
| ZF1495 | 441026.8585 | 2695283.3459 |
| ZF1494 | 441032.0658 | 2695282.6561 |
| ZF1493 | 441059.1821 | 2695275.3437 |
| ZF1492 | 441067.7970 | 2695270.4885 |
| ZF1491 | 441091.4752 | 2695247.8469 |
| ZF1490 | 441099.2921 | 2695234.3800 |
| ZF1489 | 441115.4861 | 2695238.3847 |
| ZF1488 | 441129.6282 | 2695232.5269 |
| ZF1487 | 441136.6134 | 2695224.7889 |
| ZF1486 | 441148.9640 | 2695225.1485 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1485 | 441156.5040 | 2695238.0377 |
| ZF1484 | 441170.6462 | 2695243.8955 |
| ZF1483 | 441182.8910 | 2695239.7090 |
| ZF1482 | 441191.0435 | 2695233.3962 |
| ZF1481 | 441198.5985 | 2695234.1938 |
| ZF1480 | 441210.6009 | 2695247.1901 |
| ZF1479 | 441224.7431 | 2695253.0480 |
| ZF1478 | 441238.8852 | 2695247.1901 |
| ZF1477 | 441244.4671 | 2695236.3590 |
| ZF1476 | 441247.0828 | 2695220.7769 |
| ZF1475 | 441250.4326 | 2695217.0649 |
| ZF1474 | 441283.4642 | 2695233.6715 |
| ZF1473 | 441298.7715 | 2695233.6715 |
| ZF1472 | 441303.5041 | 2695230.8968 |
| ZF1471 | 441340.1532 | 2695201.9884 |
| ZF1470 | 441355.0284 | 2695189.4669 |
| ZF1469 | 441361.7673 | 2695178.2742 |
| ZF1468 | 441379.9487 | 2695177.1233 |
| ZF1467 | 441381.6804 | 2695187.7584 |
| ZF1466 | 441401.4715 | 2695217.5810 |
| ZF1465 | 441410.4822 | 2695224.9997 |
| ZF1464 | 441418.1359 | 2695226.5221 |
| ZF1463 | 441429.5579 | 2695222.9397 |
| ZF1462 | 441440.1038 | 2695215.6027 |
| ZF1461 | 441447.3185 | 2695206.0389 |
| ZF1460 | 441453.3975 | 2695188.1701 |
| ZF1459 | 441480.5288 | 2695203.8827 |
| ZF1458 | 441507.2031 | 2695213.3089 |
| ZF1457 | 441522.7695 | 2695219.7131 |
| ZF1456 | 441528.6371 | 2695221.1412 |
| ZF1455 | 441550.9028 | 2695220.8199 |
| ZF1454 | 441561.2083 | 2695211.1439 |
| ZF1453 | 441566.6032 | 2695195.4984 |
| ZF1452 | 441561.3133 | 2695180.6407 |
| ZF1451 | 441578.2165 | 2695184.5577 |
| ZF1450 | 441598.7277 | 2695193.0467 |
| ZF1449 | 441611.0610 | 2695193.1256 |
| ZF1448 | 441625.2041 | 2695187.2673 |
| ZF1447 | 441629.5395 | 2695180.7788 |
| ZF1446 | 441632.6520 | 2695169.4402 |
| ZF1445 | 441631.1113 | 2695155.6119 |
| ZF1444 | 441647.1846 | 2695155.3969 |
| ZF1443 | 441657.4210 | 2695145.8603 |
| ZF1442 | 441661.7746 | 2695137.1492 |
| ZF1441 | 441668.7022 | 2695137.1430 |
| ZF1440 | 441696.1900 | 2695132.5017 |
| ZF1439 | 441713.5460 | 2695131.4323 |
| ZF1438 | 441718.1231 | 2695143.3757 |
| ZF1437 | 441724.1636 | 2695151.6634 |
| ZF1436 | 441736.0873 | 2695160.1971 |
| ZF1435 | 441751.3947 | 2695160.1971 |
| ZF1434 | 441758.5796 | 2695155.1290 |
| ZF1433 | 441774.1503 | 2695137.8990 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1432 | 441806.6646 | 2695130.3356 |
| ZF1431 | 441827.2339 | 2695158.1631 |
| ZF1430 | 441841.3760 | 2695164.0210 |
| ZF1429 | 441855.5182 | 2695158.1631 |
| ZF1428 | 441859.8569 | 2695151.6698 |
| ZF1427 | 441871.5438 | 2695122.5577 |
| ZF1426 | 441899.0736 | 2695106.1468 |
| ZF1425 | 441935.9174 | 2695098.9523 |
| ZF1424 | 441941.9592 | 2695100.5502 |
| ZF1423 | 441954.6265 | 2695112.8233 |
| ZF1422 | 441968.0686 | 2695113.4898 |
| ZF1421 | 441992.7915 | 2695106.0144 |
| ZF1420 | 442028.8491 | 2695118.0811 |
| ZF1419 | 442035.1961 | 2695119.1149 |
| ZF1418 | 442072.1619 | 2695116.9131 |
| ZF1417 | 442081.2046 | 2695109.4460 |
| ZF1416 | 442090.3387 | 2695095.5951 |
| ZF1415 | 442097.7086 | 2695096.8620 |
| ZF1414 | 442109.5840 | 2695092.9547 |
| ZF1413 | 442132.6731 | 2695076.8572 |
| ZF1412 | 442142.1959 | 2695078.2921 |
| ZF1411 | 442182.5604 | 2695074.5030 |
| ZF1410 | 442202.6144 | 2695075.9804 |
| ZF1409 | 442223.4223 | 2695086.7111 |
| ZF1408 | 442241.9234 | 2695084.8282 |
| ZF1407 | 442262.3800 | 2695075.3253 |
| ZF1406 | 442286.9763 | 2695075.9830 |
| ZF1405 | 442298.3160 | 2695068.5517 |
| ZF1404 | 442308.8534 | 2695071.5180 |
| ZF1403 | 442326.0679 | 2695067.7702 |
| ZF1402 | 442333.6243 | 2695062.0908 |
| ZF1401 | 442349.9448 | 2695063.2501 |
| ZF1400 | 442361.2130 | 2695059.6834 |
| ZF1399 | 442367.7015 | 2695055.3480 |
| ZF1398 | 442372.3808 | 2695047.8632 |
| ZF1397 | 442395.1547 | 2695053.9869 |
| ZF1396 | 442409.0153 | 2695048.4051 |
| ZF1395 | 442448.2131 | 2695027.0238 |
| ZF1394 | 442460.6614 | 2695019.1681 |
| ZF1393 | 442472.6116 | 2695030.2647 |
| ZF1392 | 442487.9190 | 2695030.2647 |
| ZF1391 | 442495.2441 | 2695025.0399 |
| ZF1390 | 442521.1443 | 2694993.8443 |
| ZF1389 | 442525.7054 | 2694984.9474 |
| ZF1388 | 442556.6101 | 2694984.7996 |
| ZF1387 | 442585.7950 | 2694975.2210 |
| ZF1386 | 442608.7487 | 2694995.7611 |
| ZF1385 | 442623.0447 | 2695003.1421 |
| ZF1384 | 442635.8941 | 2695003.9778 |
| ZF1383 | 442665.5527 | 2694994.2266 |
| ZF1382 | 442684.5226 | 2694978.9020 |
| ZF1381 | 442715.2967 | 2694967.7674 |
| ZF1380 | 442732.2643 | 2694966.2199 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1379 | 442754.1209 | 2694949.9869 |
| ZF1378 | 442767.9039 | 2694949.0606 |
| ZF1377 | 442785.6603 | 2694936.3807 |
| ZF1376 | 442817.4053 | 2694932.6438 |
| ZF1375 | 442851.3789 | 2694932.5658 |
| ZF1374 | 442858.9867 | 2694931.0434 |
| ZF1373 | 442865.6030 | 2694944.3985 |
| ZF1372 | 442876.9930 | 2694950.0661 |
| ZF1371 | 442895.3893 | 2694952.4298 |
| ZF1370 | 442908.3551 | 2694947.6577 |
| ZF1369 | 442922.9774 | 2694935.8017 |
| ZF1368 | 442931.8528 | 2694942.6778 |
| ZF1367 | 442945.5022 | 2694947.9660 |
| ZF1366 | 442958.6696 | 2694948.0939 |
| ZF1365 | 442967.8145 | 2694956.4533 |
| ZF1364 | 442999.6986 | 2694970.2751 |
| ZF1363 | 443007.4146 | 2694971.7974 |
| ZF1362 | 443018.5659 | 2694971.7627 |
| ZF1361 | 443032.6458 | 2694965.9049 |
| ZF1360 | 443051.0145 | 2694945.3074 |
| ZF1359 | 443069.7239 | 2694949.4276 |
| ZF1358 | 443081.0257 | 2694945.9282 |
| ZF1357 | 443108.7894 | 2694926.7049 |
| ZF1356 | 443141.4391 | 2694927.8532 |
| ZF1355 | 443173.0206 | 2694922.3207 |
| ZF1354 | 443216.8830 | 2694907.6320 |
| ZF1353 | 443232.4651 | 2694906.0712 |
| ZF1352 | 443247.6523 | 2694892.5718 |
| ZF1351 | 443287.1690 | 2694893.9733 |
| ZF1350 | 443324.0102 | 2694876.9375 |
| ZF1349 | 443337.4337 | 2694876.1324 |
| ZF1348 | 443355.8699 | 2694870.8328 |
| ZF1347 | 443378.9892 | 2694882.5417 |
| ZF1346 | 443394.2965 | 2694882.5417 |
| ZF1345 | 443400.8012 | 2694878.1954 |
| ZF1344 | 443425.1766 | 2694852.6567 |
| ZF1343 | 443440.5338 | 2694832.3262 |
| ZF1342 | 443460.8548 | 2694833.3885 |
| ZF1341 | 443474.5928 | 2694827.8006 |
| ZF1340 | 443486.5860 | 2694830.7539 |
| ZF1339 | 443507.0583 | 2694839.6339 |
| ZF1338 | 443522.3657 | 2694839.6339 |
| ZF1337 | 443533.1896 | 2694828.8100 |
| ZF1336 | 443539.0825 | 2694801.9862 |
| ZF1335 | 443541.3212 | 2694794.9733 |
| ZF1334 | 443547.3654 | 2694790.3394 |
| ZF1333 | 443555.7952 | 2694790.3195 |
| ZF1332 | 443571.1464 | 2694810.0727 |
| ZF1331 | 443585.1600 | 2694810.5569 |
| ZF1330 | 443598.5238 | 2694804.4618 |
| ZF1329 | 443605.2093 | 2694798.6313 |
| ZF1328 | 443633.7927 | 2694790.6656 |
| ZF1327 | 443664.0365 | 2694787.7632 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1326 | 443678.1867 | 2694780.5541 |
| ZF1325 | 443695.0148 | 2694778.1276 |
| ZF1324 | 443710.9365 | 2694768.8299 |
| ZF1323 | 443726.5313 | 2694785.3512 |
| ZF1322 | 443740.6734 | 2694791.2091 |
| ZF1321 | 443754.8155 | 2694785.3512 |
| ZF1320 | 443763.2974 | 2694773.2987 |
| ZF1319 | 443771.3469 | 2694769.0843 |
| ZF1318 | 443783.6183 | 2694767.5484 |
| ZF1317 | 443790.1024 | 2694763.2158 |
| ZF1316 | 443804.3439 | 2694748.9610 |
| ZF1315 | 443821.0970 | 2694746.1792 |
| ZF1314 | 443839.6178 | 2694734.2000 |
| ZF1313 | 443855.9646 | 2694737.5774 |
| ZF1312 | 443867.6650 | 2694736.4686 |
| ZF1311 | 443876.0743 | 2694729.9067 |
| ZF1310 | 443884.5217 | 2694717.5121 |
| ZF1309 | 443886.0442 | 2694709.8585 |
| ZF1308 | 443884.7941 | 2694703.5742 |
| ZF1307 | 443892.5812 | 2694700.9152 |
| ZF1306 | 443908.5615 | 2694700.4066 |
| ZF1305 | 443935.0419 | 2694694.1173 |
| ZF1304 | 443961.7287 | 2694688.4890 |
| ZF1303 | 443981.9251 | 2694684.3337 |
| ZF1302 | 443999.4616 | 2694688.7790 |
| ZF1301 | 444013.6038 | 2694682.9211 |
| ZF1300 | 444018.6273 | 2694676.3773 |
| ZF1299 | 444028.2104 | 2694671.5812 |
| ZF1298 | 444062.5288 | 2694669.0384 |
| ZF1297 | 444077.1769 | 2694660.0783 |
| ZF1296 | 444102.8360 | 2694653.4258 |
| ZF1295 | 444135.2839 | 2694648.8845 |
| ZF1294 | 444169.3970 | 2694642.9335 |
| ZF1293 | 444194.1908 | 2694637.9206 |
| ZF1292 | 444218.9846 | 2694632.9077 |
| ZF1291 | 444260.7631 | 2694626.1793 |
| ZF1290 | 444288.1001 | 2694620.9503 |
| ZF1289 | 444315.4371 | 2694615.7213 |
| ZF1288 | 444343.9683 | 2694607.3344 |
| ZF1287 | 444383.3020 | 2694595.4606 |
| ZF1286 | 444404.7699 | 2694589.5560 |
| ZF1285 | 444423.1601 | 2694588.9271 |
| ZF1284 | 444456.8964 | 2694580.5709 |
| ZF1283 | 444474.2797 | 2694579.3315 |
| ZF1282 | 444508.1280 | 2694570.6047 |
| ZF1281 | 444546.8407 | 2694563.6314 |
| ZF1280 | 444579.4344 | 2694555.2459 |
| ZF1279 | 444621.9345 | 2694548.0684 |
| ZF1278 | 444652.9199 | 2694543.6652 |
| ZF1277 | 444686.3827 | 2694536.6362 |
| ZF1276 | 444722.9216 | 2694528.3581 |
| ZF1275 | 444756.4241 | 2694517.7261 |
| ZF1274 | 444784.5023 | 2694516.7750 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1273 | 444798.2404 | 2694511.7321 |
| ZF1272 | 444819.3371 | 2694511.9567 |
| ZF1271 | 444839.3166 | 2694509.5878 |
| ZF1270 | 444858.0162 | 2694525.4721 |
| ZF1269 | 444873.3236 | 2694525.4721 |
| ZF1268 | 444884.7591 | 2694519.2677 |
| ZF1267 | 444904.8310 | 2694518.0028 |
| ZF1266 | 444917.7152 | 2694512.1845 |
| ZF1265 | 444922.2780 | 2694505.1223 |
| ZF1264 | 444930.1370 | 2694484.3590 |
| ZF1263 | 444952.2164 | 2694479.9710 |
| ZF1262 | 444971.5812 | 2694486.4521 |
| ZF1261 | 444991.1082 | 2694484.8989 |
| ZF1260 | 445010.6162 | 2694464.4623 |
| ZF1259 | 445035.7778 | 2694454.0137 |
| ZF1258 | 445071.2074 | 2694441.7413 |
| ZF1257 | 445105.9404 | 2694431.3991 |
| ZF1256 | 445137.6728 | 2694421.6758 |
| ZF1255 | 445163.1920 | 2694420.3994 |
| ZF1254 | 445193.3357 | 2694412.7649 |
| ZF1253 | 445215.1285 | 2694412.0245 |
| ZF1252 | 445238.2541 | 2694406.2637 |
| ZF1251 | 445265.6772 | 2694396.3849 |
| ZF1250 | 445290.1667 | 2694388.1955 |
| ZF1249 | 445312.4642 | 2694382.3279 |
| ZF1248 | 445328.8083 | 2694371.8763 |
| ZF1247 | 445348.9618 | 2694365.2034 |
| ZF1246 | 445361.7896 | 2694362.8634 |
| ZF1245 | 445379.1343 | 2694362.9122 |
| ZF1244 | 445386.7420 | 2694361.4089 |
| ZF1243 | 445408.3272 | 2694352.5313 |
| ZF1242 | 445427.0868 | 2694349.3924 |
| ZF1241 | 445441.2146 | 2694342.8395 |
| ZF1240 | 445465.4542 | 2694336.9448 |
| ZF1239 | 445509.2041 | 2694324.4370 |
| ZF1238 | 445534.9968 | 2694317.1246 |
| ZF1237 | 445562.0319 | 2694311.4150 |
| ZF1236 | 445594.4379 | 2694302.2500 |
| ZF1235 | 445627.9343 | 2694292.4718 |
| ZF1234 | 445651.4110 | 2694287.6958 |
| ZF1233 | 445687.9177 | 2694277.5468 |
| ZF1232 | 445712.9771 | 2694271.7759 |
| ZF1231 | 445757.3006 | 2694265.6998 |
| ZF1230 | 445791.3694 | 2694258.0053 |
| ZF1229 | 445831.4103 | 2694247.3084 |
| ZF1228 | 445865.1102 | 2694235.3694 |
| ZF1227 | 445902.2169 | 2694225.3033 |
| ZF1226 | 445930.9631 | 2694215.0936 |
| ZF1225 | 445963.1328 | 2694208.2054 |
| ZF1224 | 445990.1952 | 2694200.1751 |
| ZF1223 | 446020.6383 | 2694196.2940 |
| ZF1222 | 446048.9230 | 2694191.0137 |
| ZF1221 | 446081.3487 | 2694182.6132 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1220 | 446111.5901 | 2694175.5014 |
| ZF1219 | 446128.5620 | 2694169.9101 |
| ZF1218 | 446150.2507 | 2694169.8387 |
| ZF1217 | 446170.4934 | 2694170.6796 |
| ZF1216 | 446178.6372 | 2694169.2547 |
| ZF1215 | 446184.8778 | 2694165.1628 |
| ZF1214 | 446208.0695 | 2694142.7633 |
| ZF1213 | 446248.4999 | 2694133.6481 |
| ZF1212 | 446292.3152 | 2694122.6128 |
| ZF1211 | 446339.6904 | 2694115.2609 |
| ZF1210 | 446368.8789 | 2694102.8380 |
| ZF1209 | 446383.4638 | 2694103.6064 |
| ZF1208 | 446418.6029 | 2694098.9217 |
| ZF1207 | 446459.5455 | 2694073.2826 |
| ZF1206 | 446470.6988 | 2694060.4847 |
| ZF1205 | 446498.6903 | 2694048.2571 |
| ZF1204 | 446515.7919 | 2694048.9182 |
| ZF1203 | 446522.7694 | 2694047.9203 |
| ZF1202 | 446556.4730 | 2694036.2725 |
| ZF1201 | 446562.7632 | 2694032.6139 |
| ZF1200 | 446571.3764 | 2694034.6721 |
| ZF1199 | 446580.6725 | 2694032.3804 |
| ZF1198 | 446603.3440 | 2694020.4788 |
| ZF1197 | 446621.7771 | 2694020.4190 |
| ZF1196 | 446633.8296 | 2694016.3304 |
| ZF1195 | 446650.3702 | 2694003.7338 |
| ZF1194 | 446668.6310 | 2693999.4642 |
| ZF1193 | 446679.5346 | 2694001.2240 |
| ZF1192 | 446696.1797 | 2694010.5616 |
| ZF1191 | 446703.9083 | 2694012.0839 |
| ZF1190 | 446721.2928 | 2694012.0187 |
| ZF1189 | 446735.3599 | 2694006.1610 |
| ZF1188 | 446754.3368 | 2693985.3265 |
| ZF1187 | 446788.2823 | 2693970.2246 |
| ZF1186 | 446799.6468 | 2693966.8439 |
| ZF1185 | 446832.6413 | 2693972.9395 |
| ZF1184 | 446843.1496 | 2693972.0536 |
| ZF1183 | 446861.5720 | 2693963.3311 |
| ZF1182 | 446865.9074 | 2693956.8426 |
| ZF1181 | 446869.1856 | 2693948.0130 |
| ZF1180 | 446869.4214 | 2693936.0368 |
| ZF1179 | 446878.0366 | 2693930.5832 |
| ZF1178 | 446905.7088 | 2693924.9645 |
| ZF1177 | 446920.9551 | 2693917.1283 |
| ZF1176 | 446933.7055 | 2693921.3960 |
| ZF1175 | 446947.8476 | 2693915.5382 |
| ZF1174 | 446957.4163 | 2693901.8829 |
| ZF1173 | 446968.4307 | 2693896.6193 |
| ZF1172 | 447002.4132 | 2693893.7521 |
| ZF1171 | 447016.6130 | 2693885.9796 |
| ZF1170 | 447022.6315 | 2693878.1172 |
| ZF1169 | 447032.8897 | 2693875.3805 |
| ZF1168 | 447062.1202 | 2693873.4343 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1167 | 447103.3119 | 2693854.1968 |
| ZF1166 | 447148.2023 | 2693836.9704 |
| ZF1165 | 447184.0727 | 2693827.8883 |
| ZF1164 | 447226.6117 | 2693817.1418 |
| ZF1163 | 447248.0984 | 2693815.5270 |
| ZF1162 | 447255.0679 | 2693810.4716 |
| ZF1161 | 447268.4817 | 2693795.0648 |
| ZF1160 | 447299.8691 | 2693795.3024 |
| ZF1159 | 447305.7127 | 2693794.2088 |
| ZF1158 | 447339.1678 | 2693777.3370 |
| ZF1157 | 447354.5403 | 2693767.3701 |
| ZF1156 | 447381.5524 | 2693757.2382 |
| ZF1155 | 447399.8824 | 2693748.4923 |
| ZF1154 | 447432.0807 | 2693744.8123 |
| ZF1153 | 447475.4181 | 2693740.6038 |
| ZF1152 | 447508.0934 | 2693740.4797 |
| ZF1151 | 447522.5161 | 2693734.2562 |
| ZF1150 | 447540.0383 | 2693715.8154 |
| ZF1149 | 447576.7863 | 2693691.9883 |
| ZF1148 | 447594.2724 | 2693676.3700 |
| ZF1147 | 447600.1161 | 2693666.7672 |
| ZF1146 | 447608.6461 | 2693667.3800 |
| ZF1145 | 447634.0622 | 2693674.7525 |
| ZF1144 | 447647.2877 | 2693674.0219 |
| ZF1143 | 447656.4541 | 2693666.3649 |
| ZF1142 | 447665.3319 | 2693652.5647 |
| ZF1141 | 447697.7045 | 2693649.7596 |
| ZF1140 | 447722.5586 | 2693639.4962 |
| ZF1139 | 447758.0689 | 2693611.1789 |
| ZF1138 | 447783.3272 | 2693587.9954 |
| ZF1137 | 447790.7665 | 2693588.3693 |
| ZF1136 | 447805.5964 | 2693595.1321 |
| ZF1135 | 447816.8058 | 2693596.3359 |
| ZF1134 | 447832.1963 | 2693593.0919 |
| ZF1133 | 447841.0927 | 2693587.9537 |
| ZF1132 | 447846.2312 | 2693595.7387 |
| ZF1131 | 447856.1016 | 2693601.1351 |
| ZF1130 | 447869.4209 | 2693603.5747 |
| ZF1129 | 447877.6712 | 2693601.7937 |
| ZF1128 | 447920.5790 | 2693582.3634 |
| ZF1127 | 447934.2480 | 2693573.7524 |
| ZF1126 | 447957.6412 | 2693568.3708 |
| ZF1125 | 447975.2529 | 2693556.9157 |
| ZF1124 | 447981.0425 | 2693543.1166 |
| ZF1123 | 447999.6972 | 2693534.2276 |
| ZF1122 | 448048.1422 | 2693523.4046 |
| ZF1121 | 448060.8660 | 2693515.9738 |
| ZF1120 | 448075.8503 | 2693519.7894 |
| ZF1119 | 448085.8969 | 2693517.0829 |
| ZF1118 | 448110.8609 | 2693501.8080 |
| ZF1117 | 448126.7041 | 2693482.1595 |
| ZF1116 | 448132.9785 | 2693490.6630 |
| ZF1115 | 448150.1851 | 2693496.2847 |



| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1114 | 448187.5160 | 2693489.9217 |
| ZF1113 | 448204.4076 | 2693473.3771 |
| ZF1112 | 448242.0599 | 2693447.9464 |
| ZF1111 | 448260.5586 | 2693430.6426 |
| ZF1110 | 448279.9501 | 2693420.5570 |
| ZF1109 | 448301.3260 | 2693403.2759 |
| ZF1108 | 448322.5309 | 2693395.4959 |
| ZF1107 | 448361.0262 | 2693385.2138 |
| ZF1106 | 448391.3600 | 2693389.2904 |
| ZF1105 | 448423.4433 | 2693391.2778 |
| ZF1104 | 448465.9615 | 2693385.9196 |
| ZF1103 | 448497.3873 | 2693379.5734 |
| ZF1102 | 448531.6922 | 2693355.2095 |
| ZF1101 | 448550.9782 | 2693349.9135 |
| ZF1100 | 448586.6545 | 2693338.8085 |
| ZF1099 | 448617.4432 | 2693324.5062 |
| ZF1098 | 448637.8297 | 2693305.7835 |
| ZF1097 | 448664.7040 | 2693293.2101 |
| ZF1096 | 448692.0230 | 2693278.0225 |
| ZF1095 | 448731.4309 | 2693257.7778 |
| ZF1094 | 448773.0656 | 2693234.5069 |
| ZF1093 | 448794.3883 | 2693229.5461 |
| ZF1092 | 448824.9199 | 2693229.4586 |
| ZF1091 | 448856.4629 | 2693224.8283 |
| ZF1090 | 448900.3115 | 2693202.9283 |
| ZF1089 | 448941.2877 | 2693180.9326 |
| ZF1088 | 448966.0973 | 2693170.6825 |
| ZF1087 | 448990.9070 | 2693160.4325 |
| ZF1086 | 449016.3206 | 2693154.2316 |
| ZF1085 | 449041.5252 | 2693141.6682 |
| ZF1084 | 449066.7297 | 2693129.1047 |
| ZF1083 | 449088.2662 | 2693116.6745 |
| ZF1082 | 449112.1379 | 2693109.1901 |
| ZF1081 | 449136.0095 | 2693101.7056 |
| ZF1080 | 449166.0968 | 2693088.0969 |
| ZF1079 | 449192.0233 | 2693078.9912 |
| ZF1078 | 449222.7531 | 2693067.2129 |
| ZF1077 | 449258.0168 | 2693048.0564 |
| ZF1076 | 449285.4760 | 2693034.2919 |
| ZF1075 | 449314.0932 | 2693021.9030 |
| ZF1074 | 449348.9676 | 2693010.5281 |
| ZF1073 | 449372.8953 | 2692997.5899 |
| ZF1072 | 449397.2064 | 2692984.9627 |
| ZF1071 | 449428.8972 | 2692979.0458 |
| ZF1070 | 449461.2674 | 2692962.8944 |
| ZF1069 | 449485.7843 | 2692954.6027 |
| ZF1068 | 449528.7206 | 2692936.1417 |
| ZF1067 | 449569.2860 | 2692923.5140 |
| ZF1066 | 449596.9279 | 2692903.6639 |
| ZF1065 | 449619.6586 | 2692895.9871 |
| ZF1064 | 449651.8544 | 2692884.9408 |
| ZF1063 | 449662.9466 | 2692873.5407 |
| ZF1062 | 449680.0807 | 2692866.0674 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1061 | 449710.2530 | 2692852.8887 |
| ZF1060 | 449720.3534 | 2692843.0569 |
| ZF1059 | 449727.7783 | 2692827.2341 |
| ZF1058 | 449742.9503 | 2692812.6916 |
| ZF1057 | 449778.6021 | 2692805.9370 |
| ZF1056 | 449822.5714 | 2692791.2489 |
| ZF1055 | 449828.6773 | 2692787.1498 |
| ZF1054 | 449845.3536 | 2692769.4847 |
| ZF1053 | 449862.7689 | 2692738.4718 |
| ZF1052 | 449864.2913 | 2692730.8181 |
| ZF1051 | 449862.7689 | 2692723.1645 |
| ZF1050 | 449884.7850 | 2692704.4782 |
| ZF1049 | 449893.8686 | 2692678.4339 |
| ZF1048 | 449894.1158 | 2692649.8305 |
| ZF1047 | 449881.3171 | 2692634.8064 |
| ZF1046 | 449891.8046 | 2692624.9359 |
| ZF1045 | 449913.7963 | 2692607.4581 |
| ZF1044 | 449934.8330 | 2692615.3618 |
| ZF1043 | 449979.7546 | 2692619.2689 |
| ZF1042 | 450008.3789 | 2692612.7012 |
| ZF1041 | 450019.2028 | 2692601.8773 |
| ZF1040 | 450020.7260 | 2692594.2199 |
| ZF1039 | 450020.4748 | 2692565.4274 |
| ZF1038 | 450024.7637 | 2692550.0702 |
| ZF1037 | 450048.9750 | 2692534.4643 |
| ZF1036 | 450065.5469 | 2692526.4755 |
| ZF1035 | 450075.1208 | 2692528.0304 |
| ZF1034 | 450085.4958 | 2692543.1562 |
| ZF1033 | 450099.6379 | 2692549.0140 |
| ZF1032 | 450134.6631 | 2692538.2435 |
| ZF1031 | 450145.4870 | 2692527.4196 |
| ZF1030 | 450146.8869 | 2692506.9492 |
| ZF1029 | 450154.4299 | 2692494.4901 |
| ZF1028 | 450159.3889 | 2692493.8515 |
| ZF1027 | 450166.8930 | 2692514.4841 |
| ZF1026 | 450181.5366 | 2692526.8248 |
| ZF1025 | 450194.3612 | 2692531.4778 |
| ZF1024 | 450205.2556 | 2692528.2501 |
| ZF1023 | 450229.6771 | 2692511.5295 |
| ZF1022 | 450245.8685 | 2692492.9042 |
| ZF1021 | 450259.6628 | 2692470.6972 |
| ZF1020 | 450268.7753 | 2692447.8087 |
| ZF1019 | 450270.1932 | 2692440.4123 |
| ZF1018 | 450268.7900 | 2692433.3582 |
| ZF1017 | 450276.5991 | 2692434.9394 |
| ZF1016 | 450284.2528 | 2692433.4170 |
| ZF1015 | 450289.9870 | 2692429.7976 |
| ZF1014 | 450315.4151 | 2692406.8857 |
| ZF1013 | 450334.3489 | 2692399.8428 |
| ZF1012 | 450367.5219 | 2692378.3246 |
| ZF1011 | 450398.7539 | 2692376.7008 |
| ZF1010 | 450408.9452 | 2692373.2775 |
| ZF1009 | 450440.3015 | 2692351.5695 |

| V      | COORDENADAS |              |
|--------|-------------|--------------|
|        | X           | Y            |
| ZF1008 | 450459.7529 | 2692328.3073 |
| ZF1007 | 450494.7946 | 2692307.5908 |
| ZF1006 | 450518.6503 | 2692298.4914 |
| ZF1005 | 450542.5060 | 2692289.3921 |
| ZF1004 | 450569.8641 | 2692277.2399 |
| ZF1003 | 450601.3474 | 2692264.1033 |
| ZF1002 | 450606.0053 | 2692261.3873 |
| ZF1001 | 450631.4775 | 2692241.4917 |
| ZF1000 | 450655.3237 | 2692225.9248 |
| ZF999  | 450684.2509 | 2692221.0787 |
| ZF998  | 450705.1639 | 2692206.1491 |
| ZF997  | 450726.0768 | 2692191.2195 |
| ZF996  | 450744.7385 | 2692176.9903 |
| ZF995  | 450780.0452 | 2692166.9838 |
| ZF994  | 450801.7999 | 2692153.2212 |
| ZF993  | 450836.6673 | 2692137.1226 |
| ZF992  | 450870.5843 | 2692121.4629 |
| ZF991  | 450903.3734 | 2692112.7654 |
| ZF990  | 450934.9182 | 2692091.6185 |
| ZF989  | 450963.3407 | 2692079.0085 |
| ZF988  | 450987.7021 | 2692061.6659 |
| ZF987  | 451009.9464 | 2692046.2450 |
| ZF986  | 451035.6096 | 2692043.0723 |
| ZF985  | 451061.5930 | 2692035.8279 |
| ZF984  | 451086.8332 | 2692036.4279 |
| ZF983  | 451112.0734 | 2692037.0279 |
| ZF982  | 451137.0923 | 2692022.4560 |
| ZF981  | 451142.2297 | 2692013.6333 |
| ZF980  | 451144.4463 | 2692005.5999 |
| ZF979  | 451152.7280 | 2692000.1131 |
| ZF978  | 451188.2748 | 2691995.1054 |
| ZF977  | 451217.0823 | 2691977.7089 |
| ZF976  | 451229.4625 | 2691956.9906 |
| ZF975  | 451240.6534 | 2691947.0174 |
| ZF974  | 451249.6241 | 2691944.7497 |
| ZF973  | 451264.7484 | 2691951.2865 |
| ZF972  | 451272.2492 | 2691952.7785 |
| ZF971  | 451287.3079 | 2691945.9404 |
| ZF970  | 451309.3093 | 2691920.7683 |
| ZF969  | 451336.6411 | 2691891.4003 |
| ZF968  | 451349.0012 | 2691883.6787 |
| ZF967  | 451374.0693 | 2691883.6973 |
| ZF966  | 451386.4329 | 2691879.4298 |
| ZF965  | 451416.0724 | 2691856.1651 |
| ZF964  | 451455.2495 | 2691834.0075 |
| ZF963  | 451491.7646 | 2691821.3283 |
| ZF962  | 451536.6136 | 2691800.8805 |
| ZF961  | 451575.6291 | 2691782.3503 |
| ZF960  | 451617.2325 | 2691759.0185 |
| ZF959  | 451629.7841 | 2691754.3981 |
| ZF958  | 451641.1806 | 2691759.3862 |
| ZF957  | 451648.8343 | 2691760.9086 |
| ZF956  | 451662.9765 | 2691755.0508 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF955 | 451668.7570 | 2691742.6652 |
| ZF954 | 451669.7688 | 2691731.1896 |
| ZF953 | 451700.4843 | 2691715.0271 |
| ZF952 | 451733.1481 | 2691699.6654 |
| ZF951 | 451752.5127 | 2691689.9596 |
| ZF950 | 451784.2045 | 2691678.3830 |
| ZF949 | 451814.9165 | 2691668.1009 |
| ZF948 | 451830.9882 | 2691653.9066 |
| ZF947 | 451850.9615 | 2691641.4031 |
| ZF946 | 451881.6900 | 2691634.8087 |
| ZF945 | 451920.2338 | 2691610.1695 |
| ZF944 | 451930.0195 | 2691607.2156 |
| ZF943 | 451937.7719 | 2691611.2281 |
| ZF942 | 451953.0792 | 2691611.2281 |
| ZF941 | 451962.0767 | 2691603.8293 |
| ZF940 | 451974.6106 | 2691584.9912 |
| ZF939 | 451986.6045 | 2691575.2361 |
| ZF938 | 452004.5866 | 2691566.9122 |
| ZF937 | 452023.8831 | 2691570.8778 |
| ZF936 | 452034.7944 | 2691567.6391 |
| ZF935 | 452058.3982 | 2691551.7574 |
| ZF934 | 452078.5876 | 2691524.8391 |
| ZF933 | 452092.0034 | 2691515.8823 |
| ZF932 | 452116.7617 | 2691506.8536 |
| ZF931 | 452141.2244 | 2691495.6080 |
| ZF930 | 452174.1621 | 2691479.6005 |
| ZF929 | 452209.8462 | 2691467.2656 |
| ZF928 | 452244.4129 | 2691448.5025 |
| ZF927 | 452281.1306 | 2691433.5478 |
| ZF926 | 452304.0047 | 2691421.6188 |
| ZF925 | 452326.8789 | 2691409.6899 |
| ZF924 | 452368.0592 | 2691392.5525 |
| ZF923 | 452408.5566 | 2691375.1858 |
| ZF922 | 452445.1980 | 2691359.2882 |
| ZF921 | 452482.8014 | 2691347.6424 |
| ZF920 | 452517.3779 | 2691328.2811 |
| ZF919 | 452548.1694 | 2691311.3599 |
| ZF918 | 452574.3392 | 2691299.6921 |
| ZF917 | 452614.9616 | 2691284.4615 |
| ZF916 | 452644.5706 | 2691268.6349 |
| ZF915 | 452673.8557 | 2691256.8758 |
| ZF914 | 452696.0135 | 2691248.7799 |
| ZF913 | 452731.3945 | 2691234.9704 |
| ZF912 | 452766.1250 | 2691227.9571 |
| ZF911 | 452793.0504 | 2691214.0100 |
| ZF910 | 452824.7340 | 2691198.1281 |
| ZF909 | 452858.9359 | 2691184.5653 |
| ZF908 | 452895.4988 | 2691164.6702 |
| ZF907 | 452925.4004 | 2691148.2342 |
| ZF906 | 452960.2482 | 2691136.7771 |
| ZF905 | 452998.2185 | 2691119.7395 |
| ZF904 | 453027.6255 | 2691109.3248 |
| ZF903 | 453057.0325 | 2691098.9102 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF902 | 453098.0702 | 2691079.8547 |
| ZF901 | 453140.1711 | 2691065.1028 |
| ZF900 | 453170.7841 | 2691056.4096 |
| ZF899 | 453201.3972 | 2691047.7165 |
| ZF898 | 453237.1254 | 2691032.9520 |
| ZF897 | 453270.2011 | 2691013.9219 |
| ZF896 | 453310.3209 | 2690996.0313 |
| ZF895 | 453335.1131 | 2690984.9799 |
| ZF894 | 453359.9053 | 2690973.9285 |
| ZF893 | 453400.0932 | 2690959.0316 |
| ZF892 | 453423.6040 | 2690947.3193 |
| ZF891 | 453447.1147 | 2690935.6070 |
| ZF890 | 453472.7765 | 2690924.3941 |
| ZF889 | 453498.4384 | 2690913.1813 |
| ZF888 | 453524.4672 | 2690901.1379 |
| ZF887 | 453564.7873 | 2690886.8373 |
| ZF886 | 453590.9249 | 2690870.1209 |
| ZF885 | 453630.4109 | 2690857.5299 |
| ZF884 | 453671.3920 | 2690842.7275 |
| ZF883 | 453698.8558 | 2690826.4769 |
| ZF882 | 453726.7074 | 2690812.5157 |
| ZF881 | 453755.6279 | 2690797.5233 |
| ZF880 | 453774.7041 | 2690789.9115 |
| ZF879 | 453812.0113 | 2690776.7525 |
| ZF878 | 453836.2977 | 2690768.2527 |
| ZF877 | 453867.8285 | 2690764.1255 |
| ZF876 | 453892.2437 | 2690753.6279 |
| ZF875 | 453923.8767 | 2690741.8509 |
| ZF874 | 453959.4292 | 2690727.4619 |
| ZF873 | 453992.4395 | 2690713.9475 |
| ZF872 | 454019.5485 | 2690702.1672 |
| ZF871 | 454047.4332 | 2690689.1883 |
| ZF870 | 454073.6410 | 2690681.4145 |
| ZF869 | 454102.2174 | 2690674.7075 |
| ZF868 | 454137.0260 | 2690663.0642 |
| ZF867 | 454161.2015 | 2690655.7170 |
| ZF866 | 454191.1981 | 2690644.8799 |
| ZF865 | 454218.1482 | 2690631.4387 |
| ZF864 | 454247.5716 | 2690619.8085 |
| ZF863 | 454275.0458 | 2690611.3813 |
| ZF862 | 454307.1785 | 2690596.4665 |
| ZF861 | 454328.2751 | 2690587.3257 |
| ZF860 | 454354.5513 | 2690574.0994 |
| ZF859 | 454377.3877 | 2690563.4245 |
| ZF858 | 454404.4024 | 2690554.3745 |
| ZF857 | 454434.6277 | 2690542.3379 |
| ZF856 | 454461.5243 | 2690535.1340 |
| ZF855 | 454502.7138 | 2690515.3391 |
| ZF854 | 454525.0926 | 2690504.0346 |
| ZF853 | 454538.5234 | 2690501.4268 |
| ZF852 | 454561.8744 | 2690493.9268 |
| ZF851 | 454591.4744 | 2690487.4019 |
| ZF850 | 454619.9412 | 2690483.8749 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF849 | 454667.2779 | 2690481.8147 |
| ZF848 | 454695.3432 | 2690478.2576 |
| ZF847 | 454720.3032 | 2690472.9672 |
| ZF846 | 454761.5370 | 2690464.6618 |
| ZF845 | 454789.3709 | 2690461.4209 |
| ZF844 | 454828.7664 | 2690459.1938 |
| ZF843 | 454876.6755 | 2690457.9301 |
| ZF842 | 454901.1646 | 2690469.9719 |
| ZF841 | 454936.3501 | 2690488.2433 |
| ZF840 | 454962.7829 | 2690507.9446 |
| ZF839 | 454987.7109 | 2690528.7404 |
| ZF838 | 455010.0400 | 2690550.0765 |
| ZF837 | 455025.9064 | 2690562.2445 |
| ZF836 | 455048.6631 | 2690579.0145 |
| ZF835 | 455071.3171 | 2690604.0943 |
| ZF834 | 455090.1030 | 2690618.4675 |
| ZF833 | 455125.3239 | 2690632.7838 |
| ZF832 | 455161.9134 | 2690653.3737 |
| ZF831 | 455115.6016 | 2690640.2181 |
| ZF830 | 455079.1400 | 2690629.6427 |
| ZF829 | 455044.4333 | 2690621.0454 |
| ZF828 | 455017.7305 | 2690608.8530 |
| ZF827 | 455011.2137 | 2690607.3629 |
| ZF826 | 454961.8804 | 2690604.7238 |
| ZF825 | 454940.3086 | 2690606.3091 |
| ZF824 | 454932.6805 | 2690608.4424 |
| ZF823 | 454911.5187 | 2690620.3396 |
| ZF822 | 454908.0745 | 2690624.9571 |
| ZF821 | 454894.2229 | 2690650.9329 |
| ZF820 | 454886.4261 | 2690671.7625 |
| ZF819 | 454865.3189 | 2690685.7984 |
| ZF818 | 454839.5022 | 2690693.5990 |
| ZF817 | 454799.9417 | 2690698.9699 |
| ZF816 | 454761.4281 | 2690701.2550 |
| ZF815 | 454732.3616 | 2690706.2564 |
| ZF814 | 454714.7572 | 2690713.2780 |
| ZF813 | 454678.6697 | 2690719.2998 |
| ZF812 | 454654.8325 | 2690737.5559 |
| ZF811 | 454621.1216 | 2690742.5813 |
| ZF810 | 454578.5901 | 2690742.1732 |
| ZF809 | 454535.1276 | 2690741.0323 |
| ZF808 | 454488.4450 | 2690755.1258 |
| ZF807 | 454474.3030 | 2690758.6562 |
| ZF806 | 454450.4070 | 2690758.2206 |
| ZF805 | 454442.7533 | 2690759.7430 |
| ZF804 | 454422.1515 | 2690772.6203 |
| ZF803 | 454403.7535 | 2690775.5555 |
| ZF802 | 454368.5719 | 2690775.5555 |
| ZF801 | 454330.0029 | 2690785.2931 |
| ZF800 | 454298.5253 | 2690787.4754 |
| ZF799 | 454257.0512 | 2690793.0459 |
| ZF798 | 454225.0892 | 2690794.1869 |
| ZF797 | 454193.1058 | 2690802.5167 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF796 | 454182.0879 | 2690809.9496 |
| ZF795 | 454170.8734 | 2690826.3377 |
| ZF794 | 454165.4003 | 2690840.7981 |
| ZF793 | 454150.7526 | 2690847.9194 |
| ZF792 | 454136.9145 | 2690852.2232 |
| ZF791 | 454112.3827 | 2690854.0976 |
| ZF790 | 454083.4840 | 2690858.5457 |
| ZF789 | 454056.6519 | 2690865.2655 |
| ZF788 | 454025.8441 | 2690877.7248 |
| ZF787 | 454008.9409 | 2690911.3213 |
| ZF786 | 453996.6763 | 2690939.2450 |
| ZF785 | 453971.7909 | 2690948.3125 |
| ZF784 | 453948.2434 | 2690956.1147 |
| ZF783 | 453919.6948 | 2690973.1766 |
| ZF782 | 453882.8932 | 2690992.2718 |
| ZF781 | 453846.0001 | 2691011.0876 |
| ZF780 | 453805.0663 | 2691032.1637 |
| ZF779 | 453779.7999 | 2691039.2857 |
| ZF778 | 453754.5334 | 2691046.4077 |
| ZF777 | 453711.6979 | 2691065.7607 |
| ZF776 | 453690.2976 | 2691076.9248 |
| ZF775 | 453663.4905 | 2691085.0835 |
| ZF774 | 453631.0285 | 2691096.0328 |
| ZF773 | 453606.2950 | 2691106.8723 |
| ZF772 | 453561.2339 | 2691125.1233 |
| ZF771 | 453524.9968 | 2691138.1739 |
| ZF770 | 453490.0217 | 2691147.6729 |
| ZF769 | 453461.2904 | 2691161.4989 |
| ZF768 | 453426.2112 | 2691168.1951 |
| ZF767 | 453400.8670 | 2691176.5241 |
| ZF766 | 453361.5189 | 2691179.6522 |
| ZF765 | 453333.6084 | 2691185.6556 |
| ZF764 | 453307.9150 | 2691189.3898 |
| ZF763 | 453262.4457 | 2691203.8190 |
| ZF762 | 453225.4602 | 2691217.3510 |
| ZF761 | 453186.2254 | 2691231.4353 |
| ZF760 | 453142.0194 | 2691247.5648 |
| ZF759 | 453097.8509 | 2691268.8124 |
| ZF758 | 453057.5362 | 2691288.4801 |
| ZF757 | 453016.6770 | 2691310.9527 |
| ZF756 | 452979.6212 | 2691323.8797 |
| ZF755 | 452934.9845 | 2691342.5862 |
| ZF754 | 452902.3822 | 2691365.6179 |
| ZF753 | 452870.9850 | 2691387.8976 |
| ZF752 | 452844.7194 | 2691406.3587 |
| ZF751 | 452806.2820 | 2691424.4428 |
| ZF750 | 452767.1819 | 2691438.3185 |
| ZF749 | 452723.3598 | 2691454.6736 |
| ZF748 | 452684.3323 | 2691472.5606 |
| ZF747 | 452659.2893 | 2691482.9153 |
| ZF746 | 452634.2462 | 2691493.2700 |
| ZF745 | 452595.8283 | 2691522.7073 |
| ZF744 | 452573.8030 | 2691543.0506 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF743 | 452544.8868 | 2691538.7638 |
| ZF742 | 452526.7489 | 2691507.7627 |
| ZF741 | 452507.1100 | 2691502.6751 |
| ZF740 | 452459.1029 | 2691516.3978 |
| ZF739 | 452412.6316 | 2691528.3524 |
| ZF738 | 452380.6445 | 2691514.6884 |
| ZF737 | 452339.0397 | 2691501.9049 |
| ZF736 | 452302.1275 | 2691506.6027 |
| ZF735 | 452265.7693 | 2691509.7773 |
| ZF734 | 452253.4229 | 2691528.2549 |
| ZF733 | 452264.1925 | 2691563.9255 |
| ZF732 | 452280.4475 | 2691591.0804 |
| ZF731 | 452287.8333 | 2691595.7625 |
| ZF730 | 452314.2281 | 2691605.2361 |
| ZF729 | 452334.6787 | 2691614.2967 |
| ZF728 | 452348.5113 | 2691632.5735 |
| ZF727 | 452351.3049 | 2691636.7478 |
| ZF726 | 452330.0825 | 2691650.3908 |
| ZF725 | 452310.4833 | 2691662.4290 |
| ZF724 | 452289.9445 | 2691669.5884 |
| ZF723 | 452265.2644 | 2691677.8151 |
| ZF722 | 452240.5843 | 2691686.0418 |
| ZF721 | 452204.8905 | 2691685.8940 |
| ZF720 | 452163.3636 | 2691690.2280 |
| ZF719 | 452125.3033 | 2691701.0429 |
| ZF718 | 452093.6313 | 2691711.7768 |
| ZF717 | 452065.6051 | 2691721.2992 |
| ZF716 | 452056.4615 | 2691723.2292 |
| ZF715 | 452047.1849 | 2691712.6116 |
| ZF714 | 452024.3396 | 2691700.6829 |
| ZF713 | 452016.0197 | 2691699.1716 |
| ZF712 | 451975.5839 | 2691701.7978 |
| ZF711 | 451941.2217 | 2691720.6276 |
| ZF710 | 451936.8854 | 2691727.1175 |
| ZF709 | 451924.9070 | 2691756.5188 |
| ZF708 | 451919.8572 | 2691766.3592 |
| ZF707 | 451912.8996 | 2691764.9752 |
| ZF706 | 451905.2460 | 2691766.4976 |
| ZF705 | 451895.7879 | 2691774.0814 |
| ZF704 | 451873.2945 | 2691760.2989 |
| ZF703 | 451854.4297 | 2691762.2141 |
| ZF702 | 451815.3910 | 2691789.0757 |
| ZF701 | 451808.5895 | 2691800.6371 |
| ZF700 | 451783.6198 | 2691796.3474 |
| ZF699 | 451759.2973 | 2691803.8229 |
| ZF698 | 451753.2647 | 2691807.7168 |
| ZF697 | 451729.9606 | 2691829.5868 |
| ZF696 | 451709.6732 | 2691838.5270 |
| ZF695 | 451701.0243 | 2691845.8452 |
| ZF694 | 451689.6880 | 2691863.0960 |
| ZF693 | 451663.6510 | 2691861.6193 |
| ZF692 | 451634.5439 | 2691865.8069 |
| ZF691 | 451609.4764 | 2691874.7913 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF690 | 451599.6252 | 2691883.5952 |
| ZF689 | 451594.9093 | 2691892.1286 |
| ZF688 | 451578.6045 | 2691892.7282 |
| ZF687 | 451544.3237 | 2691909.7047 |
| ZF686 | 451524.5292 | 2691917.2567 |
| ZF685 | 451485.4267 | 2691923.7950 |
| ZF684 | 451450.7210 | 2691942.1968 |
| ZF683 | 451419.5542 | 2691964.3047 |
| ZF682 | 451386.1299 | 2691969.0631 |
| ZF681 | 451371.2820 | 2691981.7579 |
| ZF680 | 451351.7328 | 2691979.0493 |
| ZF679 | 451337.5907 | 2691984.9071 |
| ZF678 | 451331.9099 | 2691996.3936 |
| ZF677 | 451329.9939 | 2692010.6953 |
| ZF676 | 451321.5159 | 2692024.4978 |
| ZF675 | 451295.2550 | 2692035.6359 |
| ZF674 | 451272.5549 | 2692041.1422 |
| ZF673 | 451250.2299 | 2692050.4878 |
| ZF672 | 451240.7786 | 2692049.2704 |
| ZF671 | 451200.5847 | 2692060.3496 |
| ZF670 | 451187.8038 | 2692071.8675 |
| ZF669 | 451185.8561 | 2692082.6177 |
| ZF668 | 451178.7494 | 2692085.6369 |
| ZF667 | 451149.8489 | 2692087.1593 |
| ZF666 | 451139.0250 | 2692097.9832 |
| ZF665 | 451134.2874 | 2692111.3848 |
| ZF664 | 451113.3131 | 2692122.1025 |
| ZF663 | 451103.4328 | 2692126.3944 |
| ZF662 | 451094.9064 | 2692120.2262 |
| ZF661 | 451079.5991 | 2692120.2262 |
| ZF660 | 451044.2908 | 2692137.6873 |
| ZF659 | 451025.5959 | 2692136.9831 |
| ZF658 | 451011.4538 | 2692142.8410 |
| ZF657 | 450999.2508 | 2692158.3545 |
| ZF656 | 450980.5244 | 2692174.9915 |
| ZF655 | 450960.2485 | 2692171.4200 |
| ZF654 | 450949.1254 | 2692172.6392 |
| ZF653 | 450938.7043 | 2692182.5551 |
| ZF652 | 450919.6543 | 2692222.7718 |
| ZF651 | 450911.6908 | 2692231.6899 |
| ZF650 | 450886.6185 | 2692225.8396 |
| ZF649 | 450874.4202 | 2692226.8389 |
| ZF648 | 450847.7669 | 2692249.0315 |
| ZF647 | 450812.0695 | 2692257.6511 |
| ZF646 | 450775.9495 | 2692269.9475 |
| ZF645 | 450743.2223 | 2692284.7928 |
| ZF644 | 450704.5486 | 2692279.2680 |
| ZF643 | 450694.0665 | 2692280.5894 |
| ZF642 | 450657.9447 | 2692303.9749 |
| ZF641 | 450629.6787 | 2692335.4579 |
| ZF640 | 450603.2740 | 2692364.9093 |
| ZF639 | 450580.2123 | 2692384.9124 |
| ZF638 | 450557.1507 | 2692404.9155 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF637 | 450547.0594 | 2692443.2979 |
| ZF636 | 450527.6826 | 2692444.7658 |
| ZF635 | 450515.9228 | 2692431.5299 |
| ZF634 | 450484.2435 | 2692423.7918 |
| ZF633 | 450470.1014 | 2692429.6496 |
| ZF632 | 450464.2435 | 2692443.7918 |
| ZF631 | 450469.7028 | 2692470.2773 |
| ZF630 | 450466.8883 | 2692475.5042 |
| ZF629 | 450449.5392 | 2692480.7089 |
| ZF628 | 450423.0053 | 2692477.3972 |
| ZF627 | 450392.1827 | 2692491.6468 |
| ZF626 | 450365.9610 | 2692483.3004 |
| ZF625 | 450339.2318 | 2692493.1641 |
| ZF624 | 450300.3611 | 2692489.2770 |
| ZF623 | 450290.7173 | 2692490.7002 |
| ZF622 | 450279.8934 | 2692501.5241 |
| ZF621 | 450279.8934 | 2692516.8314 |
| ZF620 | 450284.8260 | 2692526.7980 |
| ZF619 | 450269.4201 | 2692534.6859 |
| ZF618 | 450236.7693 | 2692539.4866 |
| ZF617 | 450206.3534 | 2692554.5442 |
| ZF616 | 450173.4215 | 2692591.8746 |
| ZF615 | 450146.5509 | 2692616.8446 |
| ZF614 | 450142.2154 | 2692623.3331 |
| ZF613 | 450140.1100 | 2692635.8423 |
| ZF612 | 450117.8986 | 2692649.1703 |
| ZF611 | 450104.0676 | 2692668.1298 |
| ZF610 | 450070.2589 | 2692688.4522 |
| ZF609 | 450051.5996 | 2692707.4438 |
| ZF608 | 450018.0259 | 2692727.2267 |
| ZF607 | 449983.8045 | 2692738.1593 |
| ZF606 | 449973.3752 | 2692743.6555 |
| ZF605 | 449958.4639 | 2692734.9407 |
| ZF604 | 449948.3722 | 2692732.2080 |
| ZF603 | 449933.8319 | 2692738.4755 |
| ZF602 | 449907.7811 | 2692766.1559 |
| ZF601 | 449887.8508 | 2692791.0476 |
| ZF600 | 449838.7779 | 2692795.1370 |
| ZF599 | 449827.5200 | 2692799.8002 |
| ZF598 | 449805.9866 | 2692818.0260 |
| ZF597 | 449784.4531 | 2692836.2518 |
| ZF596 | 449747.4164 | 2692869.4441 |
| ZF595 | 449713.7115 | 2692901.6169 |
| ZF594 | 449674.4023 | 2692919.9619 |
| ZF593 | 449636.5004 | 2692938.0310 |
| ZF592 | 449597.0413 | 2692955.2691 |
| ZF591 | 449586.5703 | 2692965.9429 |
| ZF590 | 449578.3864 | 2693011.9101 |
| ZF589 | 449574.5154 | 2693020.5917 |
| ZF588 | 449547.9050 | 2693036.8536 |
| ZF587 | 449510.0661 | 2693031.5083 |
| ZF586 | 449470.5388 | 2693028.0569 |
| ZF585 | 449456.3966 | 2693033.9148 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF584 | 449451.1411 | 2693043.1857 |
| ZF583 | 449442.0252 | 2693079.4857 |
| ZF582 | 449413.9659 | 2693093.1899 |
| ZF581 | 449376.9762 | 2693109.4737 |
| ZF580 | 449350.0754 | 2693142.1956 |
| ZF579 | 449338.5912 | 2693152.4550 |
| ZF578 | 449308.8701 | 2693169.7770 |
| ZF577 | 449271.1367 | 2693188.8532 |
| ZF576 | 449241.2784 | 2693221.5247 |
| ZF575 | 449224.6044 | 2693229.4583 |
| ZF574 | 449188.7956 | 2693235.5475 |
| ZF573 | 449182.8837 | 2693239.3290 |
| ZF572 | 449147.4109 | 2693272.0732 |
| ZF571 | 449138.3021 | 2693279.3849 |
| ZF570 | 449111.3997 | 2693279.3849 |
| ZF569 | 449097.2576 | 2693285.2427 |
| ZF568 | 449080.1934 | 2693314.0683 |
| ZF567 | 449039.6417 | 2693332.2587 |
| ZF566 | 449004.8708 | 2693350.0986 |
| ZF565 | 448964.4535 | 2693356.8348 |
| ZF564 | 448932.9846 | 2693356.0863 |
| ZF563 | 448894.7012 | 2693359.9960 |
| ZF562 | 448859.0924 | 2693373.2513 |
| ZF561 | 448817.0060 | 2693393.5262 |
| ZF560 | 448783.5846 | 2693429.6212 |
| ZF559 | 448765.2404 | 2693446.5090 |
| ZF558 | 448734.7306 | 2693465.4200 |
| ZF557 | 448687.6639 | 2693457.0440 |
| ZF556 | 448660.5450 | 2693462.0644 |
| ZF555 | 448633.4260 | 2693467.0847 |
| ZF554 | 448610.7382 | 2693478.4406 |
| ZF553 | 448588.0504 | 2693489.7965 |
| ZF552 | 448560.6288 | 2693518.9319 |
| ZF551 | 448521.2159 | 2693536.0680 |
| ZF550 | 448478.0684 | 2693553.2745 |
| ZF549 | 448459.5749 | 2693563.0713 |
| ZF548 | 448438.1230 | 2693602.1983 |
| ZF547 | 448399.9137 | 2693607.8756 |
| ZF546 | 448358.1255 | 2693633.6889 |
| ZF545 | 448321.8739 | 2693659.4809 |
| ZF544 | 448285.8816 | 2693686.4985 |
| ZF543 | 448267.3929 | 2693702.7990 |
| ZF542 | 448236.1227 | 2693711.4538 |
| ZF541 | 448200.0074 | 2693723.8384 |
| ZF540 | 448165.6567 | 2693741.4778 |
| ZF539 | 448130.7166 | 2693763.4103 |
| ZF538 | 448105.0672 | 2693789.0597 |
| ZF537 | 448081.5744 | 2693787.1423 |
| ZF536 | 448058.3029 | 2693782.2520 |
| ZF535 | 448021.5257 | 2693778.0436 |
| ZF534 | 447983.1104 | 2693776.4680 |
| ZF533 | 447935.8345 | 2693778.1969 |
| ZF532 | 447897.9926 | 2693782.7439 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF531 | 447858.9392 | 2693792.7852 |
| ZF530 | 447825.3566 | 2693804.4346 |
| ZF529 | 447817.4944 | 2693810.2925 |
| ZF528 | 447797.3437 | 2693835.0678 |
| ZF527 | 447777.9625 | 2693855.3090 |
| ZF526 | 447758.0431 | 2693870.9599 |
| ZF525 | 447727.1474 | 2693870.9960 |
| ZF524 | 447695.0410 | 2693867.1719 |
| ZF523 | 447680.8989 | 2693873.0297 |
| ZF522 | 447652.9953 | 2693908.6542 |
| ZF521 | 447630.4060 | 2693935.8125 |
| ZF520 | 447606.5548 | 2693958.9678 |
| ZF519 | 447564.6317 | 2693946.5515 |
| ZF518 | 447539.5893 | 2693953.2774 |
| ZF517 | 447514.5470 | 2693960.0033 |
| ZF516 | 447482.9994 | 2693973.0786 |
| ZF515 | 447440.1252 | 2693973.9018 |
| ZF514 | 447397.8913 | 2693978.8153 |
| ZF513 | 447381.7628 | 2693990.9368 |
| ZF512 | 447367.4212 | 2694025.0845 |
| ZF511 | 447353.6525 | 2694040.0261 |
| ZF510 | 447330.7098 | 2694072.3545 |
| ZF509 | 447305.4777 | 2694102.2081 |
| ZF508 | 447271.2096 | 2694127.4053 |
| ZF507 | 447238.3167 | 2694147.5671 |
| ZF506 | 447206.2234 | 2694161.9375 |
| ZF505 | 447174.0556 | 2694178.2114 |
| ZF504 | 447130.9168 | 2694188.5368 |
| ZF503 | 447093.7861 | 2694202.3132 |
| ZF502 | 447064.5270 | 2694218.5138 |
| ZF501 | 447035.0314 | 2694224.8224 |
| ZF500 | 447025.7754 | 2694229.5681 |
| ZF499 | 447004.1134 | 2694249.2221 |
| ZF498 | 446977.3505 | 2694269.0938 |
| ZF497 | 446954.7510 | 2694281.5628 |
| ZF496 | 446932.1515 | 2694294.0318 |
| ZF495 | 446910.3474 | 2694308.0429 |
| ZF494 | 446888.5432 | 2694322.0539 |
| ZF493 | 446881.7242 | 2694329.4375 |
| ZF492 | 446865.3154 | 2694360.0772 |
| ZF491 | 446844.0655 | 2694366.3044 |
| ZF490 | 446811.1654 | 2694380.7484 |
| ZF489 | 446774.2825 | 2694396.9409 |
| ZF488 | 446739.4440 | 2694382.9382 |
| ZF487 | 446691.6108 | 2694372.5681 |
| ZF486 | 446666.4100 | 2694367.5292 |
| ZF485 | 446641.2092 | 2694362.4904 |
| ZF484 | 446614.0432 | 2694358.8338 |
| ZF483 | 446586.8772 | 2694355.1773 |
| ZF482 | 446547.8659 | 2694356.4057 |
| ZF481 | 446509.4575 | 2694357.6151 |
| ZF480 | 446491.6103 | 2694368.6638 |
| ZF479 | 446465.6089 | 2694372.3783 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF478 | 446449.6109 | 2694385.4270 |
| ZF477 | 446438.4112 | 2694416.6627 |
| ZF476 | 446403.5241 | 2694440.1935 |
| ZF475 | 446369.4458 | 2694473.6487 |
| ZF474 | 446338.6903 | 2694491.0430 |
| ZF473 | 446309.4576 | 2694507.5761 |
| ZF472 | 446277.5810 | 2694515.2364 |
| ZF471 | 446232.3131 | 2694523.8532 |
| ZF470 | 446220.3313 | 2694526.1342 |
| ZF469 | 446181.1185 | 2694534.0423 |
| ZF468 | 446142.9124 | 2694547.3076 |
| ZF467 | 446110.8413 | 2694553.6927 |
| ZF466 | 446075.9966 | 2694563.2852 |
| ZF465 | 446107.3962 | 2694542.0433 |
| ZF464 | 446127.2148 | 2694521.2693 |
| ZF463 | 446131.2187 | 2694515.1204 |
| ZF462 | 446131.2187 | 2694499.8130 |
| ZF461 | 446120.3948 | 2694488.9891 |
| ZF460 | 446108.8799 | 2694487.8430 |
| ZF459 | 446070.9848 | 2694495.6444 |
| ZF458 | 446044.0181 | 2694506.3329 |
| ZF457 | 446017.0514 | 2694517.0214 |
| ZF456 | 445973.1303 | 2694531.6618 |
| ZF455 | 445937.4074 | 2694544.1105 |
| ZF454 | 445902.6338 | 2694559.0134 |
| ZF453 | 445895.1477 | 2694564.5926 |
| ZF452 | 445874.5351 | 2694589.3277 |
| ZF451 | 445828.4768 | 2694580.0909 |
| ZF450 | 445791.4591 | 2694581.5093 |
| ZF449 | 445754.5261 | 2694572.5416 |
| ZF448 | 445711.8744 | 2694574.9771 |
| ZF447 | 445671.7406 | 2694583.9275 |
| ZF446 | 445631.9555 | 2694585.2175 |
| ZF445 | 445592.7224 | 2694582.0318 |
| ZF444 | 445576.9617 | 2694587.8241 |
| ZF443 | 445572.9801 | 2694593.5085 |
| ZF442 | 445552.4494 | 2694637.7183 |
| ZF441 | 445549.0557 | 2694650.2230 |
| ZF440 | 445514.7079 | 2694659.5932 |
| ZF439 | 445480.0008 | 2694668.6630 |
| ZF438 | 445441.4845 | 2694677.9952 |
| ZF437 | 445414.5365 | 2694684.3776 |
| ZF436 | 445389.4938 | 2694688.2062 |
| ZF435 | 445363.5490 | 2694684.0257 |
| ZF434 | 445350.7897 | 2694688.6243 |
| ZF433 | 445325.5078 | 2694709.5691 |
| ZF432 | 445298.1089 | 2694723.8279 |
| ZF431 | 445264.1833 | 2694739.1552 |
| ZF430 | 445225.7218 | 2694742.7819 |
| ZF429 | 445185.7121 | 2694762.3309 |
| ZF428 | 445154.1754 | 2694774.5946 |
| ZF427 | 445106.6045 | 2694773.1978 |
| ZF426 | 445066.0039 | 2694780.8104 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF425 | 445035.4245 | 2694785.0550 |
| ZF424 | 444998.6358 | 2694785.6409 |
| ZF423 | 444966.0763 | 2694789.3529 |
| ZF422 | 444922.7625 | 2694771.0194 |
| ZF421 | 444876.4535 | 2694768.2725 |
| ZF420 | 444836.4843 | 2694776.1319 |
| ZF419 | 444795.4095 | 2694792.2793 |
| ZF418 | 444750.5110 | 2694795.7011 |
| ZF417 | 444722.6090 | 2694799.3180 |
| ZF416 | 444694.7071 | 2694802.9349 |
| ZF415 | 444647.4211 | 2694807.8964 |
| ZF414 | 444621.3349 | 2694815.5679 |
| ZF413 | 444595.2487 | 2694823.2394 |
| ZF412 | 444551.3984 | 2694835.1932 |
| ZF411 | 444517.6115 | 2694830.7528 |
| ZF410 | 444493.9307 | 2694827.7999 |
| ZF409 | 444464.4741 | 2694813.4493 |
| ZF408 | 444431.7887 | 2694797.4667 |
| ZF407 | 444393.5705 | 2694784.7989 |
| ZF406 | 444362.5951 | 2694785.7410 |
| ZF405 | 444321.8821 | 2694789.6427 |
| ZF404 | 444292.9852 | 2694805.0490 |
| ZF403 | 444252.8071 | 2694811.2807 |
| ZF402 | 444225.0214 | 2694826.7460 |
| ZF401 | 444184.0679 | 2694845.5764 |
| ZF400 | 444171.1703 | 2694864.5674 |
| ZF399 | 444155.9789 | 2694874.8758 |
| ZF398 | 444136.7911 | 2694875.5154 |
| ZF397 | 444123.3153 | 2694881.3622 |
| ZF396 | 444119.1367 | 2694904.4599 |
| ZF395 | 444101.7921 | 2694906.5115 |
| ZF394 | 444093.3435 | 2694896.3423 |
| ZF393 | 444086.8551 | 2694892.0068 |
| ZF392 | 444079.2014 | 2694890.4844 |
| ZF391 | 444071.5477 | 2694892.0068 |
| ZF390 | 444066.0658 | 2694895.4028 |
| ZF389 | 444039.2602 | 2694918.8125 |
| ZF388 | 444024.9965 | 2694939.7071 |
| ZF387 | 444015.1574 | 2694944.9010 |
| ZF386 | 444003.4628 | 2694922.1414 |
| ZF385 | 443976.1686 | 2694904.4903 |
| ZF384 | 443960.8613 | 2694904.4903 |
| ZF383 | 443949.6552 | 2694916.3115 |
| ZF382 | 443943.6375 | 2694934.9661 |
| ZF381 | 443941.8322 | 2694951.6649 |
| ZF380 | 443913.4243 | 2694958.5851 |
| ZF379 | 443905.5988 | 2694964.3980 |
| ZF378 | 443891.3478 | 2694981.8158 |
| ZF377 | 443884.2741 | 2694979.8866 |
| ZF376 | 443871.1385 | 2694958.7595 |
| ZF375 | 443858.1708 | 2694952.9361 |
| ZF374 | 443828.7006 | 2694951.2371 |
| ZF373 | 443816.3877 | 2694955.4766 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF372 | 443789.4483 | 2694979.0557 |
| ZF371 | 443776.7371 | 2695004.9031 |
| ZF370 | 443767.4601 | 2695013.8527 |
| ZF369 | 443745.5985 | 2695016.7292 |
| ZF368 | 443718.8355 | 2695011.5253 |
| ZF367 | 443686.9644 | 2695006.4803 |
| ZF366 | 443655.2118 | 2694999.9669 |
| ZF365 | 443618.3685 | 2694991.4447 |
| ZF364 | 443577.5295 | 2694985.0513 |
| ZF363 | 443528.4202 | 2694992.1939 |
| ZF362 | 443490.5985 | 2694996.7325 |
| ZF361 | 443464.5173 | 2694991.1841 |
| ZF360 | 443456.8636 | 2694992.7065 |
| ZF359 | 443422.7963 | 2695008.8658 |
| ZF358 | 443401.1375 | 2695031.3445 |
| ZF357 | 443367.3848 | 2695047.0434 |
| ZF356 | 443338.3465 | 2695060.5496 |
| ZF355 | 443309.3480 | 2695074.0373 |
| ZF354 | 443284.5324 | 2695074.7772 |
| ZF353 | 443236.8633 | 2695079.0653 |
| ZF352 | 443202.0247 | 2695095.5373 |
| ZF351 | 443177.0043 | 2695109.3718 |
| ZF350 | 443160.4954 | 2695119.6187 |
| ZF349 | 443137.4543 | 2695123.6993 |
| ZF348 | 443122.9197 | 2695131.1724 |
| ZF347 | 443115.4040 | 2695128.4034 |
| ZF346 | 443079.8233 | 2695125.0331 |
| ZF345 | 443046.7445 | 2695135.2975 |
| ZF344 | 443018.4941 | 2695150.1661 |
| ZF343 | 442985.9887 | 2695154.4918 |
| ZF342 | 442964.8256 | 2695164.2420 |
| ZF341 | 442933.1291 | 2695174.0528 |
| ZF340 | 442898.0064 | 2695177.6103 |
| ZF339 | 442870.4713 | 2695185.2853 |
| ZF338 | 442849.6122 | 2695194.1041 |
| ZF337 | 442829.5575 | 2695200.3332 |
| ZF336 | 442807.0650 | 2695199.8408 |
| ZF335 | 442777.2669 | 2695206.5011 |
| ZF334 | 442744.9724 | 2695199.5742 |
| ZF333 | 442735.2595 | 2695202.0910 |
| ZF332 | 442716.0909 | 2695212.7403 |
| ZF331 | 442679.3337 | 2695217.6883 |
| ZF330 | 442634.1552 | 2695211.2377 |
| ZF329 | 442588.8425 | 2695209.6599 |
| ZF328 | 442562.6661 | 2695215.4706 |
| ZF327 | 442536.4896 | 2695221.2814 |
| ZF326 | 442495.6861 | 2695222.5179 |
| ZF325 | 442446.4525 | 2695224.8390 |
| ZF324 | 442420.6241 | 2695229.7143 |
| ZF323 | 442394.7957 | 2695234.5895 |
| ZF322 | 442346.6706 | 2695247.7014 |
| ZF321 | 442306.3158 | 2695273.1559 |
| ZF320 | 442296.4957 | 2695283.7938 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF319 | 442268.3930 | 2695291.2625 |
| ZF318 | 442243.0639 | 2695298.3277 |
| ZF317 | 442208.9427 | 2695300.4439 |
| ZF316 | 442169.0486 | 2695300.5783 |
| ZF315 | 442141.7331 | 2695302.1281 |
| ZF314 | 442099.0979 | 2695309.5987 |
| ZF313 | 442070.4295 | 2695316.1687 |
| ZF312 | 442030.5828 | 2695328.9381 |
| ZF311 | 442006.8874 | 2695334.3006 |
| ZF310 | 441985.6527 | 2695336.3638 |
| ZF309 | 441945.8343 | 2695340.2326 |
| ZF308 | 441900.9483 | 2695345.7167 |
| ZF307 | 441865.2389 | 2695359.2121 |
| ZF306 | 441835.0056 | 2695366.1714 |
| ZF305 | 441798.5563 | 2695377.5058 |
| ZF304 | 441759.9597 | 2695390.6141 |
| ZF303 | 441717.9151 | 2695393.4340 |
| ZF302 | 441685.1167 | 2695402.5866 |
| ZF301 | 441659.2102 | 2695397.0747 |
| ZF300 | 441630.8704 | 2695399.9123 |
| ZF299 | 441618.7149 | 2695405.6735 |
| ZF298 | 441599.0806 | 2695425.9187 |
| ZF297 | 441562.2419 | 2695432.9748 |
| ZF296 | 441539.8848 | 2695431.9984 |
| ZF295 | 441494.5094 | 2695435.8618 |
| ZF294 | 441454.9279 | 2695437.3669 |
| ZF293 | 441415.8253 | 2695453.5824 |
| ZF292 | 441386.7441 | 2695460.3329 |
| ZF291 | 441365.1149 | 2695465.1894 |
| ZF290 | 441350.1776 | 2695477.8041 |
| ZF289 | 441313.3797 | 2695482.0390 |
| ZF288 | 441284.9486 | 2695488.9511 |
| ZF287 | 441262.3927 | 2695497.4167 |
| ZF286 | 441235.1009 | 2695491.7328 |
| ZF285 | 441195.1513 | 2695491.6094 |
| ZF284 | 441162.0199 | 2695485.7563 |
| ZF283 | 441144.2005 | 2695472.5705 |
| ZF282 | 441132.3040 | 2695468.6476 |
| ZF281 | 441115.7098 | 2695477.4836 |
| ZF280 | 441092.8884 | 2695511.4052 |
| ZF279 | 441073.6334 | 2695518.5724 |
| ZF278 | 441036.3451 | 2695540.1554 |
| ZF277 | 441001.1119 | 2695553.2421 |
| ZF276 | 440978.6060 | 2695540.9596 |
| ZF275 | 440956.1000 | 2695528.6771 |
| ZF274 | 440918.5686 | 2695536.9259 |
| ZF273 | 440875.5008 | 2695551.1814 |
| ZF272 | 440851.0543 | 2695558.7131 |
| ZF271 | 440818.8448 | 2695551.5437 |
| ZF270 | 440774.4621 | 2695556.0608 |
| ZF269 | 440728.4485 | 2695565.1382 |
| ZF268 | 440689.8300 | 2695583.5920 |
| ZF267 | 440662.6314 | 2695590.7823 |



| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF266 | 440636.8246 | 2695587.3271 |
| ZF265 | 440629.1646 | 2695588.8508 |
| ZF264 | 440586.1410 | 2695607.2570 |
| ZF263 | 440555.5619 | 2695612.9199 |
| ZF262 | 440524.5207 | 2695612.8909 |
| ZF261 | 440487.1815 | 2695623.1194 |
| ZF260 | 440448.7517 | 2695625.5492 |
| ZF259 | 440412.1112 | 2695622.3870 |
| ZF258 | 440368.0005 | 2695624.0700 |
| ZF257 | 440326.8313 | 2695618.7480 |
| ZF256 | 440281.8547 | 2695627.5078 |
| ZF255 | 440256.8990 | 2695623.7016 |
| ZF254 | 440231.9433 | 2695619.8955 |
| ZF253 | 440191.0305 | 2695627.8480 |
| ZF252 | 440178.8889 | 2695625.7207 |
| ZF251 | 440143.5998 | 2695603.2463 |
| ZF250 | 440136.2099 | 2695601.7256 |
| ZF249 | 440100.5316 | 2695601.2551 |
| ZF248 | 440060.8439 | 2695576.4312 |
| ZF247 | 440048.6426 | 2695575.4327 |
| ZF246 | 440003.8379 | 2695585.8945 |
| ZF245 | 439961.9226 | 2695597.4809 |
| ZF244 | 439941.3615 | 2695603.8069 |
| ZF243 | 439911.9175 | 2695609.5540 |
| ZF242 | 439888.6669 | 2695614.0923 |
| ZF241 | 439852.7922 | 2695612.5139 |
| ZF240 | 439811.4339 | 2695607.1457 |
| ZF239 | 439770.5345 | 2695603.3863 |
| ZF238 | 439754.6133 | 2695604.6438 |
| ZF237 | 439722.4039 | 2695593.5092 |
| ZF236 | 439691.5676 | 2695583.8597 |
| ZF235 | 439659.0219 | 2695579.8585 |
| ZF234 | 439635.8855 | 2695566.1069 |
| ZF233 | 439626.9707 | 2695564.6243 |
| ZF232 | 439584.5038 | 2695567.3074 |
| ZF231 | 439541.5372 | 2695565.8925 |
| ZF230 | 439527.1600 | 2695565.0511 |
| ZF229 | 439496.0811 | 2695556.6180 |
| ZF228 | 439451.4189 | 2695548.3932 |
| ZF227 | 439412.2752 | 2695549.8336 |
| ZF226 | 439371.8214 | 2695535.0512 |
| ZF225 | 439328.9309 | 2695534.0598 |
| ZF224 | 439321.0273 | 2695535.5325 |
| ZF223 | 439299.9729 | 2695547.3071 |
| ZF222 | 439277.8088 | 2695548.7947 |
| ZF221 | 439237.8607 | 2695532.3062 |
| ZF220 | 439189.2766 | 2695528.7181 |
| ZF219 | 439165.8751 | 2695538.5173 |
| ZF218 | 439142.4737 | 2695548.3165 |
| ZF217 | 439117.6759 | 2695549.8224 |
| ZF216 | 439089.7638 | 2695543.1941 |
| ZF215 | 439041.7209 | 2695552.7182 |
| ZF214 | 439016.2306 | 2695548.7022 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF213 | 438990.7403 | 2695544.6862 |
| ZF212 | 438964.5060 | 2695547.7536 |
| ZF211 | 438951.2789 | 2695528.5735 |
| ZF210 | 438942.4681 | 2695521.4503 |
| ZF209 | 438928.7274 | 2695520.8767 |
| ZF208 | 438883.2003 | 2695535.4232 |
| ZF207 | 438848.1243 | 2695540.0716 |
| ZF206 | 438810.4944 | 2695535.1200 |
| ZF205 | 438772.9084 | 2695530.8331 |
| ZF204 | 438732.0736 | 2695536.9228 |
| ZF203 | 438696.9127 | 2695515.4689 |
| ZF202 | 438684.3931 | 2695514.5475 |
| ZF201 | 438644.1635 | 2695524.6386 |
| ZF200 | 438619.0574 | 2695529.1509 |
| ZF199 | 438593.9513 | 2695533.6632 |
| ZF198 | 438556.4152 | 2695535.1653 |
| ZF197 | 438522.8018 | 2695532.8121 |
| ZF196 | 438482.7224 | 2695534.5105 |
| ZF195 | 438451.6080 | 2695527.1981 |
| ZF194 | 438413.2337 | 2695515.3640 |
| ZF193 | 438368.7158 | 2695509.8205 |
| ZF192 | 438333.1580 | 2695501.0438 |
| ZF191 | 438294.1911 | 2695491.4548 |
| ZF190 | 438254.2120 | 2695498.0933 |
| ZF189 | 438221.9732 | 2695480.5111 |
| ZF188 | 438175.8332 | 2695468.0326 |
| ZF187 | 438141.4860 | 2695459.0028 |
| ZF186 | 438100.2102 | 2695463.3480 |
| ZF185 | 438060.4515 | 2695465.7062 |
| ZF184 | 438046.6846 | 2695457.5241 |
| ZF183 | 438003.7469 | 2695449.2206 |
| ZF182 | 437961.0909 | 2695444.8586 |
| ZF181 | 437926.6719 | 2695442.7420 |
| ZF180 | 437878.1849 | 2695447.6818 |
| ZF179 | 437830.3658 | 2695448.3826 |
| ZF178 | 437809.6283 | 2695449.0996 |
| ZF177 | 437774.4205 | 2695446.9330 |
| ZF176 | 437745.9835 | 2695438.7121 |
| ZF175 | 437708.6487 | 2695430.2203 |
| ZF174 | 437668.8209 | 2695422.5175 |
| ZF173 | 437636.9251 | 2695416.9018 |
| ZF172 | 437613.2664 | 2695408.1767 |
| ZF171 | 437589.6077 | 2695399.4516 |
| ZF170 | 437546.9436 | 2695388.7726 |
| ZF169 | 437539.2900 | 2695390.2950 |
| ZF168 | 437499.8467 | 2695407.4680 |
| ZF167 | 437478.8030 | 2695415.7622 |
| ZF166 | 437462.8055 | 2695421.7207 |
| ZF165 | 437446.7180 | 2695395.5285 |
| ZF164 | 437435.9897 | 2695389.9642 |
| ZF163 | 437394.5358 | 2695383.0807 |
| ZF162 | 437373.5266 | 2695393.0371 |
| ZF161 | 437367.4347 | 2695381.5613 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF160 | 437361.6469 | 2695377.5320 |
| ZF159 | 437317.7941 | 2695357.3866 |
| ZF158 | 437310.1404 | 2695355.8642 |
| ZF157 | 437270.0391 | 2695360.3265 |
| ZF156 | 437235.8312 | 2695353.4385 |
| ZF155 | 437191.5060 | 2695351.8259 |
| ZF154 | 437163.4234 | 2695354.8580 |
| ZF153 | 437136.6757 | 2695340.4180 |
| ZF152 | 437108.5600 | 2695335.7187 |
| ZF151 | 437080.4444 | 2695331.0193 |
| ZF150 | 437033.3635 | 2695328.0489 |
| ZF149 | 436995.4410 | 2695330.5048 |
| ZF148 | 436953.1321 | 2695313.7268 |
| ZF147 | 436925.6206 | 2695321.6423 |
| ZF146 | 436892.7441 | 2695294.0727 |
| ZF145 | 436871.5640 | 2695293.5522 |
| ZF144 | 436846.3983 | 2695271.8931 |
| ZF143 | 436817.2420 | 2695262.9812 |
| ZF142 | 436774.4033 | 2695265.8135 |
| ZF141 | 436740.2092 | 2695244.1999 |
| ZF140 | 436695.4963 | 2695235.1362 |
| ZF139 | 436652.4084 | 2695227.6913 |
| ZF138 | 436609.8303 | 2695201.5870 |
| ZF137 | 436566.9058 | 2695190.0275 |
| ZF136 | 436538.3131 | 2695171.7061 |
| ZF135 | 436509.7203 | 2695153.3847 |
| ZF134 | 436498.9351 | 2695152.1090 |
| ZF133 | 436472.8257 | 2695156.2481 |
| ZF132 | 436446.7162 | 2695160.3872 |
| ZF131 | 436415.8720 | 2695145.0052 |
| ZF130 | 436393.7667 | 2695128.1836 |
| ZF129 | 436368.8301 | 2695119.7812 |
| ZF128 | 436343.8936 | 2695111.3787 |
| ZF127 | 436326.0652 | 2695105.3892 |
| ZF126 | 436315.5631 | 2695089.9032 |
| ZF125 | 436309.0747 | 2695085.5678 |
| ZF124 | 436285.3557 | 2695077.3705 |
| ZF123 | 436261.6368 | 2695069.1732 |
| ZF122 | 436227.6553 | 2695059.4545 |
| ZF121 | 436197.6313 | 2695052.3394 |
| ZF120 | 436154.5643 | 2695039.4656 |
| ZF119 | 436125.1419 | 2695025.0886 |
| ZF118 | 436098.9760 | 2695014.8789 |
| ZF117 | 436058.7290 | 2694989.1558 |
| ZF116 | 436017.0487 | 2694966.7893 |
| ZF115 | 435985.8191 | 2694952.5889 |
| ZF114 | 435943.8932 | 2694928.4692 |
| ZF113 | 435906.4993 | 2694909.2421 |
| ZF112 | 435867.3103 | 2694892.0098 |
| ZF111 | 435824.7178 | 2694873.9278 |
| ZF110 | 435780.1152 | 2694856.6643 |
| ZF109 | 435747.7477 | 2694846.6356 |
| ZF108 | 435703.4444 | 2694832.5346 |

| V     | COORDENADAS |              |
|-------|-------------|--------------|
|       | X           | Y            |
| ZF107 | 435687.1765 | 2694830.6895 |
| ZF106 | 435661.0768 | 2694824.1573 |
| ZF105 | 435634.9771 | 2694817.6251 |
| ZF104 | 435586.7635 | 2694818.0691 |
| ZF103 | 435553.9085 | 2694823.3616 |
| ZF102 | 435528.5782 | 2694818.8058 |
| ZF101 | 435514.4549 | 2694818.0542 |
| ZF100 | 435493.5797 | 2694799.5255 |
| ZF99  | 435483.2291 | 2694798.1858 |
| ZF98  | 435470.9863 | 2694799.8518 |
| ZF97  | 435453.6444 | 2694790.4015 |
| ZF96  | 435434.0130 | 2694783.8235 |
| ZF95  | 435395.7700 | 2694775.1972 |
| ZF94  | 435375.4986 | 2694767.0836 |
| ZF93  | 435347.2300 | 2694758.4215 |
| ZF92  | 435335.5410 | 2694757.9075 |
| ZF91  | 435326.4186 | 2694747.6668 |
| ZF90  | 435318.6098 | 2694742.8382 |
| ZF89  | 435296.8799 | 2694735.5837 |
| ZF88  | 435248.4927 | 2694724.9545 |
| ZF87  | 435229.1381 | 2694717.0835 |
| ZF86  | 435190.2041 | 2694704.5424 |
| ZF85  | 435171.0036 | 2694691.3500 |
| ZF84  | 435144.3183 | 2694679.5412 |
| ZF83  | 435130.2943 | 2694679.0605 |
| ZF82  | 435109.4219 | 2694686.0740 |
| ZF81  | 435095.2731 | 2694686.3443 |
| ZF80  | 435088.5346 | 2694669.8837 |
| ZF79  | 435066.3945 | 2694643.4229 |
| ZF78  | 435057.3848 | 2694638.2348 |
| ZF77  | 435010.3046 | 2694625.8512 |
| ZF76  | 434979.4490 | 2694621.3205 |
| ZF75  | 434953.8277 | 2694625.9240 |
| ZF74  | 434935.0221 | 2694623.9859 |
| ZF73  | 434905.2916 | 2694615.4326 |
| ZF72  | 434877.5915 | 2694608.9778 |
| ZF71  | 434851.4534 | 2694610.4988 |
| ZF70  | 434840.1344 | 2694614.0776 |
| ZF69  | 434815.4794 | 2694603.8704 |
| ZF68  | 434803.1189 | 2694600.6152 |
| ZF67  | 434786.6932 | 2694588.0501 |
| ZF66  | 434774.5417 | 2694583.9353 |
| ZF65  | 434764.5361 | 2694586.6180 |
| ZF64  | 434747.8218 | 2694596.2752 |
| ZF63  | 434733.5268 | 2694594.5486 |
| ZF62  | 434725.9604 | 2694588.4924 |
| ZF61  | 434724.9421 | 2694580.6960 |
| ZF60  | 434729.5050 | 2694563.0635 |
| ZF59  | 434739.1637 | 2694552.9540 |
| ZF58  | 434756.4942 | 2694532.8838 |
| ZF57  | 434767.3955 | 2694514.5696 |
| ZF56  | 434770.2096 | 2694504.3399 |
| ZF55  | 434767.7520 | 2694494.7345 |

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| ZF54 | 434756.1239 | 2694475.1713 |
| ZF53 | 434749.6354 | 2694470.8358 |
| ZF52 | 434736.2659 | 2694470.1476 |
| ZF51 | 434694.0613 | 2694482.8446 |
| ZF50 | 434678.8043 | 2694490.6521 |
| ZF49 | 434672.1731 | 2694480.5574 |
| ZF48 | 434665.6847 | 2694476.2220 |
| ZF47 | 434640.4826 | 2694466.6052 |
| ZF46 | 434623.3376 | 2694467.9845 |
| ZF45 | 434597.1259 | 2694483.1984 |
| ZF44 | 434566.7337 | 2694503.2775 |
| ZF43 | 434545.7977 | 2694518.6112 |
| ZF42 | 434521.0580 | 2694540.5025 |
| ZF41 | 434506.0436 | 2694564.4684 |
| ZF40 | 434504.5563 | 2694573.3053 |
| ZF39 | 434505.6141 | 2694591.1554 |
| ZF38 | 434501.8168 | 2694606.9568 |
| ZF37 | 434494.7597 | 2694608.4366 |
| ZF36 | 434497.3894 | 2694596.0692 |
| ZF35 | 434491.8002 | 2694582.2010 |
| ZF34 | 434480.9018 | 2694570.9324 |
| ZF33 | 434474.3021 | 2694566.4305 |
| ZF32 | 434461.8191 | 2694565.4999 |
| ZF31 | 434444.2564 | 2694570.0978 |
| ZF30 | 434432.9330 | 2694582.2612 |
| ZF29 | 434426.3555 | 2694602.0295 |
| ZF28 | 434416.3586 | 2694615.0732 |
| ZF27 | 434400.3224 | 2694610.1966 |
| ZF26 | 434392.6688 | 2694611.7191 |
| ZF25 | 434383.9365 | 2694618.7292 |

| V    | COORDENADAS |              |
|------|-------------|--------------|
|      | X           | Y            |
| ZF24 | 434374.7788 | 2694631.8148 |
| ZF23 | 434352.5464 | 2694640.2907 |
| ZF22 | 434329.2938 | 2694654.0676 |
| ZF21 | 434320.0755 | 2694652.3213 |
| ZF20 | 434295.5142 | 2694659.5415 |
| ZF19 | 434257.6764 | 2694655.2552 |
| ZF18 | 434217.7130 | 2694654.1293 |
| ZF17 | 434193.1708 | 2694658.2940 |
| ZF16 | 434184.2980 | 2694636.6548 |
| ZF15 | 434187.8510 | 2694631.5118 |
| ZF14 | 434214.2498 | 2694616.3976 |
| ZF13 | 434226.4721 | 2694615.3708 |
| ZF12 | 434258.6774 | 2694605.2654 |
| ZF11 | 434282.6538 | 2694603.4958 |
| ZF10 | 434299.6593 | 2694591.2037 |
| ZF9  | 434304.8760 | 2694572.5525 |
| ZF8  | 434307.1342 | 2694551.5281 |
| ZF7  | 434301.3632 | 2694535.5246 |
| ZF6  | 434285.1273 | 2694525.3233 |
| ZF5  | 434275.0838 | 2694522.6186 |
| ZF4  | 434238.1906 | 2694528.1050 |
| ZF3  | 434213.0409 | 2694536.2472 |
| ZF2  | 434189.6461 | 2694533.1521 |
| ZF1  | 434145.6163 | 2694538.5512 |
| PM1  | 434148.1210 | 2694558.3938 |

**SUPERFICIE TOTAL: 962,626.49 m<sup>2</sup>**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y Administrativa del Décimo Tercer Circuito**  
**con residencia en Oaxaca, Oax.**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **547/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por los quejosos **Felipe López García y Gabriel Manuel González Velasco**, contra la sentencia de **veintitrés de junio de dos mil catorce**, dictada por los magistrados integrantes de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **45/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Fabián García Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a nueve de agosto de dos mil dieciséis.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Juan Martínez Trujillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 436925)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO.**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.  
Por este medio, como se ordenó en auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el amparo directo 880/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Ismael Estrada Miramontes, contra acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 5547/i/09/2013; notificación que se hace al tercero interesado Volks Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniera y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 08 de Agosto de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 436978)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO.**

LUCÍA RÍOS SÁNCHEZ, EN CUANTO HIJA DE LA FALLECIDA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ FLORES.  
En el lugar en que se encuentre hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 154/2016, promovido por Antelmo Arroyo Pulido, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de agosto de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoselo saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que debe de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 10 de agosto de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Ileri Amezcua Estrada.**

Rúbrica.

(R.- 437315)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**Tercero interesado: Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi.**

En el juicio de amparo **553/2016-I**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías, por propio derecho y en representación de su menor hija Andrea Valensi Echenique**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se tuvo como **tercero interesado a Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi**, y se señaló como acto reclamado la omisión y retardo en la impartición de la justicia respecto de las diversas peticiones formuladas con relación a la ejecución de la pensión alimenticia provisional decretada por el Juez responsable en los autos del juicio ordinario civil, pérdida de patria potestad y alimentos, 1471/2015, seguido por Gabriela Josefina Echenique Macías, contra Roberto Valensi Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México; y mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2016.

El Secretario

**José Nahúm Barrios García**

Rúbrica.

(R.- 437338)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco, Gro.  
Sección de Amparo  
EDICTO.

**“SOLEDAD LIDIA MOLINA VÁZQUEZ”**

“CUMPLIMIENTO AUTO DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 1256/2015, PROMOVIDO ANA BELÉN ECHENIQUE CASANUEVA, MARÍA ALICIA ECHENIQUE CASANUEVA, FELIPE ECHENIQUE CASANUEVA, JOSÉ LUIS BUSH Y VALDÉS Y MIGUEL GAUNA VALDÉS, TODOS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL SALVADOR BUSTAMANTE POLANCO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS ARTICULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO, SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Benito Arnulfo Zurita Infante.**

Rúbrica.

(R.- 437363)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 2228/2015  
EDICTO

**Emplazamiento a los terceros interesados:**

**Rylin Sociedad Anónima de Capital Variable conocida como Naturalito Express, Francisco Humberto Barroso Toledo, Laura Elena Cárdenas Anaya e Israel Humberto Barroso Cárdenas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2228/2015**, promovido por **Araceli Aguilar Escobar**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de agosto de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

(R.- 437469)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 2292/2015  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado:**

**SALVADOR SIERRA HERNANDEZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **2292/2015**, promovido por **Catalino Díaz Figueroa**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de agosto de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

(R.- 437470)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia  
de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

JESÚS ALADEL CASTRO ARREDONDO.

En los autos del juicio de amparo 973/2016-V, promovido por JOSE ANTONIO CALDERA GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 24 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciado José Manuel Arreola Mendoza.**

Rúbrica.

(R.- 437414)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,  
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)  
Xalapa-Equez., Veracruz  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 572/2016 y su acumulado 670/2016, formado con motivo de las demandas de amparo promovidas por Ángel Pérez Ladrón de Guevara, Diana Rendón Jiménez y Armando Iván Rendón Jiménez, en las que señalaron como acto reclamado el auto de veintiocho de octubre de dos mil catorce, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 2118/2014/IV, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Xalapa, Veracruz; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Carlos Alberto Borja Melgarejo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 06 de septiembre de 2016

El Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Jorge Holder Gómez**

Rúbrica.

(R.- 437552)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial del Estado  
Juzgado 13o. Civil de Partido  
Secretaría  
León, Gto.  
EDICTO**

Por este publicarse por 3 veces dentro de 09 días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la tabla de avisos del Juzgado competente, ubicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, anúnciese **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** dentro del Juicio Ordinario Mercantil, expediente M-25/2004, promovido inicialmente por FAREZCO II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por ZENDERE HOLDING I, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE y actualmente el ciudadano VICTOR HUGO PUGA SAUCEDO en su carácter de cesionario contra **LAURA REYES HERNANDEZ**; ubicado en Avenida Revolución número 814, casa 4, condominio El Arco de Santiago de Querétaro, Querétaro, que mide y linda; **al norte** en línea recta, partiendo de oriente a poniente en 7.00 metros, con área verde y jardín de casa 4; **al sur** en línea recta quebrada, compuesta por tres tramos, el primer tramo de oriente a poniente 3.875 metros, en el segundo de casa 4; **al oriente** en línea recta partiendo de norte a sur en 11.45 metros con casa 5 y **al poniente** en línea recta, partiendo de norte a sur en 8.00 metros, con casa 3. Siendo postura legal la cantidad de **\$344,000 (trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda**

**nacional)**, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo rendido en autos y que asciende a la cantidad de **\$516,000.00 (quinientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)**. Asimismo se señalan las **12:00 horas del día 07 de octubre del año en curso**, para que tenga el **remate en primera almoneda**, convóquese a postores y cítese a acreedores.

“2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”  
León, Gto., a 02 de septiembre del año 2016.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Civil  
**Lic. Cinthya Belén Ríos Alcantar**  
Rúbrica.

(R.- 437654)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**  
**CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio de amparo número **573/2016-III**, promovido por **EFIM S.A.P.I DE C.V., SOFOM E.N.R., por conducto de su apoderado legal**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercero interesado a **CORPORACIÓN HERMANOS VÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, el aludido tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos.

Atentamente.  
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Gloria Santiago Rojano.**  
Rúbrica.

(R.- 437763)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
01 Morelia, Mich. 01  
EDICTO

**José Francisco Silvestre González**

En los autos que integran el proceso **V-12/2015**, instruido contra **César Gerardo Meléndez Martínez**, por el delito **portación de arma de fuego sin licencia**, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, para llevar a cabo los careos procesales decretados entre el inculpado de referencia y la testigo **Isabel América Martínez Esparza**, con el ex elemento **José Francisco Silvestre González**, del cual se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste **José Francisco Silvestre González** que deberá comparecer con identificación vigente en la hora y fecha señalada, ante este juzgado, ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad.

Y para el caso de que el testigo no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 11 de Agosto del 2016  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Eugenia América Ayala Díaz de León**  
Rúbrica.

(R.- 437935)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.  
Campeche, Cam.

*Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.*



## EDICTO.

En la causa penal **46/2008**, instruida en contra de **ROSA ISELA SÁNCHEZ PÉREZ**, por considerarla probable responsable en la comisión del delito **defraudación fiscal**; con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese a la perito **ANA LAURA BURGOA GONZÁLEZ**, para la diligencia de **junta de peritos**, a celebrarse el **día cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, a las **once horas**, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 437931)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México

## EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **532/2015** promovido por **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el quince de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de **EDICTOS**. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento. Con el apercibimiento a la demandada **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista, que se fijará en los estrados de este juzgado.

**Se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Decimotercero de  
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso**

Rúbrica.

(R.- 437987)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo número **465/2016-V**, promovido por **Sulpicio Jaime Hernández Martínez y/o Sulpicio Jaime Hernández Martínez y/o Jaime Hernández Martínez y Edilberto Hernández Nava**, contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra el Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 19 de Septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.**

Rúbrica.

(R.- 438050)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Veracruz

## EDICTO

Jesús Santos Pérez Arias, en representación de la menor "A"  
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 310/2016-V, promovido por Galdino Romero García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión emitido en la causa penal 422/2014-VI, como probable responsable del delito de pederastia, en agravio de la menor "A"; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Humberto Juárez Molina, Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, Encargado del Despacho por vacaciones concedidas al Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por autorización otorgada mediante oficio CCJ/ST/3222/2016, de cinco de julio de dos mil dieciséis, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; ante el licenciado Gustavo Ramírez Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 04 de Agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Gustavo Ramírez Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 436534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 229/2016-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Swets Information Services, Inc.**, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**, ambos de la **Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de los terceros interesados **Noé Guzmán Sánchez y Noé y Enrique Omicrón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de trece de julio de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de los referidos terceros interesados que el acto reclamado consiste en la resolución de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en los autos del **toca 99/2014/4** del índice de la Ad quem responsable.

De igual manera se hace del conocimiento de los citados terceros interesados que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el quince de marzo de la presente anualidad; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 11 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Licenciado Rafael Enrique Domínguez Bolaños.**

Rúbrica.

(R.- 436881)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito

San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 175/2016, PROMOVIDO POR CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS JUAN, MARÍA DEL CONSUELO Y HONORIA Y/O ONORIA, TODOS DE APELLIDOS PÉREZ RUIZ, ASÍ COMO A ANTONIO Y SAÚL, AMBOS DE APELLIDOS RUÍZ RAMÍREZ POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Cesar Rodríguez Rodríguez [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a los terceros interesados Juan, María del Consuelo y Honoria y/o Onoria, todos de apellidos Pérez Ruiz, así como a Antonio y Saúl, ambos de apellidos Ruíz Ramírez al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad especializado en Menores Infractores en el Estado y al Director General de Ejecución de Medidas, del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a los citados terceros interesados por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

**José Manuel Quistián Espericueta.**

Rúbrica.

**(R.- 437205)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

María Elena Patricio Pardo en su calidad de madre de la víctima Humberto Sandoval Patricio, en su carácter de tercero interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Juan José Ramírez Armenta, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el treinta de agosto de dos mil uno, dentro del toca penal 1762/2001.

Por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 875/2015 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a María Elena Patricio Pardo en su calidad de madre de la víctima Humberto Sandoval Patricio, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, María Elena Patricio Pardo en su calidad de madre de la víctima Humberto Sandoval Patricio, en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Susana Aguilera Morelos.**

Rúbrica.

**(R.- 437235)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

Morelia, Mich.

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **OSCAR ENRIQUE ALONSO VEGA**, QUE EN AUTO DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **ERNESTO VILLASEÑOR ELIZARRARAZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE ZAMORA, MICHOACÁN**, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL AUTO QUE NIEGA LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN RELACIÓN CON EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO SOBRE SOLICITUD DE LIBERTAD POR CAUSA EXCLUYENTE DE INCRIMINACIÓN, ACTO DERIVADO DE LA **CAUSA PENAL NÚMERO 205/2014**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **I-1246/2015** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 22 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Leonel López Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 437316)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:** Víctor Rubén Reyes Sánchez.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 993/2015-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 993/2015-IV, promovido por Miriam Gutiérrez Castro, en representación de su menor hija Miriam Zarith Reyes Gutiérrez: **Autoridades responsables:** Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Distrito Federal ahora Ciudad de México. Acto reclamado: el acuerdo de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en el incidente de reducción de pensión alimenticia deducido del juicio divorcio sin causa 1246/2011... Auto de dieciocho de noviembre de dos mil quince, se admite la demanda. Requírase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis... Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

**Lic. José Manuel del Río Serrano**

Rúbrica.

(R.- 437337)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**

**EDICTO**

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

**“Gudelia Ruiz Macías”**

En los autos del juicio de amparo número **1519/2016**, promovido por **ALTERNATIVA 19 DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM E.N.R POR CONDUCTO DE SU APODERADO OMAR CORTEZ RINCÓN**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Tuxtla, con residencia en esta ciudad y otras autoridades responsables**; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de septiembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Omar Maldonado Villafuerte.**

Rúbrica.

**(R.- 437542)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento del tercero interesado Rubén Ricaño Bustillos.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1231/2016**, promovido por Elsa Patricia Corona Villaseñor contra actos del Juez Octavo Especializado en Materia Mercantil de la Ciudad de Puebla y otros, que se hace consistir en el auto de desechamiento del recurso de apelación dictado dentro del Juicio de Otorgamiento de Contrato de Arrendamiento y Desocupación por terminación de Prórroga 361/2001 de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios *“El Sol de Puebla”, “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”*, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio de garantías, señalando domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de éste Juzgado federal o zona conurbada al mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de septiembre 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

**(R.- 437582)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **631/2016-II**, promovido por promovido por **José de Jesús Nicolat Herrera**, apoderado legal de la moral quejosa **Basilisk Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra los actos reclamados al **Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, actualmente Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados **Enrique García Moreno**, así como de la sucesión a bienes de **Gregorio Segura Román**, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. Alejandra Nieto García**  
Rúbrica.

(R.- 437444)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

**José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **CHAMONIX CAPITAL PARTNERS**, por conducto de su apoderado legal Jorge Eduardo de Hoyos Walther, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia emitida en el toca de apelación mercantil **5/2015**, de diecisiete de marzo del año en curso, dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo emitida el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por este Órgano Colegiado, en el amparo directo civil **834/2015**.

Por auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **518/2016** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideré que a **José Alberto Molina Preen**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **José Alberto Molina Preen**, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a ocho de agosto de dos mil dieciséis.  
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.  
**Lic. Susana Aguilera Morelos.**  
Rúbrica.

(R.- 437534)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Primero de Distrito  
de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Querétaro**  
EDICTO

**CAUSA PENAL: 194/2014.**

**DELITO: UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO FALSA.**

**INDICIADO: JESÚS CANCINO SALOMÓN Y/O RAFAEL “N” Y/O JOSÉ LUIS ROJAS.**

**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, se le notifica el proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice: “En consecuencia, este Juzgado Federal, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, **LEVANTA EL ASEGURAMIENTO**, respecto de: 1.Un reloj marca citizen, color plata; 2. Una Computadora Portátil, color negro, marca Toshiba, modelo psl2xu-00J00Q, serie Y5038117W, usada, sin verificar su funcionamiento; 3.Un dispositivo de almacenamiento USB, marca SONY, D33021, color negro con franja verde, de 2gb, usada, sin verificar su funcionamiento; 4.Un disco compacto, marca SONY CD-R, con leyenda “memoria”, en sobre blanco; 5.Cinco discos compactos, cada uno en un sobre color amarillo, cerrado, con la leyenda “1 II-A/I 148/09”; 6. Un disco compacto en formato “DVD”, marca SONY, con la leyenda inscrita en el sobre “10-SEP-2009 ZARAGOZA PASTEUR”; 7.Un teléfono celular, marca LG, color gris plata, deslizable, BEJME970D, IMEI:01-122900-201457-1, S/N: 704MMWD201457, con pila y chip, usado, sin verificar su funcionamiento; 8.Un teléfono celular marca SAMSUNG, color azul con gris, modelo BEX461HKN, SN: YS115188S/-3, con pila, sin chip, usado, sin verificar su funcionamiento; 9.Un teléfono celular, marca MOTOROLA, color negro, modelo C115, FCC ID: IHDT56EX1, con pila, con chip, usado, sin verificar su funcionamiento; 10. Un recipiente pequeño transparente que contiene líquido transparente, sin leyenda alguna, usado; 11.Una llave color plata al parecer para vehículo, usada; 12. Una cartera, color negro, de material sintético y tela, marca “MONTBLANC”, usada; y 13.Un cable color negro (cargador), marca TOSHIBA, número 0640 BDF 0547818, modelo SADP-65KBC, P/N: PA3467U-1ACA, usado, y se dejan a disposición de quien acredite tener derecho a estos, en el local de este juzgado federal, con residencia en esta ciudad, sito en José Siurob, número 13, tercer piso, colonia Alameda, Querétaro, Querétaro, por el plazo de **TRES MESES**, contados a partir de su notificación, en la inteligencia que de no hacerlo, **se decretará su abandono**, en términos del artículo 182-Ñ del Código Penal Federal.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, a 25 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos  
Penales Federales en el Estado de Querétaro.

**Licenciada Gabriela Capetillo Piña.**

Rúbrica.

**(R.- 437932)**

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**

EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente **500/2016**, relativo al **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL** promovido por JAVIER SANTOS SANTOS, en contra de **INSTITUCION BANCARIA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. SUCURSAL 4369**, reclamando la cancelación y reposición del cheque de caja no negociable numero 0307380 por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n) expedido por la INSTITUCION BANCARIA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., basándose entre otros en los hechos siguientes: En fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, como titular del contrato numero 9448169205 que celebre con la INSTITUCION BANCARIA, BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. sucursal 4396, compre un cheque de caja no negociable con número

**0307380**, por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n) expedido a favor de María de la Luz Gregorio Sevillano, es el caso, que en fecha veintitrés de febrero de esta anualidad extravió dicho cheque y en fecha dos de marzo de la misma nulidad di aviso a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación Venustiano Carranza en la Ciudad de México, levantándose un acta especial número FVC/AE-URI/VC3/T1/1289/16-03. -----

En fecha veintitrés de junio de la anualidad, ésta autoridad dictó un acuerdo, que en lo conducente resolvió que de las pruebas ofertadas por el promovente, se desprende de manera indiciaria que existen elementos para decretar la cancelación del documento extraviado, consecuentemente, desde este momento se decreta la cancelación del título de crédito denominado cheque no negociable número **0307380** por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 m.n) expedido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. a favor de MARIA DE LA LUZ GREGORIO SEVILLANO en fecha 19 de febrero de 2016. Asimismo, este decreto adquirirá firmeza para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación señalada dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del decreto y será entonces que, con vista a lo manifestado por la Institución librada, se procederá a resolver lo conducente a la reposición del título de crédito que se cancela. -----

**PUBLIQUE POR UNA OCASION, EL PRESENTE DECRETO DE CANCELACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. -----**

Secretario de Acuerdos

**Lic. Arturo Cruz Meza**

Rúbrica.

**(R.- 438046)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, Baja California Sur  
EDICTO

**INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo **717/2015**, promovido por EDITH JIMÉNEZ MORENO, por conducto de su representante legal Paúl Carroll Smith, contra actos del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, con sede en San José del Cabo, Baja California Sur, y otras autoridades, de quien esencialmente reclama:

*“Actos Reclamados:*

A).- Las órdenes verbales y/o escritas mediante las cuales se haya ordenado la construcción sin permisos y/o licencias de usos de suelo y construcción, otorgado a la tercera interesada INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., en la fracción “A” de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción “B” de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, B. C. S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones “A” Y “B” desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z. F. M. T. Y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción “A” de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo  $n 52^{\circ} 30' 46.53''$  e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción “B”, construyendo en el lado ne en la fracción “B” afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.

B).- Las licencias, permisos, autorizaciones que tengan como efecto permitir otorgado a la tercera interesada inmobiliaria ROLLING HILLS, S.A. DE C.V., construcción en los bienes inmuebles descritos en el inciso anterior, propiedad de mi representada.



C).- la ejecución de las obras que lleva a cabo la tercera interesada inmobiliaria **ROLLING HILLS, S.A. DE C.V.**, en la **fracción "A"** de la subdivisión del predio rústico demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la **fracción "B"** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas, y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones "a" y "b" desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción "A" de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30' 46.53" e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción "b", construyendo en el lado ne en la fracción "B" afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 %, propiedad de mi representada.

D).-La autorización para realizar trabajos de desmonte y maniobras para nivelar el suelo, colocando cimientos para casa habitación, otorgada a la tercera interesada inmobiliaria **ROLLING HILLS, S.A. DE C.V.**, en la **fracción "A"** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos 4 hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la **fracción "B"** de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno, en ambas fracciones del lado noroeste del predio Demasías de San Cristóbal, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hacia su interior en las fracciones "A" y "B desde la carretera transpeninsular en dirección a la Z.F.M.T. y desde la carretera transpeninsular hasta la zona federal marítima terrestre, en la superficie de predio fracción "A" de la subdivisión del predio Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., en 00-70-57.76 has (cero hectáreas setenta áreas y cincuenta y siete punto setenta y seis centiáreas) y una afectación en longitud de 142.89 metros con rumbo n 52° 30' 46.53" e y un ancho aproximado de 49.23 metros ver plano 01/15, teniendo una afectación de 28.2 % de la superficie, y en la fracción "B", construyendo en el lado ne en la fracción "B" afectando una superficie de 22-76-83.56 has (veintidós hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y tres punto cincuenta y seis centiáreas) por el cerca desplazada, correspondiendo un área afectada 2.43 % propiedad de mi representada.

E).- El otorgamiento de claves catastrales e inscripción de lotes en el padrón catastral, a la tercera interesada **INMOBILIARIA ROLLING HILLS, S.A. DE C.V.**, ubicados dentro de la superficie de los bienes inmuebles antes detallados, propiedad de mi representada.

F).-La orden de desalojo de la fracción "A" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0058, con una superficie de 2-19-77 (dos hectáreas diecinueve áreas y sesenta y siete centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno y la fracción "B" de la subdivisión del predio rústico Demasías de San Cristóbal, delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., con clave catastral 4-02-017-0059, con una superficie de 112-61-60 (ciento doce hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta centiáreas), propiedad de mi representada Edith Jiménez Moreno.

G).-La desposesión de los inmuebles propiedad de mi representada, que han quedado descritos en los incisos que anteceden, que pretenden llevar a cabo, sin haber sido oída ni vencida en juicio y las consecuencias de hecho y de derecho puedan derivarse."

Así como los especificados en los escritos de ampliación de demanda presentados el uno de diciembre de dos mil quince y veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

Se ordenó notificar a la tercera interesada **INMOBILIARIA ROLLING HILLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, a quien se le hace saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente lo represente en este juzgado de distrito dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, o por conducto de quien legalmente la represente a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

La Paz, B.C.S., 25 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Sonia Elena Beltrán Colmenero**

Rúbrica.

(R.- 437733)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
A.D. 586/2016  
Toca 262/2016**

**Quejoso: Sucesión Testamentaria a Bienes de Salvador Huesca de Jesús,  
por conducto de su albacea María Leticia Barajas Gudiño, también conocida como  
Leticia Barajas Gudiño, a través de su Apoderado Marcos Francisco Huesca Barajas**

**EDICTO**

**QUEJOSO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

A **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número **586/2016**, promovido por **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR HUESCA DE JESÚS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA LETICIA BARAJAS GUDIÑO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LETICIA BARAJAS GUDIÑO, A TRAVÉS DE SU APODERADO MARCOS FRANCISCO HUESCA BARAJAS**, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca 262/2016 del índice de la citada Sala responsable; asimismo, en el presente juicio constitucional en auto de nueve de agosto del año en curso, se requirió a la parte quejosa para que proporcionara otro domicilio del citado tercero interesado, requerimiento que el amparista desahogó en tiempo sin que fuera posible notificarlo y correrle traslado, por lo que en auto de diecisiete de agosto del mismo año, se ordenó la investigación para localizarlo, sin que se haya logrado su llamamiento al juicio constitucional; en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, mismo que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a **ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su representante legal**, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido de que, transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de publicación de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.  
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado José Martínez Guzmán.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 437704)**

**AVISO**

**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Querétaro  
EDICTO

**CAUSA PENAL: 27/2014.**

**DELITO: PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA.**

**PERSONA A NOTIFICAR: ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ.**

**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, se le notifica el proveído de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:

Querétaro, Querétaro, tres de agosto de dos mil dieciséis.

En ese sentido, toda vez que mediante proveído de treinta de septiembre de dos mil nueve (fojas 214-216), se decretó el aseguramiento de:

1) Arma de fuego tipo pistola calibre .38 SUPER AUTO, marca COLT, matrícula 70BS38077, modelo COMBAT COMMANDER, contando en el carro corredera de lado lateral izquierdo con el logo de la marca y en el armazón de lado derecho presenta la leyenda "COLT'S PT. F.A. MFG. CO. HARTFORD CONN. U.S.A." misma que presenta rayo laser en la cacha lateral en buen estado de conservación, con estructura metálica, pavón negro en regular estado de conservación, cachas de material sintético color negro, las cuales cuentan con la leyenda "CRIMSON TRACE" y "LASERGRIPS", con cargador metálico que cuenta con la leyenda "COLT SUPER .38 AUTO";

2) Arma de fuego tipo pistola, calibre .38 SUPER AUTO, marca COLT, matrícula 70S31824, modelo GOVERNMENT COLT'S MK.IV/SERIES 70, cuenta con el carro corredera del lado lateral izquierdo con el logo de la marca y en el armazón del lado derecho cuenta con la leyenda "COLTS PTF.A.MFG CO. HARTFORD. CONN. U.S.A.", cuenta con rayo laser en cacha lateral derecha en buen estado de conservación, arma de fuego que presenta estructura metálica en pavón negro, cachas de material sintético naranja, café y negro, en una sola pieza, las cuales cuentan con la leyenda "CRIMSON TRACE" y "LASERGRIPS", con cargador metálico que cuenta con la leyenda "COLT SUPER .38 AUTO"; y,

3) Cuarenta y tres cartuchos útiles calibre .38 súper.

Mismos que se encuentran, en el depósito de Materiales de Guerra de la Décimo Séptima. Zona Militar, a cargo del Capitán Segundo de Materiales de Guerra Jesús Andrés Barroso Barrera (foja 235); ahora bien, considerando que se decretó el sobreseimiento de la acción penal ejercida en contra del indiciado de mérito y que ésta al quedar firme surte efectos de **una sentencia absolutoria con valor de cosa juzgada**, más aún que el decomiso tiene el carácter de pena según el artículo 24, arábigo 8, del Código Penal Federal, incluso es de tipo accesorio, pues tal sanción se encuentra sujeta a que prospere la aplicación de la pena principal por el cual fue consignado ante este Juzgado Federal.

En consecuencia, se levanta su aseguramiento y, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, se deja a disposición de quien acredite tener derecho a ellos, en la Décimo Séptima Zona Militar, con residencia en esta ciudad por el plazo de **TRES MESES**, contados a partir de su notificación, en la inteligencia que de no hacerlo, **se decretará su abandono**, en términos del artículo 182-Ñ del Código Penal Federal.

Por tanto, con transcripción del presente acuerdo, hágase del conocimiento al **Comandante de la Décimo Séptima Zona Militar, con residencia en esta ciudad**, en la inteligencia de que a la brevedad posible deberá informar a este Juzgado Federal el cumplimiento que al respecto realice.

Así lo proveyó y firma **Antonio Sanjuanero Medina**, Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, Encargado del Despacho por vacaciones del Titular del Juzgado conforme a lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Orgánica del Poder Judicial de la Federación y autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal contenida en el oficio número CCJ/ST/2233/2016 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, quien actúa con **Gabriela Capetillo Piña**, Secretaria que autoriza y da fe. **(Rubricas)**".

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, 29 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro.

**Antonio Sanjuanero Medina**

Rúbrica.

(R.- 437933)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/B/07/2016/R/11/062**  
**Oficio: DGR/B/B3/2842/2016**

**ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.** En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/07/2016/R/11/062**, el cual, también fue proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, además de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de su registro ni tener domicilio registrado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria acorde al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca personalmente; ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **13:00 horas del día 14 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis**, se señala entre otras personas, a **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, quien: Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "LA YERBABUENA" para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, (PROMUSAG), para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01343-013072 denominado "Tecnificación de Taller de Artesanías", toda vez que otorgó a dicho grupo de beneficiarias la nota de venta número 0019, para la comprobación de la aplicación del apoyo siendo que las integrantes del grupo de beneficiarias, en la visita realizada por el personal auditor de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, durante el desarrollo de la auditoría 359, manifestaron haberse repartido los recursos del proyecto y entregado recursos a terceros; al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 000/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 437955)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**Vicepresidencia de Normatividad**

**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**

**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**

**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C**

**Oficio No.: 312-3/113991/2016**

**Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO AHORRO FAMSA, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Alfonso Reyes Norte 1500  
Col. Sarabia  
64490 Monterrey, N.L.

**AT'N.: ING. ANGEL ALFONSO DE SOTO HERNÁNDEZ**

Director General

Con escrito presentado el 24 de agosto de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113935/2016 de fecha 25 de julio de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 15,642 de fecha 10 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaña Pedraza, notario número 60 de la Ciudad de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L., el 11 del mismo mes y año, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113829/2016 emitido por esta Comisión el 17 de mayo de 2016 y publicado en el propio Diario el 8 de julio de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,326'361,710.00 (dos mil trescientos veintiséis millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, 1o de septiembre de 2016.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**  
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
e Intermediarios Financieros C

**C.P. Jorge Alberto Conde Lara**  
Rúbrica.

(R.- 438064)

**Auditoría Superior de la Federación  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/049  
Oficios: DGR/B/B1/2836/2016, DGR/B/B1/2837/2016,  
DGR/B/B1/2838/2016 y DGR/B/B1/2839/2016**

**MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ.** En virtud de que no fueron localizados en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/06/2016/R/11/049**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con

fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2016, **se ordenó notificar por edictos a MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **10:30 horas del trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **segunda** de las mencionadas las **12:30 horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **tercera** de las mencionadas las **16:30 del trece de octubre de dos mil dieciséis**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del catorce de octubre de dos mil dieciséis**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 28 de junio de 2016, se señala que las tres primeras, "Omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01719-016317 denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso" y **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ** "Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "LAS PÉREZ" para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), para la ejecución del proyecto productivo PM-CHIS-11-01719-016317, denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", toda vez que omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso". A las tres primeras presuntas responsables se les atribuye un daño por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y al cuarto de los presuntos responsables se le atribuye un daño por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.  
Director General de Responsabilidades  
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**  
Rúbrica.

(R.- 437954)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro SCT Chiapas  
Dirección General  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
SCT.- 6.7.305.0861/2016

**ASUNTO:** SE COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO 3-G-CF-A-521-W-0-3.

**C. REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO**

**INTEGRADO POR: ADMINISTRADORA NACIONAL  
DE SERVICIOS Y TRABAJOS, S.A. DE C.V. E INOVACIÓN  
CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

En relación al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**, de fecha **22 de abril de 2013**, que ampara los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DEL KM. 5+300 AL 8+100, DEL CAMINO NUEVA ESPERANZA – CHININTIE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TILA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS**. De conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato de referencia, por las causas que más adelante se mencionan:

La obra se encuentra abandonada del km. 5+300 al 8+100, del camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, Chiapas, el atraso según lo programado es del **62.34%**.

El Grupo Integrado, incurrió en los supuestos establecidos en las cláusulas **PRIMERA, TERCERA**, así como en los incisos a), b), c), d) y e) de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sirva este medio para hacerle saber que esta Dependencia ha tomado la decisión de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de sus representadas, concediéndole el derecho de audiencia, para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se le notifique formalmente el presente comunicado, pueda a nombre de sus representadas expresar lo que a su derecho convenga, debiéndolo hacer en este Centro SCT Chiapas, ubicado en Avenida Central Oriente número 1228, Primer Piso, C.P 29000, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si pasado este término no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT Chiapas.

Por lo que, dichos documentos se encuentran a su disposición en la Residencia de Obra “Yajalón I” del Centro SCT Chiapas, ubicada en 2ª Avenida Sur Oriente número 140, Barrio Chulha, Yajalón Chiapas; en los que se manifiesta textualmente el incumplimiento a las indicaciones dadas por parte de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras “Ocosingo” y Residencia de Obra “Yajalón I”.

Asimismo, se le notifica para que comparezca en forma personal o por conducto de su representante, legalmente facultado, en el **Kilómetro 5+300 del Camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas**; a las **10:00 horas del día 07 de octubre de 2016**, con el objeto de realizar recorrido físico de la obra, a fin de evaluar el estado de los trabajos, para que esta Dependencia tome inmediatamente la posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, requiriéndole que lleve consigo toda la documentación que esta Dependencia le entregó para la ejecución de la obra y se proceda a devolver la documentación que le fue entregada para la realización de los trabajos, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento, que con este instrumento se inicia.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de septiembre de 2016.

El Director General.

**C. Mario Jesús Lázzeri Lozano.**

Rúbrica.

(R.- 437945)

**Instituto Nacional Electoral**

**Junta Local Ejecutiva en el Estado de México**

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACION DE  
BIENES MUEBLES Y VEHICULOS No. LPN-INE-MEX-E-01-2016**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, tiene bien a convocar a participar a todas las personas interesadas en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IFE-MEX-E-01-2016, para llevar a cabo la enajenación de bienes muebles y vehículos en un Lote Único como sigue:

**BIENES MUEBLES Y VEHICULOS A ENAJENAR LOTE UNICO**

| Descripción de los bienes                                                                          | Cantidad      | Precio mínimo de venta |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| Automóvil sedan 4 puertas, Oficina Móvil, Oficina Móvil remolque y equipo de oficina e informático | 2,2,5 y 2,852 | \$ 319,070.20          |

La cual se verificará el día 3 de octubre de 2016 a las 10:00 horas en la sala de Juntas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sita en Guillermo Prieto 100 Sur colonia San Sebastián, planta baja, código postal 50090, Toluca, Estado de México.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, ubicada en Guillermo Prieto 100 Sur, colonia San Sebastián, 5º. Piso, código postal 50090, Toluca, Estado de México y en la Subdirección de Almacenes y Desincorporación de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, ubicada en avenida Tláhuac número 5502, colonia Granjas Estrella, código postal 09850, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, durante el lapso comprendido del 20 al 30 de septiembre de 2016, de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, y tendrán un costo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el lote único, pagaderos a través de cheque de caja o certificado, expedido por una institución bancaria a nombre del Instituto Nacional Electoral.

La inscripción de los participantes se realizará en la sala de Juntas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sita en Guillermo Prieto 100 Sur, colonia San Sebastián, planta baja, código postal 50090, Toluca Estado de México; el día 3 de octubre de 2016, de 9:00 a 9:50 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, planta baja el día 3 de octubre de 2016, a las 10:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes:

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 7 días hábiles siguientes al que se recibe dicha orden.

Garantía:

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta para el lote único, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria a nombre del Instituto Nacional Electoral.

Pago total de los bienes:

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional Electoral, expedido por una institución de bancaria por el monto total ofertado.

Verificación:

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la venta de las bases de esta licitación pública nacional y podrán presentarse dos personas en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 20 y hasta el 30 de septiembre de 2016, en el lugar que se establece en las bases.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 27 de septiembre de 2016

Vocal Ejecutivo

**Mtro. Joaquín Rubio Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 438063)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS  
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA  
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

**Secretaría de Gobernación**

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal



y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 048/2016** de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1.-**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del Puesto        | JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y PROSPECTIVA POLITICA ZONA NORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
| Código del Puesto        | 04-214-1-CFOC001-0000195-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
| Nivel Administrativo     | OC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Número de vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 01                             |
| Percepción Mensual Bruta | \$22,153.30 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
| Adscripción del Puesto   | UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VEASE INFORMACION EN TRABAJAEN |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EFECTUAR ESTUDIOS RETROSPECTIVOS DE LOS CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES QUE SE PRESENTEN EN LOS ESTADOS, PARA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE QUE PERMITA DETERMINAR POSIBLES SOLUCIONES.</li> <li>2. ELABORAR ESTUDIOS PROSPECTIVOS DE LOS CONFLICTOS QUE SE MANIFIESTAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EVALUAR SU IMPACTO POLITICO Y SOCIAL EN EL ESTADO Y SUS ALREDEDORES.</li> <li>3. REALIZAR LA IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS POR SU GEOGRAFIA, POBLACION, PRODUCCION Y GOBIERNO, PARA CATALOGAR SU IMPORTANCIA EN LA ATENCION DE LOS CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES.</li> <li>4. FORMULAR ALTERNATIVAS DE SOLUCION, PARA IDENTIFICAR VINCULOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON LAS INSTANCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y MUNICIPALES.</li> <li>5. PREPARAR ANALISIS DE LOS PROBLEMAS Y DEMANDAS PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS, SOCIALES Y CIVILES, PARA DETERMINAR LOS RIESGOS DE INESTABILIDAD EN LOS ESTADOS.</li> <li>6. INTERPRETAR LOS INDICADORES POLITICOS Y SOCIALES DE LOS ESTADOS, PARA DETECTAR PROBABLES INDICIOS DE INGOBERNABILIDAD.</li> <li>7. DAR SEGUIMIENTO A LOS CONFLICTOS POLITICOS Y SOCIALES DETERMINADOS COMO POTENCIALES, PARA COMPROBAR SU ATENCION.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
| Perfil y Requisitos      | ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CARRERA GENERICA:<br>• NO APLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                                                                                                                                                               |                                |
|                          | EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• ADMINISTRACION PUBLICA<br>• ADMINISTRACION<br>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO<br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>• GEOGRAFIA ECONOMICA<br>• CIENCIAS POLITICAS<br>• COMUNICACIONES SOCIALES<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |                                |
|                          | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                         |                                |
|                          | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                           |                                |

**2.-**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                           |                                |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del Puesto        | CHOFER DEL TITULAR DE UNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                           |                                |
| Código del Puesto        | 04-214-1-CF21864-0000053-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                           |                                |
| Nivel Administrativo     | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número de vacantes                                                                                                                        | 01                             |
| Percepción Mensual Bruta | \$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |                                |
| Adscripción del Puesto   | UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sede                                                                                                                                      | VEASE INFORMACION EN TRABAJAEN |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. CONDUCIR EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO, PARA FACILITAR EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS A LOS DIVERSOS SITIOS O EVENTOS A LOS QUE REQUIERAN ASISTIR.</li> <li>2. TRASLADAR LA DOCUMENTACION, MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA CORRESPONDIENTE A LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS.</li> <li>3. CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DURANTE LOS TRASLADOS, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS FUNCIONARIOS, ASI COMO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.</li> <li>4. COMPROBAR EL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO, PARA ASEGURAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS TRASLADOS.</li> </ol> |                                                                                                                                           |                                |
| Perfil y Requisitos      | ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CARRERA GENERICA:<br>• NO APLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                           |                                |
|                          | EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |                                |
|                          | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH</li> <li>2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH NIVEL 1 ENLACE</li> </ol>  |                                |
|                          | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>       |                                |

**SECRETARIA DE GOBERNACION  
BASES DE PARTICIPACION**

**1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2ª. Documentación requerida.**

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y

subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

#### Programa del concurso:

| Fase o Etapa                                                                                               | Fecha o plazo                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                | 28 de septiembre de 2016                              |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 28 de septiembre de 2016 al 11 de octubre de 2016 |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 28 de septiembre de 2016 al 11 de octubre de 2016 |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                       | Del 12 de octubre de 2016 al 14 de octubre de 2016    |

|                                                                                  |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Evaluación de conocimientos                                                      | A partir del 17 de octubre de 2016. |
| Revisión Documental.                                                             |                                     |
| conformidad con lo referido en el Apartado 2.1.1. de la documentación requerida. |                                     |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                             |                                     |
| Evaluación de Habilidades                                                        |                                     |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                    |                                     |
| Determinación                                                                    |                                     |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

#### 4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### 5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.

- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría

de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

| <b>Etapas</b> | <b>Subetapa</b>           | <b>Enlace</b> | <b>Jefe(a) de Departamento</b> | <b>Subdirector(a) de Área</b> | <b>Director(a) de Área</b> | <b>Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>II</b>     | Examen de Conocimientos   | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | Evaluación de Habilidades | 20            | 20                             | 20                            | 20                         | 20                                                          |
| <b>III</b>    | Evaluación de Experiencia | 10*           | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
|               | Valoración de Mérito      | 10            | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
| <b>IV</b>     | Entrevistas               | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | <b>Total</b>              | 100           | 100                            | 100                           | 100                        | 100                                                         |

\* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de

Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

#### **7ª. Publicación de Resultados**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8ª. Reserva de Aspirantes**

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

#### **9ª. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- II. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### **10ª. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

#### **11ª. Principios del Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

#### **12ª. Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx), así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

#### **13ª. Inconformidades**

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **14ª. Procedimiento para reactivación de folios**

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;



- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

#### **15ª. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaría Técnica

**Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca**

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación**

**Organo Administrativo Desconcentrado Centro de Producción  
de Programas Informativos y Especiales**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 05/2016

El Comité Técnico de Selección del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y numeral 172 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos

Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1.-**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA PRODUCCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-Q00-1-CFOC001-0000303-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | OC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de vacante</b>                                                                                                                                                                                                                     | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$22,153.25 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                  | CIUDAD DE MEXICO |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PROGRAMAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS CON ANTICIPACION Y LOS QUE SE SURJAN COTIDIANAMENTE, DE TRASLADO DEL PERSONAL Y DE EQUIPO DE TELEVISION ASIGNADO AL CEPROPIE, PARA SU ATENCION OPORTUNA EN LAS COBERTURAS TELEVISIVAS.</li> <li>2. DISEÑAR LAS RUTAS DE TRASLADO CONJUNTAMENTE CON LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES, PARA OPTIMIZAR EL TIEMPO Y LOS RECURSO ASIGNADOS.</li> <li>3. SUPERVISAR EL HORARIO, COMPORTAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES, PARA CUMPLIR CON EL CODIGO DE ETICA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> <li>4. ASEGURAR QUE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO AL CEPROPIE, SE ELABORE Y SE APLIQUE PUNTUALMENTE, PARA QUE LAS UNIDADES SE ENCUENTREN EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACION.</li> <li>5. VERIFICAR QUE EL ASEGURAMIENTO, VERIFICACION E INFRACCIONES DEL PARQUE VEHICULAR, SE ENCUENTREN EN ORDEN, REALIZADAS Y PAGADAS, PARA QUE LAS UNIDADES CIRCULEN CON GARANTIA Y SEGURIDAD.</li> <li>6. PROPORCIONAR LA PETICION DE PAGO DE LOS SINIESTROS DEL PARQUE VEHICULAR, PARA SU PRESENTACION Y FIRMA DE SUS SUPERIORES E INICIAR EL TRAMITE ANTE LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> <li>7. ELABORAR LA SOLICITUD DEL ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO DE TELEVISION QUE SE ASIGNA EN LA COBERTURA DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA SU PRESENTACION Y FIRMA DE SUS SUPERIORES E INICIAR EL TRAMITE ANTE LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> <li>8. FORMULAR LA PETICION DE PAGO DE LOS SINIESTROS DE LOS EQUIPOS DE TELEVISION QUE OCURRAN EN LA COBERTURA DE LAS GIRAS INTERNACIONALES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA SU PRESENTACION Y FIRMA DE SUS SUPERIORES E INICIAR EL TRAMITE ANTE LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                              |                  |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>Escolaridad: Licenciatura o Profesional Titulado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Carrera Genérica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTADURIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS SOCIALES</li> </ul>                                                                                               |                  |
|                                 | <b>Experiencia laboral: 4 años</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area de Experiencia Genérica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES</li> <li>• CONTABILIDAD</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> </ul> |                  |

|  |                                |                                                                                 |
|--|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Capacidades gerenciales</b> | <b>1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH</b><br><b>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH</b> |
|--|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|

### Bases de participación

#### 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### 2ª. Documentación requerida.

Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Currículum Vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera.
8. Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso (hoja de bienvenida).

9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, para ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, se establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte.

12. El “CEPROPIE”, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el “CEPROPIE”, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3a. Registro de aspirantes.

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

### 4ª. Reactivación de Folios.

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, Río Amazonas Número 91, primer piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., en el área de Reclutamiento y Selección de Personal; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal **www.trabajaen.gob.mx**, donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de **Trabajaen**, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página **www.gobernacion.gob.mx**, sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

#### **5a. Desarrollo del concurso.**

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: **www.trabajaen.gob.mx**.

#### **6a. Temarios.**

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en **www.trabajaen.gob.mx**.

#### **7a. Recepción de documentos y aplicación de evaluación.**

El “**CEPROPIE**”, comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **http://www.trabajaen.gob.mx** en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del “**CEPROPIE**”, a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx**.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”.

El “**CEPROPIE**”, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte.

La vigencia de las evaluaciones de habilidades se reflejará en los procesos de ingreso de “**CEPROPIE**” u otras instituciones sujetas al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan a la misma herramienta de evaluación y mismo nivel acreditado.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia.

De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector Público.
- Experiencia en el Sector Privado.
- Experiencia en el Sector Social.
- Nivel de Responsabilidad.
- Nivel de Remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de las evaluaciones de desempeño.
- Resultado de las acciones de capacitación.
- Resultados de los procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos del “CEPROPIE” y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.

#### **8a. Publicación de resultados.**

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

#### **9a. Declaración de concurso desierto.**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I) Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

#### **10a. Disposiciones generales.**

1. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Bahía de Santa Bárbara No. 193 piso 2 Col. Verónica Anzures Del. Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

#### 11a. Principios del concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

#### 12a. Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración.

| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                    |                      |                              |                       |             |       |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|-------|
| Puesto                        | Evaluación Técnica | Exámenes Habilidades | Evaluación de La Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevistas | Total |
| Enlace                        | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Jefe de Departamento          | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Subdirección                  | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección                     | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección General Adjunta     | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección General             | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |

1. Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
2. Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100% y será motivo de descarte la no aprobación.
3. Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

#### 13a. Calendario del concurso.

| ETAPA                                                                                                       | FECHA O PLAZO            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de convocatoria.                                                                                | 28-09-2016               |
| Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ). | 28-09-2016 al 11-10-2016 |
| Recepción de solicitud de reactivación de folios.                                                           | 12-10-2016 al 13-10-2016 |
| Evaluación de conocimientos.                                                                                | 14-10-2016               |
| Evaluación de habilidades.                                                                                  | 14-10-2016               |
| Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito.                                                  | 14-10-2016               |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección.                                                              | 14-10-2016               |
| Determinación del candidato ganador.                                                                        | 14-10-2016               |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

#### 14a. Etapa de la entrevista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el "CEPROPIE".

Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.

Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.

Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice

#### **15a. Determinación y reserva.**

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del “CEPROPIE”, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.

#### **16a. Resolución de dudas.**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y al proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [nuribe@segob.gob.mx](mailto:nuribe@segob.gob.mx), con Nancy Uribe Gutiérrez, con número telefónico 5130-1820, Ext. 14254, de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas.

#### **17a. Inconformidades.**

Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, ubicado en Av. Bahía de Santa Bárbara No. 193 Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C. P 11300, términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **18a. Cancelación de concurso.**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

1. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
2. El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
3. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o,
4. Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico

**Lic. Joaquín Onofre Díaz**

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación**

**Organo Administrativo Desconcentrado**

**Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 06/2016

El Comité Técnico de Selección del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 21,



25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y numeral 172 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1.-**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO LOGISTICO Y SERVICIOS EXTERNOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Código del puesto</b>        | 04-Q00-1-CFOC001-0000302-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Nivel administrativo</b>     | OC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Número de vacante</b>                                                                                                                                                                                                                                         | 1                |
| <b>Percepción mensual bruta</b> | \$22,153.25 (VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M. N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Adscripción del puesto</b>   | CENTRO DE PRODUCCION DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | CIUDAD DE MEXICO |
| <b>Funciones principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>COORDINAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS TECNICOS Y HUMANOS Y MATERIALES, QUE SE REQUIEREN PARA LA VIDEOGRABACION DE LOS EVENTOS ENCOMENDADOS AL CEPROPIE, PARA SU APLICACION EN EL DESARROLLO DE LAS COBERTURAS.</li> <li>REVISAR EL DISEÑO DEL MANUAL OPERATIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA GUIAR LA UBICACION DE LOS EQUIPOS TECNICOS EN LA PRODUCCION DE LOS EVENTOS.</li> <li>VERIFICAR LA GESTION REALIZADA CON LOS ORGANISMOS EXTERNOS DE LA ACREDITACION Y ACCESO DEL PERSONAL DEL CEPROPIE Y DE LAS CADENAS TELEVISIVAS, PARA LA COBERTURA DE LOS EVENTOS.</li> <li>ELABORAR LOS PROGRAMAS ANUALES DEL MATERIAL GRABADO Y VIRGEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS.</li> <li>INSPECCIONAR LA CLASIFICACION DEL MATERIAL VIDEOGRABADO, PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA PRESIDENCIAL.</li> <li>SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE COPIADO Y REPRODUCCION DE MATERIAL VIDEOGRABADO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| <b>Perfil y requisitos</b>      | <b>Escolaridad: Licenciatura o Profesional Titulado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Carrera Genérica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>PERIODISMO</li> <li>COMUNICACION</li> <li>MERCADOTECNIA Y COMERCIO</li> </ul>                                                               |                  |
|                                 | <b>Experiencia laboral: 4 años</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Area de Experiencia Genérica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES</li> <li>OPINION PUBLICA</li> <li>ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>CIENCIAS POLITICAS</li> <li>COMUNICACIONES SOCIALES</li> </ul> |                  |
|                                 | <b>Capacidades gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH</li> <li>TRABAJO EN EQUIPO SISEPH</li> </ol>                                                                                                                                              |                  |

**Bases de participación**

**1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al

estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **2ª. Documentación requerida.**

Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional.
2. Currículum Vitae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso.
3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.
6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años).
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera.
8. Comprobante de folio asignado por el Portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso (hoja de bienvenida).
9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, para ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPP, se establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos

considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte.

12. El "CEPROPIE", se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el "CEPROPIE", el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3a. Registro de aspirantes.

La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajaen y se llevará a cabo a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

### 4ª. Reactivación de Folios.

Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá dos días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, Río Amazonas Número 91, primer piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D. F., en el área de Reclutamiento y Selección de Personal; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), donde se observe su folio de rechazo;
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del aspirante;
- b) Renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades;
- c) Duplicidad de registros y la baja en el sistema imputables al aspirante;
- d) Errores de captura en el perfil de **Trabajaen**, por parte del aspirante.

El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

#### **5a. Desarrollo del concurso.**

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **6a. Temarios.**

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **7a. Recepción de documentos y aplicación de evaluación.**

El “**CEPROPIE**”, comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx> en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección del “**CEPROPIE**”, a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”.

El “**CEPROPIE**”, aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en la SEGOB, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, y se reflejarán los resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte.

La vigencia de las evaluaciones de habilidades se reflejará en los procesos de ingreso de “**CEPROPIE**” u otras instituciones sujetas al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan a la misma herramienta de evaluación y mismo nivel acreditado.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades durante el año de su vigencia

De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector Público.

- Experiencia en el Sector Privado.
- Experiencia en el Sector Social.
- Nivel de Responsabilidad.
- Nivel de Remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultado de las evaluaciones de desempeño.
- Resultado de las acciones de capacitación.
- Resultados de los procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos del “CEPROPIE” y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.

#### **8a. Publicación de resultados.**

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

#### **9a. Declaración de concurso desierto.**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I) Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II) Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III) Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

#### **10a. Disposiciones generales.**

1. En el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Bahía de Santa Bárbara No. 193 piso 2 Col. Verónica Anzures Del. Miguel Hidalgo C.P. 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

#### **11a. Principios del concurso.**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se

expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

#### 12a. Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración.

| SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL |                    |                      |                              |                       |             |       |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|-------|
| Puesto                        | Evaluación Técnica | Exámenes Habilidades | Evaluación de La Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevistas | Total |
| Enlace                        | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Jefe de Departamento          | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Subdirección                  | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección                     | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección General Adjunta     | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |
| Dirección General             | 30                 | 10                   | 20                           | 10                    | 30          | 100   |

1. Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
2. Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100% y será motivo de descarte la no aprobación.
3. Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

#### 13a. Calendario del concurso.

| ETAPA                                                                                                       | FECHA O PLAZO            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Publicación de convocatoria.                                                                                | 28-09-2016               |
| Registro de Aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ). | 28-09-2016 al 11-10-2016 |
| Recepción de solicitud de reactivación de folios.                                                           | 12-10-2016 al 13-10-2016 |
| Evaluación de conocimientos.                                                                                | 14-10-2016               |
| Evaluación de habilidades.                                                                                  | 14-10-2016               |
| Cotejo documental y valoración de la experiencia y mérito.                                                  | 14-10-2016               |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección.                                                              | 14-10-2016               |
| Determinación del candidato ganador.                                                                        | 14-10-2016               |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

#### 14a. Etapa de la entrevista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en el "CEPROPIE".

Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx)

En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.

Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.

Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016.

El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice

#### **15a. Determinación y reserva.**

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del “CEPROPIE”, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.

#### **16a. Resolución de dudas.**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y al proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [nuribe@segob.gob.mx](mailto:nuribe@segob.gob.mx), con Nancy Uribe Gutierrez, con número telefónico 5130-1820, Ext. 14254, de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas.

#### **17a. Inconformidades.**

Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, ubicado en Av. Bahía de Santa Bárbara No. 193 Colonia Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C. P 11300, términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **18a. Cancelación de concurso.**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

1. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
2. El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o,
3. Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o,
4. Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico

**Lic. Joaquín Onofre Díaz**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**

CONVOCATORIA No. CONSAR 0259

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010, reformas del 29/08/2011, 06/09/2012 y 23/08/2013 y 04/02/2016 se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| <b>I. PUESTO SUJETO A CONCURSO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código del puesto</b>           | 06-D00-3-CFLB002-0000849-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Denominación</b>                | Director General Adjunto de Análisis y Evaluación de Riesgos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Adscripción</b>                 | Director General de Planeación Financiera y Estudios Económicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Ciudad (Sede)</b>               | Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>        | LB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Remuneración</b>                | \$113,588.10 (Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Funciones</b>                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la elaboración de los criterios y lineamientos técnicos de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro en materia financiera.</li> <li>2. Desarrollar mejoras en los sistemas de evaluación y control de su exposición a los riesgos de carácter financiero, de los valores administrados por los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.</li> <li>3. Proponer los ajustes, que en su caso sean necesarios aplicar, a la metodología e información que deban utilizar las sociedades de inversión para valorar sus carteras de valores, de conformidad con los criterios técnicos que establezca el comité de valuación.</li> <li>4. Coadyuvar en la realización de propuestas de modificación en materia del régimen de inversión de las sociedades de inversión, respecto de los límites de inversión permitidos en el régimen o a los instrumentos y operaciones previstos en el mismo, así como los criterios de diversificación y límites de riesgo.</li> <li>5. Analizar y en su caso proponer mejoras en los lineamientos en materia de revelación de información al público en general, por parte de los participantes del sistema de ahorro para el retiro en materia financiera y con referencia a la rentabilidad obtenida, el desempeño de las sociedades de inversión, la composición de los portafolios y los riesgos asociados por la inversión de recursos en las sociedades de inversión.</li> <li>6. Coadyuvar, en el ámbito de sus facultades, las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de los nuevos procesos en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten, en colaboración con la Dirección General de Supervisión Financiera.</li> <li>7. Turnar a la Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos (DGPFE) aquellos asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los sistemas de ahorro para el retiro por parte de los participantes en dichos</li> </ol> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>sistemas, así como del contralor normativo.</p> <p>8. Participar en los comités de valuación y análisis de riesgos, así como en los demás comités a los que sea designado.</p> <p>9. Contribuir en el diseño de la información financiera que será requerida por la DGPFYEE con fines de cumplir de forma oportuna las funciones de planeación en materia financiera en los sistemas de ahorro para el retiro.</p> <p>10. Desarrollar y coordinar estudios económicos y financieros en materia de los sistemas de ahorro para el retiro y de sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional, o de cualquier tema relacionado con el mismo, que contribuyan a proponer criterios para el diseño de la normatividad a la que deben sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, así como las sociedades de inversión.</p> <p>11. Coadyuvar en el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a supervisión de la comisión.</p> <p>12. Elaborar las propuestas de los diversos aspectos técnicos de la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.</p> <p>13. Dar apoyo y asesoría dentro de la materia de su competencia a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>14. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES

| Perfil | Escolaridad:                                              | Area de estudio:                                                                                                                                                                                                | Carrera:                                                  |
|--------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|        | Nivel de estudio:                                         | Educación y Humanidades                                                                                                                                                                                         | Matemáticas                                               |
|        | Licenciatura o Profesional                                | Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                    | Matemáticas – Actuaría                                    |
|        | Grado de Avance:                                          | Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                         | Finanzas                                                  |
|        | Titulado                                                  | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                             | Finanzas                                                  |
|        |                                                           | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                             | Economía                                                  |
|        |                                                           | Carreras Específicas:<br>Matemáticas o Actuaría o Finanzas o Economía                                                                                                                                           |                                                           |
|        | Experiencia laboral:<br>(Según catálogo de<br>Trabaja en) | 7 años como mínimo en áreas de:                                                                                                                                                                                 |                                                           |
|        |                                                           | Area General                                                                                                                                                                                                    | Area de Experiencia<br>Requerida                          |
|        |                                                           | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                            | Economía General                                          |
|        |                                                           | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                            | Econometría                                               |
|        |                                                           | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                            | Organización Industrial<br>y Políticas<br>Gubernamentales |
|        |                                                           | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                            | Organización y<br>Dirección de Empresas                   |
|        |                                                           | Matemáticas:                                                                                                                                                                                                    | Estadística                                               |
|        | Capacidades<br>Técnicas/Conocimientos                     | - Inversiones de las SIEFORES<br>- Marco Normativo del SAR y la CONSAR                                                                                                                                          |                                                           |
|        | Capacidades<br>Gerenciales/Habilidades                    | Dentro de éstas, se requieren las siguientes:<br>Liderazgo y Visión Estratégica, las que se aplicarán<br>en los términos de las herramientas que disponga la<br>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el |                                                           |

|  |                          |                                                                                                                                                     |
|--|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                          | Retiro.                                                                                                                                             |
|  | <b>Idioma Extranjero</b> | Inglés: Leer, escribir y hablar nivel avanzado (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés). |
|  | <b>Otros</b>             | - Office Avanzado (Word, Excel, Power Point).<br>- E-Views.                                                                                         |

**BASES DE PARTICIPACION**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Periodo de Registro</b>         | La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos.<br>El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                    | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                    | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 28 de septiembre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                    | Registro de aspirantes en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Revisión curricular por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Fecha máxima de petición de reactivaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta el 12 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hasta el 17 de octubre de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> |
|                                    | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Hasta el 19 de octubre de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> |
|                                    | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta el 24 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 24 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | Fallo del concurso y notificación a los finalistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Hasta el 31 de octubre de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                    | <b>NOTA:</b> La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.<br>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.<br>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                 | <p>acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.</p> <p>En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |
| <b>Reactivación de folios</b>                                   | <p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Principios del concurso</b>                                  | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |                                        |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
|                              | género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |                                        |
| <b>Sistema de Puntuación</b> | <b>Subetapa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Nivel de Puesto</b> | <b>Factor de ponderación en Puntos</b> |
|                              | a) Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
|                              | b) Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Todos los niveles      | 10 Puntos                              |
|                              | c) Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todos los niveles      | 15 Puntos                              |
|                              | d) Evaluación del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los niveles      | 15 puntos                              |
|                              | e) Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
| <b>Reglas de Valoración</b>  | <p><b>a) Examen de Conocimientos.-</b> La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p><b>b) Evaluación de Habilidades.-</b> Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p><b>c) Evaluación de la Experiencia.-</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden en los puestos desempeñados;</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados;</li> <li>• Experiencia en el sector público;</li> <li>• Experiencia en el sector privado;</li> <li>• Experiencia en el sector social;</li> <li>• Nivel de responsabilidad;</li> <li>• Nivel de remuneración;</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> <p><b>d) Evaluación del Mérito.</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de desarrollo profesional;</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño;</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación;</li> <li>• Resultados de procesos de certificación;</li> <li>• Logros;</li> <li>• Distinciones;</li> </ul> |                        |                                        |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimientos o premios;</li> <li>• Actividad destacada en lo individual;</li> <li>• Otros estudios.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p><b>e) Entrevista.-</b> El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>• Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>• Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo).</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>II. ENTREGA DE DOCUMENTACION</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Documentación requerida</b>      | <p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</li> <li>10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en</li> </ol> |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | <p>hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).</p> <p><b>11.</b> Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p><b>12.</b> Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p><b>13.</b> Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p> |
| <b>III. EXAMENES</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Temario</b>                              | Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Citatorios</b>                           | La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Publicación y vigencia de resultados</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.gob.mx/consar">www.gob.mx/consar</a> , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                            | <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado "Mis exámenes".</p> |
| <b>Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>IV. ENTREVISTAS</b>                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Número de candidatos a entrevistar</b>                                                  | <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>V. FALLO</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Determinación</b>                    | <p>En esta etapa el Comité de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: <b>a)</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o <b>b)</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> <li>III. Desierto el concurso.</li> </ol> <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: <a href="http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo">http://www.gob.mx/consar/documentos/consar-administracion-recursos-humanos-bolsa-de-trabajo</a>.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Reserva de aspirantes</b>            | <p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         | <p>durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p> |
| <b>VI. DISPOSICIONES GENERALES</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Inconformidades y Recurso de Revocación</b>          | <p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p>                                                                 |
| <b>Protección de datos</b>                              | En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Generales</b>                                        | <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>                                                                                                                                                                             |
| <b>Medios de comunicación para la atención de dudas</b> | A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a> , de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

**Mtra. Mónica López Sandoval**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Social****Instituto Nacional de Desarrollo Social**

## CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 007-2016

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento y numerales 117, 118, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 212 al 216, 219 al 238, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 007-2016** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| Nombre del Puesto        | DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE IGUALDAD DE GENERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |     |                      |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----|----------------------|------------------|
| Código de Puesto         | 20-D00-1-CFLA001-0000378-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |     |                      |                  |
| Nivel Administrativo     | LA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Número de Vacantes | Una | Tipo de Nombramiento | Confianza        |
| Percepción Mensual Bruta | \$85,888.92 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |     |                      |                  |
| Adscripción del Puesto   | Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |     | Sede                 | Ciudad de México |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en los programas y en la cultura institucional del INDESOL.</li> <li>2. Coordinar la implementación del programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) para prevenir y atender la violencia contra las mujeres; la definición de las reglas de operación correspondientes, el seguimiento conceptual y financiero, el fortalecimiento de las IMEF, la sistematización de información resultante de la operación, la rendición de cuentas y la elaboración de informes a diversas instancias.</li> <li>3. Impulsar, apoyar y dar seguimiento a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las convocatorias relacionadas con la igualdad de género, así como promover e incentivar su participación y de otros actores sociales en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de las instancias de mujeres en las entidades federativas (IMEF).</li> <li>4. Promover acciones de sensibilización, capacitación, profesionalización y fortalecimiento dirigidas a organizaciones de la sociedad civil, con el fin de que cuenten con conocimientos en materia de perspectiva de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como con herramientas para su transversalización en proyectos de desarrollo social.</li> <li>5. Impulsar la realización de evaluaciones y diagnósticos sobre los avances y retos de la transversalización de la perspectiva de género en los programas del INDESOL, así como la elaboración de investigaciones, evaluaciones, estudios, diagnósticos, protocolos y metodologías en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres a través de las IMEF.</li> <li>6. Promover la documentación, sistematización y difusión de buenas prácticas y materiales relativos a temas de igualdad de género y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluidos los resultantes de la operación del PAIMEF y de las convocatorias para el fortalecimiento de la igualdad de género.</li> <li>7. Promover y diseñar estrategias de vinculación con las IMEF y otras instancias del sector público, organizaciones de la sociedad civil y la academia, en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres.</li> <li>8. Asesorar a organizaciones de la sociedad civil, dependencias federales, estatales y municipales, así como a otros actores sociales, en materia de</li> </ol> |                    |     |                      |                  |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>integración de la perspectiva de género y prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la cultura institucional y su aplicación en programas sociales.</p> <p>9. Dar seguimiento y elaborar informes sobre las acciones en materia de género, así como sobre las actividades desarrolladas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a través del PAIMEF y otras tareas del INDESOL, en respuesta a las demandas de instancias internas y externas, nacionales e internacionales, en un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>10. Representar al INDESOL ante los sistemas nacionales para la igualdad entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Nivel de Estudio</b><br>Licenciatura | <b>Area de Estudio</b><br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Educación y Humanidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         | <b>Carrera Genérica</b><br>1. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>2. Economía<br>3. Administración<br>4. Humanidades<br>5. Psicología<br>6. Antropología<br>7. Educación<br>8. Filosofía<br>9. Relaciones Internacionales<br>10. Comunicación<br>11. Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Grado de Avance</b><br>Titulado      | <b>Carrera Específica</b><br>1. Políticas Públicas<br>2. Sociología Política<br>3. Sociales<br>4. Economía<br>5. Administración<br>6. Sociología<br>7. Trabajo Social<br>8. Psicología<br>9. Antropología Social<br>10. Antropología<br>11. Ciencias de la Educación<br>12. Filosofía<br>13. Derecho<br>14. Humanidades<br>15. Empresas<br>16. Pedagogía<br>17. Psicopedagogía<br>18. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>19. Sociología de la Educación<br>20. Relaciones Internacionales<br>21. Ciencias de la Comunicación |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>5 años de experiencia en:</b>        | <b>Campo de Experiencia</b><br>1. Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2. Psicología<br>3. Pedagogía<br>4. Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |                                  | <b>Area de Experiencia</b><br>1. Ciencias Políticas<br>2. Sociología Política<br>3. Psicología Política<br>4. Psicopedagogía<br>5. Teoría y Métodos Educativos<br>6. Cambio y Desarrollo Social<br>7. Problemas Sociales<br>8. Grupos Sociales<br>9. Administración Pública | <b>Experiencia Específica</b><br>1. Política Social<br>2. Derechos Humanos<br>3. Conflictos Sociales<br>4. Gestión Administrativa<br>5. Política Social<br>6. Desarrollo Socioeconómico<br>7. Interacción de Grupos<br>8. Métodos Pedagógicos<br>9. Métodos Educativos<br>10. Posición Social de la Mujer<br>11. Bienestar Social |
|  | <b>Capacidades Profesionales</b> | 1. Economía del Sector Público y Bienestar Social<br>2. Desarrollo de Habilidades Administrativas para la Alta Dirección en Entidades Públicas.<br>3. Cultura y Cambio Organizacional<br>4. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Idiomas</b>                   | No requerido                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Otros</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponibilidad para viajar: En Ocasiones</li> <li>Cambio de Residencia: No</li> </ul>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| BASES DE PARTICIPACION                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Requisitos de Participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, en específico en el Capítulo III, Sección I, numeral 174, el requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.</p> <p>Los y las participantes deberán verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área de experiencia y la experiencia específica requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> |
| <b>2. Documentación Requerida</b>     | Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li><li>2. Currículum impreso de la página electrónica Trabajaen.</li><li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li><li>4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li><li>5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará carta pasante, historial académico debidamente sellado y firmado en el que se acredite haber cubierto 100% de los créditos, certificado o carta de terminación de estudios o carta que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En los casos en los que el requisito académico es "Preparatoria o Bachillerato", sólo se aceptará certificado de terminación de estudios que acredite haber concluido el nivel de estudios solicitado.</li></ol> <p>En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmada y sellada por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP.</p> <p>Es importante señalar que se aceptará el grado de maestría o de doctorado en las áreas académicas que previamente definió el CTP en cada una de las plazas en concurso, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, las cuales deben estar sustentando cada período laborado desde su inicio hasta su fin. Se podrán presentar: constancias laborales, constancias de nombramiento, constancia de servicios, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, recibos de pago, declaraciones de impuestos sobre la renta, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, periodo laborado, percepción, puesto(s), así mismo se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado</li></ol> <p>La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, ni constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</li><li>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años) o en su caso, acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li><li>9. Escritos bajo protesta de decir verdad (formatos que serán entregados por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos:</li></ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>De no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</p> <p>De decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p>De decir verdad de no ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular.</p> <p>10. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (Hoja de Bienvenida).</p> <p>11. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores (as) Públicos (as) de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al puesto que ocupan, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe, motivo por el cual deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales en el puesto actual como Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares. Se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>En apego a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 174 de la ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.</p> <p>Para que los Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores (as) Públicos (as) de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Toda vez que de conformidad al numeral 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>12. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos,</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 5.</p> <p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia específica del puesto, se deberá proporcionar: distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc. emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.</p> <p>13. Cuando el ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado (a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado (a) inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes a la Etapa de Evaluación de Conocimiento y Evaluación de Habilidades. Cabe señalar que una vez firmados los formatos de Cotejo Documental, Evaluación de la Experiencia y el correspondiente a Valoración del Mérito, por el participante, dicho aspirante estará aceptando los términos y condiciones, así como los puntajes obtenidos en la Etapa III de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como en la información registrada en el sistema de Trabajaen (área de estudios y área de experiencia), será causa de descarte.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación de la Currícula.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad (Area de Conocimientos).</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral (Area de Experiencia).</li> <li>5. La no presentación de identificación oficial.</li> <li>6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada.</li> <li>7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.</li> <li>9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos, carta Pasante o Certificado de Estudios en el caso de que el perfil requiera PASANTE y/o CARRERA TERMINADA.</li> <li>10. La no presentación de las cartas de protesta.</li> <li>11. La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.</li> <li>12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>13. No Presentarse o presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal Trabajaen.</li> </ol> <p><b>El Instituto Nacional de Desarrollo Social</b> se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <p>datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el (la) aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al (la) aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para <b>el Instituto Nacional de Desarrollo Social</b>, el cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario:</p> <p>1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.</p> <p>2. De corroborarse que el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Desarrollo Social, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>3. Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> |
| <b>3. Registro de Aspirantes</b>             | <p>La inscripción a un concurso y el registro de los (las) aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio de participación para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio de participación servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (las) aspirantes.</p> <p>De conformidad al penúltimo párrafo del numeral 192 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, se establece que, cuando la Unidad detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. El aspirante elegirá ante la Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>4. Reglas en Materia de Transparencia</b> | <p>Quedan reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>5. Reactivación de</b>                    | <p>De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Folio</b>                           | <p>materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en específico al Capítulo III, Sección VIII, numerales 214 y 215, la solicitud y el proceso de reactivación de folios no procederá cuando:</p> <p>1.- El aspirante cancele su participación en el concurso.</p> <p>2.- Exista duplicidad de Registros en Trabajaen.</p> <p>Asimismo el Comité Técnico de Selección determinará si resulta procedente la reactivación de dichos folios, considerando aquellos casos en los que exista por parte del aspirante, un registro erróneo en el sistema de sus datos académicos y/o laborales.</p> <p>El Comité Técnico de Selección de este Instituto, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar por escrito su reactivación argumentando las causas del descarte. Es importante señalar que dicha solicitud, deberá ser entregada en Oficialía de Partes del Instituto Nacional de Desarrollo Social ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México. El escrito referido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe su folio de rechazo;</li> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.</li> <li>• Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;</li> <li>• Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>b) Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.</p> |
| <b>6. Desarrollo del Concurso</b>      | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo Acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los (las) aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> y en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio y modificarse cuando así resulte necesario.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>7. Temarios y Guías</b>             | <p>Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los (las) aspirantes en la página electrónica del <b>Instituto Nacional de Desarrollo Social</b> <a href="http://www.indesol.gob.mx">www.indesol.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en específico en el área del <b>Servicio Profesional de Carrera</b> publicada en la sección de Transparencia de la dicha página Web.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>8. Presentación de Evaluaciones</b> | <p>El <b>Instituto Nacional de Desarrollo Social</b> comunicará con al menos dos días de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Se solicita a los (las) aspirantes presentarse con 15 minutos de antelación a la aplicación correspondiente, ya que no se permitirá la entrada después de la hora señalada. Motivo por el cual se solicita puntualidad de cada uno de los participantes para no retrasar las etapas del proceso. Es importante puntualizar que el tiempo máximo de las evaluaciones es de 2 hrs, así como no habrá tiempo de tolerancia para el inicio de cada una de las etapas y/o evaluaciones y no existirá prórroga, ni reprogramación para la aplicación de las Etapas del Concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9. Procedimiento de revisión de evaluación de Conocimientos.</b> | <p>En los casos en que el CTS del El <b>Instituto Nacional de Desarrollo Social</b> determine la revisión de la Evaluación de Conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, la correcta redacción, ni las opciones de respuesta. Es importante señalar que la interpretación del contenido de dicho examen (preguntas y respuestas), corresponderá al Presidente (a) del Comité Técnico de Selección, por conducto del Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección de este Instituto, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad la revisión de la Evaluación de Conocimientos, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aplicación de la Evaluación de Conocimientos, los/las interesados/as podrán solicitar por escrito la revisión de dicho Examen, argumentando las causas de dicha solicitud. Es importante señalar que dicha solicitud, deberá ser entregada en Oficialía de Partes del Instituto Nacional de Desarrollo Social ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México. El escrito referido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observe la calificación obtenida;</li> <li>• Justificación del porqué considera se deba revisar la Evaluación de Conocimientos;</li> <li>• Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>b) Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la solicitud de la Evaluación de Conocimientos, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. En ningún caso procederá la revisión respecto del <b>contenido o los criterios de evaluación</b>, lo anterior con fundamento en el numeral 219 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> |
| <b>10. Publicación de Resultados</b>                                | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al (la) aspirante con su número de folio para el concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>11. Declaración de Concurso Desierto</b>                         | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún (a) candidato (a) se presente al concurso,</li> <li>Porque ninguno (a) de los (las) candidatos (as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado (a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>La resolución del Comité Técnico de Selección deberá precisar la causa por la que se determinó declarar desierto el concurso, y en caso de corresponder a la prevista en la fracción III del Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberán señalar las conclusiones de la determinación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>12. Suspensión y cancelación de concursos</b> | <p>De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en específico al Capítulo III, Sección X, numerales 246 al 248, el CTS podrá determinar la suspensión del concurso en términos del artículo 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, comunicándolo a los candidatos que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria respectiva, dentro de los siguientes 5 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya suspendido el concurso.</p> <p>El CTS podrá cancelar algún concurso, en los supuestos siguientes:</p> <p><b>I.</b> Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate.</p> <p><b>II.</b> El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona.</p> <p><b>III.</b> El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p> <p>En todos los casos se incluirá la justificación correspondiente en el expediente del concurso.</p> <p>El acuerdo del CTS además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos a través de Trabajaen y de los medios establecidos en la convocatoria.</p>                       |
| <b>13. Disposiciones Generales</b>               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada concursante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los (las) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, dicha inconformidad deberá ser presentada por escrito, en el que se indique: el nombre de la persona que se inconforma y su domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas; su manifestación, bajo protesta de decir verdad, de los hechos y razones que dan motivo a la inconformidad y que se refieran a la operación del Sistema, así como la fecha en que tuvo conocimiento de los mismos. La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad.</li> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>14. Principios del Concurso</b>               | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente y las presentes bases.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

#### ETAPAS DEL CONCURSO

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>15. Sistema de Puntuación</b> | <p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</li> <li>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</li> <li>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, el Comité ha determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.</li> </ol> |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>Puntos de Ponderación por Reglas de Valoración</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b></p> <p><b>Nivel: DIRECCION</b></p> <p><b>Examen de Conocimientos: 20</b></p> <p><b>Evaluaciones de Habilidades: 20</b></p> <p><b>Evaluación de la Experiencia: 20</b></p> <p><b>Valoración del Mérito: 10</b></p> <p><b>Entrevista: 30</b></p> <p><b>TOTAL: 100</b></p> <p>De no acreditar estos requisitos, el (la) aspirante no podrá ser considerado (a) en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</p> <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular.</b></p> <p>Con fundamento en el Capítulo III, Sección V, numeral 192 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, cualquier persona podrá incorporar en Trabajaen, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación al (la) aspirante por el portal Trabajaen, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.</p> <p>El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los (las) aspirantes.</p> <p>El hecho de que los (las) aspirantes pasen esta etapa, los (las) obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b></p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>En esta etapa la DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los (las) candidatos (as) evaluará en la primera subetapa, la experiencia y en la segunda, el mérito.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la metodología y escalas de calificación de la evaluación de la experiencia y valoración del mérito la cual podrá ser revisada en la página de Trabajaen en específico al apartado de Documentos en Información Relevante, <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a>.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**IV. Entrevista.**

De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "El Comité Técnico de Selección siguiendo el orden de prelación de los (las) candidatos (as), establecerá el número de los (las) aspirantes que pasan a la etapa de entrevista que elegirá de entre ellos (as) a los (las) que considere aptos (as) para el puesto. Los (las) candidatos (as) así seleccionados (as) serán considerados (as) finalistas, el Comité Técnico de Selección, en caso de que ninguno de los (las) candidatos (as) entrevistados (as) sea considerado (a) finalista se continuará entrevistando, en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado"; de igual forma, y en atención a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección III, numeral 184, fracción V, del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, se establece que "El número mínimo de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de cinco si el universo de candidatos (as) lo permite". En el supuesto de que el número de candidatos (as) apruebe las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos (as).

El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:

- Contexto
- Estrategia o acción
- Resultado, y participación

El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el (la) candidato (a), identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo (a) finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador (a) del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice.

**V. Etapa de Determinación.**

Durante la determinación los integrantes del CTS, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto. La Determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la Ley del Servicio Profesional de carrera en la Administración Pública Federal y 17 de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección de conformidad a la Sección III, numeral 234 y 235 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su Determinación, declarando:

- a) Ganador (a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor calificación definitiva;
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador (a) señalado en el inciso anterior:
  - i. Comunique a la dependencia antes o en la fecha señalada para tal afecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - ii. No se presente al tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada.
- c) Desierto el concurso.

Es importante mencionar, que en caso de que alguno(a) de las y los aspirantes que participen en estos concursos, no se presente a alguna de las evaluaciones comprendidas en el proceso, esto será motivo de descarte de su participación, aun cuando estas evaluaciones sean únicamente de carácter referencial.

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                    | Si durante la determinación, el CTS advirtiera que como resultado de la puntuación obtenida en las etapas II, III y IV del concurso, existe empate entre finalistas, elegirá al ganador conforme a los criterios siguientes establecidos en el numeral 236 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                              |
| <b>16. Calendario</b>              | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Etapas del Concurso</b>   |
|                                    | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 28/09/2016                   |
|                                    | Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 28/09/2016 al 11/10/2016 |
|                                    | Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 28/09/2016 al 11/10/2016 |
|                                    | Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | A partir del 12/10/2016      |
|                                    | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | A partir del 12/10/2016      |
| <b>17. Etapa de entrevista</b>     | <p>Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos (as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
| <b>18. Determinación y Reserva</b> | <p>Los (las) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el <b>Instituto Nacional de Desarrollo Social</b>, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del <b>Instituto Nacional de Desarrollo Social</b>, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los (las) aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados (as) finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p> |                              |

**RESOLUCION DE DUDAS**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los (las) aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico [juan.yanez@indesol.gob.mx](mailto:juan.yanez@indesol.gob.mx) y el número telefónico: 55-54-03-90 Ext. 68270 con Juan Francisco Yáñez Rodríguez, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., en el Instituto Nacional de Desarrollo Social ubicado en la 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, CP. 04100, Ciudad de México.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Secretaria Técnica

**C.P. Lilia Patricia Cepeda Cámara**

Rúbrica.

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**  
**No. SEMARNAT/2016/29**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2016/29** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                           |                                                                            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Plaza                | JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                           |                                                                            |
| Código                            | 16-112-1-CFOB001-0000030-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                           |                                                                            |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Percepción ordinaria (Mensual Bruto)                      | \$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 m.n.) |
| Adscripción                       | UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                           |                                                                            |
| Nivel                             | OB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR |                                                                            |
| Sede (radicación)                 | MEXICO, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                           |                                                                            |
| Lugar de trabajo                  | AV. EJERCITO NACIONAL 223, COL. ANAHUAC C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |                                                                            |
| Objetivos y Funciones Principales | <b>OBJETIVO GENERAL</b><br>EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, ASI COMO PROPONER Y CONDUCIR LA ESTRATEGIA DE LA DEFENSA JURIDICO - LITIGIOSA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LAS QUE LA SECRETARIA ES PARTE.<br><b>FUNCIONES</b><br><b>1</b> ASESORAR Y APLICAR LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS JURIDICOS EN LA SUBSTANCIACION DE LOS PROCESOS CONTENCIOSOS EN MATERIA DE AMPAROS.<br><b>2</b> DESARROLLAR LAS ACCIONES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES DE LOS AMPAROS ASIGNADOS CONFORME A LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY.<br><b>3</b> OBSERVAR LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA RECABAR E INTEGRARLA INFORMACION QUE PERMITA LA DEFENSA JURIDICA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA DE AMPAROS.<br><b>4</b> LLEVAR A CABO EL LITIGIO DE LA DEFENSA JURIDICA DE LOS AMPAROS ASIGNADOS CONFORME A LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY.<br><b>5</b> FORMULAR LOS ESCRITOS EN LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN EN CADA PROCESO CONTENCIOSO DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LAS LEYES PARA DEFENDER EL INTERES JURIDICO DE LA SECRETARIA ANTE LAS AUTORIDADES.<br><b>6</b> CONCURRIR ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS Y RECABAR LA INFORMACION RESULTANTE DE LOS EXPEDIENTES QUE PERMITAN DELINEAR LAS ACCIONES A DESARROLLAR.<br><b>7</b> REVISAR Y APROBAR EL REPORTE ORDINARIO DEL ESTADO PROCESAL DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS A SU CARGO Y VERIFICAR SU ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION VIGENTE.<br><b>8</b> INTEGRAR TODAS LAS CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS A LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS EN MATERIA DE AMPAROS A SU CARGO A FIN DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y ORDEN CRONOLOGICO.<br><b>9</b> ELABORAR Y PROPONER EL PROYECTO DE CONTESTACION QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION PLANTEADAS POR LA CIUDADANIA.<br><b>10</b> SELECCIONAR Y REQUISITAR LA DOCUMENTACION QUE DEBA SER CERTIFICADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. |                                                           |                                                                            |

|  |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>11 ELABORAR Y PROPONER EL PROYECTO DE CONTESTACION QUE DEBA PROPORCIONARSE A LAS CONSULTAS JURIDICAS PLANTEADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                         | LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE<br><b>AREA GENERAL</b><br>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS<br><b>CARRERA GENERICA</b><br>DERECHO                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                          | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS EN:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA</b><br>CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO<br><b>AREA GENERAL</b><br>DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS, DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, TEORIA Y METODOS GENERALES<br><b>AREA DE EXPERIENCIA</b><br>CIENCIA POLITICA<br><b>AREA GENERAL</b><br>ADMINISTRACION PUBLICA |
|  | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                                                                                                                                          | Habilidad 1 NORMATIVIDAD AMBIENTAL<br>Habilidad 2 ENFOQUE A RESULTADOS<br>Habilidad 3 INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>Idioma</b>                                                                                                                                                                                                             | No requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                              | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Pública es de: 70                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>                                                                                                                               | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                   |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.<br>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. |



|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el que se detalle la experiencia y el mérito.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo).</li> <li>6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.</li> <li>7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> </ol> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.</li> </ol> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf</a>)</p> <p>Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 %, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. y deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen.</p> <p>13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                                               | La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                               |
| <b>Registro de aspirantes</b>                                 | <p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 28 septiembre al 11 de octubre de 2016, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> |                                               |
| <b>Reactivación de folios</b>                                 | De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |
| <b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b> | <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |
|                                                               | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Fecha o plazo</b>                          |
|                                                               | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28 de septiembre de 2016                      |
|                                                               | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2016 |
|                                                               | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2016 |
|                                                               | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 14 de octubre de 2016            |
|                                                               | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A partir del 17 de octubre de 2016            |
|                                                               | Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 18 de octubre de 2016            |
|                                                               | Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 18 de octubre de 2016            |
|                                                               | Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | A partir del 19 de octubre de 2016            |
|                                                               | Determinación del candidato/a ganador/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A partir del 19 de octubre de 2016            |

**Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o bien por causas de fuerza mayor.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de trabaje, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.

Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.

Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 04 de febrero de 2016 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y copia de su identificación oficial vigente.

Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as.

Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.

Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas\* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.

En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.

El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Inclusive registros desde el extranjero).

Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el desahogo de las etapas del concurso se realizará tanto en las oficinas de adscripción de las plazas, como en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de manera presencial y/o a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia), inclusive registros desde el extranjero. Lo anterior, conforme a lo establecido en los "Lineamientos Específicos para la Selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la SEMARNAT". Aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria/ 2009.

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b> | Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:<br>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) es de 70                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                             | Reglas:<br><b>CONSECUTIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>CONCEPTO</b>                                                                                                             | <b>VALORACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                             | REGLA 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cantidad de exámenes de conocimientos                                                                                       | Mínimo: 1<br>Máximo: 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                             | REGLA 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cantidad de Evaluación de Habilidades                                                                                       | Mínimo: 1<br>Máximo: 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                             | REGLA 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el artículo 5to. De la LSPC | Mínimo: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                             | REGLA 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Evaluación de Habilidades                                                                                                   | No serán motivo de descarte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                             | REGLA 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista                                  | No se aceptan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                             | REGLA 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Candidatos a entrevistar                                                                                                    | 3 si el universo de candidatos lo permite                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                             | REGLA 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Candidatos a seguir entrevistando                                                                                           | Hasta un máximo 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                             | REGLA 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Puntaje Mínimo de Calificación                                                                                              | 70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                             | REGLA 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares                                                          | El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                             | REGLA 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas                                     | Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. |
|                                                             | La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                             | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             | <b>Ponderación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                             | Evaluación de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                             | 30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                             | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                             | 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                             | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                             | 15%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                             | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                             | 10%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                             | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                             | 30%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Publicación de Resultados</b>                            | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Reserva</b>                                              | Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.<br>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique. |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista,</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>En el portal <a href="http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat">http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.</li> <li>Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</li> </ol> <p>Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen".</li> <li>Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.</li> </ol> <p>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</li> <li>En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</li> </ol> |
| <b>Resolución de Dudas</b>              | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:ingreso.spc@semarnat.gob.mx">ingreso.spc@semarnat.gob.mx</a> y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515 o 22120 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaría Técnica

Jefa de Departamento de Administración de Sistemas del Capital Humano

**Lic. Ma. del Carmen Gpe. Becerril Pérez**

Rúbrica.

**Secretaría de Educación Pública**  
**ACLARACION SOBRE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA 8/2016**

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Personal, emite la siguiente aclaración respecto al concurso de la plaza de **Subdirector (a) de Control Presupuestal de Previsiones Salariales para Organismos y Entidades (11-710-1-CFNA001-0000594-E-C-I)**, publicado en la **Convocatoria 8/2016** el 2 de marzo de 2016:

**Dice:**

|                             |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>    | <b>SUBDIRECTOR (A) DE CONTROL PRESUPUESTAL<br/>DE PREVISIONES SALARIALES PARA<br/>ORGANISMOS Y ENTIDADES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
| <b>Nivel Administrativo</b> | 11-710-1-CFNA001-0000594-E-C-I<br>Subdirector (a) de Area                                                    | <b>Número de Vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Una |
| <b>Perfil:</b>              | <b>Escolaridad</b>                                                                                           | <b>Area de General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Finanzas, Economía, Administración, Contaduría.<br><b>Area de General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Computación e Informática.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante. |     |
|                             | <b>Experiencia Laboral</b>                                                                                   | Mínimo 6 años de experiencia en:<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area General:</b> Organización y Dirección de Empresas.                                                                                                                                                                                             |     |

**Debe decir:**

|                             |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Nombre del puesto</b>    | <b>SUBDIRECTOR (A) DE CONTROL PRESUPUESTAL<br/>DE PREVISIONES SALARIALES PARA<br/>ORGANISMOS Y ENTIDADES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |
| <b>Nivel Administrativo</b> | 11-710-1-CFNA001-0000594-E-C-I<br>Subdirector (a) de Area                                                    | <b>Número de Vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Una |
| <b>Perfil:</b>              | <b>Escolaridad</b>                                                                                           | <b>Area de General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Finanzas, Economía, Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública.<br><b>Area de General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Finanzas.<br><b>Area de General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Contaduría, Matemáticas – Actuaría.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |     |
|                             | <b>Experiencia Laboral</b>                                                                                   | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area General:</b> Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br><b>Area General:</b> Administración Pública.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Matemáticas.<br><b>Area General:</b> Ciencia de los Ordenadores.                                                                                                                                                                  |     |

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiando en todo momento los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así mismo para informar a los aspirantes registrados y al público en general.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública  
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”  
Representante del Secretario Técnico  
**Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata**  
Rúbrica.

**Secretaría de Salud****ATENTO AVISO**

Por este medio, se informa que en atención a la determinación del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Salud de fecha 12 de agosto del año en curso, el Comité Técnico de Selección de la plaza SUBDIRECCION DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS REGION 3 con código del maestro de puestos 12-180-1-CFNA001-0000012-E-C-T, determinó cancelar el concurso setenta y un mil doscientos ochenta 71280, correspondiente a la convocatoria SSA 2016 18, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en el numeral 248 fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al Tel. 5062-1600 ext. 58484 o enviar correo a [ingresospc@salud.gob.mx](mailto:ingresospc@salud.gob.mx).

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica  
del Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio  
Directora General Adjunta de Administración del  
Servicio Profesional de Carrera y Capacitación

**Lic. María Angélica Ortega Villa**

Rúbrica.

---

**AVISO**

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**



